



Observatorio
Laboral
Pontificia Universidad Javeriana



Retos y Oportunidades en la Negociación Colectiva en el Sector Público

María Carolina Martínez Portillo

Documento de trabajo 1.

Octubre 2021.





Serie Documentos de Trabajo 2021

Edición No. 1

Edición digital Noviembre de 2021

Observatorio Laboral

Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana

Cra. 7 No. 40-62 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 320 8320 Ext. 2379 - 2428

Corporación Excelencia en la Justicia

Calle 94a No. 13-59 Of. 403 Bogotá, Colombia- Tels: (571) 312-4574579

Autora

María Carolina Martínez Portillo

Dirección Observatorio Laboral

Juan Pablo López Moreno, Juliana Morad Acero, Carlos Barco Alzate, Hernando Herrera Mercado y Alejandro Agudelo.

Comité de evaluación

Camilo Cuervo Díaz, Carlos Prieto Monroy y Juan Sebastián López.



Contenido

Artículo I.	Introducción	5
Artículo II.	Capítulo I: Latino América	8
Sección 2.01	1.1. Argentina	8
Sección 2.02	1.2. Perú	10
Sección 2.03	1.3. Uruguay	13
Sección 2.04	1.4. Salvador	15
Sección 2.05	1.5. Guatemala	16
Sección 2.06	1.6. Brasil.....	18
Sección 2.07	1.7. Costa Rica.....	19
Sección 2.08	1.8. Ecuador	20
Sección 2.09	1.9. Chile.....	21
Sección 2.10	1.10. Conclusiones	22
Artículo III.	Capítulo II: Antecedentes en Colombia.....	24
Artículo IV.	Capítulo III: Regulación negociación colectiva en el sector público en Colombia. 33	
Sección 4.01	3.1. Aspectos Generales	33
Sección 4.02	3.2. Críticas	49
Artículo V.	Capítulo IV: Aspectos Relevantes de la Negociación Colectiva.....	53
Sección 5.01	4.1. Competencia	53
Sección 5.02	4.2. Presupuesto Público	55
(a)	4.2.1 Definición	55
(b)	4.2.2. Marco Normativo	56
(c)	4.2.3. Principios Rectores del Presupuesto Público	57
(d)	4.2.4. Presupuesto General de la Nación	60
(e)	4.2.5. Presupuestos Entidades Territoriales	64
(f)	4.2.6. Control Presupuestal	64
Artículo VI.	Capítulo V: Realidad de los Acuerdos Colectivos Suscritos en Colombia durante los Años 2019 y 2020.....	68
Sección 6.01	5.1. Estudio General.....	69
(a)	5.1.1. Año 2019	69



(b) 5.1.2. Año 2020	71
Sección 6.02 5.2. Estudio de Campo.....	73
(a) 5.2.1. Año 2019	75
(b) 5.2.2. Año 2020	96
Sección 6.03 5.3. Conclusiones	114
Artículo VII. Capítulo VI: Conclusiones y Propuesta de Reforma al Decreto 160 de 2014 .	119
Artículo VIII. Referencias Bibliográficas.....	122
Artículo IX. Anexos	131





Artículo I. Introducción

El derecho a la negociación colectiva en el sector público en Colombia es un fenómeno joven y aun con bastante camino por recorrer, ya que si bien de vieja data existen organizaciones sindicales en este sector solo desde la expedición del Decreto 1092 de 2012 les es posible a estas asociaciones concertar las condiciones de empleo de los servidores públicos con las entidades públicas y en general con el Gobierno Nacional. En este contexto, el derecho a la negociación colectiva debe entenderse como un mecanismo de Diálogo Social (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2007)¹ al que pueden acceder las organizaciones sindicales del sector público para fijar bilateralmente con su empleador las condiciones de empleo².

El creciente auge de negociaciones colectivas en el sector público se da en virtud de la ratificación y desarrollo de los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional de Trabajo, en adelante la OIT, por parte de Colombia, que versan respectivamente sobre las relaciones de trabajo en el sector público y la negociación colectiva de los empleados públicos. Estos convenios fueron emitidos por la organización internacional en cita a final de la década de los años 70, siendo ratificados en el país solo hasta los años 1997 y 1999, y desarrollados legislativamente hasta el año 2009 con el Decreto 535 y más tarde con el Decreto 1092 de 2012.

¹ Se aclara que es un mecanismo de Dialogo Social en los términos de la OIT porque este concepto hace referencia a todo tipo de acercamiento, consenso e intercambio de opiniones entre las partes para hacer efectivos sus derechos laborales e intereses, tal y como lo es la negociación colectiva. Para profundizar en el concepto de Dialogo Social puede consultarse la definición que sobre este concepto ha definido la OIT.

² Para mayor precisión sobre este particular el Convenio 154 de OIT dispone que “la expresión negociación colectiva comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de: (a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o (b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o (c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.”



Posteriormente al año 2012, atendiendo a las denuncias que las organizaciones sindicales colombianas instauraron ante la OIT y las organizaciones sindicales de los estados unidos se expidió el Decreto 160 de 2014, norma vigente sobre la materia y fruto del trabajo concertado del gobierno nacional y los sindicatos del sector público. No obstante, y a pesar de que la misma es considerada como un gran avance en la materia, sus disposiciones legales aparentemente son insuficientes de cara a las negociaciones surtidas con fundamento en esta norma y los acuerdos colectivos suscritos, pues se presentan diversas clases de situaciones que las partes identifican como problemas para lograr que las negociaciones colectivas sean efectivas y los acuerdos colectivos que se pacten se cumplan.

Se resalta que la adopción de los Convenios 151 y 154 de la OIT implican en el campo del derecho laboral administrativo el abandono de la visión de que las relaciones laborales en el sector público son de corte autoritario, pues se asciende a un enfoque en el cual la relación de trabajo es bilateral y por lo tanto las condiciones de empleo son objeto de concertación y acuerdos colectivos entre sus actores. Lo anterior, reviste mayor importancia en la medida en que desde la Constitución Política el derecho de asociación y el de negociación colectiva deben ser garantizados por el estado.

Profundizando en lo que implica un acuerdo colectivo, se hace propio recurrir a la definición que sobre el particular hace el doctor Jairo Villegas Arbeláez (2019), quien dispone:

“el acuerdo colectivo es “un presupuesto” un “acto preparatorio”, un “hecho portador de derecho” que vincula a las partes, política y éticamente, según el principio de la buena fe y compromete al Estado en el contenido material del posterior ley, reglamento o acto administrativo por el cual se implemente o instrumentalice el acuerdo colectivo, aunque por su forma: ley, reglamento o acto administrativo es unilateral.”(Villegas Arbeláez, 2019)

En este orden de ideas el objetivo de este trabajo es establecer los lineamientos generales que una reforma al Decreto 160 de 2014 debería incluir para solucionar los problemas que identifican las partes negociadoras dentro de un conflicto colectivo en el sector público, en



concordancia con la Constitución Política y la normatividad vigente. Lo anterior, estudiando el contexto de Latinoamérica y los temas de presupuesto y competencia de entidades públicas.

Es importante destacar que el objeto de estudio en esta investigación adquiere relevancia, pues, por un lado, permite evidenciar los inconvenientes que afrontan las partes negociadoras, y de otro lado establecer conforme a las limitaciones legales vigentes cuáles son las reformas legislativas que el proceso de negociación colectiva en el sector público requiere para los procesos de negociación sean efectivos y los acuerdos colectivos que se suscriban se concreten en la realidad, satisfaciendo los intereses de las partes y garantizando sus derechos.

Así mismo, el trabajo de tesis que se propone es pertinente pues si bien se encuentran diversos escritos sobre la no concordancia del Decreto 160 de 2014 y los Convenios 151 y 154 de la OIT, no existe alguno que estudie la pertinencia de modificaciones al Decreto 160 de 2014 frente a otros aspectos determinantes como: el establecimiento y aprobación del presupuesto público, los retos que enfrenta el País tales como corrupción y déficit fiscal y la realidad de los acuerdos después de 6 años de negociaciones.



Artículo II. Capítulo I: Latino América

Para empezar, es propio hacer un análisis del desarrollo de la negociación colectiva en algunos países de Latinoamérica, exaltando sus principales problemáticas.

Sección 2.01 1.1. Argentina

Es un país que tradicionalmente enmarcó sus relaciones laborales del sector público dentro de un corte absolutista³ y de insignificante influencia sindical. No obstante, a partir de la ratificación de los Convenios 151 y 154 de la OIT Argentina expidió normatividad que le permitió regular en el sector público las condiciones laborales, garantizando el derecho a la negociación colectiva.⁴ Este derecho fue objeto de desarrolló específicamente mediante la Ley 24.185 de 1992, la cual estableció las reglas que deberán seguir las negociaciones colectivas que se celebren entre la administración pública y sus empleados.

Profundizando en lo anterior, la norma precitada se encargó de establecer el ámbito de aplicación, los empleados públicos que se encuentran excluidos, las partes, el proceso, la obligatoriedad de obrar de buena fe, el contenido mínimo del acuerdo, la vigencia de los beneficios pactados, y la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Ahora bien, vale la pena resaltar los siguientes aspectos de la Ley 24.185 de 1992:

³ A pesar de que de vieja data en Argentina existen normas que establecieron la posibilidad de que en el sector público hubiese lugar al ejercicio del derecho a la negociación colectiva, lo cierto es que el mismo fue objeto de expresas limitaciones. Ejemplo de lo anterior es la Ley 21.418 de 1976 eliminó expresamente la facultad de la negociación colectiva en el sector público y además dejó sin efectos las convenciones colectivas suscritas a la fecha.

⁴ El Convenio 151 fue ratificado el 21 de enero de 1987 y el Convenio 154 en 24 de enero de 1993.



- Sobre la representatividad sindical se estableció que esta correspondería a las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación nacional. Así mismo, se radicó en cabeza del Ministerio Público la posibilidad de determinar el porcentaje de participación de las asociaciones sindicales en la comisión negociadora en caso de que no exista consenso.
- Los beneficios de la convención colectiva⁵ se seguirán reconociendo una vez finalice la vigencia inicial establecida y hasta tanto se suscriba una nueva, salvo que exista un acuerdo en contrario.
- El acuerdo colectivo establecido entre la administración pública y las organizaciones sindicales debe ser instrumentalizado para que surta efectos, proceso que se hará mediante la respectiva expedición del acto administrativo.
- No se establecen periodos puntuales de negociación ni tampoco se reguló el arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

No obstante, solo hasta el año de 1998 se suscribió el primer Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública, el cual fue homologado por el Decreto 66 de 1999, democratizando de esta forma las relaciones laborales.

De otro lado, mediante el Decreto 214 de 2006, el presidente de la nación homologó el convenio colectivo del trabajo general para la administración pública nacional, el cual reguló expresamente el arbitraje en el capítulo II sobre los mecanismos de solución de conflictos, estableciendo las siguientes disposiciones:

- Al arbitraje podrán acceder las partes inmersas dentro de un conflicto colectivo siempre y cuando así lo acuerden por escrito ambas partes.

⁵ Se usa el término de convención colectiva en la medida en que la misma Ley 24.185 emplea el mismo para referirse a los acuerdos colectivos suscritos entre la administración pública y sus empleados. No obstante, en la legislación colombiana esta clase de convenios se identifican como acuerdos colectivos, ya que el concepto de convención colectiva se encuentra referido a los acuerdos que de esta índole se suscriben en el sector privado.



- El laudo arbitral que definirá el conflicto colectivo deberá emitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación de la designación del o los árbitros.
- El término antes mencionado puede prorrogarse, siendo obligación en todo caso de los árbitros de emitir el laudo arbitral dentro del término máximo de 25 días hábiles.
- El laudo arbitral es vinculante y por lo tanto la autoridad pública que corresponda para su instrumentación y aplicación.
- El laudo es recurrible dentro de los 30 días siguientes a su notificación por las siguientes razones: 1) Los árbitros se excedieron en sus competencias; 2) Se vulneran los principios que rigen el procedimiento arbitral; 3) se contradigan normas constitucionales o legales; y 4) se haya excedido el plazo máximo para emitir el laudo.
- El laudo en firme excluye cualquier otro procedimiento y tiene los efectos de cosa juzgada sobre la materia resuelta.

Para los años 2019 y 2020 ante la OIT se reportan como principales problemas: i) No todas las provincias cuentan con legislación que garantice el derecho a negociación colectiva; ii) Se han suscrito muy pocos convenios colectivos; iii) No existe un órgano imparcial que actúe ante la ocurrencia de un conflicto colectivo entre el estado y una organización sindical; iv) Los trabajadores del Poder Judicial de la Nación no tienen garantizado el derecho a la negociación colectiva; v) Represión de manifestaciones públicas; vi) dilaciones y negativas a otorgar personería jurídica a los sindicatos.

Sección 2.02 1.2. Perú

El derecho a la negociación colectiva se regula de manera uniforme para trabajadores del sector privado y público en el artículo 28 de la Constitución Política, expresando que la convención



colectiva tiene fuerza vinculante para las partes. Así mismo, este texto establece en su artículo 42 los funcionarios públicos que se encuentran excluidos del derecho de sindicación.⁶

Así mismo, Ley del Servicio Civil en su capítulo VI reglamenta los derechos colectivos para los trabajadores del sector público⁷, haciendo expresa referencia a que en materia de negociación colectiva se aplicará supletoriamente lo establecido para tal efecto en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo 010-2003-TR, norma que fue expedida y reglamenta las relaciones del sector privado. De tal suerte que con esta remisión se homologan las relaciones colectivas en ambos sectores, dándoles un trato igualitario a estas.

Sobre el particular, un sector de la doctrina afirma que la reglamentación sobre la negociación colectiva debe ser replanteada, atendiendo a que las relaciones laborales en el sector privado distan de las del sector público. El cambio normativo que surja debe tener presente fundamentalmente la alta tasa de informalidad laboral y el respeto al presupuesto público. (Varela, 2020)

Profundizando en los argumentos que conllevan a afirmar que es necesaria una reglamentación propia para el sector público Varela(2020) menciona:

⁶ En este sentido se establece que están excluidos del derecho de sindicación, y también del de la huelga, los miembros de las fuerzas armadas y los de la policía nacional, así como los funcionarios públicos con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección.

⁷ Esta disposición normativa establece las siguientes máximas:

Se menciona expresamente que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el convenio 151 de la OIT. 7

- Se reconoce y respeta el derecho a la sindicación de los servidores civiles sin intervención o limitación de la autoridad.
- Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, atendiendo a las posibilidades presupuestales y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que se cumplan.
- Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones laborales o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestales y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que se cumplan.
- El inicio de la negociación colectiva a través de la presentación de un pliego de reclamos, además de su contenido mínimo.
- Proceso general de la negociación colectiva, relacionando periodo de tiempo de actuación y la máxima de que los acuerdos colectivos y laudos arbitrales no son de aplicación para los funcionarios públicos, directivos públicos ni servidores de confianza.
- Ejercicio de la huelga.



“En efecto, como se ha indicado en el sector privado la rentabilidad que puede generar en un año fiscal se trasluce en el margen de utilidad neta que tiene como resultado, lo cual le permite tener un mayor margen o posibilidad de negociación. Por su parte, en el sector público dicha figura no se presenta, toda vez que la rentabilidad que genera una institución o empresa estatal, no se trasluce en su propia utilidad neta, sino que tiene que derivarse al tesoro público, lo cual no permite tener margen o posibilidad de negociación.” (p. 42)

De otro lado, conforme al artículo 44 de la Ley de Servicio Civil, así como lo establecido en el Reglamento General de la misma, Decreto Supremo No. 040 -2014-PCM, el arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos válido para dirimir los conflictos colectivos en el sector público. No obstante, tiene diversas limitaciones, entre ellos la prohibición de obtener beneficios de contenido económico.

Las limitaciones antes mencionadas han sido reiteradas por las leyes anuales del presupuesto desde el año 2013 hasta el año 2020. Así mismo, y de manera concomitante el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de dichas limitaciones, solicitándole al congreso legislar sobre la materia, tarea que aún no se realiza. Lo anterior, ha conllevado a que en la práctica los árbitros invoquen el derecho a la negociación colectiva para otorgar mejoras económicas. Al respecto, el Decreto de Urgencia 014-2020 reglamentó la negociación colectiva en el sector público y dispuso expresamente que el ejercicio del arbitraje deberá respetar lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en el informe económico y financiero (Puntriano, 2020).

Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones sindicales más representativas de este país solicitaron la derogatoria de esta norma, pues la consideraban inconstitucional, alegando que el mismo en la práctica elimina el derecho a la negociación colectiva. (La República, 2020) Esta finalidad se alcanzó con la expedición de la Ley 31114 del 22 de enero de 2021, sin que se expidiera de manera inmediata una nueva legislación al respecto. De tal suerte, la negociación colectiva en el sector público queda a la deriva y suspendida, pues al



ser el derecho a la negociación colectiva un derecho de configuración legal, no puede ejercerse sin que este reglamentado.

Así las cosas, los procesos de negociación vigentes y arbitrajes laborales indicados o que estén por iniciarse quedan en suspenso, estando los funcionarios públicos encargados de dichos procesos en representación del estado de ejercer cualquier acción so pena de incurrir en responsabilidad funcional, administrativa, civil e incluso penal.⁸

A pesar de lo anterior, otros piensan que derogado el Decreto de Urgencia podrá seguirse llevando a cabo el ejercicio de negociación en los términos anteriores a la misma entrada en vigor de la norma en cita. (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Urrutia, 2021)

Sección 2.03 1.3. Uruguay

Durante la primera parte del siglo XX no existió un desarrollo significativo en cuanto al derecho de la negociación colectiva. Únicamente a partir de los años 80 se empezaron a institucionalizar políticas públicas en este sentido. Ejemplo de lo anterior, fue la ratificación de los Convenios 151 y 154 de la OIT⁹.

Más tarde, en el año 2005 gobierno y organizaciones sindicales celebraron el Acuerdo Marco de Negociación Colectiva en el sector público, instrumento que estableció las formas de llevar a cabo la negociación de las condiciones laborales hasta que se expidió la ley 18.508 de 2009¹⁰. Dentro de las disposiciones de la ley precitada, se observan con relevancias las siguientes:

⁸ Comunicado N° 0001-2021-EF/53.01 La derogación del Decreto de Urgencia N° 014-2020 implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el Sector Público

⁹ Ambos Convenios fueron ratificados el 19 de junio de 1989.

¹⁰ Atendiendo al texto de la Constitución Política vigente del Perú (1967) se observa que el derecho a la negociación colectiva no está constitucionalizado.



- Dentro de las materias objeto de negociación expresamente se relacionan: i) las condiciones de trabajo, salud e higiene laboral; ii) Diseño y planificación de la capacitación y formación profesional de los empleados en la función pública; iii) la estructura de la carrera funcional; iv) El sistema de reforma de la gestión del estado; v) las relaciones entre empleadores y funcionarios; y vi) las relaciones entre uno y varios organismos públicos y la o las organizaciones de funcionarios públicos correspondientes y todo aquello que las partes acuerden de la negociación.
- Al regular el derecho de información que debe permear el proceso de negociación colectiva se especifica la clase de información que debe ser suministrada.
- Se relacionan niveles de negociación, a saber: i) general o nivel superior; ii) sectorial o por rama; y iii) inciso u organismo.
- Se establecen expresamente los negociadores que participaran por parte de las entidades públicas.
- Si bien se menciona la facultad de la mediación a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se menciona el arbitraje.

Así mismo, el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios del estado se ratifica en el artículo 28 de la Ley 19121 de 2013, Estatuto del funcionario público de la administración central.

En este contexto, Martínez (2020) plantea que la negociación colectiva enfrenta los siguientes problemas:

1. Ausencia de un marco jurídico sólido que garantice seguridad jurídica en el proceso de negociación para sus actores.
2. Procesos de negociación no transparentes.
3. Desigualdad salarial derivada de las negociaciones colectivas en el sector público. Esto toda vez que las negociaciones colectivas se llevan a cabo en el sector de los trabajadores públicos mejor remunerados, abriendo grandes brechas con aquellos que no pertenecen a estos.



4. Olvido de la máxima que el derecho a la negociación colectiva implica un dialogo social, mas no la obligatoriedad de obtener un acuerdo.
5. Omisión del proceso presupuestario y del bloque constitucional presupuestaria.

Sección 2.04 1.4. Salvador

El derecho a la negociación colectiva se encuentra previsto en el artículo 19 de la Constitución Política, y de igual forma ha sido desarrollado por la Ley del Servicio Civil específicamente para el sector público.

Profundizando sobre la Ley precitada se destaca que la misma destina 57 artículos para desarrollar minuciosamente el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, el cual además regula de manera íntegra en línea con lo establecido por el Convenio 154 de la OIT, pues al desarrollar las etapas del conflicto colectivo se refiere al arreglo directo, a la mediación y al arbitramento.

Dentro de las disposiciones del arbitraje se resaltan las siguientes:

- Se establece el arbitramento como una fase no optativa por las partes, sino de ocurrencia inmediata tras el fracaso de la conciliación.
- Se regula de manera exhaustiva tanto la integración del tribunal como el procedimiento arbitral.
- El Laudo debe proferirse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de integración del tribunal de arbitramento.
- El laudo pone fin al conflicto colectivo y tiene carácter de contrato colectivo.
- La vigencia del laudo es de 3 años a partir de su inscripción.
- No se menciona la necesidad de que el laudo arbitral sea instrumentalizado mediante un acto administrativo para surtir efectos.
- El laudo no es susceptible de recurso alguno.

Para el año 2021 la OIT pone en evidencia lo siguiente:



- Es necesario se emitan leyes que para que todos los trabajadores públicos gocen de protección ante la discriminación antisindical.
- Se deben prohibir legislativamente los actos de injerencia sindical.
- Se debe reglar que ante la inexistencia de un sindicato que agrupe la mitad más uno, la representación sindical le corresponderá a cada una de las organizaciones existentes.
- Debe regularse la posibilidad de revisar los acuerdos colectivos durante su vigencia siempre y cuando así lo quieran las partes.
- Debe reglarse el recurso judicial ante la negativa de la inscripción de un acuerdo colectivo.
- Se debe sustituir el requisito de aprobación ministerial de los acuerdos colectivos, por una disposición que garantice la participación de la entidad presupuestaria durante el proceso de negociación.
- Garantizar que todos los trabajadores del estado disfruten del derecho de la negociación colectiva.

Sección 2.05 1.5. Guatemala

La negociación colectiva en este país es viable para los trabajadores del sector público, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de Ley del Servicio Civil.

Sin perjuicio de ello no existen criterios orientadores en el ejercicio de este derecho, lo cual ha conllevado a que el estado tenga grandes costos salariales atendiendo a la diversificación de beneficios laborales, los cuales no son uniformes para todos los trabajadores estatales.

De otro lado, existen conductas constitutivas de abuso del derecho que desacreditan la negociación colectiva, a saber: 1) se negociación beneficios exorbitantes incluso para servidores públicos que se encuentran inmersos dentro del conflicto colectivo en calidad de representantes del estado empleador; 2) los beneficios que se pactan no atienden



posibilidades legales, financieras y materiales de la entidad; 3) se comprometen recursos públicos sin sustento presupuestal, entre otros. Consecuentemente, se plantea la necesidad de una ley que regule de manera certera y profunda la negociación colectiva (Rivas, 2015).

Al margen de lo anterior para el año 2015 se registró la decisión del presidente de Guatemala de dejar sin efectos los pactos colectivos suscritos en el sector público, atendiendo al déficit fiscal del país. Así mismo, la Procuraduría General de la Nación aperturó en el año 2016 investigaciones en al menos 16 procesos de negociación colectiva y además el Ministerio del Trabajo y Previsión Social desaceleró la homologación de los pactos colectivos. Lo anterior, conllevó a que la OIT al estudiar las observaciones de distintos movimientos sindicales guatemaltecos exigiera para el año 2017 y 2019 respuestas por parte del estado de Guatemala, a quien además se le resaltó la notoriedad de falta de reglamentación sobre el ejercicio del derecho a la negociación colectiva en el sector público, por lo cual invita al país a legislar sobre la materia. (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2017)

Para el año 2020 la situación planteada no registra novedad alguna, se afirma que el sindicalismo en el sector público se ha desarrollado notablemente de una manera más amplia que en el sector privado (Gamero, 2020) .

De otra parte, para el año 2021 la OIT analiza que conforme a la información suministrada por el propio gobierno de Guatemala es notable el retroceso en materia de negociación colectiva, pues el número de convenios colectivos homologados del año 2017 al 2020 es decreciente. De tal suerte que para el año 2017 se homologaron un total de 17 convenios colectivos; 11 del sector público y 6 del sector privado. Mientras que dentro del periodo transcurrido del año 2019 al 2020 únicamente se homologaron 6. Sobre el particular, las asociaciones sindicales guatemaltecas denuncian que el proceso de



homologación es empleado por la administración pública para obstaculizar la negociación colectiva en el sector público(Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2021).

Sección 2.06 1.6. Brasil

Al igual que en Colombia, en Brasil¹¹ existen dos clases de trabajadores que prestan sus servicios al Estado, estos son: i) el personal de las empresas públicas y sociedad de economía mixta; y ii) el personal funcional de la administración pública. Las condiciones laborales de los primeros se rigen por las disposiciones que en materia laboral rigen las relaciones de carácter privado y se consagran en un contrato de trabajo. Por su parte, las condiciones laborales de los segundos son fijadas unilateralmente por el estado empleador mediante la ley.

Así las cosas, el derecho a la negociación colectiva del personal de las empresas públicas y sociedades de economía mixta está regulado por la Constitución Política y en efecto desarrollado por la ley, mientras que el derecho a la negociación colectiva del personal funcional no ha sido reconocido expresamente desde la constitución o la ley, a pesar de que normativamente se les ha reconocido el derecho a la sindicación y a la huelga. De tal suerte que a la fecha los beneficios que este sector de trabajadores a través de organizaciones sindicales ha obtenido lo ha hecho a través de ceses de actividades y negociaciones colectivas de facto.(García, 2013)

Finalmente se advierte que dentro de las grandes problemáticas que la negociación colectiva enfrenta en este país es la falta de legislación que instituya un sistema federal de negociación que promueva los mecanismos de diálogo, negociación y mediación de

¹¹ Brasil es una república federal cuya organización territorial está dada en tres niveles, a saber: i) federal; ii) provincial; y iii) municipal. Todas estas administraciones públicas autónomas. De igual forma, estas administraciones públicas se encuentran divididas en directas e indirectas, que corresponde a su vinculación con la administración federal, de manera independiente a su actividad o régimen jurídico.



conflictos que pueda servir de guía en los estados y municipios. (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2020)

Sección 2.07 1.7. Costa Rica

En la Constitución Política se establece la convención colectiva como fuente de obligaciones en materia laboral, sin hacer distinciones para el sector privado o público. De tal suerte, se concluye que el derecho a la negociación colectiva les asiste a los dos tipos de trabajadores en la misma medida.

Hecha la precisión anterior, se tiene que conforme a la ley General de la Administración Pública existen dos clases de trabajadores en el sector público. Unos regidos por el derecho privado y otros regidos por el derecho público.

En cuanto al derecho de negociación colectiva de los unos y los otros, este ha sido un tema de desarrollo predominante jurisprudencial, en el cual en primera medida se estableció que se trata de un derecho que es objeto de disfrute pleno por parte de los trabajadores de la administración pública cuyos vínculos laborales están regidos por un contrato de trabajo, mas no de aquellos con un vínculo legal y reglamentario. Posteriormente, en un segundo momento esta tesis prohibicionista se morigeró de manera tenue y desde un criterio subjetivo se dijo que el derecho a la negociación colectiva le correspondía en el sector público a algunos empleadores (Bolaños, 2013).

Solo hasta el año 2015 con la ley 9343, mejor conocida como la Reforma Procesal Laboral, se estableció expresamente el derecho a negociar de los trabajadores del estado, salvo aquellos que se dediquen a la gestión pública, es decir Ministros, Diputados, Auditores y Magistrados, entre otros (Briones, 2021).

Ahora bien, para marzo de 2021 se tramitó el proyecto de la ley marco de empleo público en la cual se establecieron las siguientes disposiciones:



- Se prohibió la negociación en determinados temas, a saber: salarios; incentivos; compensaciones; creación de plazas de empleo; y en general cualquier beneficio que afecte el presupuesto general de la nación.
- Se estableció un mecanismo de homologación de los convenios colectivos en cabeza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior, con el fin de garantizar que el convenio colectivo sea pactado conforme a la ley.

Al respecto, se critica que la anterior situación cercena el derecho a la negociación colectiva, no solo porque elimina temas de relevancia de las condiciones laborales de los trabajadores públicos, sino también porque el proceso de homologación resulta ser abusivo y en todo caso contrario a las recomendaciones de la OIT (Hernández M. , 2021).

En línea con lo expuesto, la OIT para el año 2020 dejó en evidencia su preocupación no solo por el proceso de homologación de los acuerdos colectivos sino también por el frecuente uso de la acción de tutela por parte de las entidades públicas para dejar sin efectos los acuerdos realizados en el sector público.

Sección 2.08 1.8. Ecuador

El derecho a la negociación colectiva está consagrado para los trabajadores del estado desde la expedición del primer Código del Trabajo en el año 1938. Dentro del proceso de negociación establecido por ley se encuentra el procedimiento de la “Reclamación”, consistente en la intervención del Tribunal de Conciliación y Arbitraje que define y pone fin al conflicto colectivo en caso de desacuerdo entre las partes. Este tribunal está compuesto por un representante del empleador, un representante de los trabajadores y un inspector de trabajo, siendo este último el líder de este comité.

A la instancia de la “Reclamación” se llega ante la ausencia total o parcial de acuerdos entre las partes dentro de conflicto colectivo. Así las cosas, el Tribunal de conciliación y Arbitraje en primera instancia llamará a las partes a una conciliación y ante el fracaso de esta procederá a



resolver la controversia. Las decisiones del Tribunal de Conciliación y Arbitraje solo admiten los recursos de aclaración y ampliación.

En los términos de Hernández, S., y Espinoza (2013) se trata de un proceso forzado y que al final del día deja la solución de un conflicto colectivo al gobierno de turno, siendo esta una decisión netamente política y que evita el correcto desarrollo de la negociación colectiva.

Ahora bien, para el año 2015 se eliminó de la Constitución Política el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del sector público, lo cual fue avalado por la Corte Constitucional afirmando que en todo caso estos trabajadores quedaban salvaguardados en sus derechos colectivos por normas infra constitucionales, lo cual es regresivo en la materia conforme al criterio de la autora.

En línea con lo anterior, ante la OIT para el año 2018 se reporta que en el país el derecho a la negociación colectiva en el sector público se ve limitado ante la imposibilidad de negociar temas salariales y de obtener por parte de los representantes del sindicato garantías y permisos para ejercer sus funciones. Para el año 2020, se reporta preocupación por parte de la OIT por incumplimiento del país en relación con el Convenio 98 toda vez que se permite la disolución de asociaciones sindicales mediante autoridad administrativa y además no se promueve el pluralismo sindical, esto último toda vez que de acuerdo con la Ley Orgánica Reformativa del año 2017 en la práctica solo es posible la existencia de una organización sindical por entidad.

Sección 2.09 1.9. Chile

Es uno de los países que no ha desarrollado el derecho a la negociación colectiva y la huelga para los trabajadores del sector público mediante una disposición legal. Lo



anterior a pesar de que es un país que ratificó el Convenio 151 de la OIT, el más reciente en el año 2017.

Sin embargo, existen de vieja data negociaciones colectivas de facto periódicamente, las cuales son el principal argumento por parte de esta nación ante las memorias que se presentan ante la OIT.

De tal suerte, el mayor problema que se tiene en el país para ejercer el derecho a la negociación colectiva es la carencia de herramientas legales que garanticen el cumplimiento de lo acordado, así como las diferencias entre lo negociado y lo acordado en los diferentes niveles (Domínguez, et. al, 2016). Al respecto, se resalta que esta situación de negación del derecho a la negociación colectiva para los trabajadores del estado se mantiene para el año 2021.

Sección 2.10 1.10. Conclusiones

1. En la mayoría de los países de Latinoamérica el desarrollo legal de la negociación colectiva ha tenido una historia similar. Consecuentemente, se caracteriza por una época inicial caracterizada por una visión autoritaria del estado y de un desarrollo deficiente del dialogo social. Así como una segunda etapa aún en desarrollo, en la cual en virtud de las disposiciones de la OIT se ha reglamentado conforme a las características propias de cada país el derecho a la negociación colectiva.

2. En términos generales, los países latinoamericanos tienen prevista una regulación legal especial para la negociación colectiva en el sector público, siendo Perú la excepción pues su normatividad es uniforme en la materia para el sector público y privado.

Sin perjuicio de lo anterior, existen estudios en Perú, cuyas conclusiones comparte la autora, en los que se afirma la necesidad de una reglamentación especial, atendiendo a



la naturaleza del vínculo y especialmente a que el estado, en su calidad de empleador, no es una entidad que genera márgenes de utilidades en sus actuaciones de la misma forma que lo hace una empresa privada.

3. El arbitraje está establecido como mecanismo alternativo de solución de conflictos en algunos países como Argentina, Perú, Costa Rica, Ecuador, México, y el Salvador. No obstante, en estos países se reportan inconformidades frente a su alcance ya sea porque no es sobre todas las materias, como por ejemplo en Perú que el arbitramento no puede referirse a aspectos económicos, o porque la forma en como se regula refleja la influencia del gobierno de turno. De tal suerte, en ninguno de los países se vislumbra como la solución efectiva al conflicto colectivo.

4. Así mismo, es una constante que se denuncien problemas para ejercer el derecho a la negociación colectiva tales como: i) La no efectividad de los acuerdos colectivos suscritos; ii) Insuficiencia de una legislación que garantice el derecho a la negociación colectiva; iii) Omisión del proceso presupuestario; y iv) Procesos de negociación colectiva no transparentes.



Artículo III. Capítulo II: Antecedentes en Colombia

Tradicionalmente en Colombia se ha restringido el derecho de la negociación colectiva en el sector público, toda vez que se considera de antaño que la relación laboral que surge entre el empleado público y el estado es de carácter estatutario, y por lo tanto el estado es el único facultado para determinar las condiciones laborales.

Bajo esta tesis de un estado empleador absolutista se entienden las disposiciones que sobre la materia establecieron los artículos 414, 415 y 416 del Código Sustantivo de Trabajo, emitido en 1951, pues estas niegan tajantemente a las organizaciones sindicales del sector público la posibilidad de iniciar un conflicto colectivo, y consecuentemente la de ejercer el derecho de la negociación colectiva. Estas prohibiciones además encuentran respaldo a nivel constitucional, pues la Carta Política de 1886 no estableció ningún derecho fundamental relativo al derecho de asociación o relativo a la negociación colectiva.¹²

Solo hasta la década de los años 90 del siglo XX se introduce a la normatividad colombiana el fundamento con base en el cual será posible reglamentar la negociación colectiva en el sector público. Esto ocurre en primera medida con la emisión de la Constitución Política de 1991 y posteriormente con la promulgación de la ley 411 de 1997, mediante la cual se adoptó el Convenio 151 de 1978 de la OIT, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, y más adelante en virtud de la ley 524 de 1999 con la cual se adoptó el Convenio 154 de 1981, sobre la negociación colectiva de los empleados públicos.

¹² La Constitución Política de 1886 es un cuerpo normativo de aproximadamente 225 disposiciones, sin que se relacione un marco de derechos fundamentales. Se exalta la protección al derecho de la propiedad privada y la libertad.



En cuanto a las disposiciones constitucionales, se tiene que la Constitución Política de 1991 estableció por primera vez una amalgama de derechos, haciendo referencia a aquellos de primera, segunda y tercera generación. Así dentro de los derechos de primera generación se consagraron aquellos denominados como fundamentales, dentro de los cuales se relacionó en el artículo 39 de la carta el derecho de asociación sindical. De otra parte, dentro de los derechos de segunda generación, es decir aquellos que buscan garantizar el bienestar social, encontramos el de la negociación colectiva, consagrado en el artículo 55 de la Carta Política. Así las cosas, desde la arista constitucional, y especialmente en aspectos laborales colectivos, se obtiene una conquista de interés, ya que se le da rango de derecho fundamental al derecho de las agremiaciones de constituirse bajo asociaciones sin la intervención estatal, y además se establece el derecho de estas, sin importar su naturaleza jurídica, a negociar los aspectos atinentes a las relaciones laborales.

Profundizando sobre el Convenio 151, se observa que este establece tres máximas de interés, a saber:

- Evidencia la importancia de establecer prerrogativas normativas para facilitar la determinación de las condiciones de empleo en el sector público, atendiendo a las especiales características que tiene una relación laboral entre un funcionario público y el estado. De esta forma, se deja de presente que la relación laboral en el sector público es bilateral y que no puede ser regulada en lo que se refiere a las relaciones colectivas por las disposiciones normativas del sector privado, pues resultan ser inaplicables.
- Insta a los estados a tomar medidas para estimular el desarrollo y empleo de los procedimientos de negociación en el establecimiento de las condiciones de empleo entre las autoridades y las organizaciones sindicales.
- Resalta que los conflictos que se suscitan en el ejercicio del establecimiento de condiciones de empleo deben ser objeto de solución mediante mecanismos de negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

Con lo anterior, se da un cambio trascendental en el sector público en cuanto a la óptica en cómo se aprecian las relaciones laborales y el rol de las organizaciones sindicales, ya que por primera



vez se reconoce que hay lugar a la concertación en el marco de las relaciones legales y reglamentarias, ampliando el campo de actuación de estas asociaciones. Con esto también se reivindican los logros que en virtud de las negociaciones de hecho las organizaciones sindicales en el sector público realizaron de antaño.

Sin perjuicio de lo mencionado, la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad sobre la ley aprobatoria del tratado en cita mencionó que el análisis de constitucionalidad de las prerrogativas del Convenio 151 requiere distinguir la situación que se presenta frente a trabajadores oficiales y a empleados públicos. En este sentido, la Corte Constitucional dijo que frente a los trabajadores oficiales las disposiciones del Convenio 151 son armonizables y tienen plena aplicabilidad, pero que no ocurría lo mismo cuando de empleados públicos se trata, pues la naturaleza legal de su vínculo implica que las condiciones de empleo son establecidas unilateralmente por las autoridades públicas. (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991, art. 150)¹³ Hecha la afirmación anterior, la Corte Constitucional prosigue a mencionar que a pesar de esta diferencia y en virtud del principio hermenéutico de armonización es posible integrar lo dispuesto en el Convenio 151 en la legislación colombiana bajo el entendido que si bien para los empleados públicos es el estado quien fija unilateralmente las condiciones de empleo, existen procesos de consulta entre las autoridades y los trabajadores que permiten solucionar controversia de forma concertada, estando ello en concordancia con lo establecido por los artículos 2¹⁴ y 55 (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991).

Ahora bien, en cuanto al Convenio 154 sobre el fomento a la negociación colectiva en el sector público, se tiene que este establece lo siguiente:

1. Define la negociación colectiva como: *“la expresión negociación colectiva comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores*

¹³ En concordancia con el numeral 14 del artículo 189 del mismo texto.

¹⁴ El artículo 2 de la Constitución Política prevé como fines esenciales del estado el de garantizar a todos los ciudadanos su participación en los aspectos que les afecten.



o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:

(a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o

(b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o

(c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.”

2. El fomento a la negociación colectiva debe realizarse por cada país teniendo en cuenta:

- La negociación colectiva debe ser posibilitada para toda clase de empleadores y de trabajadores.
- La negociación colectiva debe extenderse progresivamente en su campo de aplicación.
- Se deben establecer reglas de procedimiento, siendo estas convenidas entre empleadores y trabajadores.
- El ejercicio del derecho a la negociación colectiva no debe obstaculizarse por la inexistencia, insuficiencia o el carácter impropio de disposiciones reglamentarias.
- Los mecanismos alternativos de solución de conflictos deben estar concebidos de forma que fomenten la negociación colectiva.
- Los empleados públicos gozaran de protección contra todo acto de discriminación antisindical.

Así las cosas, es claro que mediante esta disposición internacional se dan las máximas para que se regule la negociación colectiva en el sector público, siendo claro que no existe ninguna exclusión atendiendo a la naturaleza de la vinculación del servidor público y que debe propenderse para que el derecho a la negociación colectiva no se vea limitado en la práctica. Así el texto del Convenio en cita es claro en la viabilidad y especialmente en la necesidad de establecer reglas claras y específicas en el sector público que faciliten la negociación colectiva, dejando en el pasado la visión de un estado autoritario en el marco de la relación laboral. No obstante, al hacerse el estudio de exequibilidad respectivo (Corte Consti, 2000) se reiteró lo mencionado al analizar el Convenio 151 de la OIT, sin hacerse por



parte del alto tribunal en cita una revisión concienzuda de las implicaciones de las prerrogativas adoptadas de cara a la realidad laboral en la función pública y lo establecido en la Constitución Política en el artículo 55 sobre el derecho a la negociación colectiva.

Solo 10 años después de la aprobación del Convenio 154 de la OIT existió un primer intento de regular el derecho a la negociación colectiva en el sector público. Esto se realizó mediante el Decreto 535 de 2009 en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en un contexto político bastante conservador y de una línea política de derecha.

Ahora bien, profundizando en el contenido del Decreto en cita se observa que si bien el mismo en su parte considerativa afirma que su fin era reglamentar el derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales en concordancia con las leyes aprobatorias de los Convenios 151 y 154 de la OIT, lo cierto es que reducía el derecho de negociación colectiva de las asociaciones mencionadas al ejercicio del derecho de petición, haciendo referencia errada a un mecanismo de concertación que no permitía que sindicatos y autoridades públicas pudieran mediante un dialogo social establecer efectivamente condiciones de empleo.

De tal suerte, “El decreto expresó una regresión histórica y jurídica típica del unilateralismo absoluto que existió, consistente en que el sindicato actuaba como “invitado”, la administración lo “recibía”, “oía”, “consultaba”, “tertuliaban”, pero finalmente la administración, por sí y ante sí, decidía unilateralmente.” (Villegas Arbeláez, Jairo, 2019, p. 274)

Así las cosas, el Decreto 535 de 2009 no honra los presupuestos de los convenios 151 y 154 de la OIT, ni mucho menos el derecho a la negociación colectiva de los servidores públicos. Consecuentemente, se generó un descontento de las organizaciones sindicales a tal punto que se presentó una acción de nulidad¹⁵ en contra del Decreto en cita ante el Consejo de Estado y se realizaron denuncias frente a la OIT y las organizaciones sindicales

¹⁵ Esta acción de nulidad fue interpuesta en el año 2009 por el líder sindical Tarsicio Mora Godoy, miembro de la CUT. No obstante sólo fue resuelta hasta el año 2014 por parte del Consejo de Estado momento para el cual la norma demandada ya no se encontraba vigente pues había sido derogada por el Decreto 1092 de 2012.



americanas afirmando que Colombia no cumplía los presupuestos de los Convenios 151 y 154 de la OIT.

Como respuesta al movimiento anterior la OIT instó al estado colombiano a realizar una reglamentación más completa sobre la negociación colectiva en el sector público, pues si bien consideró un avance establecer mecanismos de concertación, también evidenció que existían materias no reglamentadas teniendo en cuenta las prerrogativas del Convenio 154.

Lo anterior generó que se estableciera una mesa de trabajo conjunta entre las organizaciones sindicales y el gobierno nacional, liderado por el entonces presidente Juan Manuel Santos, para obtener una nueva reglamentación sobre la materia, siendo esto de vital importancia ya que esto sería expuesto en la conferencia anual de la OIT el 30 de mayo de 2012 por parte del gobierno colombiano.

Resultado de lo anterior se emitió el Decreto 1092 de 2012 el cual reglamentó la negociación colectiva y los mecanismos de solución de controversias en el sector público a tal punto que fue el fundamento normativo con base en el cual un año más tarde se suscribió en el país el primer acuerdo colectivo, el cual es símbolo de una conquista sindical, evidenciando que las relaciones laborales en el sector público son de corte bilateral y democrático.

El notable avance realizado en Colombia con la emisión del Decreto 1092 de 2012 es reconocido por la OIT, destacando que regula propiamente el derecho de negociación colectiva sin violentar las normas constitucionales sobre competencia, sin perjuicio que se mantengan aspectos controversiales. (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2019)

Seguidamente y dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del acuerdo colectivo nacional suscrito el 16 de mayo de 2013 se promulgó, previo trabajo concertado entre el gobierno nacional y las organizaciones sindicales, el Decreto 160 de 2014.

En este punto es relevante evidenciar que el contexto político en el que se expidieron los Decretos 1092 de 2012 y 160 de 2014 es notablemente diferente al que acompañó al Decreto 535 de 2009, pues el gobierno de Juan Manuel Santos, contrario a lo



esperado, se distanció del corte político de su antecesor y redefinió su ideología de gobierno, encasillándola como una política de “Tercera Vía”, entendida como una ideología de izquierda moderada, en la que convergen simultáneamente ideas del capitalismo, el conservadurismo, el ecologismo y el socialismo. (Orjuela, 2015)

En línea con lo mencionado no hay que dejar de lado que la reelección presidencial de Juan Manuel Santos estuvo caracterizada por el proceso de paz con las FARC, su alianza política con el partido liberal, así como con el partido verde y el apoyo de alrededor de 150 organizaciones sindicales (RCN RADIO, 2014). Con lo anterior, es evidente que el segundo gobierno de Juan Manuel Santos tenía una agenda de trabajo comprometida con sectores de izquierda.

En relación con el apoyo de las organizaciones sindicales indicado no es de menor importancia advertir que este respaldo, formalizado públicamente en junio 09 de 2014, estuvo indudablemente precedido por la promulgación del Decreto 160 de 2014, precio que el gobierno de Juan Manuel Santos pagó para obtener el respaldo de un grupo de gran influencia en el país.

Lo anterior, generó confianza en el gremio sindical y además no es de menor importancia el hecho que el acuerdo programático mediante el que las organizaciones sindicales formalizaron su apoyo a la reelección de Santos incluye numerosas prerrogativas en materia laboral. De conformidad con ENS (2014), el acuerdo programático incluía un acuerdo de voluntades con los siguientes alcances:

“1. La dirigencia sindical manifiesta su respaldo al proceso de negociación para una salida del conflicto armado, que se desarrolla en La Habana entre las FARC y el Gobierno Nacional y la perspectiva de conversaciones con el ELN.

2. La equidad social, la no segregación, el fortalecimiento de lo público son propósitos que deben contribuir a la paz.

3. Ampliación y fortalecimiento de la educación pública en todos sus niveles y en particular el preescolar desde los tres años, extendiendo la jornada escolar,



*elevando la calidad **y mejorando las condiciones laborales y de bienestar de los maestros, mediante la implantación del salario profesional, en la vía de la dignificación de la profesión docente.***

*4. La salud como un derecho a cargo del Estado, con énfasis en la prevención y la atención en los hogares de las familias más desprotegidas y política de salubridad que priorice el agua y el alcantarillado con cubrimiento universal. **Promover para los trabajadores de la salud una carrera profesional que garantice su estabilidad, el mejoramiento de sus ingresos y su nivel de vida.***

*5. Pronta y cumplida justicia para todos, que elimine la impunidad, mejore la seguridad, la convivencia ciudadana y combata la corrupción, **otorgando reconocimiento justo a los servidores judiciales, incluido el régimen penitenciario.***

6. Implementar el Trabajo Decente en los términos señalados por la OIT, que active el empleo acentuando la industria y el agro nacionales, elimine las formas de tercerización laboral, garantice una pensión justa e instituya un Estatuto del Trabajo eficaz en torno a la libertad sindical, la negociación colectiva, la mediación y la huelga para los trabajadores privados y del sector público y la revisión de las leyes 50 de 1990 y 789 del 2002.

7. Promover condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales a la población rural que le permita permanecer en el campo con dignidad, mejorar su calidad de vida, ejercer sus derechos individuales y colectivos, como garantía para la seguridad alimentaria del país.”

8. Colombia como Estado Social de Derecho promoverá la defensa permanente de los derechos humanos y ciudadanos fundamentales. (Negrillas y Subrayas fuera del texto original)

Así mismo, se resalta que el gobierno de Juan Manuel Santos tuvo como firme propósito el ingreso del país a la OCDE – Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. De tal suerte



que durante su gobierno se promulgaron varias leyes en distintas materias (macroeconómico, fiscal, laboral, pensional, ambiental, agropecuario, educativo, ordenamiento jurídico y territorial, entre otros) para acoger las recomendaciones dadas por dicho organismo. La finalidad de pertenecer a la ODCE se fundamenta en fortalecer el modelo económico nacional y promover la inversión extranjera, no obstante, generó por parte de las organizaciones sindicales un rechazo notable y que generó un gran impacto social.

Aparejado a lo mencionado, se destaca que el país para el año 2014 vivió una afectación en el campo laboral de significancia ya que se presentó una disminución de las plazas de empleo en el sector de hidrocarburos atendiendo a la disminución del precio del petróleo, lo que como efecto domino impactó tanto directamente a los trabajadores del sector, como indirectamente a otros relacionados y conexos a este. Así las cosas, la presencia del gobierno nacional en el campo laboral se hizo más necesaria.



Artículo IV. Capítulo III: Regulación negociación colectiva en el sector público en Colombia.

Sección 4.01 3.1. Aspectos Generales

En el contexto anterior se emitió el Decreto 160 de 2014, el cual se caracteriza por lo siguiente:

- **Campo de aplicación**

Se aplica a todos los servidores públicos, a excepción de: a) Los empleados públicos que desempeñen empleos de alto nivel político, jerárquico o directivo, cuyas funciones comporten atribuciones de gobierno, representación, autoridad o de conducción institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas; b) Los trabajadores oficiales; c) Los servidores de elección popular o los directivos elegidos por el Congreso o corporaciones territoriales; y d) El personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Al respecto, se evidencia que en comparación con el Decreto 1092 de 2012, el Decreto 160 de 2014 excluyó expresamente a los trabajadores oficiales y a los servidores de elección popular.

- **Reglas de aplicación**

Se reitera como lo mencionó el Decreto 1092 de 2012 que el ejercicio del derecho a la negociación colectiva debe respetar las normas existentes sobre competencia de las entidades y autoridades públicas, así como el principio de previsión y provisión presupuestal legal, es decir el respeto al presupuesto público.



De otra parte, se incluye la máxima de una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública, principio que es avalado por una gran mayoría pues facilita el ejercicio del derecho y además en concepto propio genera una mayor igualdad para el establecimiento de las respectivas condiciones laborales. Sin perjuicio de lo anterior, es un principio que en la práctica es de difícil aplicabilidad, especialmente por el manejo que las organizaciones sindicales emergentes en los últimos años les otorgan a las prerrogativas de representatividad sindical.

- **Temas objeto de negociación**

Las materias objeto de negociación son las condiciones de empleo de los servidores públicos y las relaciones entre las autoridades públicas y las organizaciones sindicales de servidores públicos para la concertación de las condiciones de empleo. Es decir, son objeto de negociación las materias que regulan la relación laboral¹⁶ y aquellas prerrogativas necesarias para que el ejercicio de concertación se lleve a cabo, sin que se afecte el funcionamiento idóneo de la función pública. (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1978, C-151 , art. 6) Dentro de las facilidades encontramos aspectos relativos a permisos sindicales, acceso a la información, entre otros.

Así mismo, se puntualizó que en materia salarial se debe tener en cuenta las posibilidades fiscales y presupuestales y que en materia prestacional el único competente es el presidente de la Republica, en consonancia con la Constitución Política.

De otro lado, se concretó en el artículo 5 cuáles son las materias que no son objeto de negociación, a saber: 1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos; 2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización

¹⁶ En relación a lo que debe entenderse por condiciones laborales, vale la pena advertir que este es un concepto amplio, cuya consagración constitucional e internacional no implica ninguna excluyente. Consecuentemente, debe entenderse que al referirse a condiciones laborales se hace referencia a todas aquellas materias que se relacionan con la relación laboral, siendo viables las exclusiones basadas en las mismas normas de carácter constitucional.



del Estado; 3. El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos.; 4. La atribución disciplinaria de las autoridades públicas.; 5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria.

Al respecto, es propio anotar que en el concepto de algún sector de las organizaciones sindicales se percibe una inconformidad sobre las materias excluidas de la negociación, pues considera que no debe existir exclusión alguna en la medida en que expresamente el artículo 55 de la Constitución Política y los Convenios 151 y 154 de la OIT no lo establecen. Sin perjuicio de esta afirmación, la motivación de las exclusiones vigentes es que estas no pueden vulnerar las normas de competencia y presupuesto establecidas por la misma Constitución Política. De tal suerte las normas que se emitan sobre la materia deben armonizar el derecho de negociación colectiva con las disposiciones de competencia y presupuesto de raigambre constitucional vigente.

Al respecto, la autora no comparte la opinión dada por algunas de las organizaciones sindicales en cuanto a la necesidad de ampliar las materias objeto de negociación, por las siguientes razones: i) El campo de condiciones actual es amplio y de ejercerse el derecho a la negociación en los términos del Decreto 160 de 2014 de manera progresiva pueden obtenerse conquistas sindicales de relevancia para los servidores públicos; ii) No es recomendable negociar sobre los aspectos legalmente excluidos relacionados con el mérito, la atribución disciplinaria y la potestad subordinante del estado empleador pues son pilares fundamentales de la función público y su forma de ingreso, permanencia y retiro de la misma; iii) La estructura del estado y de las entidades que la componen no son aspectos que hagan propiamente parte de las condiciones laborales; iv) El estado a parte de ser empleador es un organización política con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad,



por lo cual sus funciones fiscalizadoras son necesarias para la correcta ejecución de sus funciones y no son parte tampoco de las condiciones laborales en la función pública.

De esta forma, en relación con lo inicialmente previsto en el Decreto 1092 de 2012, se clarificó el campo de negociación y de tal suerte hoy en día debe entenderse que este se ha ampliado.

- **Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación.**

Este tema es nuevo en comparación al Decreto 1092 de 2012 y busca dar garantía a la regla de una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública. De tal suerte, se establece que, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales, estas deberán realizar actividades de coordinación que permitan la unidad del pliego y de la comisión negociadora y asesora, de manera previa a la etapa de negociación directa.

Profundizando sobre la conformación de la comisión negociadora, el Decreto 160 de 2014 establece que las organizaciones sindicales deben determinar el número de integrantes de esta y su distribución entre los distintos sindicatos participantes, de manera proporcional y objetiva al campo de negociación, sin que se establezcan parámetros legales más concretos para ello.

Así las cosas, desde un punto de vista académico puede afirmarse en principio que el Decreto 160 de 2014 le da prevalencia al principio de autonomía sindical y promueve el derecho de la libertad sindical. No obstante, desde la órbita práctica estas disposiciones dificultan el ejercicio del dialogo social y disminuyen la posibilidad de obtener un acuerdo colectivo.

Lo anterior ocurre por las siguientes razones:

1. Es posible que existan dos o más sindicatos de base en una misma entidad empleadora.



Al respecto, es importante traer a colación que originariamente el numeral 1 del artículo 357 del C.S.T.¹⁷ establecía: *“En una misma empresa no pueden coexistir dos o más sindicatos de base. Si por cualquier motivo llegaren a coexistir subsistirá el que tenga mayor número de afiliados, el cual debe admitir al personal de los demás sin hacerles más gravosas sus condiciones de admisión.”* No obstante, esta disposición fue declarada inexecutable en sentencia C-567 de 2000. En esta oportunidad la Corte Constitucional mencionó:

- El artículo 357 del C.S.T. es contrario a lo preceptuado por el artículo 39 de la Constitución Política y a los artículos 2 y 8 del convenio 87 de la OIT¹⁸.
- No existe ninguna razón a nivel constitucional para limitar el derecho de libertad sindical.

2. De conformidad con lo previsto en sentencia C-063 de 2008, cuando existan dos o más organizaciones sindicales en una misma empresa, la representatividad sindical le corresponderá a cada una de ellas. Esto toda vez que se derogó el numeral 2 del artículo 357 del C.S.T. que disponía: *“Cuando en una misma empresa coexistiere un sindicato de base con uno gremial o de industria, la representación de los trabajadores, para todos los efectos de la contratación colectiva, corresponderá al sindicato que agrupe a la mayoría de los trabajadores de dicha empresa.”*

Como fundamento de su decisión la Corte Constitucional mencionó que lo reglado por la norma estudiada afectaba la autonomía sindical de las organizaciones minoritarias, con lo cual se vulneraba sus derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

¹⁷ Si bien el Código Sustantivo del Trabajo regula las relaciones laborales de los trabajadores del sector privado, no puede olvidarse que las disposiciones sobre conformación y regulación de asociaciones sindicales rigen en igual medida para los sindicatos del sector público, siendo estas disposiciones generales del Derecho Laboral Colectivo.

¹⁸ El artículo 39 de la Constitución Política regula el derecho de libertad sindical, estableciendo que *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.”* De otro lado, los artículos en cita del Convenio 87 de la OIT disponen que: i) Trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir las asociaciones que estimen convenientes, así como afiliarse a estas y; ii) las garantías previstas en el Convenio 87 no pueden menoscabarse mediante la legislación nacional.



3. Las más de las veces en un proceso de negociación colectiva interfieren un número amplio de organizaciones sindicales cuyos representantes buscan figurar como conquistadores de los eventuales acuerdos, razón por lo cual no es de su interés coordinar actividades con otros sindicatos.

4. Deseo de obtener para un mayor grupo de trabajadores garantías sindicales. Esto las más de las veces genera conflictos en el ejercicio de la negociación colectiva ya que el afán de conseguir garantías sindicales obstaculiza la posibilidad de llegar a acuerdos colectivos.

5. Interés de contar con un amplio grupo de asesores.

6. Diversidad de necesidades a ser suplidas por parte del empleador.

7. Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que ha establecido la obligación del Gobierno Nacional de impulsar fórmulas de arreglo para la unificación de pliegos y de comisiones negociadoras. (Concepto 2339, 2017) Al respecto, vale la pena evidenciar que algunos miembros de las organizaciones sindicales han entendido que esto implica para el estado o la entidad pública la obligación de unificar propiamente los pliegos de solicitudes, afirmación que no se comparte por parte de la autora ya que de ser así la administración pública estaría supliendo una de las obligaciones de las organizaciones sindicales.

En este orden de ideas, se puede concluir que la realidad de los últimos años ha evidenciado que la representación sindical proporcional en la mayoría de los conflictos colectivos no es la forma de materializar el derecho a la negociación colectiva. Consecuentemente, debe tenerse presente que no toda limitación debe ser satanizada, y que el ejercicio de constitucionalidad de una norma debe ir más allá de una comparación de concordancia entre la ley y el cuerpo constitucional.

En el mismo sentido se advierte que las limitaciones en materia de representatividad sindical deben ser leídas desde una óptica favorable pues éstas pueden estar dirigidas a la realización del derecho de la negociación colectiva, mas no a su decrecimiento. Esto resulta concordante con la invitación de la OIT a los gobiernos a



fomentar el dialogo social en el sector público y además es resaltado por algunos líderes sindicales como una herramienta necesaria para un ejercicio del derecho a la negociación colectiva real y eficaz, pues en últimas lo realmente importante del ejercicio de la negociación colectiva es llegar a acuerdos que proporcionen una mejora de las condiciones laborales de los servidores públicos.

Profundizando en lo antes mencionado se advierte que, en la entrevista realizada al presidente de la CUT, el señor Diógenes Orjuela, se afirmó que uno de los grandes problemas al proceso de negociación colectiva en el sector público es la gran proliferación de organizaciones sindicales que acuden a la negociación en igualdad de condiciones que los sindicatos mayoritarios. Así mismo, en entrevista con el señor Carlos Ernesto Castañeda Ravelo, miembro también de la CUT, señaló que uno de los factores que imposibilita que se lleguen a acuerdos colectivos es la multifiliación, la cual genera una dispersión sindical que conlleva a que se pierda el fin de las organizaciones sindicales solo con el ánimo de obtener fueros.

- **Reglas de negociación.**

El artículo 10 del Decreto 160 de 2014 al referirse a las reglas de negociación¹⁹, en primer lugar, reitera la necesidad de que el proceso se lleve a cabo con respeto a lo designado legalmente, y además dispone que las partes deben tener cuenta:

1. Autonomía para determinar el número de negociadores y asesores, aplicando el principio de la razonable proporcionalidad, según el ámbito de la negociación y el número de afiliados.
2. Los negociadores se presumirán investidos de la representatividad suficiente para negociar y acordar sin perjuicio del marco de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley.

¹⁹ Si bien el Decreto 1092 de 2012 reguló las reglas con fundamento a las cuales debía llevarse la negociación, lo cierto es que las mismas distan de lo establecido en el Decreto 160 de 2014, esto en atención a las máximas que irradia cada normativa.

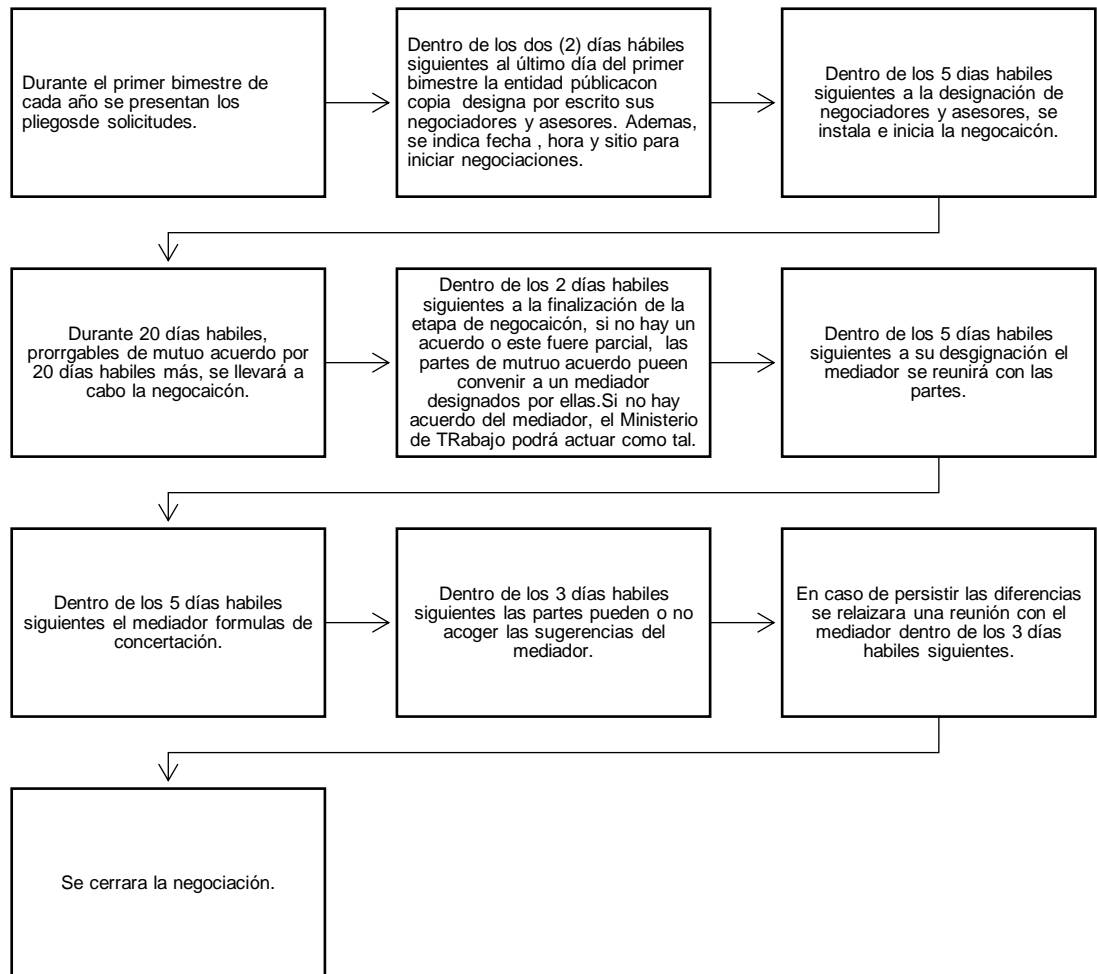


3. El deber de acudir a las reuniones de negociación con el ánimo de buscar alternativas para la solución del pliego
4. Suministrar la información necesaria sobre los asuntos objeto de negociación, salvo reserva legal.
5. Otorgar a los negociadores principales o en ausencia de éstos a los suplentes, las garantías necesarias para la negociación.
6. Respetar y permitir el ejercicio del derecho de asesoría y de participación en el proceso de negociación.

Lo anterior, merece las siguientes consideraciones, a saber: i) Si bien resulta acorde al principio de autonomía sindical el numeral 1, lo cierto es que aparejado al numeral 5 conlleva a que en la práctica se presenten conflictos, en los términos explicados anteriormente; ii) El numeral 3 resulta ser redundante teniendo en cuenta las razones por las que se origina un conflicto colectivo y el impacto que este suele tener al interior de una organización; iii) El deber de suministrar información sobre los aspectos objeto de negociación es una herramienta útil para lograr negociaciones fructuosas y aterrizadas a la realidad; y iv) La participación de asesores es necesaria para las partes, no obstante el número de asesores en mesa debe ser limitado con el fin de no truncar el dialogo social.

- **Términos y etapas de negociación.**

Los términos y etapas de negociación establecidos por el Decreto se evidencian el siguiente gráfico:



Fuente: Creación propia

De lo anterior se observa que los tiempos de negociación no son arbitrarios, sino concordantes con las normas de presupuesto, garantizando de esta forma teóricamente que lo acordado sea objeto de cumplimiento en la vigencia respectiva. En este orden de ideas, una negociación colectiva que se lleve a cabo en términos legales culminaría en el tercer trimestre de cada año calendario, con lo cual, en el cuarto trimestre se deberá por parte de la entidad integrar los acuerdos al presupuesto anual, y en caso tal, convertirse en ley ordenanza o acuerdo, para que rija desde el año siguiente²⁰.

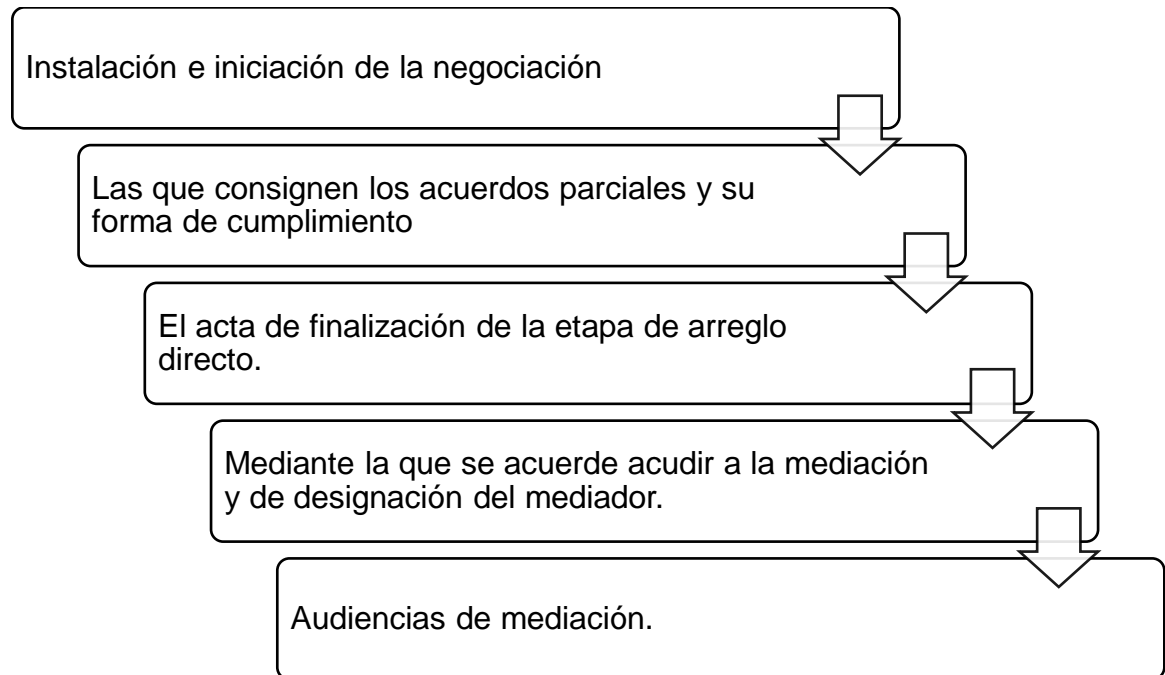
²⁰ Es importante tener en cuenta que, el artículo 345 de la Constitución Política establece que no podrá hacerse ningún gasto público sin que haya sido decretado por el Congreso, asambleas departamentales, concejos distritales o municipales, razón por la cual, en caso de aumentarse el presupuesto de una entidad u autorizada, esta debe ser decretada, dependiendo del caso por alguna de estos cuerpos.



Sobre el presupuesto público se profundizará más adelante.

- **Actas**

El Decreto 160 de 2014 establece que necesariamente dentro del proceso de negociación deben suscribirse las siguientes actas, a saber:



Fuente: Creación propia

- **Acuerdo Colectivo**

Sobre el particular, la norma establece el contenido mínimo del acuerdo colectivo en los siguientes términos:

- Lugar y fecha.
- Partes y representantes.
- Acuerdos de la negociación.
- El ámbito de aplicación, esto es, si es de contenido particular o general.
- La vigencia del acuerdo.
- La forma y el tiempo para la implementación del acuerdo.



- Conformación y funciones de un comité de seguimiento para el cumplimiento del acuerdo colectivo.
- En caso de ser el acuerdo colectivo de aplicación nacional, para su suscripción, es necesario tener la autorización del Gobierno Nacional.

Una vez suscrito el acuerdo colectivo debe ser depositados en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del conflicto colectivo.

- **Implementación**

Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación de la negociación, la autoridad pública respectiva debe expedir los actos administrativos necesarios para instrumentalizar los acuerdos colectivos, respetando las competencias legales y constitucionales.

No obstante, la mayoría de los líderes sindicales entrevistados mencionaron que la implementación de los acuerdos colectivos es compleja en la práctica y a veces inocua, siendo esta situación desfavorable para los intereses de las organizaciones sindicales. Se resalta igualmente por parte de los entrevistados que la norma en esta fase debería proveer de herramientas eficientes a las organizaciones sindicales para poder exigir la instrumentalización de un acuerdo colectivo ante el incumplimiento del estado en la emisión de los actos administrativos respectivos.

- **Garantías Sindicales**

De acuerdo con el artículo 16 del decreto que se estudia, los empleados públicos inmersos dentro de un conflicto colectivo cuentan con fuero y permiso sindical durante el término de la negociación. En este sentido, los empleados públicos que sean elegidos negociadores, tienen la garantía de no ser despedidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo sin que exista una justa causa. Así mismo, cuentan con la garantía del permiso sindical, lo que implica que durante el ejercicio de sus funciones sindicales podrán ser realizadas incluso dentro de su jornada laboral, percibiendo sus derechos salariales y prestacionales.

Esta prerrogativa es afín con el artículo 39 de la Constitución Política que establece tanto el derecho de asociación sindical para todos los trabajadores sin distinción alguna, así como el fuero y



las garantías necesarias de los trabajadores sindicalizados para el ejercicio de sus funciones. Al respecto, es importante evidenciar que esta prerrogativa es de vital importancia especialmente para los trabajadores del sector público pues antes de la entrada en vigencia la Constitución Política las organizaciones sindicales del sector público no gozaban de fuero sindical. De hecho, el artículo 409 del C.S.T. expresamente disponía que los empleados públicos no gozaban del fuero sindical, así como los trabajadores oficiales y particulares que desempeñen funciones de dirección, confianza y manejo.

De tal forma, con la expedición del artículo 39 de la Constitución Política se dio la oportunidad para que la Corte Constitucional declarará inexecutable el artículo 409 del C.S.T., mediante sentencia C-593 de 1993, en la cual se dijo:

“Si se comparan la norma legal acusada (Art. 409 del Código Sustantivo del Trabajo) y la superior (Art. 39 de la Carta), se tiene que concluir que el Constituyente de 1991 consagró, en el artículo 39, el derecho al fuero sindical sin restricción diferente a la establecida en su último inciso para los miembros de la Fuerza Pública. Estos, en ningún caso tendrán derecho al fuero sindical, porque la Constitución les negó el derecho, previo y necesario, de la asociación sindical.

Así, de la comparación de la norma acusada con la norma superior, hay que concluir que el Constituyente de 1991 no excluyó del derecho de asociación sindical a los empleados públicos, sino que le dió consagración constitucional al derecho que les reconocían la ley y la jurisprudencia anterior y amplió las garantías para su ejercicio, al no excluirlos del derecho al fuero sindical.

Resulta entonces que las garantías para los sindicatos y la sindicalización, son significativamente más amplias en la Constitución de 1991, de lo que eran en la Constitución de 1.886.”

(...)

“en consecuencia, los empleados públicos tienen el derecho de constituir sus sindicatos sin intervención del Estado, de inscribir las correspondientes Actas de Constitución



que les otorgan reconocimiento jurídico y, en consecuencia, tendrán legalmente unos representantes sindicales a los cuales no se puede negar que el Constituyente de 1991 reconoció: "el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión."

Aparejado a lo anterior, es necesario traer a colación el artículo 24 del Decreto 760 de 2005, que regula el retiro de los empleados públicos que son beneficiarios de un fuero sindical. Esta norma dispone:

"ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito."

La constitucionalidad esta norma fue realizada en sentencia C-1119 de 2005, en la cual la Corte Constitucional consideró:

- El derecho de Asociación Sindical y la estabilidad laboral de los trabajadores sindicalizados se protegen mediante el fuero sindical, que es la garantía de no ser despedidos ni desmejorados sin que medie una justa causa calificada previamente por el juez.
- El fuero sindical se estableció primariamente a favor del sindicato, y subsidiariamente para el trabajador, ya que su finalidad es evitar una afectación negativa en el actuar de los sindicatos como consecuencia de la disminución del número mínimo establecido para su constitución.
- Hay circunstancias en las que no es necesario acudir ante un juez para proceder a la desvinculación de un trabajador con fuero sindical, por ejemplo:
 - Finalización de la obra o labor contratada.



- Ejecución de trabajo accidental, ocasional o transitorio.
- Terminación por mutuo consentimiento, o sentencia judicial.
- La carrera administrativa es la regla general de acceso a los empleos públicos, no obstante, la estabilidad laboral de la carrera no es de carácter absoluto. Por lo cual, el retiro del servicio puede darse en los términos del artículo 25 de la Constitución Política, que dispone: " El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley." Lo anterior, está en concordancia con el principio de la prevalencia del interés general sobre el particular.
- La provisionalidad es una forma de proveer cargos públicos de manera transitoria. Esta procede cuando los titulares de los cargos se encuentren separados temporalmente de ellos, siempre y cuando no sea posible proveerlos por encargo con servidores de carrera, y sólo por el tiempo que duren aquellas situaciones.
- Las situaciones previstas en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005 son causas objetivas de retiro del empleo público, razón por la cual no requieren de la autorización judicial previa para ejecutarse.
- Los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. Consecuentemente, estos trabajadores gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos.

Ahora bien, en cuanto a los permisos sindicales encontramos que Ley 584 de 2000 adicionó el artículo 416 del C.S.T., con el artículo 416 A, estableciendo expresamente el derecho de los servidores públicos a acceder a permisos sindicales con el fin de atender las responsabilidades que se derivan del derecho de asociación sindical.



Así mismo, esta disposición fue objeto de regulación por el Decreto 2813 de 2002, norma que estableció:

- Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.
- Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
- Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado.
- En la solicitud se debe precisar el permiso, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
- Constituye una obligación de las entidades públicas atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales.
- Los permisos sindicales que se hayan concedido a los representantes sindicales de los servidores públicos continuarán vigentes, sin que ello impida que su otorgamiento pueda ser concertado con las respectivas entidades públicas.
- Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.



Profundizando en lo dispuesto por el Decreto 2813 de 2002, el Ministerio del Trabajo en concepto No. 222218 del 23 de diciembre de 2014 concluyó:

- En el sector público no existen permisos sindicales indeterminados y permanentes.
- El otorgamiento de permisos sindicales debe consultar a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.
- La entidad pública tiene la posibilidad de abstenerse de conceder el permiso por necesidades del servicio y/o actividad pública.

Dicho lo anterior, es oportuno referirse al fuero circunstancial²¹, consagrado en el artículo 25 del decreto 2351 de 1965, reglamentado por el artículo 10 del decreto 1373 de 1966, pues este expresamente no se encuentra relacionado como una garantía en el Decreto 160 de 2014.

Al respecto, el Ministerio de Trabajo inicialmente en concepto 60188 del 9 de abril de 2014, indicó que los empleados públicos que se encuentren en una negociación colectiva no gozan del fuero circunstancial. Esta tesis se fundamentó en las siguientes premisas, a saber: i) El fuero circunstancial solo aplica para aquellos trabajadores que presenten un pliego de peticiones; ii) En los términos del artículo 416 del C.S.T. y el Decreto 160 de 2014 los empleados públicos presentan pliego de solicitudes, no de peticiones. Por lo tanto, no se aplica el fuero circunstancial; iii) Esta tesis es concordante con la prevista en la sentencia de radicación No. 15001-23-31-000-2002-01304-02(0546-10) emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A" de fecha 10 de febrero de 2011, C.P.: Alfonso Vargas Rincón.

Al respecto, resulta importante anotar que los argumentos dados tanto por el Consejo de Estado como por el Ministerio de Trabajo resultan ser insuficientes a criterio de la autora para justificar la existencia o no de esta garantía sindical.

²¹ El fuero circunstancial es distinto del fuero sindical, más allá que ambos se deriven del ejercicio sindical. Así las cosas, el fuero sindical es una protección que se dan a ciertos trabajadores sindicalizados en razón a su cargo en los términos del artículo 405 del C.S.T., mientras que el fuero circunstancial es la imposibilidad del empleador de desvincular a los trabajadores, sean sindicalizados o no, durante la vigencia de un conflicto colectivo sin justa causa.



Sin perjuicio de lo anterior, en la Circular Conjunta 100-003 de 2019, emitida por parte del Ministerio de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo dejaron en evidencia que en los términos del Convenio 151 de la OIT, el artículo 39 de la Constitución Política y el Decreto 160 de 2014 los empleados públicos eran beneficiarios del fuero circunstancial.

- **Capacitación**

Se establece como obligación de los organismos y entidades estatales incluir dentro de los planes institucionales de capacitación la realización de programas y talleres dirigidas a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva. Al respecto, vale la pena advertir que se ha podido observar que, en las jornadas de capacitación de algunas entidades, los servidores públicos carecen de interés por estos temas y el porcentaje de participación es bajo. De tal suerte, no se logra la finalidad de fortalecer los conocimientos de las partes para garantizar un Dialogo Social nutrido y eficaz.

Sección 4.02 3.2. Críticas

De acuerdo con lo evidenciado en el presente capítulo y las apreciaciones de los entrevistados, las críticas más relevantes que se le hacen al Decreto 160 de 2014 son:

1. La no inclusión del tribunal de arbitramento como mecanismo de solución de conflictos.

Esta es una discusión que se presentó con ocasión al Decreto 1092 de 2012, norma derogada por el Decreto 160 de 2014, y que se mantiene vigente, sin que sea pacífica su discusión. Así las cosas, de una parte se defiende la no inclusión del tribunal de arbitramento ya que el mismo no es viable conforme a las competencias constitucionales de las entidades públicas, y de otra se propende por la inclusión de esta figura atendiendo a que la misma está incluida como un mecanismo alternativo de solución de conflictos en los Convenios 151 y 154 de la OIT, porque las entidades públicas tienen previsto el arbitramento para solucionar otra clase de controversias sin que se entienda por dicho hecho que se afecta



alguna norma de competencias, y porque al no incluirlo se deja inconcluso el ejercicio de la negociación colectiva, vulnerando la paz social y el derecho a la negociación colectiva.

Profundizando en lo antes dicho es menester referirnos a la sentencia del 11 de mayo de 2017, radicado No. 2014-0212, proferida por del Consejo de Estado con ocasión al ejercicio del medio de control de nulidad simple realizada por el Dr. Jairo Villegas Arbeláez en relación al numeral 10 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, ya que al no incluir el arbitramento como un mecanismo de solución de conflictos se estaba incurriendo en una omisión legislativa. Esta sentencia dispuso:

- Los Convenios 151 y 154 de la OIT, y las normas que de ellos se derivaren hacen parte del orden jurídico interno y por tanto, no integran el bloque de constitucionalidad ni en sentido estricto, ni en sentido lato. Consecuentemente, no son parámetro de comparación con superior jerarquía a las de la Ley ordinaria.
- La potestad reglamentaria, entendida como la capacidad de producir normas administrativas de carácter general, reguladoras de la actividad de los particulares y fundamento para la actuación de las autoridades públicas, la tiene asignada de manera general, en principio, el Presidente de la Republica, en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 189 de la Carta Política, quien puede ejercerla en cualquier momento sin necesidad de que la ley así lo determine en cada caso.
- Se quebranta la facultad reglamentaria por omisión relativa en la medida en que el acto reglamentado restrinja la ley o la recorte en su esencia o sustancia.
- La omisión reglamentaria relativa se configura en aquellos casos en que la Autoridad Administrativa al reglamentar una disposición omite una condición o un ingrediente que, de acuerdo con la Constitución y/o la Ley, seria exigencia esencial para armonizar con ella.



- Los empleados públicos son titulares del Derecho a la Negociación Colectiva para la definición de sus condiciones laborales y para solucionar los conflictos surgidos con ocasión de este proceso, aunque el goce efectivo no es pleno y no puede ser equiparable al de los trabajadores oficiales, debido a que su derecho se encuentra limitado por la calidad del empleo, su forma de vinculación y sus obligaciones.

De otro lado, en entrevista el Doctor Enrique Borda Villamizar resaltó que en vez de propender por la inclusión del arbitramento absoluto como lo pretende la mayoría del sector sindical puede pensarse en la posibilidad de un arbitramento en determinados temas para no suplantar las facultades constitucionales del presidente o entidades públicas, o también se puede optar por fortalecer el papel del mediador. Sobre este último punto el Doctor Borda y el Líder sindical Nelson Alarcón trajeron a colación la experiencia vivida en el año 2020 en el conflicto colectivo presentado a nivel distrital en el sector de la educación, donde por primera vez de mutuo acuerdo entre las partes se nombró como mediador a un Líder Sindical, el Doctor Alarcón antes mencionado.

2. Multiafiliación y ausencia de parámetros para determinar la representatividad sindical.

Sobre el particular, se hace necesario llamar la atención del lector en cuanto a que este aspecto fue profundamente evidenciado en el aparte en que se analizó las reglas de negociación, así como la representatividad de las organizaciones sindicales.

3. Carencia de herramientas legales eficientes para que las organizaciones sindicales actúen ante el incumplimiento de lo pactado en el acuerdo colectivo por parte del estado empleador.

El Decreto 160 de 2014 guarda silencio al respecto, quedando entonces las organizaciones sindicales atadas de manos en el caso en que luego de emitido el acuerdo colectivo el estado empleador no proceda a instrumentalizar el acuerdo. De tal suerte, se proceden en la práctica a las denuncias ante la OIT y organizaciones internacionales,



medidas en todo caso no garantizan la salida efectiva y a tiempo del estado de incumplimiento.

Sobre el particular, en entrevista el señor Diógenes Orjuela afirmó que en el país existe la tendencia a que se firmen acuerdos para ser incumplidos, lo cual genera un conflicto constante sobre temas ya negociados. Ejemplo de esto, resalta el entrevistado, son los acuerdos sobre las formas de vinculación.

Aparejado a este fenómeno se encuentra la falta de cultura y formación en materia de negociación colectiva, que permita entender la negociación como un elemento de paz social en el marco de las relaciones laborales. En este sentido se afirmó la falta de voluntad política y de entendimiento por parte de los representantes del empleador por parte de Enrique Borda Villegas y Nelson Alarcón, abogado asesor y presidente de FECODE respectivamente.

4. Exceso de limitaciones en los temas que son objeto de negociación.

De conformidad con lo señalado por la mayoría de los entrevistados los temas objetos de negociación no deberían tener ninguna excepción ya que no existe ni el Convenio 151 de la OIT y ni el artículo 55 de la Constitución Política alguna limitante al respecto. Al respecto, se reitera la posición de la autora mencionada al revisar puntualmente este aspecto del Decreto 160 de 2014.

5. Negativa a negociar en el sector público.

Si bien se señala que existe una tendencia a abstenerse a iniciar negociaciones colectivas en el sector público, no se encontró ninguna evidencia al respecto en los acercamientos realizados sobre el particular ante el Ministerio de Trabajo.



Artículo V. Capítulo IV: Aspectos Relevantes de la Negociación Colectiva

Sección 5.01 4.1. Competencia

Para empezar, se resalta que el artículo 3 del Decreto 160 de 2014 es muy enfático al establecer que la negociación colectiva debe adelantarse con respeto de las competencias otorgadas a las distintas autoridades públicas por parte de la Constitución Política y la Ley. Lo anterior en la práctica conlleva a que la competencia de las autoridades públicas a las que se remite el pliego de peticiones determina el contenido del mismo (Villegas Arbeláez, 2019)

Así las cosas, la competencia de las autoridades públicas es la siguiente:

Tema	Autoridad Competente	Disposición Legal O Constitucional	Comentarios
Régimen prestacional	Presidente de la Republica	- CN art.150, núm. 19, lit. e). - Decreto 160/14, art.5º, par. 2º.	Es una competencia para todos los empleados públicos. De tal suerte opera a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Es una facultad que debe ejercerse de acuerdo con la ley marco



Tema	Autoridad Competente	Disposición Legal O Constitucional	Comentarios
			que sobre el tema expida el Congreso Nacional.
Régimen salarial	<ul style="list-style-type: none">- Presidente de la república.- Gobernador- Alcalde.	Ley Marco 4ª/92, art.12 par.	El régimen salarial debe estar en concordancia con el presupuesto público. Así como con la ley marco que sobre el tema expida el Congreso Nacional. De otro lado, debe tenerse en cuenta que el Presidente establece el régimen salarial a nivel nacional y para los empleados territoriales establece el límite máximo salarial. De tal suerte, cada entidad territorial determinara su régimen salarial.
Plantas de empleo	<ul style="list-style-type: none">- Presidente de la república.- Gobernador.- Alcalde.- Junta y Consejo directivo		El Dr. Villegas Arbeláez plantea que este tema debe ser negociado principalmente con el Gobierno Nacional, para que este establezca el marco general.
Carrera administrativa	Presidente de la Republica /Congreso Nacional		Si bien es el Congreso Nacional la entidad facultada para legislar al respecto, la negociación debe adelantarse con el Presidente de la Republica con el fin de que sea este quien presente el proyecto de ley respectivo (Villegas, 2019).
Garantías sindicales; Bienestar;	Entidad empleadora	Ley 909/04, art 16, lit. h) y 36	



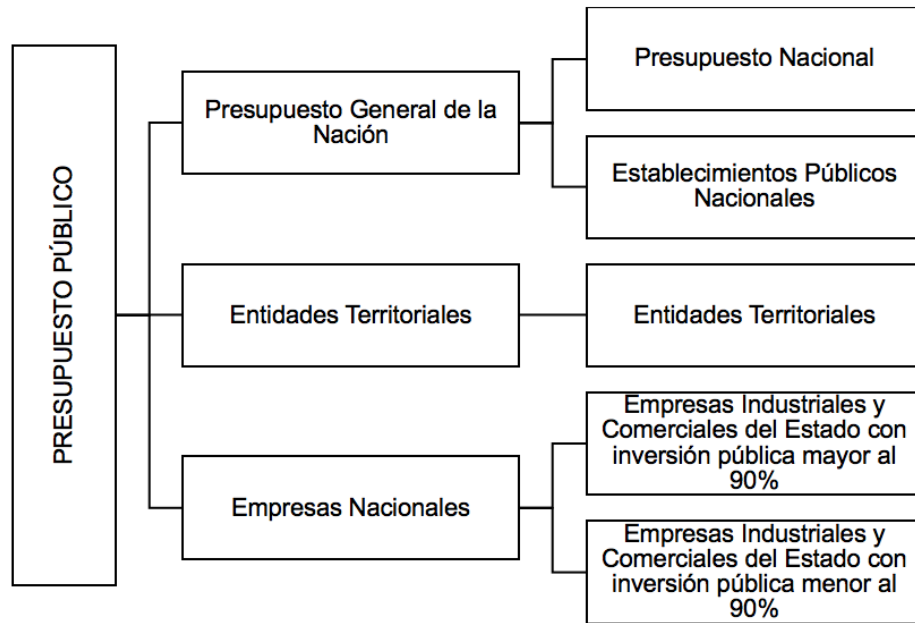
Tema	Autoridad Competente	Disposición Legal O Constitucional	Comentarios
Manual específico de funciones, requisitos y competencias;		Decreto 1227/05, arts.65 -85. Decreto 2813/00 y Circular Min trabajo /DAFP n. 98/07.	
Instrumento de evaluación de desempeño, de bienestar social e incentivos.		Decreto Ley 2400/68, arts. 19, 21, 22, 23. Decreto Reglamentario 1970/73, arts. 29, 34, 74, 75, 82 entre otros.	

Fuente: Elaboración propia con base a la información relacionada en el Subtema 20 “Competencia de la autoridad pública” (Villegas Arbeláez, 2019)

Sección 5.02 4.2. Presupuesto Público

(a) 4.2.1 Definición

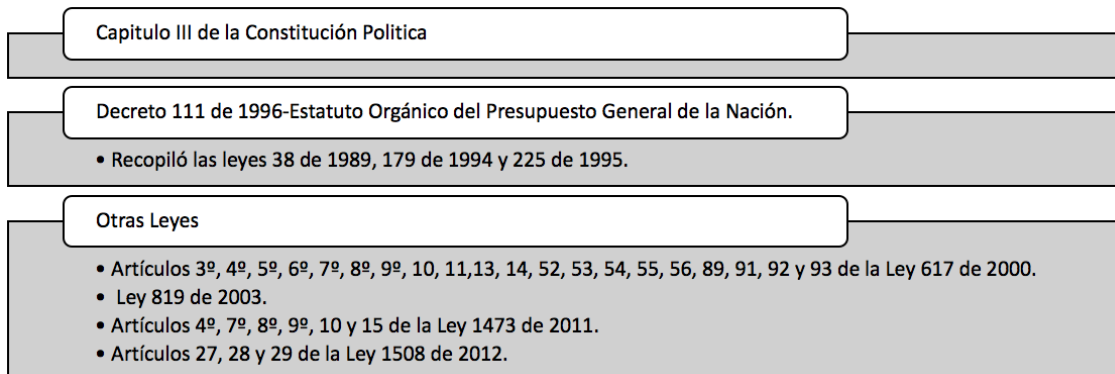
El presupuesto público es la carta de navegación de las operaciones del Estado, pues *“es un estimativo de los ingresos fiscales y una autorización de gastos públicos”* (Restrepo, 2015, p. 386). De tal suerte, este es indispensable para la planeación y ejecución de cualquier plan gubernamental. De igual forma, mediante la acción presupuestal del estado se financia el funcionamiento de las entidades públicas. De tal suerte, el presupuesto público se conforma de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2021)

(b) 4.2.2. Marco Normativo

El marco normativo del presupuesto público está compuesto por las siguientes disposiciones:



Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2020).

Ahora bien, dentro de las máximas constitucionales establecidas se encuentran:

- No podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales.



- En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.
- La Ley de apropiaciones debe contener el total de gastos que el Estado va a realizar dentro de la vigencia respectiva.
- El gobierno anualmente presenta el presupuesto de rentas y Ley de Apropriaciones, mientras que el Congreso es quien lo aprueba.
- El presupuesto debe elaborarse, presentarse y aprobarse dentro del marco de sostenibilidad fiscal, siendo concordante con el Plan Nacional de Desarrollo.²²
- El Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropriaciones es discutido y expedido dentro de los 3 primeros días de cada legislatura.
- La Contraloría General de la República la vigilancia de la gestión fiscal, el control de resultados de la administración y de llevar la ejecución del presupuesto

(c) 4.2.3. Principios Rectores del Presupuesto Público

Los principios presupuestales son los pilares a los que debe orientarse cualquier política presupuestal, ya que como lo mencionó la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993 estos condicionan la validez del presupuesto. A pesar de esto, en la práctica estos principios son modulados e incluso olvidados a tal punto que el ejercicio presupuestal los omite (Restrepo, 2015).

Estos principios están establecidos en el Decreto 111 de 1996 a partir del artículo 12 en los siguientes términos:

- Planificación

²² El Plan Nacional de Desarrollo es el mecanismo mediante el cual el gobierno de turno fija sus metas y programas a desarrollar. Conforme a este es viable evaluar sus resultados y verificar el manejo del presupuesto.



El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

Lo anterior, en la medida en que el presupuesto debe reflejar los planes gubernamentales de largo, mediano y corto plazo. (Peña, 2007)

- Anualidad

Los presupuestos son anuales. Para tal efecto, el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, fecha a partir de la cual no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y además caducarán los saldos de apropiación no afectados por compromisos.

Este principio es una expresión del control político del presupuesto por parte del Congreso de la República.

- Universalidad

El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.



- Unidad de caja

Este principio implica que todos los ingresos públicos entran al patrimonio del estado sin una destinación prevista previamente. De tal suerte, genéricamente se destinan al gasto público. (Restrepo, 2015)

Con lo anterior se busca que el gasto público se oriente a las áreas de trabajo prioritarias del estado.

- Programación integral

Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

- Especialidad

Los gastos deben estar relacionados en cada órgano de la administración con su objeto y funciones. Además, los gastos deben ejecutarse conforme al fin para el cual fueron programados. De tal suerte, no son viables partidas globales.

- Inembargabilidad

Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

Lo anterior, salvo que se trate del pago de las obligaciones a cargo del Estado de raigambre laboral. Otra excepción relevante se encuentra en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto, en la cual se estipula que a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, no les aplica el principio presupuestal de inembargabilidad.

- Coherencia macroeconómica

El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

Esas metas están relacionadas con las tasas de inflación, desempleo, crecimiento del PIB, de los medios de pagos, de las exportaciones, importaciones, tasa de cambio, etc. (Peña, 2007)



- Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal

El crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos a largo plazo. De forma tal el presupuesto sea una herramienta de estabilización del ciclo económico.

De otro lado, tal y como lo expresa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Documento denominado “Aspectos Generales del proceso presupuestal colombiano-Cuarta revisión”, la jurisprudencia ha establecido los siguientes principios, a saber:

- Principio de legalidad o de competencia del gasto público.

Se refiere a que el ciclo presupuestal, así como los encargados de las diferentes etapas, deben estar expresamente establecidos en la ley.

- Principio de unidad presupuestal.

Propende porque todos los ingresos y gastos se encuentren en un único documento, es decir el presupuesto.

Esto con el ánimo de facilitar el control político, fiscal y financiero (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2021).

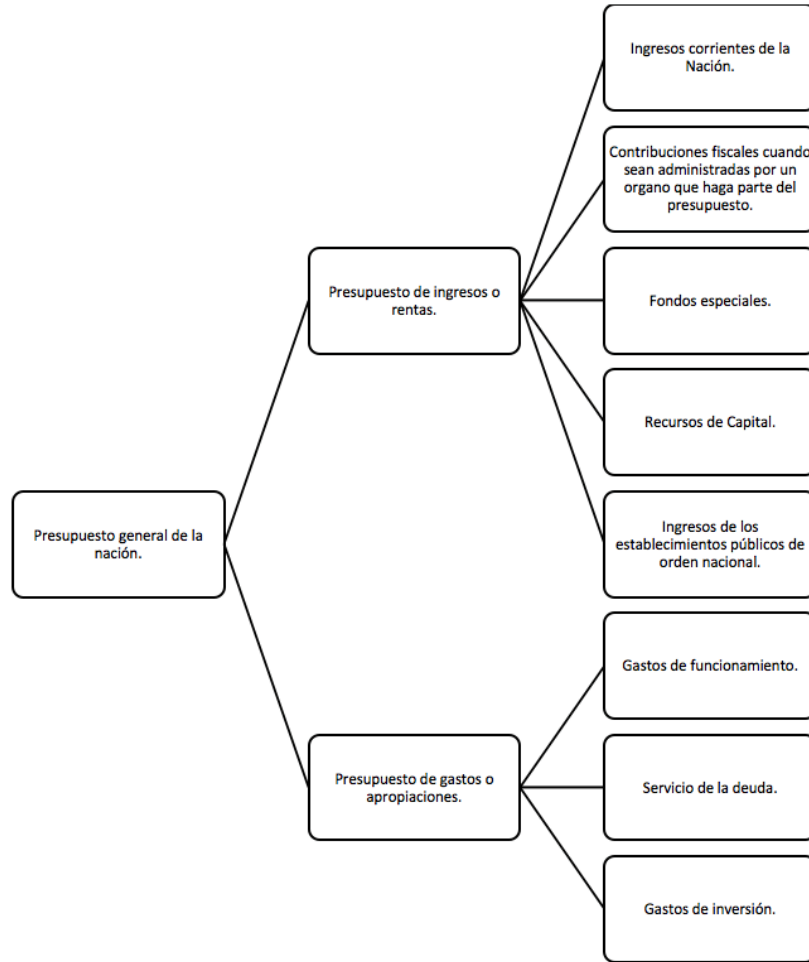
- Principio de autonomía presupuestal.

Hace referencia a la posibilidad que tienen las entidades de comprometer, contratar y ordenar el gasto.

(d) 4.2.4. Presupuesto General de la Nación

La conformación del Presupuesto General de la Nación ²³es la siguiente:

²³ El Presupuesto General de la Nación incluye el presupuesto nacional y el presupuesto de los establecimientos públicos a nivel nacional. El presupuesto nacional incluye a: Rama ejecutiva, legislativa y judicial; Ministerio Público; Contraloría General de la República; Organización Electoral; las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.



Fuente: Creación propia.

Ahora bien, el trámite del Presupuesto General de la Nación inicia anualmente por parte del gobierno, específicamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, para ser sometido ante el Congreso. Para tal efecto, lo primero a tener en cuenta por parte del gobierno en la elaboración del presupuesto es el Plan Nacional de Desarrollo, la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para así ordenar los gastos de manera idónea. En este orden de ideas, la disponibilidad de recursos se hace a través de una estimación de los ingresos potenciales del gobierno de acuerdo con el comportamiento económico de las rentas y distintas clases de ingresos de los años anteriores, así como los pronósticos del mercado. El presupuesto que elabore el



gobierno debe tener concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS)²⁴ y haber sido aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)²⁵.

Sobre el particular debe tenerse en cuenta qué si bien la totalidad del gasto debe reflejarse en el proyecto de presupuesto a presentar, no ocurre lo mismo con la totalidad de los ingresos, pues en virtud del artículo 347 de la Constitución Política el gobierno puede presentar de manera separada una ley de recursos adicionales, ya sea creando nuevas rentas o modificando las existentes. Esto puede conllevar a que en la práctica no haya equilibrio real entre los ingresos y los gastos, por tal motivo, actualmente, no tienen cabida en nuestro ordenamiento un principio de equilibrio presupuestal sino más bien de sostenibilidad fiscal. Esto a pesar que la misma norma precitada establece que se podrán suspender las apropiaciones que no tengan una fuente de financiación.

Elaborado el proyecto del Presupuesto General de la Nación durante el primer semestre de cada año calendario, este debe ser presentado ante el Congreso durante los 10 primeros días subsiguientes al inicio de cada legislatura, es decir el 20 de julio de cada año.

Una vez presentado el proyecto del presupuesto, el mismo surte el siguiente proceso en los términos del artículo 58 y siguientes del Decreto 111 de 1996:

²⁴ Es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como función dirigir la política fiscal y coordinar el sistema presupuestal. Este ente se encuentra conformado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, su viceministro, el director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el consejero económico de la presidencia y los directores de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público y de Impuestos y Aduanas.

²⁵ Entidad creada por la ley 19 de 1958 como máxima autoridad nacional de planeación cuya función principal es asesorar al gobierno en lo referente al desarrollo económico y social. En los términos del artículo 2 de la ley 19 de 1958 el CONPES estará conformado por el Presidente de la República y cuatro consejeros, de los cuales dos serán designados por el Presidente de la Republica, uno por el Senado y otro por la Cámara de Representantes.



- Debe ser analizado y debatido por las comisiones 3 y 4 de cada Cámara²⁶ y así se dará apertura a su primer debate. No obstante, las decisiones se harán por votación de cada Cámara por separado.
- Durante el análisis del proyecto presentado, las Cámaras oirán al Banco de la República y la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal para conocer su posición sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto presupuestado.
- En el evento en que las comisiones encargadas encuentren que el proyecto del presupuesto presentado no cumple con los requisitos de ley, podrán devolverlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta antes del 15 de agosto, habiendo lugar entonces para que los ajustes necesarios se presenten hasta antes del 30 de agosto.
- Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarios iniciarán su discusión el 1° de octubre de cada año.
- Culminado el primer debate, se designarán los ponentes para su revisión e informe en segundo debate, tanto en la Cámara como en el Senado.
- Si el Congreso no expidiere el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.
- El Congreso podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuesto por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el Servicio de la Deuda Pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la Administración, las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones y los planes y programas de qué trata el numeral 3° del artículo 150 de la Constitución.

²⁶ Si bien el artículo 346 de la Constitución Política menciona únicamente a las comisiones de asuntos económicos, lo cierto es que la Corte Constitucional en sentencia C-353 de 1995 estableció que debe entenderse que se hace referencia a las comisiones 3 y 4 de ambas cámaras.



Una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación el mismo puede ser objeto de modificaciones atendiendo al cambio de las condiciones económicas. De tal suerte se pueden modificar el presupuesto cuando se necesite reducir o aplazar una apropiación presupuestal, o sea necesario aumentar el monto una apropiación durante la ejecución del presupuesto.

(e) 4.2.5. Presupuestos Entidades Territoriales

De conformidad con los artículos 259 y 339 de la Constitución Política, el plan de desarrollo de las entidades territoriales debe estar en correlación con el programa de gobierno presentado por los gobernadores y alcaldes al momento de postular su candidatura, y además en línea con las disposiciones del gobierno nacional. El contenido del plan de desarrollo es: i) Parte estratégica; y ii) plan de inversiones de mediano y corto plazo.

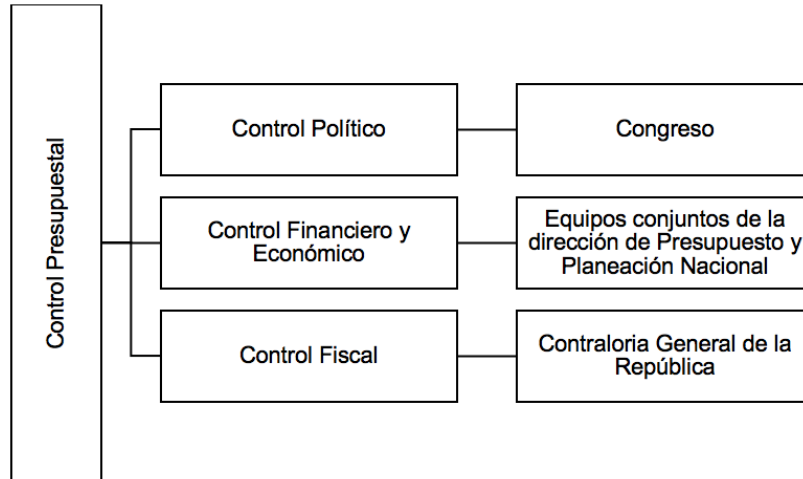
La coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional es fundamental, especialmente en los proyectos en los que se encuentra inmiscuida la competencia de ambos.

Una vez emitido el plan de desarrollo territorial, este debe ser remitido para su valoración y recomendaciones respectivas al Consejo Territorial de Planeación, para posteriormente ser aprobado por la Asamblea Departamental o el Consejo Municipal o Distritales según corresponda. Determinado el plan de desarrollo territorial, hay lugar al presupuesto, pues este permitirá ejecutar el plan de desarrollo. El presupuesto general de rentas y gastos lo hará el gobernador o alcalde respectivo, siendo aprobado por la Asamblea Departamental o el Consejo Municipal o distrital respectivamente,

Ahora bien, en cuanto a las normas que rigen el presupuesto de las entidades territoriales se tiene que en principio aplican las mismas que rigen el presupuesto público, más las específicas desarrolladas para las entidades territoriales en materias específicas.

(f) 4.2.6. Control Presupuestal

La Ley Orgánica del Presupuesto establece estas tres facetas del control presupuestal, a saber: el control político; el control financiero y económico; y el control fiscal.



Fuente: Creación propia.

- Control Político

La Corte Constitucional definió que: *“el control político apunta a toda actividad del órgano colegiado de representación popular tendiente a pedir cuentas, debatir, cuestionar o examinar la gestión y actividades del “gobierno y la administración (CP art. 114) [...]” (C.C, A-543/16, 2016).*

Así las cosas, el control político es ejercido por el Congreso de la República una vez recibe el proyecto de presupuesto en los diez primeros días de cada legislatura y termina cuando la Cámara de Representantes aprueba el fenecimiento definitivo de la cuenta general del presupuesto y del tesoro de cada año. Esta atribución le permite evaluar constantemente el comportamiento del ejecutivo en materia de gasto e inversión social.

Profundizando en lo anterior, el artículo 90 de la Ley Orgánica del Presupuesto consagra los mecanismos mediante los cuales el Congreso ejerce el control político, entre los cuales se encuentra la citación de los ministros del despacho a las sesiones plenarios o a las comisiones constitucionales, la citación de los jefes de departamento administrativo a



las comisiones constitucionales, el examen de los informes que se presente a consideración de las cámaras, entre otros.

Pese a la importancia del control político en materia presupuestal, el control que ejerce el Congreso ha sido deficiente y superficial, pues no se analizan con el debido detenimiento las repercusiones económicas de los cambios presupuestales. (Restrepo, 2015)

- Control Financiero y Económico

En cuanto al control financiero, Carvajal (2006) lo define como aquel que se realiza con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los resultados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios de su situación financiera, en aras de definir si se observaron y cumplieron los principios de contabilidad.

Este control es ejercido por La Dirección del Presupuesto y Planeación Nacional, quienes integrarán equipos conjuntos de funcionarios para calificar los resultados alcanzados en términos de productividad y eficacia de la gestión presupuestal.

Sobre este tipo de control, Juan Camilo Restrepo (2015) destaca su creciente importancia en la Hacienda Pública de la siguiente forma:

“Como lo dijimos en el capítulo dedicado al gasto público, actualmente se considera que lo definitivo no es tanto el volumen global del gasto público como la permanente evaluación de su eficiencia y de su capacidad para obtener los resultados deseados. A menudo la solución de los problemas de la administración pública no radica en gastar más dinero sino en que ese dinero esté bien gastado.” (p. 477)

- Control Fiscal

Este control se define como la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado (Decreto 403, 2020).



Consecuentemente, este control supone la posibilidad de que haya un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y, de ser necesario, que se adelante un proceso de responsabilidad fiscal. En este sentido, cobra especial relevancia los principios de la vigilancia y control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020. A través de los principios, la Contraloría puede pronunciarse en términos cualitativos sobre el uso del gasto público, apoyada en herramientas académicas y en técnicas como el análisis de costo beneficio para estudiar y evaluar las decisiones adoptadas por las autoridades económicas. Así, por ejemplo, la Contraloría se pronuncia, en virtud del principio de economía, acerca de si la asignación global de los recursos financieros del Estado es la más adecuada para cumplir sus finalidades sociales. Se ha considerado que el principio de eficiencia le sirve de manera especial al control del fisco, pues se ejerce en lo relacionado con la cantidad, calidad y oportunidad de la gestión pública en toda entidad. (Restrepo, 2015)

Finalmente, una de las características más importantes de este tipo de control es que se realiza de forma posterior y selectiva. En este sentido, el artículo 53 del Decreto 403 de 2020 define por control posterior aquella la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que recae sobre operaciones ejecutadas y sus resultados. No obstante, la misma norma aclara que esto se hará esto sin perjuicio de que pueda existir un control concomitante y preventivo (sin que llegue a ser un control previo), para garantizar la protección del patrimonio público.

De todas formas las entidades se las arreglan para llegar a acuerdos sobre incrementos salariales y de estructura prestacional como veremos mas adelante.

Por otro lado, la selectividad se encuentra definida en el artículo 2 del Decreto 403 ya mencionado, como aquel en virtud del cual el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, el control fiscal podrá responder a la selección



mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

Artículo VI. Capítulo V: Realidad de los Acuerdos Colectivos Suscritos en Colombia durante los Años 2019 y 2020

Para empezar, se debe mencionar que de acuerdo con el último censo sindical realizado en el país en el año 2017, publicado en febrero de 2018, se cuenta con un total de 1.160.000 empleados públicos, siendo un total de 382.420 los sindicalizados, es decir el 33% de la población. Para mayor claridad, el Ministerio de Trabajo sintetiza esta información en los siguientes términos:

Informe Afiliados Centrales Sindicales en el Sector Estatal			
Central	Fecha radicado	Afiliados	Porcentaje
Empleados Públicos en Colombia		1.160.000	100%
Población sindicalizada en sector público		382.426	32.96%
CUT	Abril 24/2017	312.221	81.6%
CGT	Abril 24/2017	25.226	6.59%
CTC	Abril 25/2017	21.300	5.56%
UTC	Mayo 22/2017	6.912	1.80%
CTU	Mayo 22/2017	6.505	1.70%
CNT	Mayo 22/2017	3.370	0.88%
CSPC	Mayo 22/2017	6.892	1.80%
TOTAL	Mayo 23/2017	382.426	100%

Fuente: Ministerio del Trabajo (2018)

Ahora bien, con el fin de realizar un estudio profundo de la negociación colectiva en el sector público se solicitó al Ministerio de Trabajo la remisión del total de acuerdos colectivos suscritos en los años 2019 y 2020, así como el registro que esta entidad lleva de los mismos.

Sobre esta información en primer lugar se pudo constatar que para el año 2019 se suscribieron un total de 689 acuerdos colectivos a nivel nacional, mientras que en el año 2020 solo 158, es decir el ejercicio de la negociación colectiva decreció en un 77.07%.

Sin perjuicio de lo anterior, al hacer un análisis de campo de 372 acuerdos colectivos, es decir de un 45% del total de acuerdos registrados por el Ministerio de Trabajo para las vigencias 2019 y 2020 se evidenciaron situaciones que pueden afectar la estadística que sobre el particular



lleva el Ministerio de Trabajo, a saber: i) Existen registros dobles e incluso triples de un mismo acuerdo colectivo; ii) Se registran únicamente las actas de la negociación más no el acuerdo final.

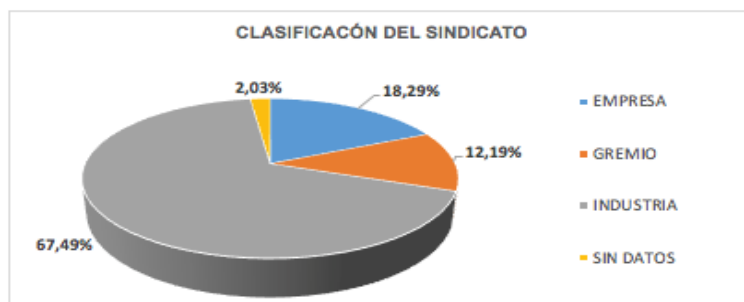
Hecha la claridad anterior, se procederá a dividir el estudio de los acuerdos colectivos en dos partes, la primera basada en la información registrada y remitida por el Ministerio de Trabajo, denominada “Estudio General”, y una segunda correspondiente al análisis de los 372 acuerdos colectivos, denominada “Estudio de Campo”. Finalmente, se expondrán las conclusiones del ejercicio.

Sección 6.01 5.1. Estudio General

(a) 5.1.1. Año 2019

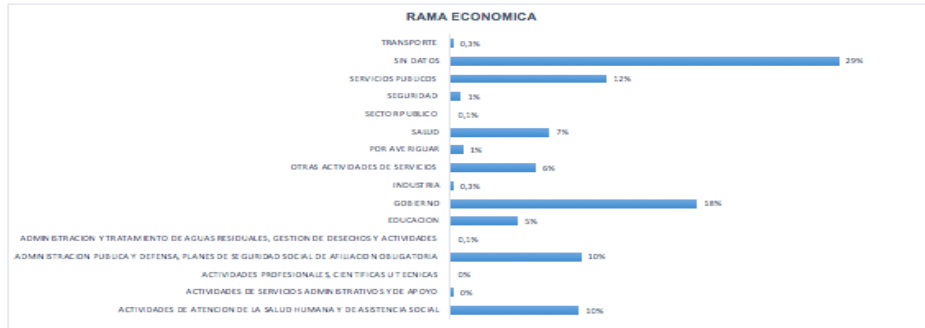
Para esta anualidad se pueden observar los siguientes datos:

- El 67,49% son negociados por sindicatos de industria.



Fuente: Creación propia

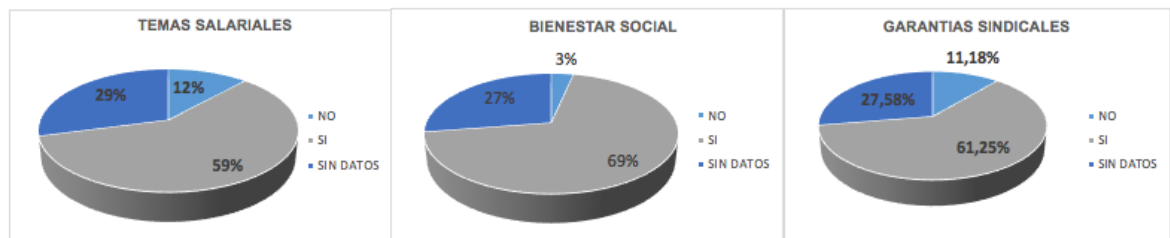
- En cuanto a la actividad económica en la que son firmados los acuerdos colectivos, se obtiene la siguiente información:



Fuente: Creación propia

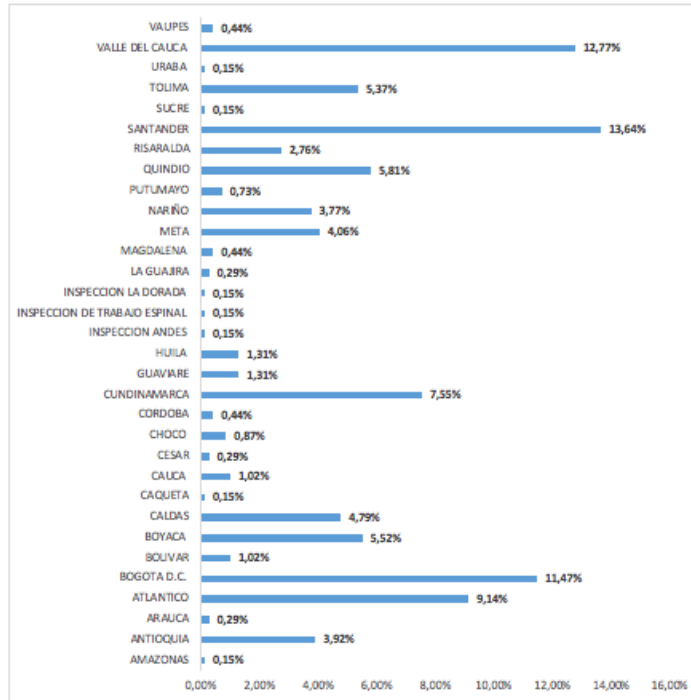
A pesar del alto índice de casos en los cuales no se cuenta con información del sector económico, se denota que de los registrados los más significativos son los de gobierno y de servicios públicos.

- En cuanto a los temas objeto de negociación se procesan tres, a saber: temas salariales; de bienestar social; y de garantías sindicales. De tal suerte, para el año 2019 se tiene la siguiente información:



Fuente: Creación propia

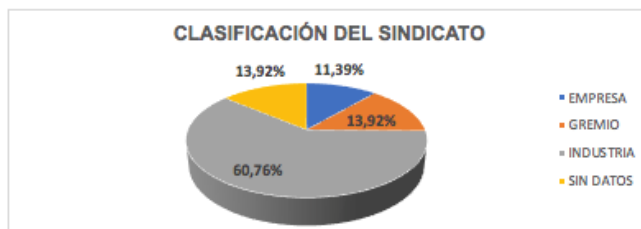
- Las direcciones territoriales que mayor número de acuerdos colectivos registran son las Santander, Valle del Cauca y Bogotá, evidenciando que la negociación colectiva se concentra las más de las veces en grandes ciudades.



Fuente: Creación propia

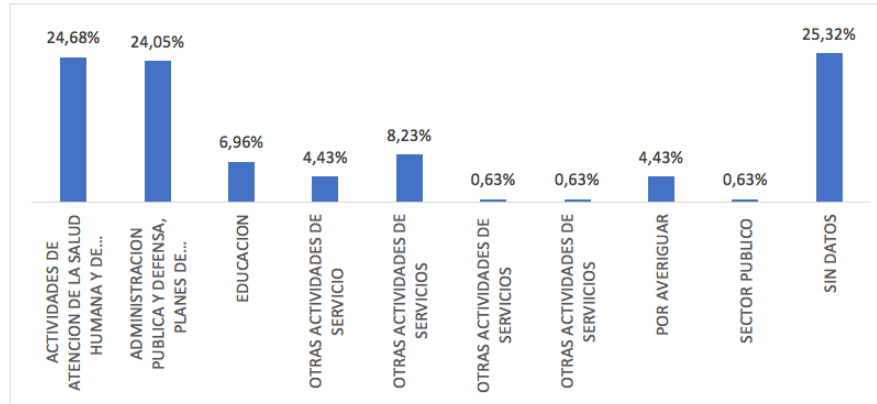
(b) 5.1.2. Año 2020

- El 60,76% son negociados por sindicatos de industria.



Fuente: Creación propia

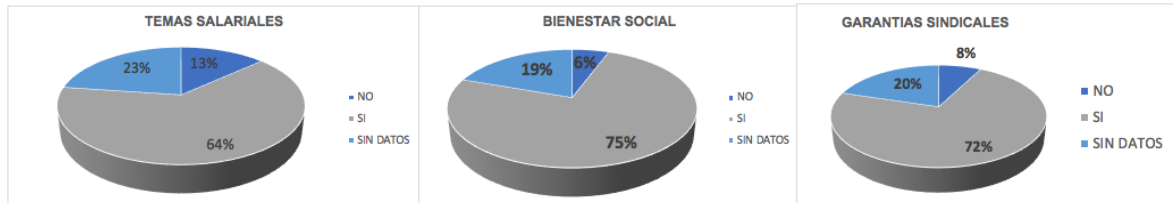
- En cuanto a la actividad económica en la que son firmados los acuerdos colectivos, se obtiene la siguiente información:



Fuente: Creación propia

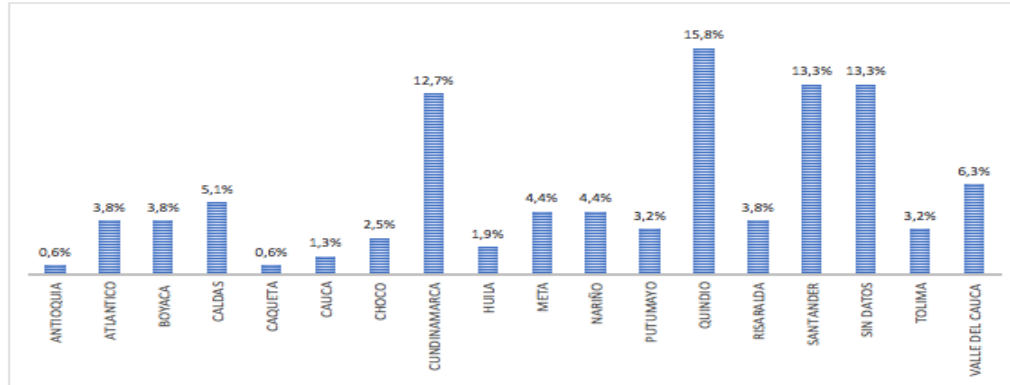
Se puede constatar que los sectores económicos más significativos donde se presentan acuerdos colectivos son los de salud y administración pública y defensa.

- En cuanto a los temas objeto de negociación se procesan tres, a saber: temas salariales; de bienestar social; y de garantías sindicales. De tal suerte, para el año 2020 se tiene la siguiente información:



Fuente: Creación propia

- Las direcciones territoriales que mayor número de acuerdos colectivos registran son las Quindío, Santander y Cundinamarca, evidenciando que la negociación colectiva se concentra las más de las veces en grandes ciudades.



Fuente: Creación propia.

Sección 6.02 5.2. Estudio de Campo

Al realizar el estudio de campo se analizaron un total de 372 acuerdos colectivos. De estos 256 corresponden al año 2019 y 116 al año 2020. En efecto para el año 2020 existe una menor cantidad de acuerdos suscritos, fenómeno en principio atribuible a la pandemia del COVID 19.

Ahora bien, los criterios analizados se agrupan en dos grandes grupos, a saber:

- i) Acuerdos colectivos: Disposiciones de las cuales es directamente beneficiario la organización sindical.

Dentro de estos encontramos los siguientes criterios de relevancia:

- Número de permisos sindicales otorgados.
- Valor de los viáticos pactados.
- Tiquetes.
- Gastos de traslado.
- Capacitaciones.
- Oficina dentro de la entidad.
- Entrega de auxilio sindical.
- Uso de medios de comunicación.



ii) Acuerdos económicos: Disposiciones de las cuales es directamente beneficiario el empleado público.

Dentro de estos encontramos los siguientes criterios de relevancia:

- Número de días libres otorgados.
- Días libres otorgados por antigüedad.
- Otorgamiento de beneficios especiales atendiendo a la naturaleza de la entidad con la que se suscribe el acuerdo.
- Auxilio económico por incapacidad en porcentaje superior a la ley.
- Número de días de vacaciones superiores a la ley.
- Entrega de dotación distinta a la obligatoria por ley.
- Alimentación.
- Bonificaciones económicas por los siguientes conceptos:
 - Reconocimiento de pensión.
 - Vacaciones.
 - Antigüedad.
 - Servicios.
 - Navidad.
 - Carestía o costo de vida.
- Auxilio económico por los siguientes conceptos:
 - Educativo.
 - Odontológico.
 - Óptico.
 - Recreación.
 - Gastos funerarios.
- Aumento salarial.
- Reconocimiento del día de la familia.
- Presupuesto de capacitación, recreación y deporte.

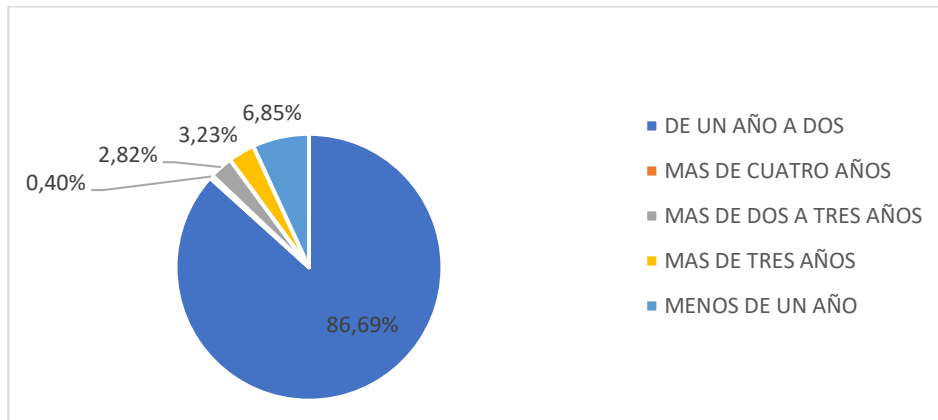


Además, se revisó la vigencia de los acuerdos colectivos para determinar el promedio de tiempo por el cual se estaban realizando.

(a) 5.2.1. Año 2019

(i) 5.2.1.1. Acuerdos Colectivos

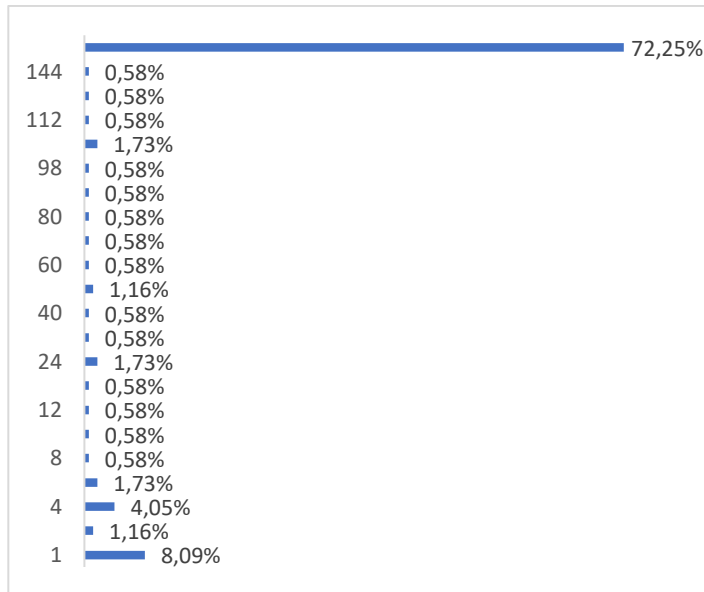
- La vigencia de los acuerdos colectivos suscritos para esta época oscila de 6 meses a siete años en los siguientes rangos:



Fuente: Creación propia.

- Permisos Sindicales:

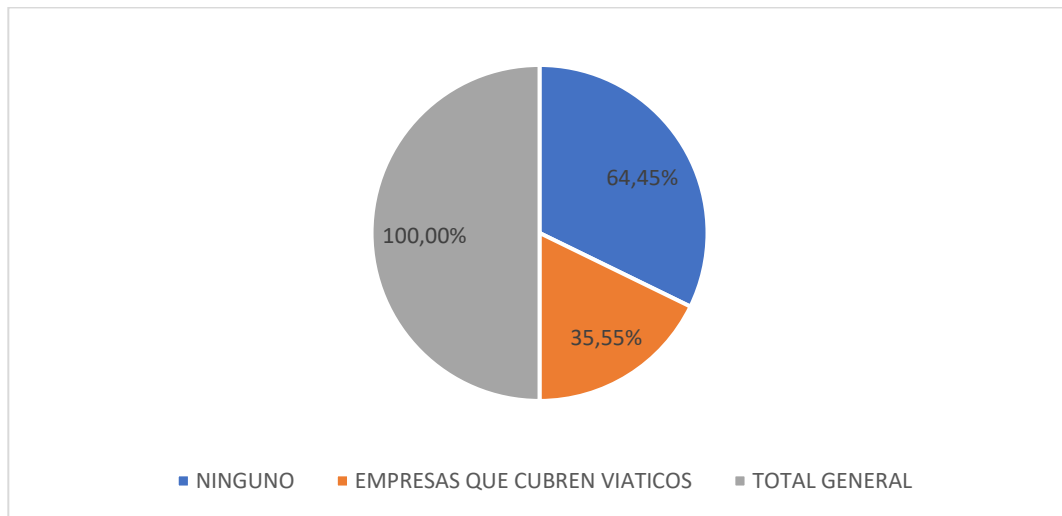
En un 32,42% de los acuerdos no se pacta nada sobre permisos sindicales. No obstante, en el porcentaje que si se pacta esta prerrogativa observamos que, en las más de las veces, es decir en el 72,25% se pacta como un beneficio sin limitación alguna en el acuerdo, y el resto de ocasiones se señala una limitación expresamente, tal y como se observa a continuación:



Fuente: Creación propia.

- Viáticos:

Del 100% de los acuerdos del 2019 en relación a los acuerdos sobre viáticos tenemos lo siguiente:

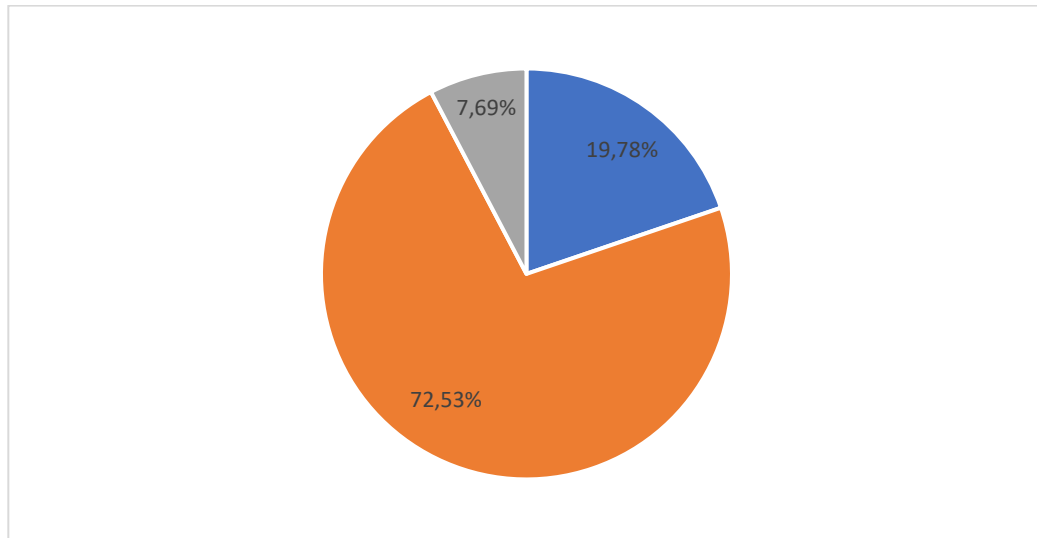


Fuente: Creación propia.

Ahora bien, en cuanto al valor por el que se relacionan estas prerrogativas por Viáticos oscilan entre el valor diario de \$4.978 y \$670.000. Advirtiendo qué de igual forma, se pacta Indefinido el valor de los mismos. En este sentido observamos que el 72,53% pacta valor indefinido,



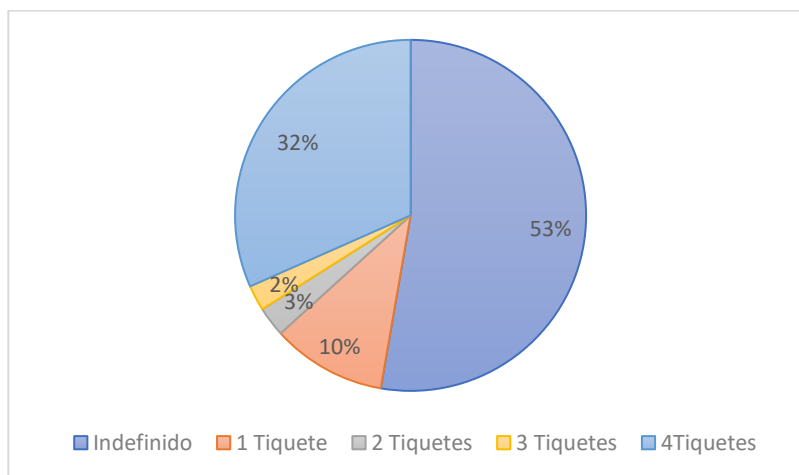
mientras que el 19,78% otorga un valor inferior a los \$100.000 y un 7,69% establece valores superiores a \$100.000 y hasta \$670.000.



Fuente: Creación propia.

- Tiquetes:

Del 100% de los acuerdos revisados para esta anualidad, el 7, 25% pacto el reconocimiento de tiquetes a favor de la organización sindical. Ahora bien, de los acuerdos sobre el tema, se evidencia que las más de las veces se pacta este beneficio como indefinido, ya que no se establecen un número de tiquetes máximo ni tampoco un criterio para determinarlo. Para mayor claridad, se tiene lo siguiente:

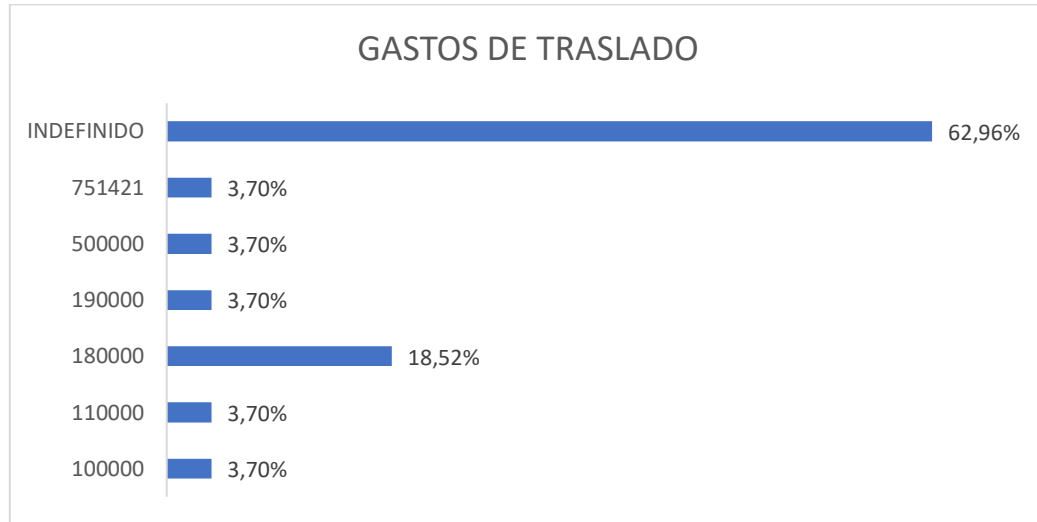




Fuente: Creación propia.

- Gastos de Traslado:

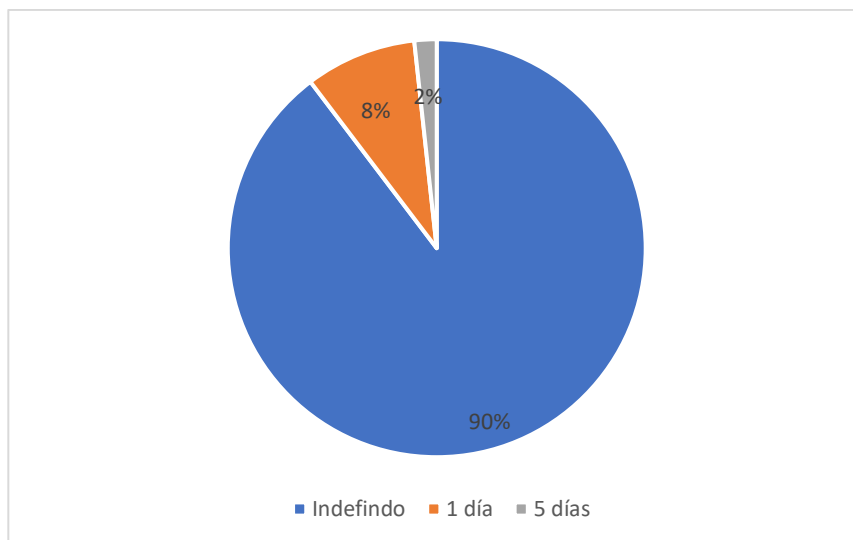
Este beneficio se pactó en el 10,45% de los acuerdos. Su valor oscila en las siguientes sumas:



Fuente: Creación propia.

- Capacitaciones:

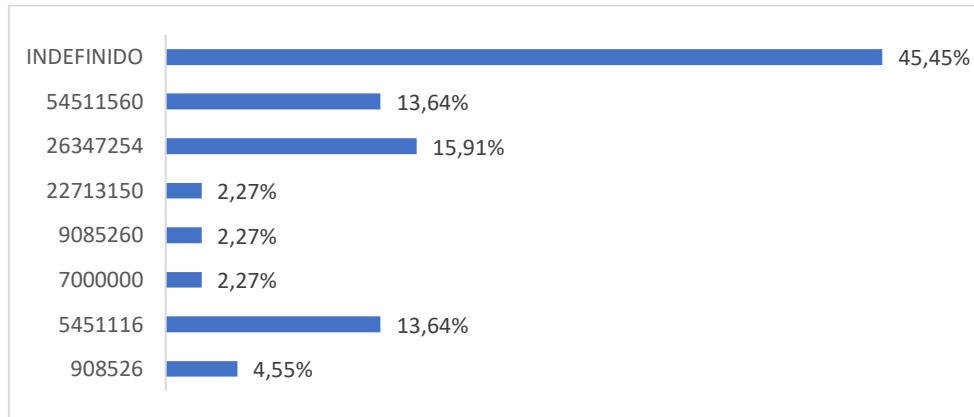
Un 22,66% pacta el reconocimiento de capacitaciones. Ahora, de este porcentaje, en días, se otorgan a la organización sindical los siguientes por este concepto:



Fuente: Creación propia.



Los valores entregados por concepto de capacitaciones oscilan entre la suma de \$908.626 hasta la de \$54.511.560 por vigencia, existiendo casos en que el valor de este beneficio es sin limitación alguna en el acuerdo. Para mayor claridad, la estadística nos muestra lo siguiente:

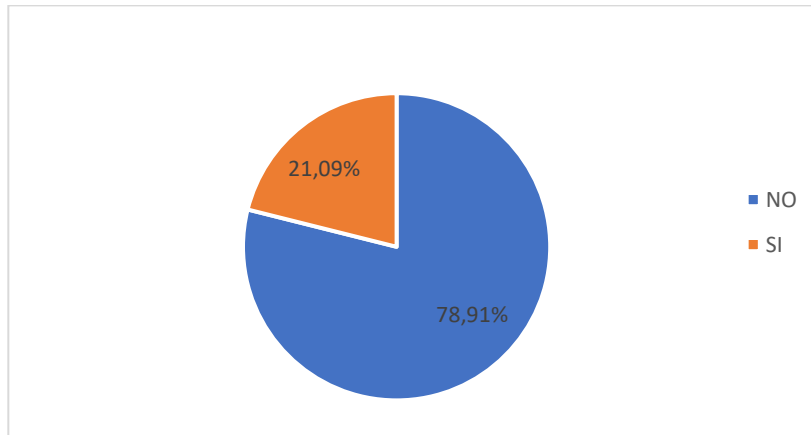


Fuente: Creación propia.



- Oficina para la organización sindical:

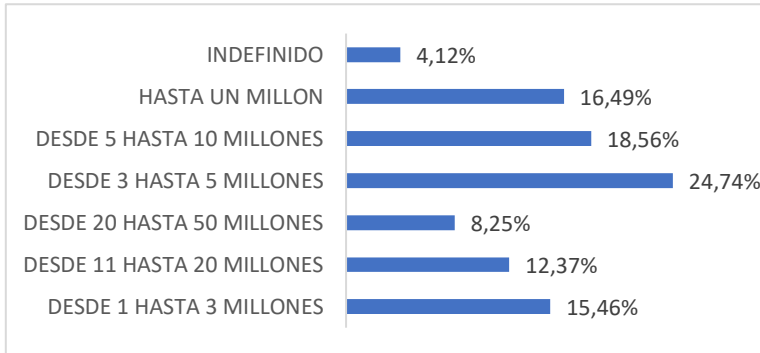
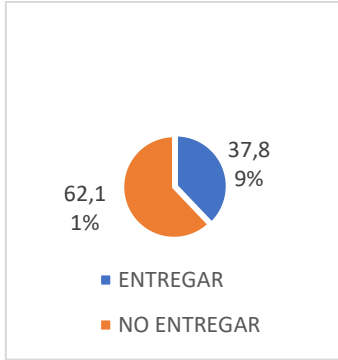
El 21,09% de los acuerdos provee la posibilidad de asignarle a la organización sindical un lugar dentro de las instalaciones de la entidad para desempeñar sus funciones sindicales. De tal suerte un 78,91% no establece nada al respecto.



Fuente: Creación propia.

- Auxilio sindical:

El 37,89% de los acuerdos colectivos procesados relacionan la prerrogativa de un auxilio sindical a favor de la organización colectiva. En cuanto a los costos de este beneficio en un porcentaje mayoritario oscila de 3 a 5 millones de pesos, mientras que en un 4,12% no se establece el valor del mismo en el acuerdo colectivo.

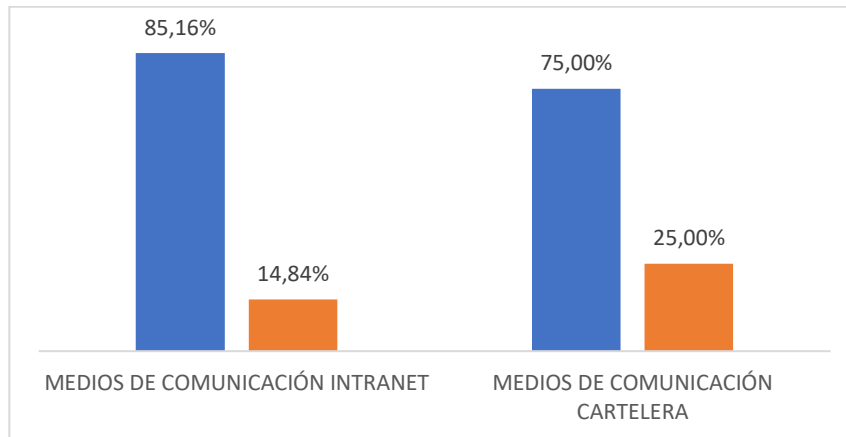


Fuente: Creación propia.



- Medios de Comunicación

En cuanto a los medios de comunicación tenemos que las entidades públicas otorgan a los sindicatos la posibilidad de usar medios físicos o virtuales para la divulgación de la información referente a la organización. En este sentido se tiene la siguiente

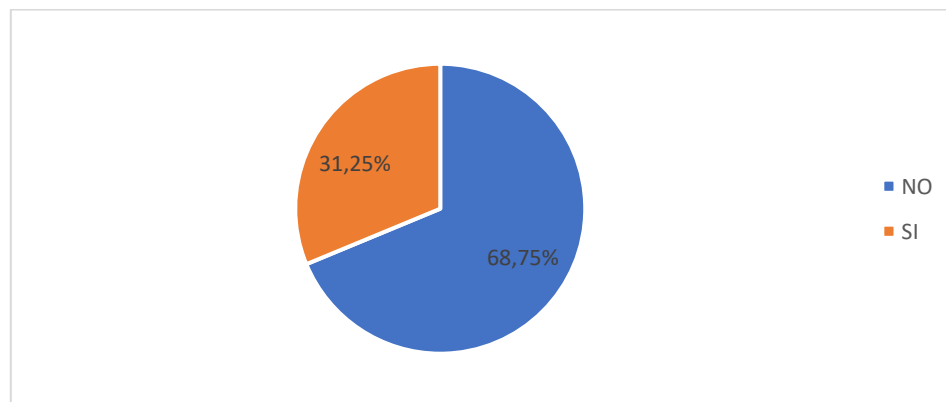


Fuente: Creación propia.

- Continuidad de los derechos sindicales:

Esta cláusula hace referencia a la manifestación de que lo pactado en acuerdos colectivos anteriores no se modificará salvo que haya expreso acuerdo al respecto entre las partes y que por lo tanto los beneficios obtenidos en negociaciones colectivas anteriores se seguirán reconociendo. Se pacta así el principio de progresividad de los acuerdos colectivos.

En este sentido se observa la siguiente estadística:



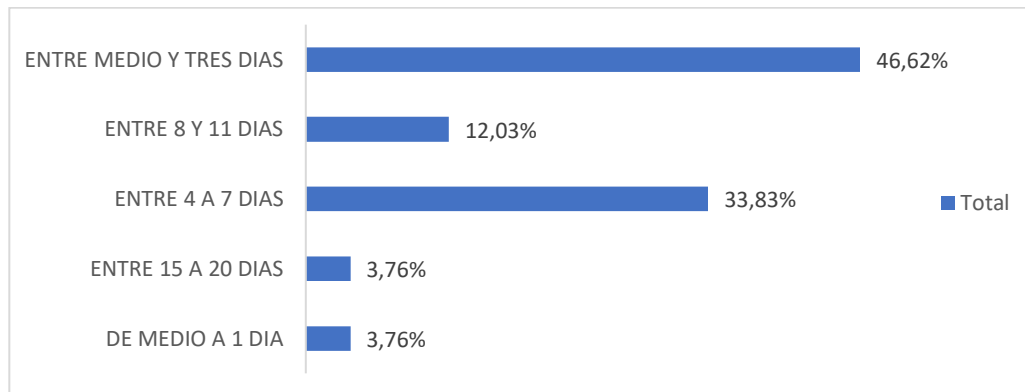


Fuente: Creación propia.

(ii) 5.2.1.2. Acuerdos Económicos

- Número de días libres otorgados:

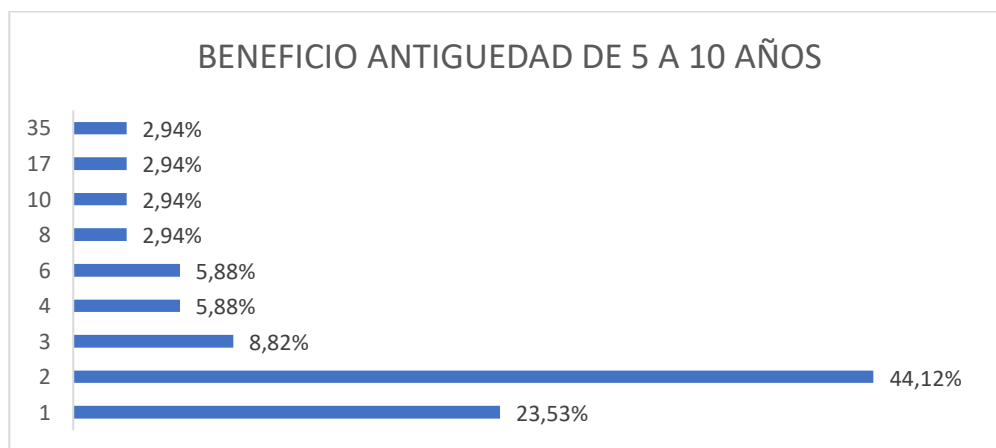
Un 48,05% no estableció beneficios en días libres para los empleados públicos. Ahora, bien de los acuerdos que sí pactan este beneficio, que asciende al 51,95%, podemos observar la siguiente estadística:



Fuente: Creación propia.

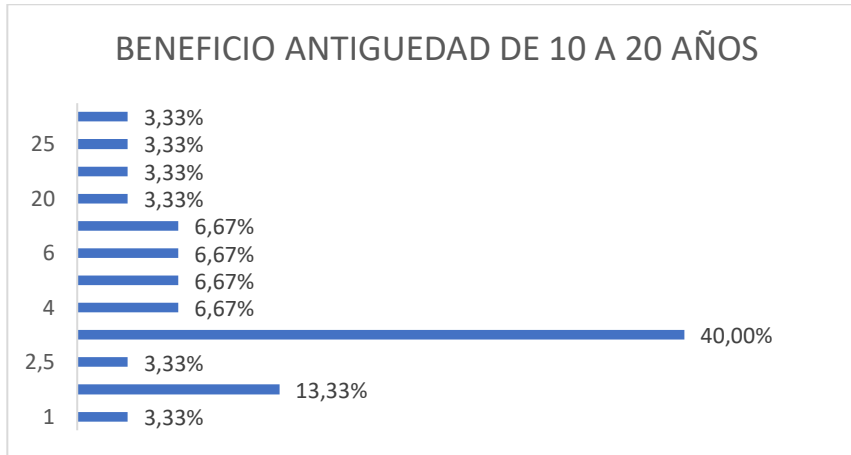
- Días libres otorgados por antigüedad:

La antigüedad se detectó como un criterio relevante tenido en cuenta en los acuerdos colectivos para otorgar días libres a los trabajadores. En este sentido, observamos que el 86,72% de los acuerdos colectivos no prevé una disposición al respecto. No obstante, del 13, 28% restante observamos que se otorgan por rangos de antigüedad los siguientes promedios de días libres:

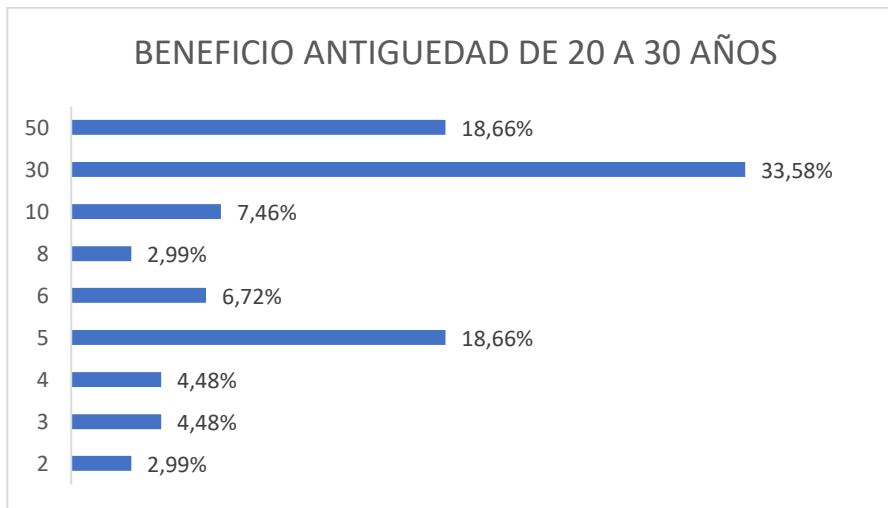




Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.

- Otorgamiento de beneficios especiales atendiendo a la naturaleza de la entidad con la que se suscribe el acuerdo.

El 29,29% de los acuerdos prevén beneficios especiales para sus empleados. Estos beneficios suelen ser los siguientes, a saber: Póliza de seguro de vida, servicios de salud y estadías en centros vacacionales, y Plan de exequias.

- Auxilio económico por incapacidad en porcentaje superior a la ley.



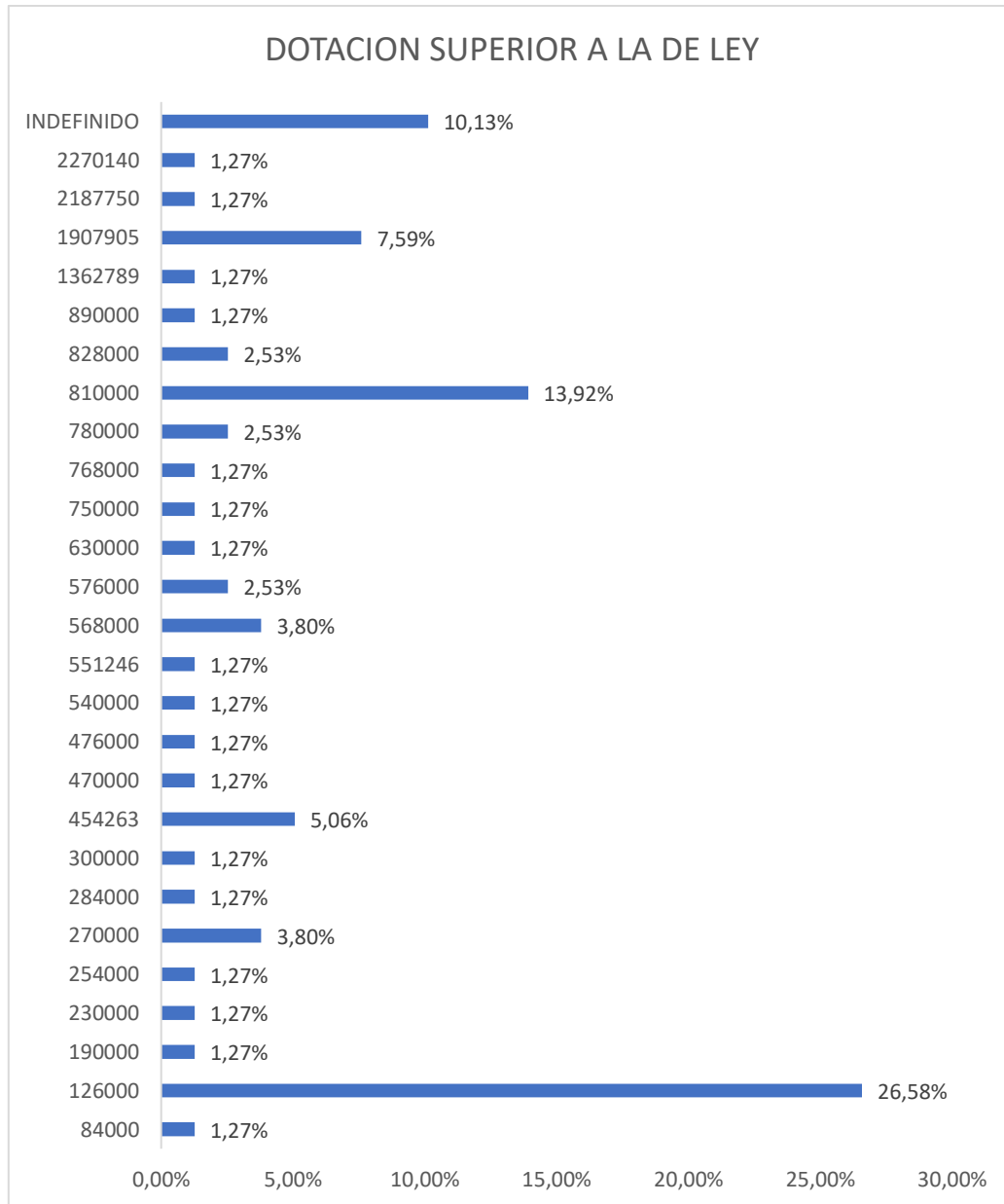
Un 9,77% de los acuerdos establece prerrogativas que aseguran el pago del auxilio de incapacidad en un porcentaje adicional al de la ley. De este un 91,31% lo pacta en un porcentaje adicional a la ley del 34,33 % y el 8,69% en un 50% adicional a la ley.

- Número de días de vacaciones superiores a la ley.

Es un beneficio pactado en un 1,17% de los acuerdos colectivos, estableciéndose de 1 a 2 días adicionales.

- Entrega de dotación distinta a la obligatoria por ley.

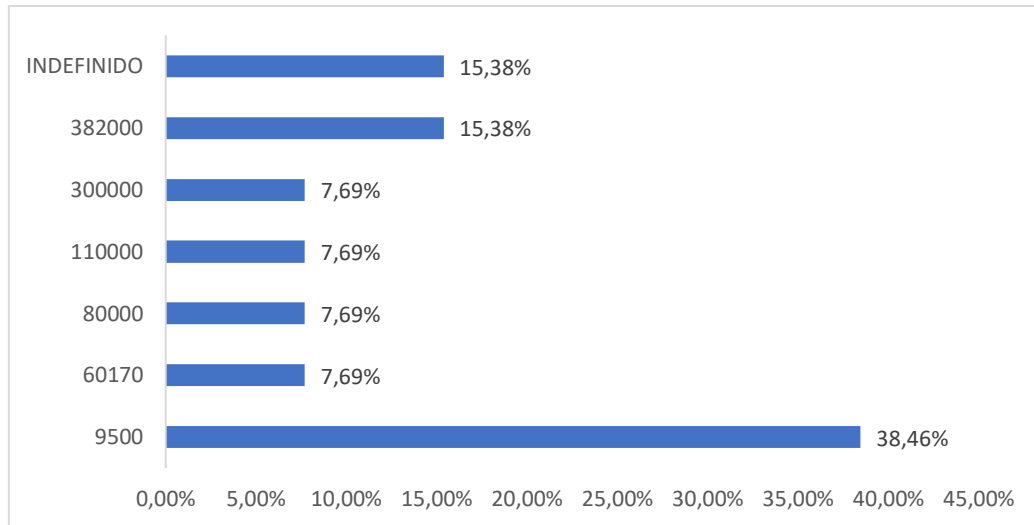
En un 30,86% se pactan como beneficio la entrega de dotación adicional a la que la ley ya establece. El valor promedio de esta prestación es el siguiente:



Fuente: Creación propia.

- Alimentación:

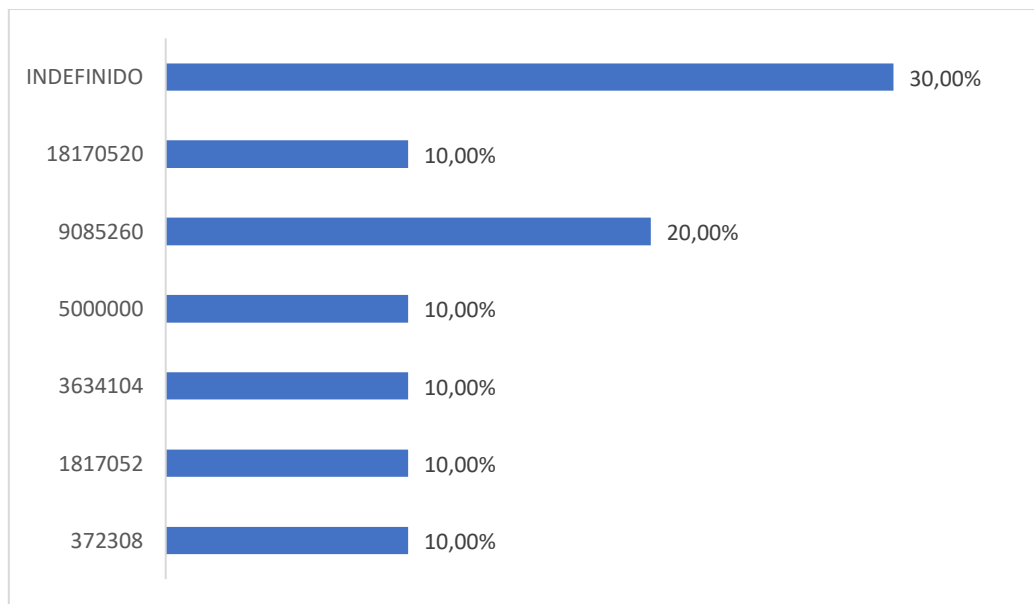
Este beneficio fue pactado en el 1,95% de los acuerdos colectivos revisados, siendo su promedio de valor el siguiente:



Fuente: Creación propia.

- Bonificación por pensión:

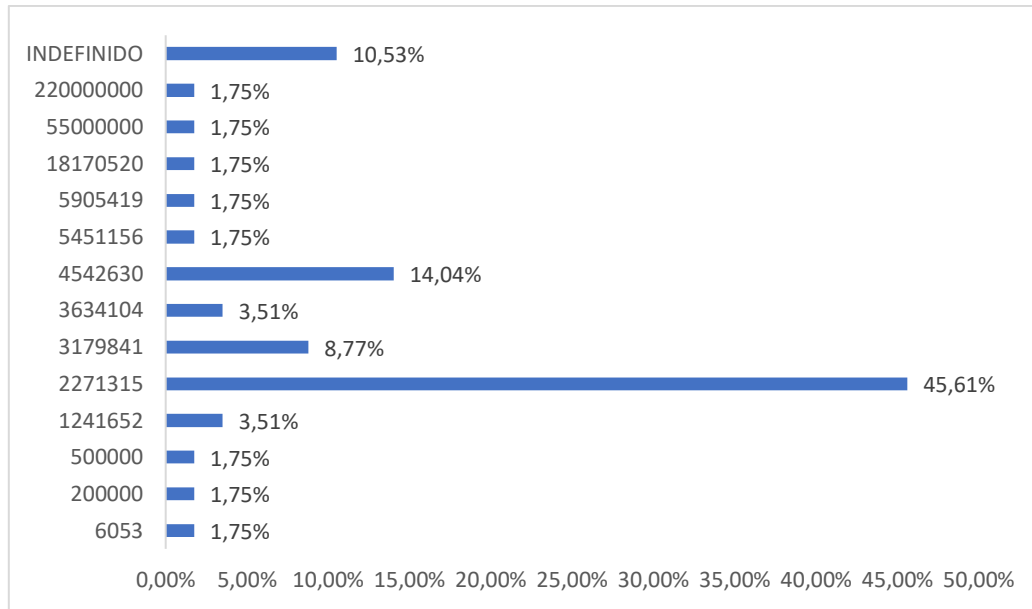
Esta bonificación se pactó en 3,9 de los acuerdos colectivos del año 2019 con los siguientes rangos de valor:



Fuente: Creación propia.

- Bonificación por antigüedad:

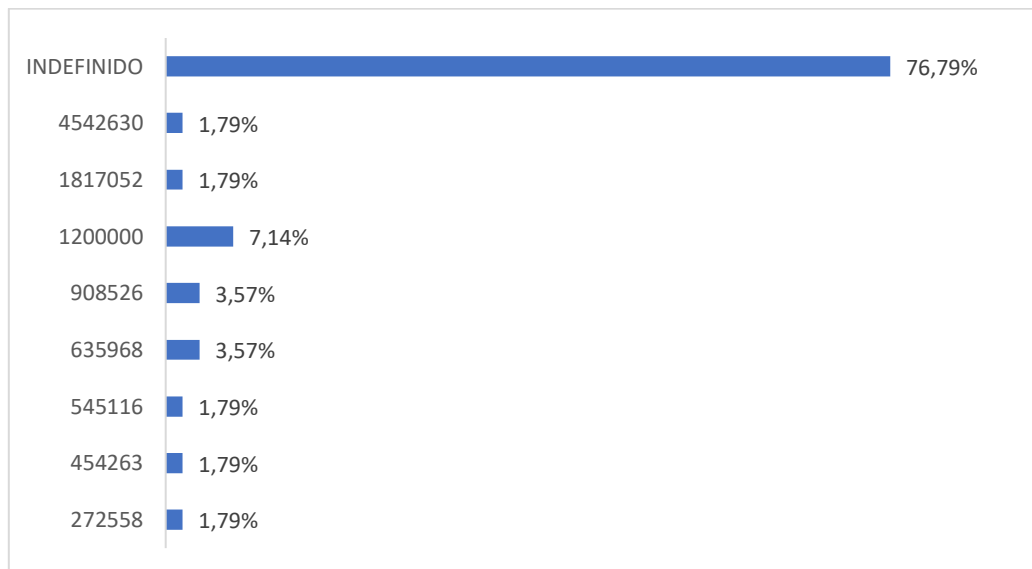
La bonificación económica se pactó como un beneficio para los empleados públicos en un 22,27% de los acuerdos colectivos, siendo el valor promedio de este el siguiente:



Fuente: Creación propia.

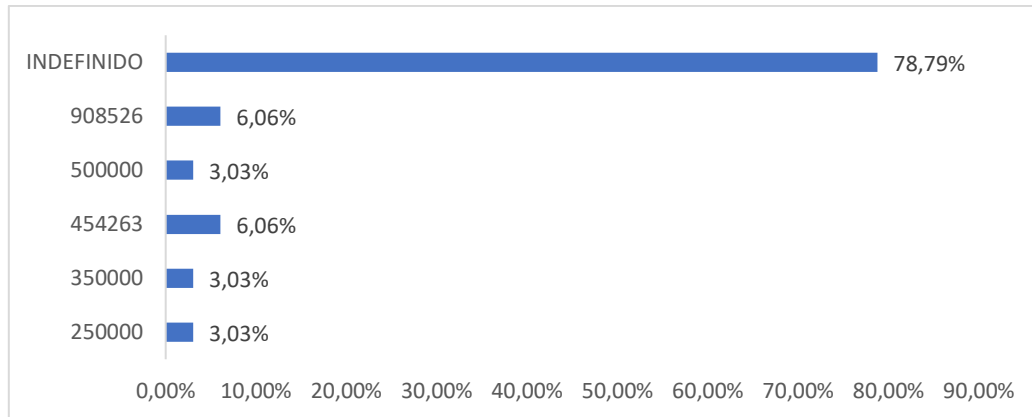
- Bonificación por servicios:

Esta prestación se pactó en el 21,87% de los acuerdos colectivos, su valor de reconocimiento oscila entre \$272558 y \$4,542,630. La estadística es la siguiente:



Fuente: Creación propia.

- Bonificación por navidad: Esta prima se pactó en el 13, 28 de los acuerdos colectivos revisados, siendo su valor promedio el siguiente:



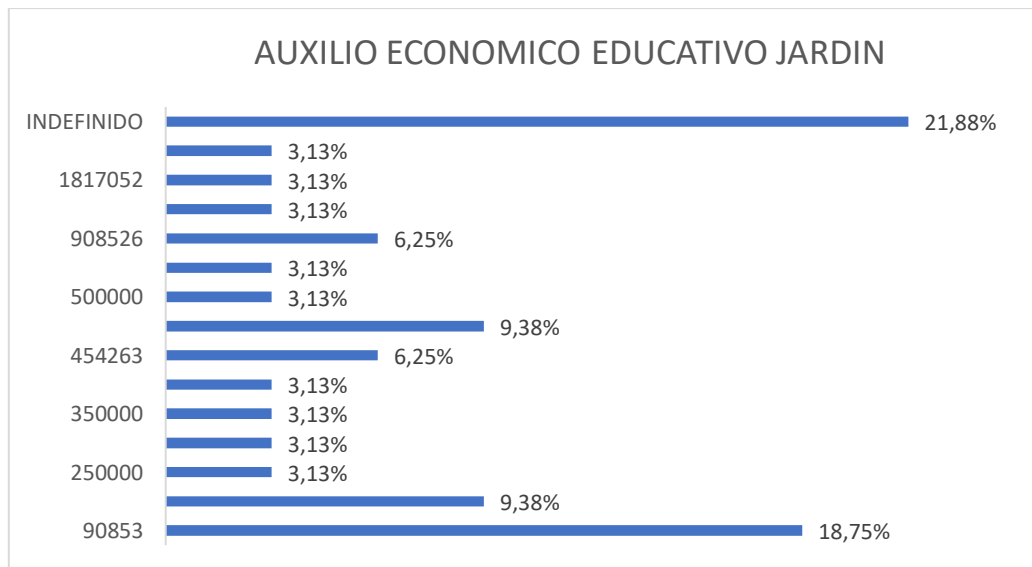
Fuente: Creación propia.

- Prima de carestía o costo de vida:

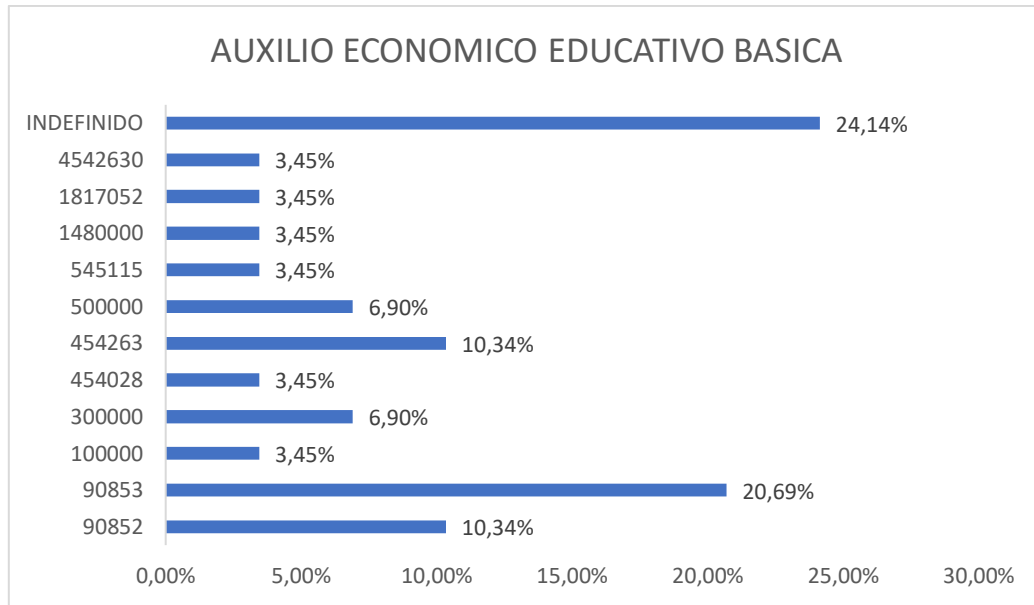
Es un beneficio pactado en únicamente 3 acuerdos colectivos de 259. Su valor para esta ocasión, fue de \$250.000, \$454.263 y \$4,454.263.

- Auxilio económico educativo:

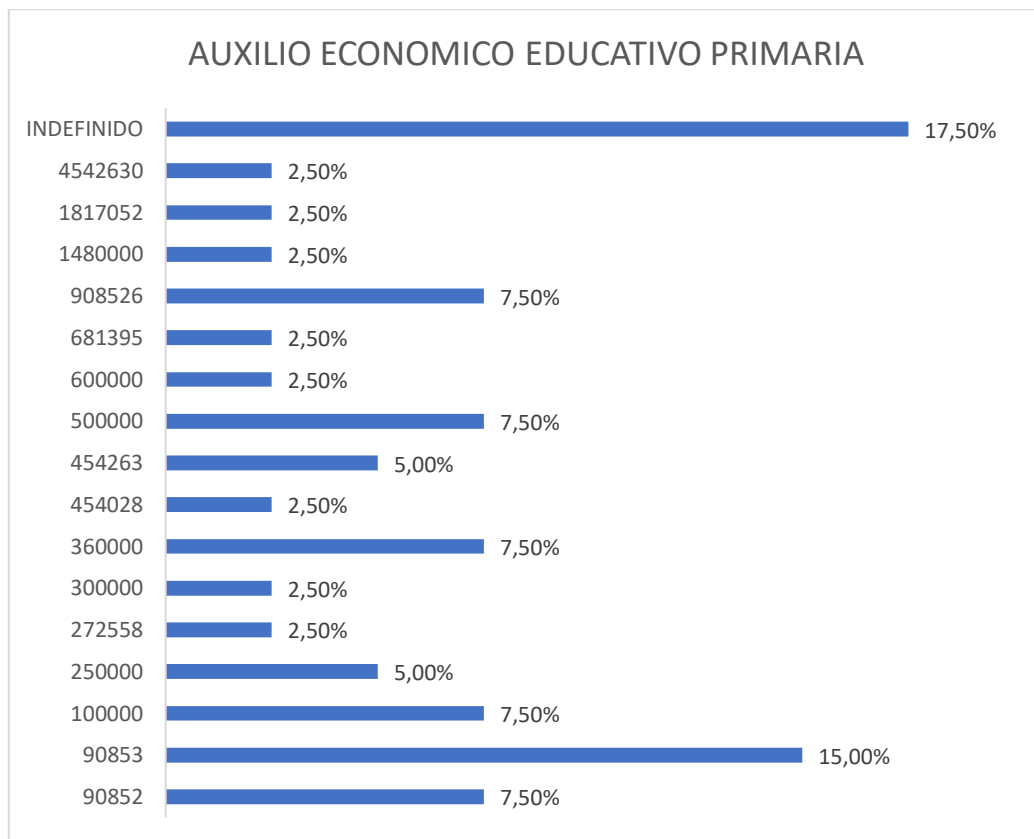
Este beneficio se pactó en 15,62% de los acuerdos revisados. Usualmente, este se pacta para el estudio en jardín, básica, secundaria y Universidad. Los valores promedios de costo de este beneficio son los siguientes:



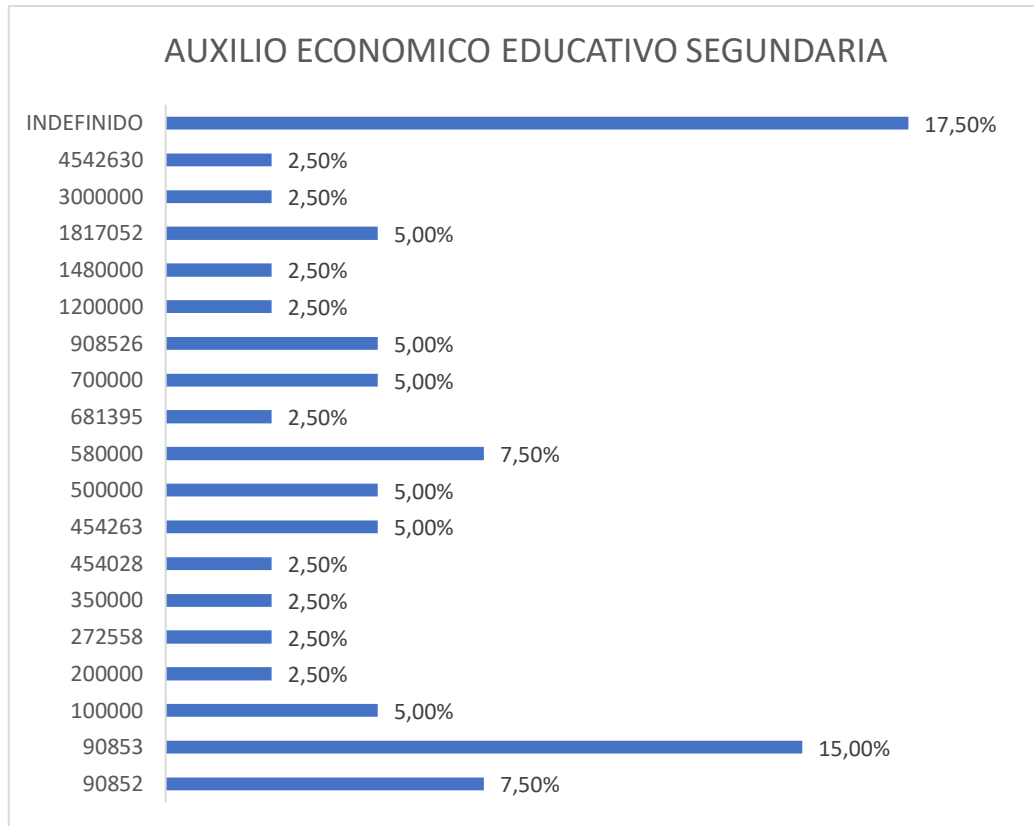
Fuente: Creación propia.



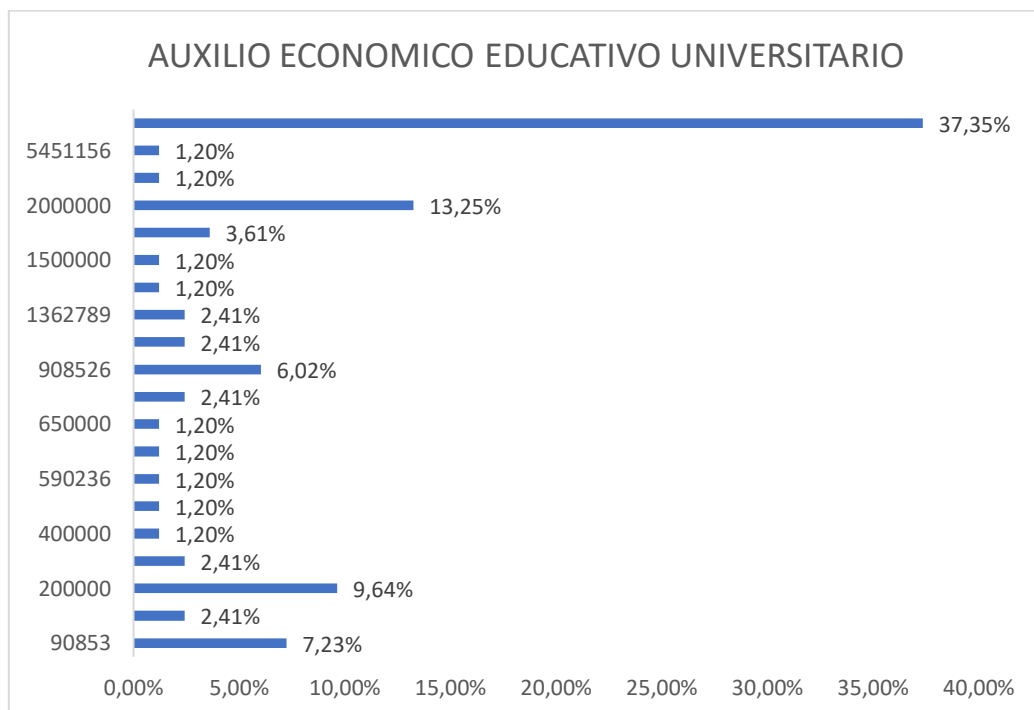
Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.



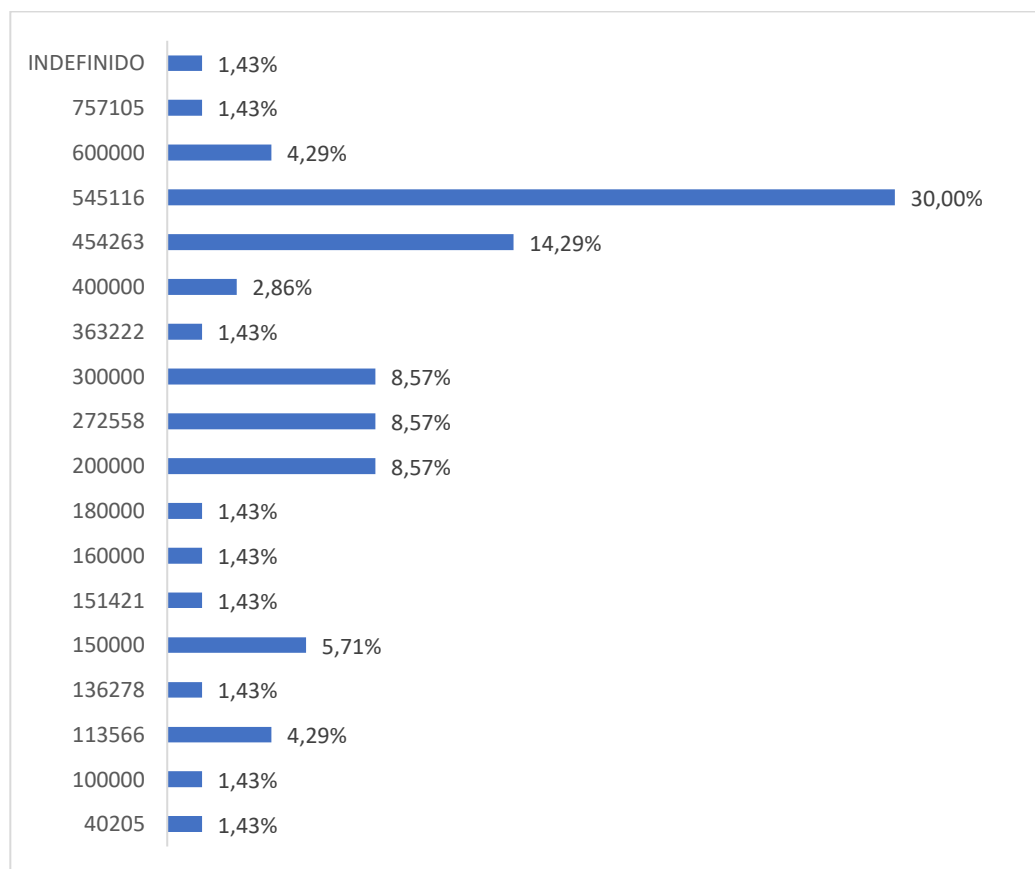
- Auxilio económico odontológico:

Se pactó en únicamente en 9 acuerdos colectivos de los revisados. El valor de reconocimiento del mismo oscila entre la suma de \$150.000 y \$1.000.000.

- Auxilio económico óptico

El 28,44% de los acuerdos revisados establece una prerrogativa que le reconoce a los empleados públicos una suma de dinero para financiar la compra de lentes o de gafas.

Los valores a reconocer son los siguientes:



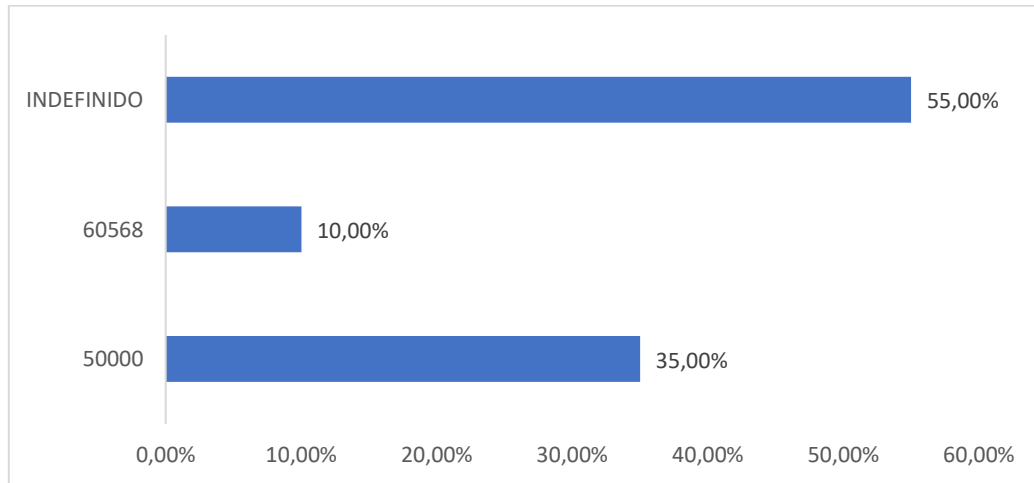
Fuente: Creación propia.

De tal suerte se observan valores por este concepto desde la suma de \$40.205 hasta de \$751.105, así como en algunos casos de valor indefinido.

- Auxilio económico recreativo:



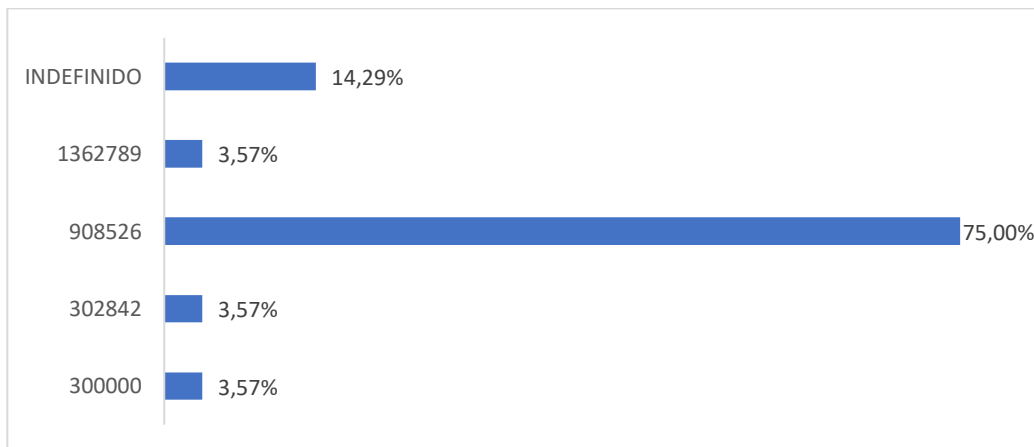
Se pactó en el 8,59 de los acuerdos colectivos revisados. Los valores de este beneficio son los siguientes:



Fuente: Creación propia.

- Auxilio económico por nacimiento

El 11,04% de los acuerdos revisados establece una prerrogativa que le reconoce a los empleados públicos una suma de dinero en atención al nacimiento de un hijo. Los valores a reconocer son los siguientes:



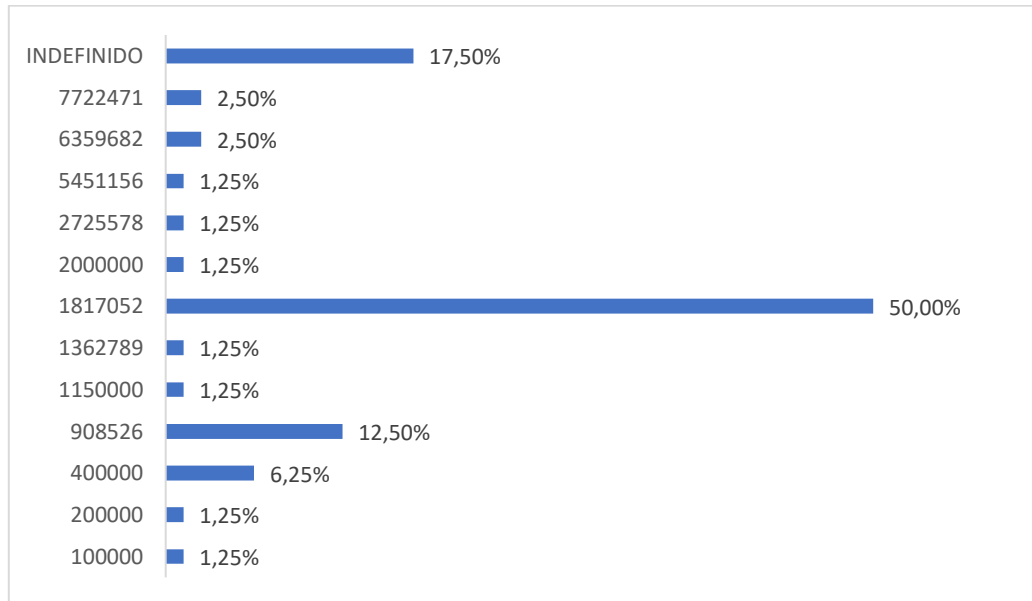
Fuente: Creación propia.

- Auxilio económico funerario:

El 68,75% de los acuerdos no relaciona ninguna disposición al respecto. El restante, prevé valores a entregar por este concepto que van desde la suma de \$100.000 hasta la de



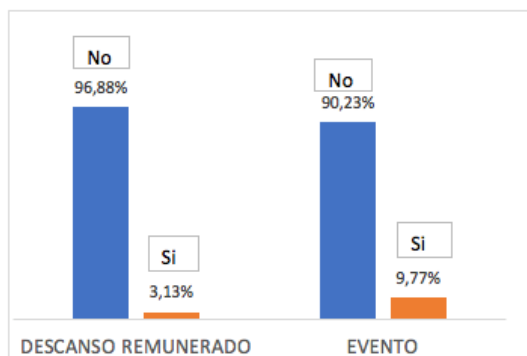
\$6359.682. De igual forma, el 17, 50% prevé un valor indefinido para esta prerrogativa. La estadística se precisa de la siguiente forma:



Fuente: Creación propia.

- Día de la Familia:

Si bien se trata de un reconocimiento de esta prestación es de orden legal, es interesante observar que los acuerdos colectivos se preocupan por precisar si el mismo será reconocido mediante permiso remunerado o bajo la modalidad de evento organizado por la entidad. Hecha la precisión anterior tenemos la siguiente información:

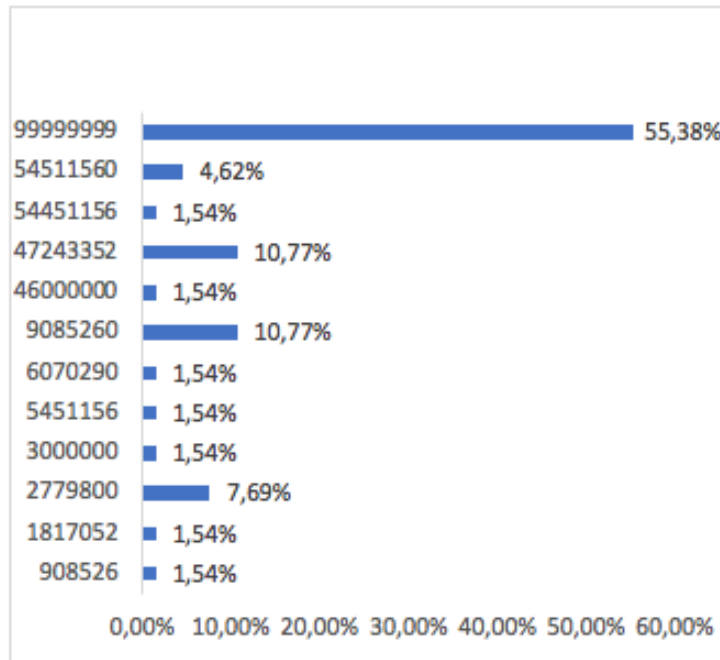


Fuente: Creación propia

- Capacitación, recreación y deporte:



En este aspecto se analizó si los acuerdos colectivos prevén el presupuesto a incluir por este rubro. De tal suerte, el año 2019 se observó que en 25,39% de los acuerdos colectivos se hizo referencia a esta temática, asignando en cada caso un presupuesto por vigencia que oscilan entre la suma de \$908.626 hasta la de \$99.999.999. De esta suerte observamos lo siguiente:



Fuente: Creación propia

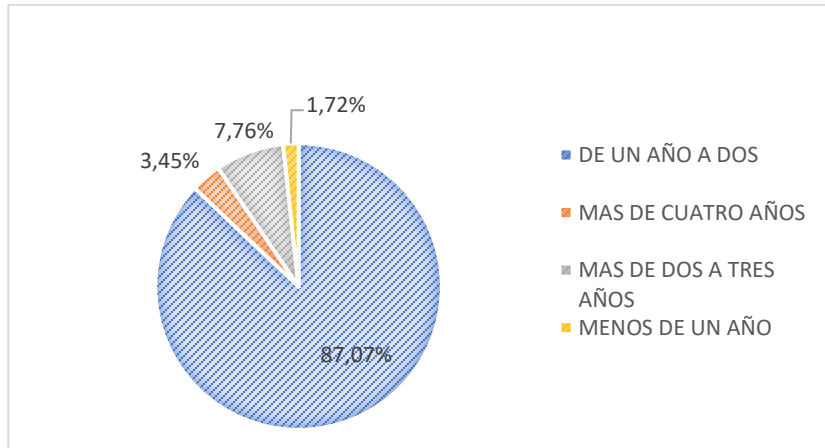
- Aumento salarial:

Dentro de las prerrogativas se estableció el aumento de salarios de los empleados públicos. De este aspecto, se analizó lo previsto en este caso para los años 2019 y 2020, encontrando que en 33,81 % de los acuerdos se pactaron para el año 2019 un incremento salarial adicional al determinado por el gobierno nacional que oscila entre el 3% al, 8.5%. De igual forma, para el año 2020 se pacto esta prerrogativa en un 9% de los acuerdos, estableciendo valores entre el 1%y el 8,18%, adicional al incremento nacional.

(b) 5.2.2. Año 2020

(i) 5.2.2.1. Acuerdos Colectivos

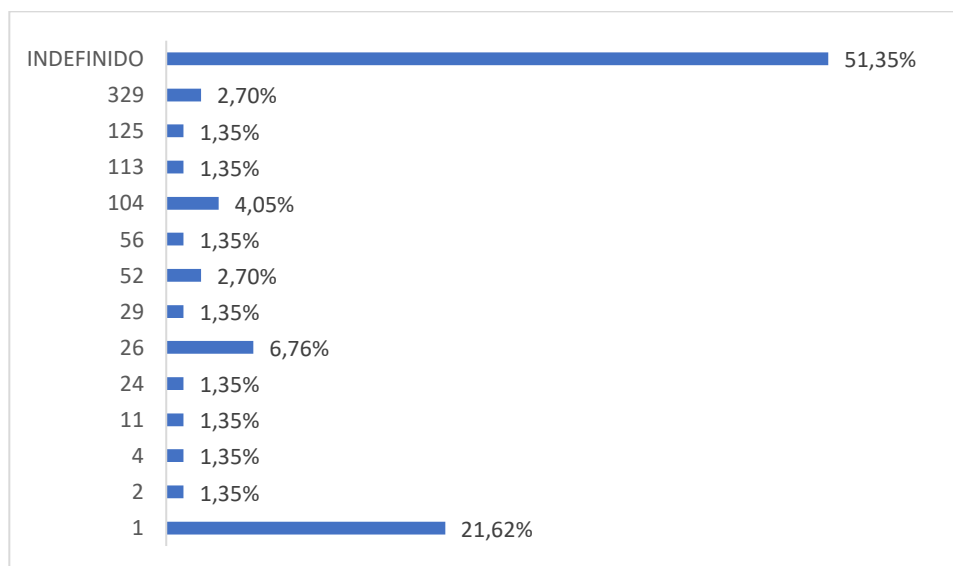
- La vigencia de los acuerdos colectivos suscritos para esta época oscila de menos de 1 año a 4 años en los siguientes rangos:



Fuente: Creación propia.

- Permisos Sindicales:

En un 63,79% de los acuerdos se pacta el reconocimiento de permisos sindicales. En las más de las veces, es decir en el 51,35% se pacta como un beneficio sin limitación alguna en el acuerdo, y el resto de ocasiones señalando expresamente los días totales del año, tal y como se observa a continuación:





Fuente: Creación propia.

- Viáticos:

Para este año no hubo pacto alguno sobre viáticos.

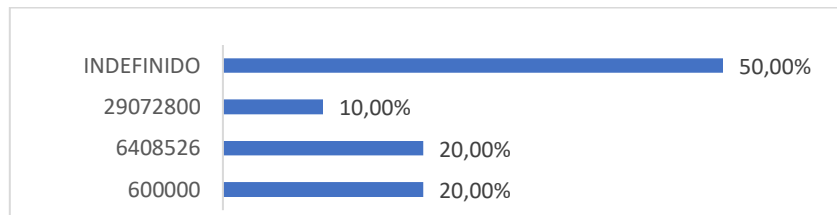


- Tiquetes:

Del 100% de los acuerdos revisados para esta anualidad, únicamente el 2,5% pactó el reconocimiento de tiquetes a favor de la organización sindical. Este porcentaje corresponde a 3 acuerdos colectivos cuyo número de tiquetes es de 2,10 y 50.

- Gastos de Traslado:

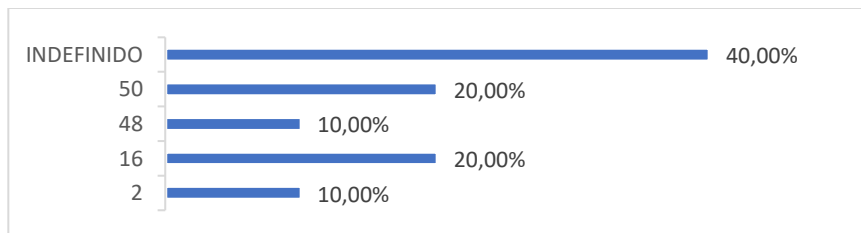
Este beneficio se pactó en el 8,62% de los acuerdos. Su valor oscila en las siguientes sumas:



Fuente: Creación propia.

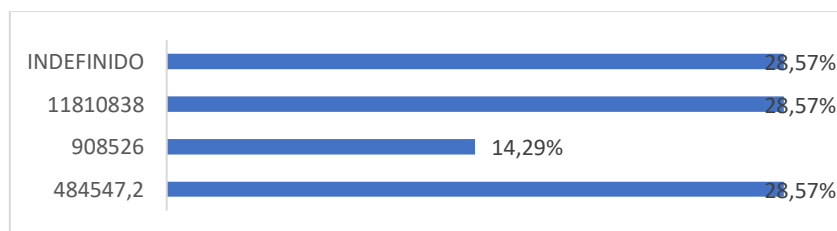
- Capacitaciones:

Un 8,62% pactó el reconocimiento de capacitaciones. Ahora, de este porcentaje, en días, se otorgan a la organización sindical los siguientes por este concepto:



Fuente: Creación propia.

Los valores entregados por concepto de capacitaciones oscilan entre la suma de \$484.547 hasta la de \$11.810.838, existiendo casos en que el valor de este beneficio es indeterminado. Para mayor claridad, la estadística nos muestra lo siguiente:





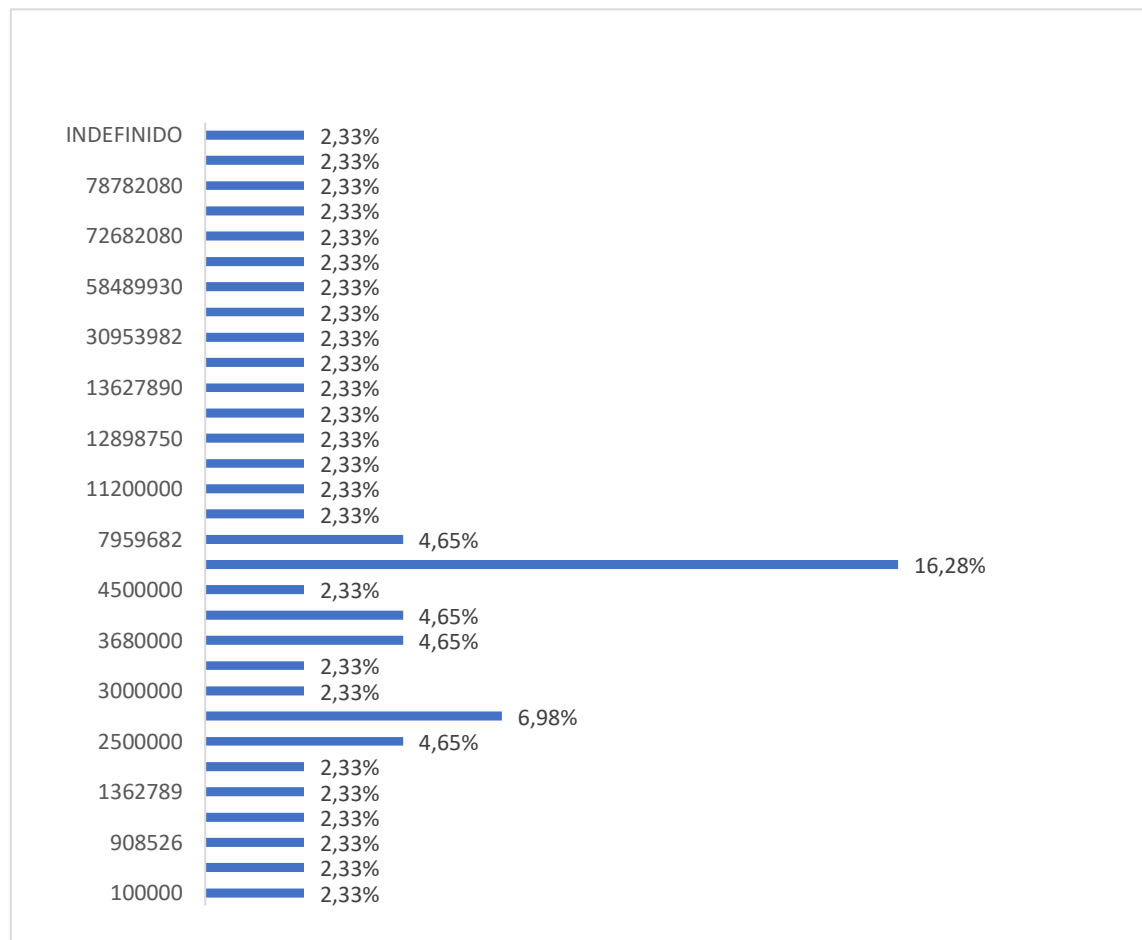
Fuente: Creación propia.

- Oficina para la organización sindical:

El 22,41% provee la posibilidad de asignarle a la organización sindical un lugar dentro de las instalaciones de la entidad para desempeñar sus funciones sindicales. Este dato es muy similar a la estadística del año 2019.

- Auxilio sindical:

Únicamente el 24,14% de los acuerdos colectivos procesados relacionan la prerrogativa de un auxilio sindical a favor de la organización colectiva. En este punto encontramos una disminución del 13,75% en relación al año inmediatamente anterior. En cuanto a los costos de este su oscilación para el periodo se relaciona a continuación.



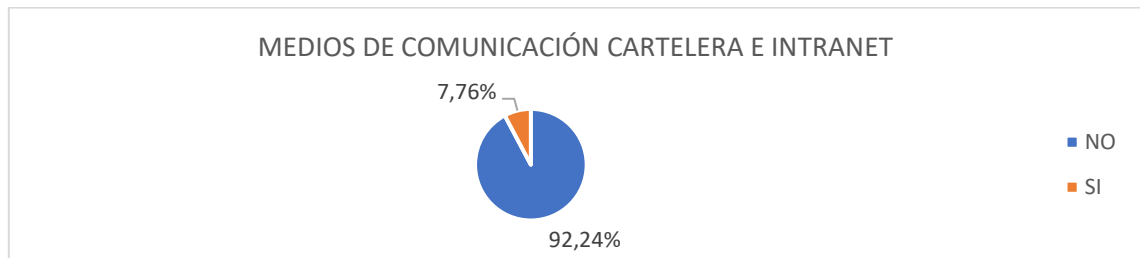
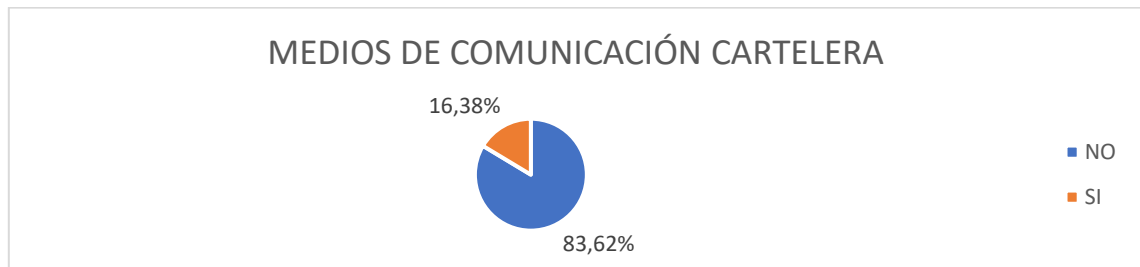
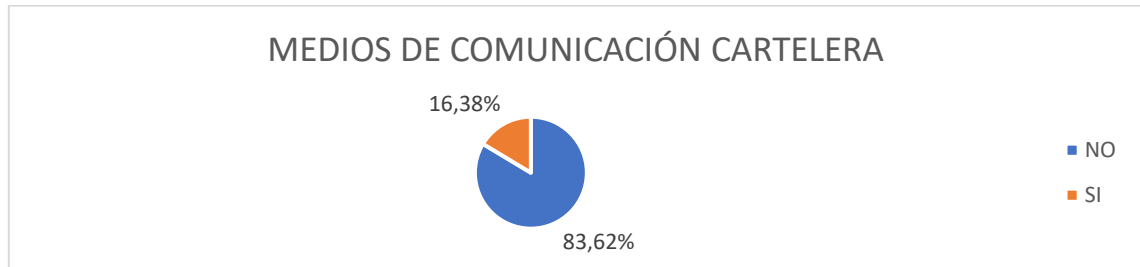


Fuente: Creación propia.



- Medios de Comunicación

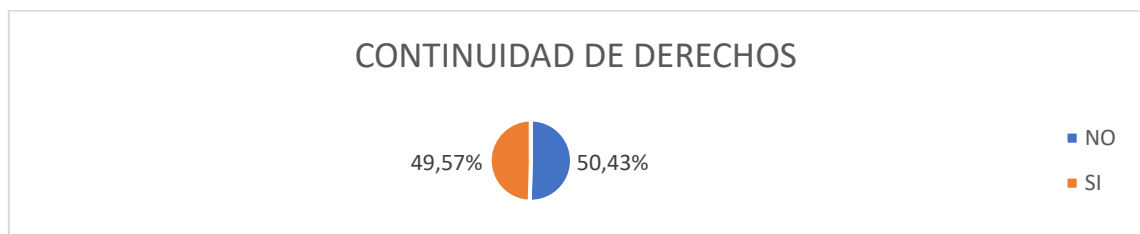
Para esta vigencia tenemos la siguiente información:



Fuente: Creación propia.

- Continuidad de los derechos sindicales:

En el 2020 se incrementó la inclusión de esta cláusula que dispone salvo acuerdo expreso contrario entre las partes los pactos y beneficios seguirán vigentes. En este sentido se observa la siguiente estadística:



Fuente: Creación propia.



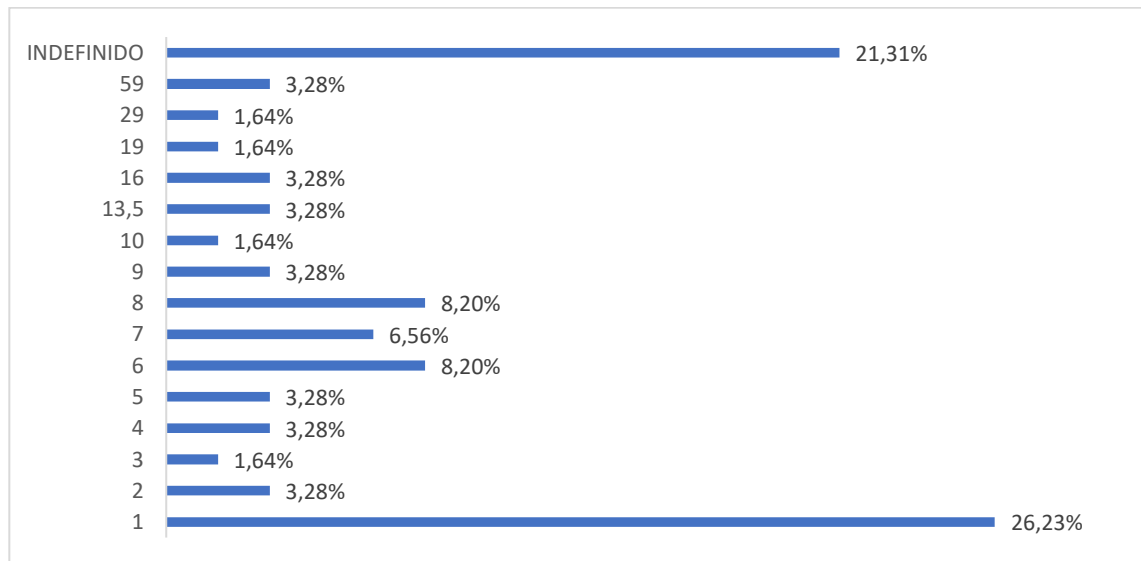
De esta forma, la inclusión de esta prerrogativa aumento en más de un 10%.

(ii) 5.2.2.2. Acuerdos Económicos

- Número de días libres otorgados:

Un 47,41% no estableció beneficios en días libres para los empleados públicos.

Porcentaje muy similar al del año 2019. Ahora, bien de los acuerdos que sí pactan este beneficio, podemos observar la siguiente estadística:

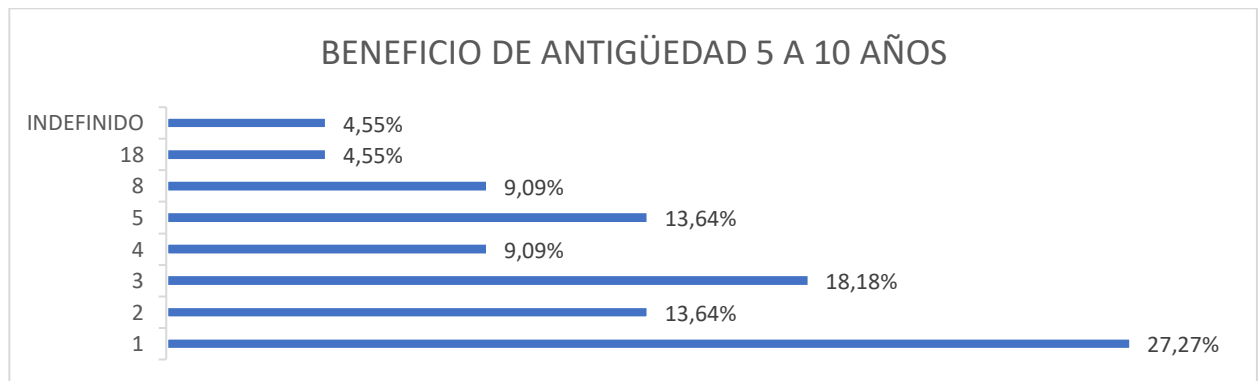


Fuente: Creación propia.

- Días libres otorgados por antigüedad:

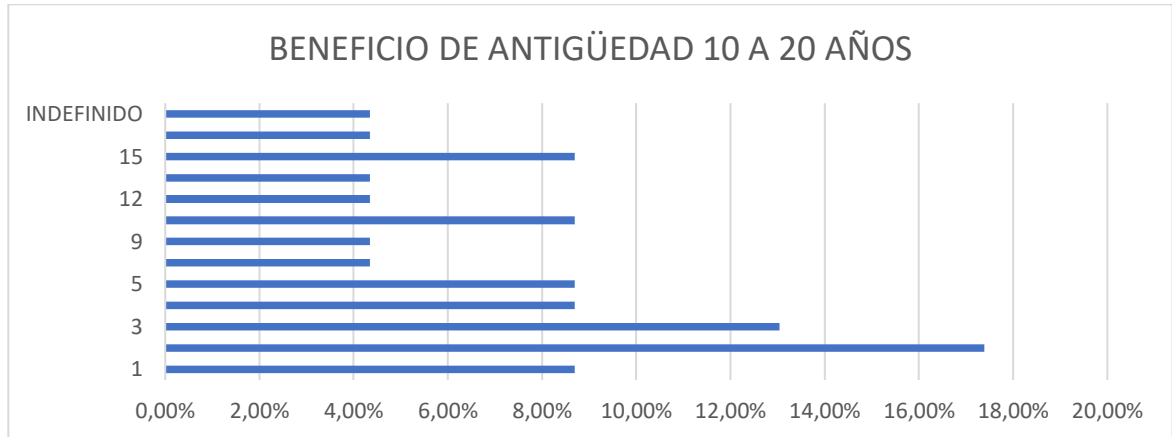
Observamos que en 19.30% de los acuerdos colectivos se otorgan este beneficio, el

cual se atendiendo los rangos y promedios que se relacionan a continuación:

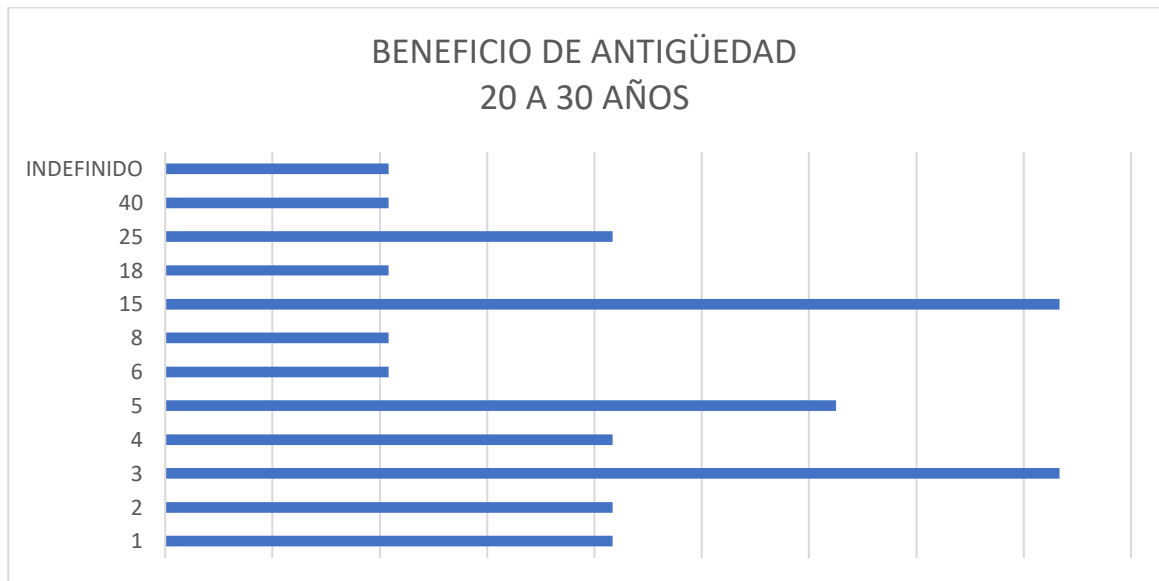




Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.

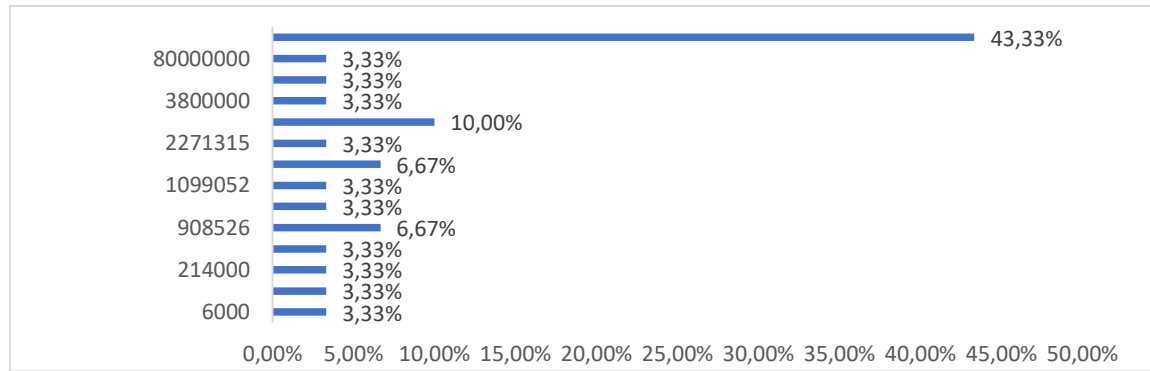


Fuente: Creación propia.

- Otorgamiento de beneficios especiales atendiendo a la naturaleza de la entidad con la que se suscribe el acuerdo.

El 25,86% de los acuerdos prevén beneficios especiales para sus empleados. Estos beneficios suelen ser los siguientes, a saber: Póliza de seguro de vida, servicios de salud, asesorías legales, estadías en centros vacacionales, y Plan de exequias.

Los valores promedio de estos beneficios son los siguientes:



Fuente: Creación propia.

- Auxilio económico por incapacidad en porcentaje superior a la ley.

Un 7,76% de los acuerdos establece prerrogativas que aseguran el pago del auxilio de incapacidad en un porcentaje adicional al de la ley.

Ahora bien, el porcentaje adicional pactado en el 44,44% de los acuerdos colectivos es del 33,4% y en el 55,56% es del 50%.

- Número de días de vacaciones superiores a la ley.

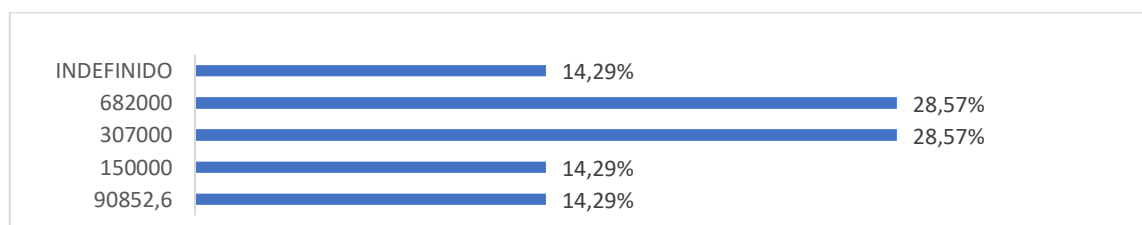
Este no es un beneficio pactado para esta vigencia.

- Entrega de dotación distinta a la obligatoria por ley.

En un 13,79% de los acuerdos de la vigencia en cita se pacta como beneficio la entrega de dotación adicional a la que la ley ya establece. El porcentaje de acuerdo sobre el tema es inferior al 50% de lo que se presentó en la materia en anualidad anterior. El valor promedio de esta prestación oscila entre \$42.000 y \$1.853.502.

- Alimentación:

Este beneficio fue pactado en el 3,45% de los acuerdos colectivos revisados, siendo su promedio de valor el siguiente:

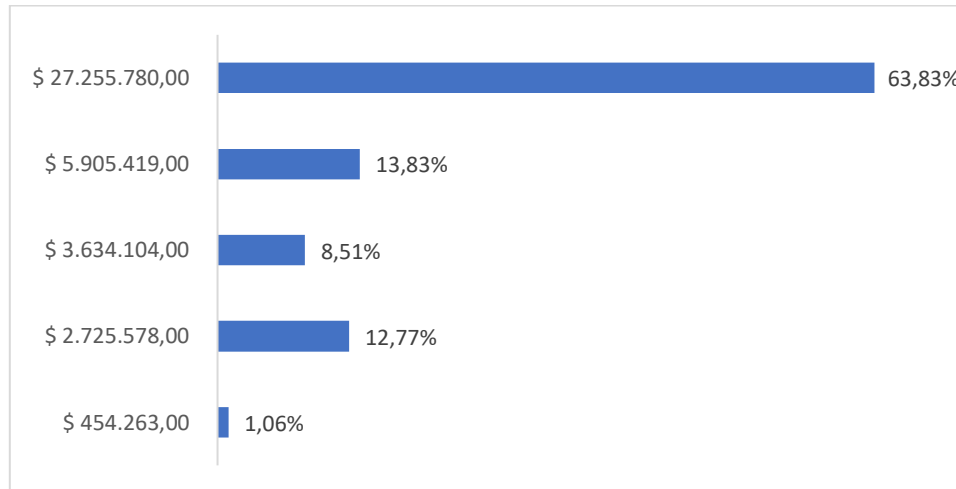




Fuente: Creación propia.

- Bonificación por antigüedad:

La bonificación económica se pactó como un beneficio para los empleados públicos en un 22,27 % de los acuerdos colectivos, siendo el valor promedio de este el siguiente:



Fuente: Creación propia.

- Bonificación por servicios:

En el 4,31% de los acuerdos colectivos se pactó el reconocimiento de una bonificación por antigüedad, la cual durante la vigencia de estos tiene un valor que oscila entre \$ 151.421 y \$908.526. La estadística es la siguiente:

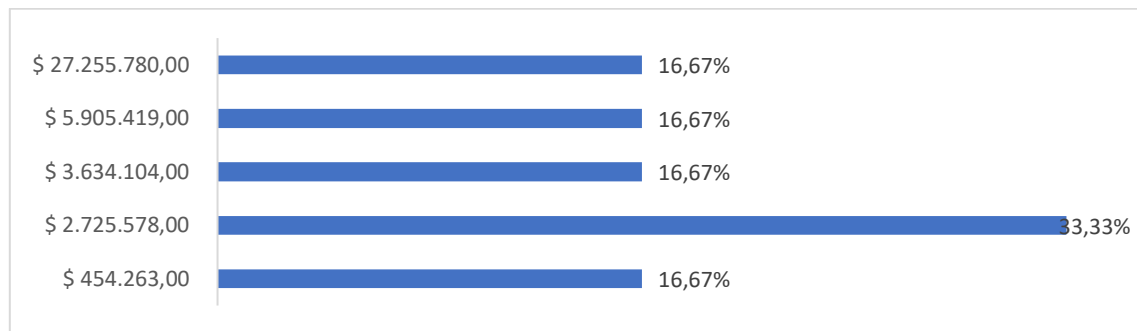


Fuente: Creación propia.

- Bonificación pensión:



El 8,62% de los acuerdos establecen este beneficio, siendo su valor promedio los siguientes:



- Bonificación por navidad:

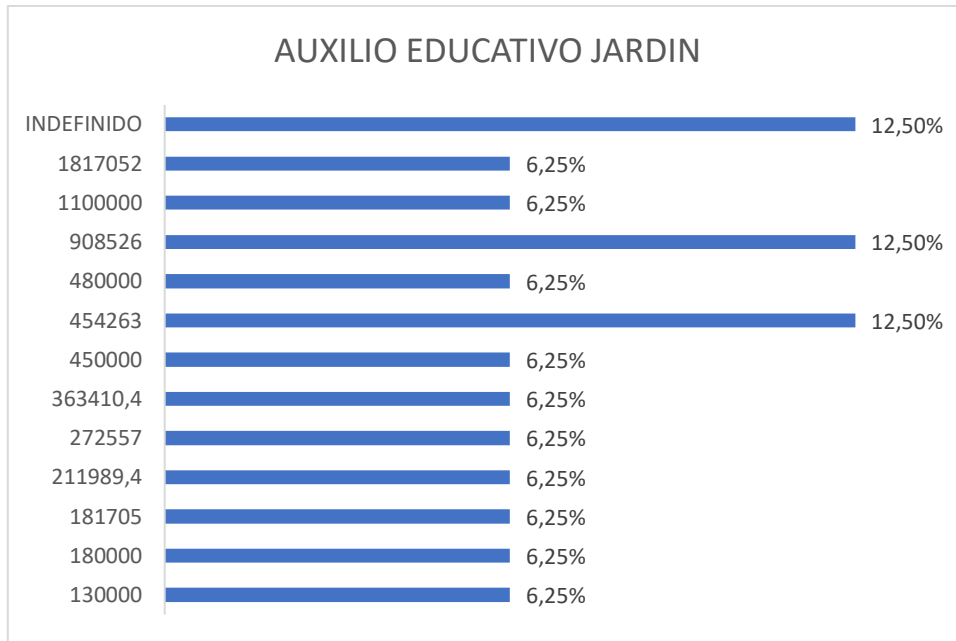
Esta prima se pactó en el 1,72 de los acuerdos colectivos revisados, es decir 2, siendo su valor en cada uno de ellos la suma de \$454.263 y el de \$200.000.

- Prima de carestía o costo de vida:

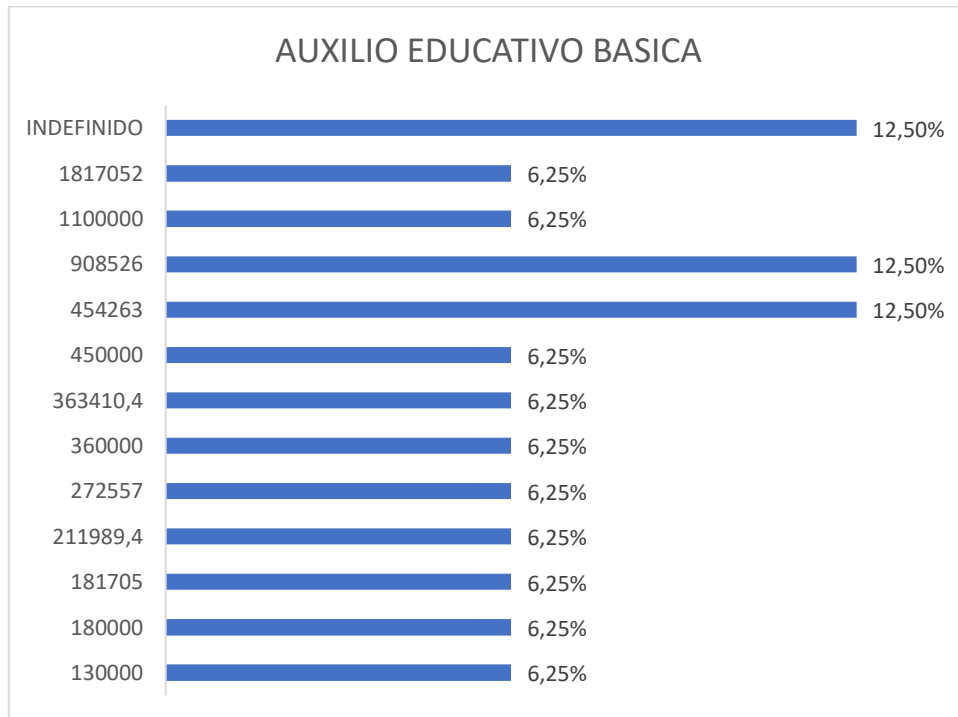
Se pactó en el 5,17% de los acuerdos colectivos. Su valor oscila entre \$150.000 y \$908.526.

- Auxilio económico educativo:

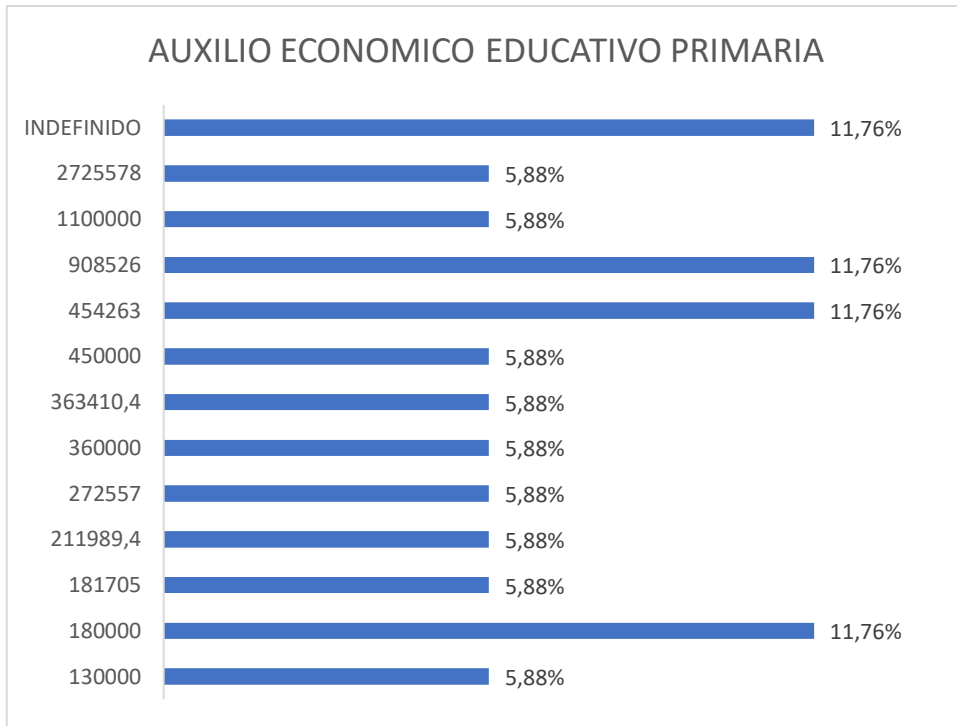
Este beneficio se pactó en 18,97 % de los acuerdos revisados. Usualmente, este se pacta para el estudio en jardín, básica, secundaria y Universidad. Los valores promedios de costo de este beneficio son los siguientes:



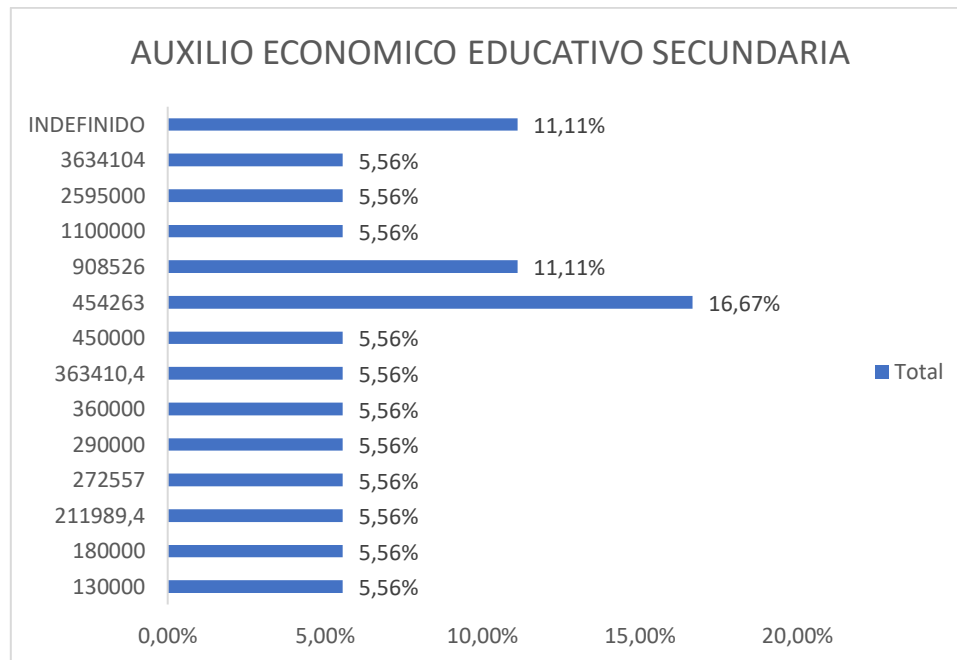
Fuente: Creación propia.



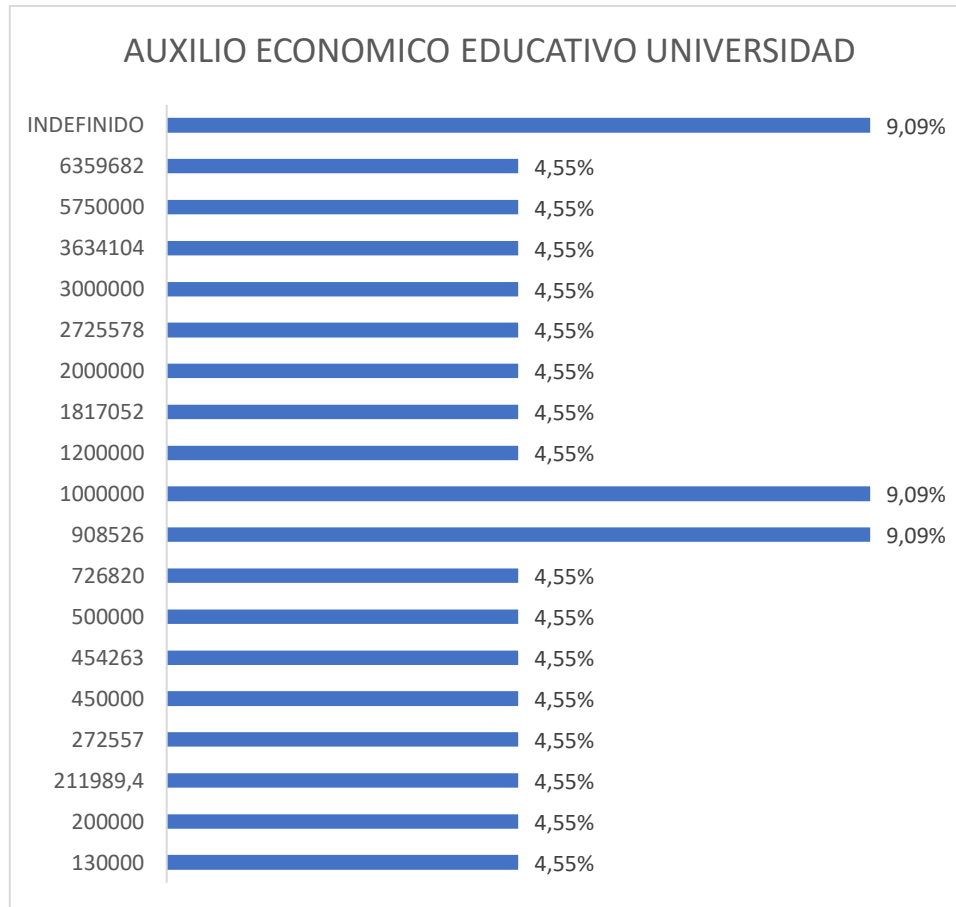
Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.



Fuente: Creación propia.



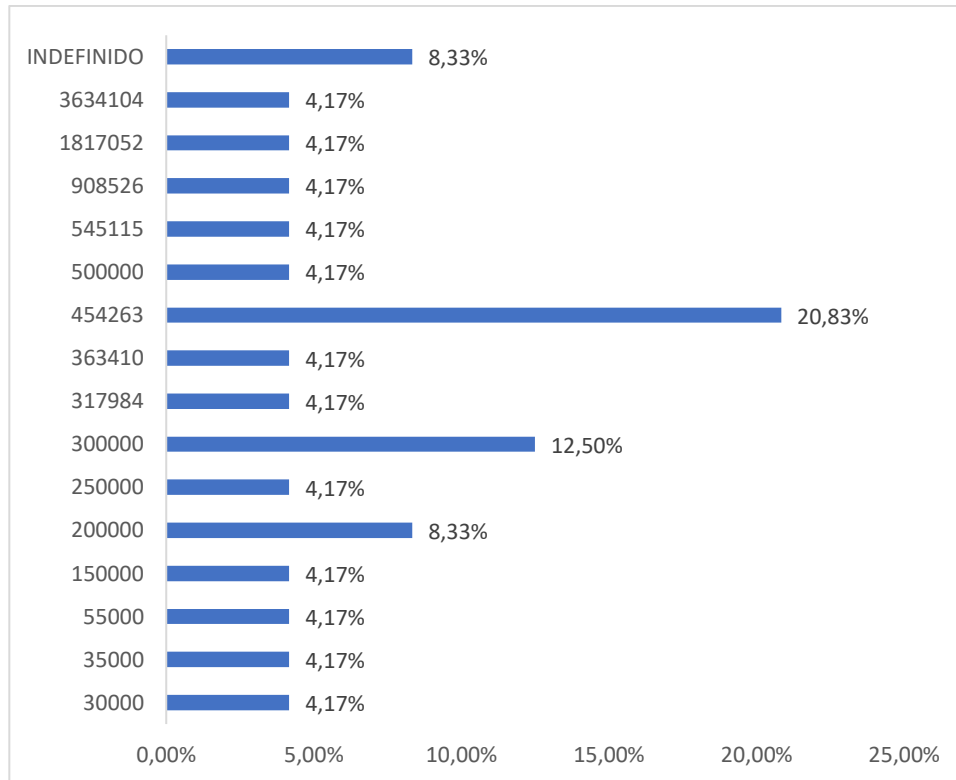
Fuente: Creación propia.

- Auxilio económico odontológico:

Se pactó únicamente en 2 acuerdos colectivos de los revisados. El valor de reconocimiento del mismo por año oscila entre la suma de \$70.000 y \$363.411.

- Auxilio económico óptico

El 20,69% de los acuerdos revisados establece una prerrogativa que le reconoce a los empleados públicos una suma de dinero para financiar la compra de lentes o de gafas. Los valores a reconocer son los siguientes:

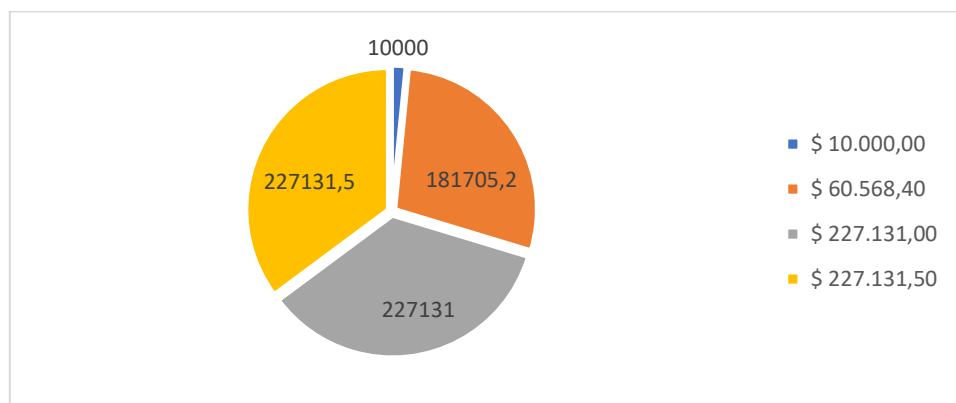


Fuente: Creación propia.

De tal suerte se observan valores por este concepto desde la suma de \$30.000 hasta de \$3.634.104, así como en algunos casos de valor indefinido.

- Auxilio económico recreativo:

Se pactó en el 5,17% de los acuerdos colectivos revisados. Los valores de este beneficio son los siguientes:



Fuente: Creación propia.

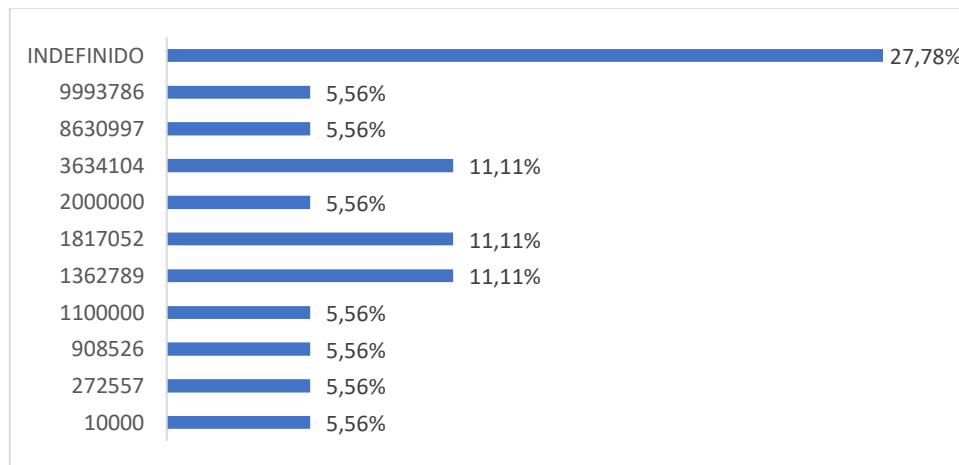


- Auxilio económico por nacimiento

El 2,59% de los acuerdos revisados, es decir 3, establece una prerrogativa que le reconoce a los empleados públicos una suma de dinero en atención al nacimiento de un hijo. Los valores a reconocer son respectivamente \$ 300.000, \$654.263 y \$1.817.052.

- Auxilio económico funerario:

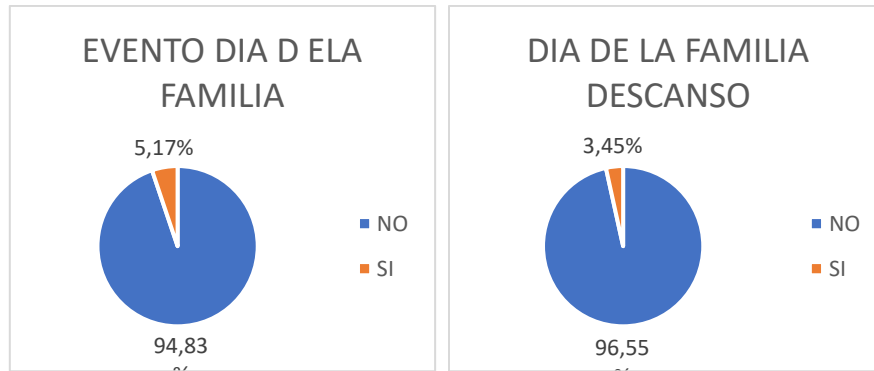
El 84,48% de los acuerdos no relaciona ninguna disposición al respecto. El restante, prevé valores a entregar por este concepto que van desde la suma de \$10.000 hasta la de \$9,993.786. La estadística se precisa de la siguiente forma:



Fuente: Creación propia.

- Día de la Familia:

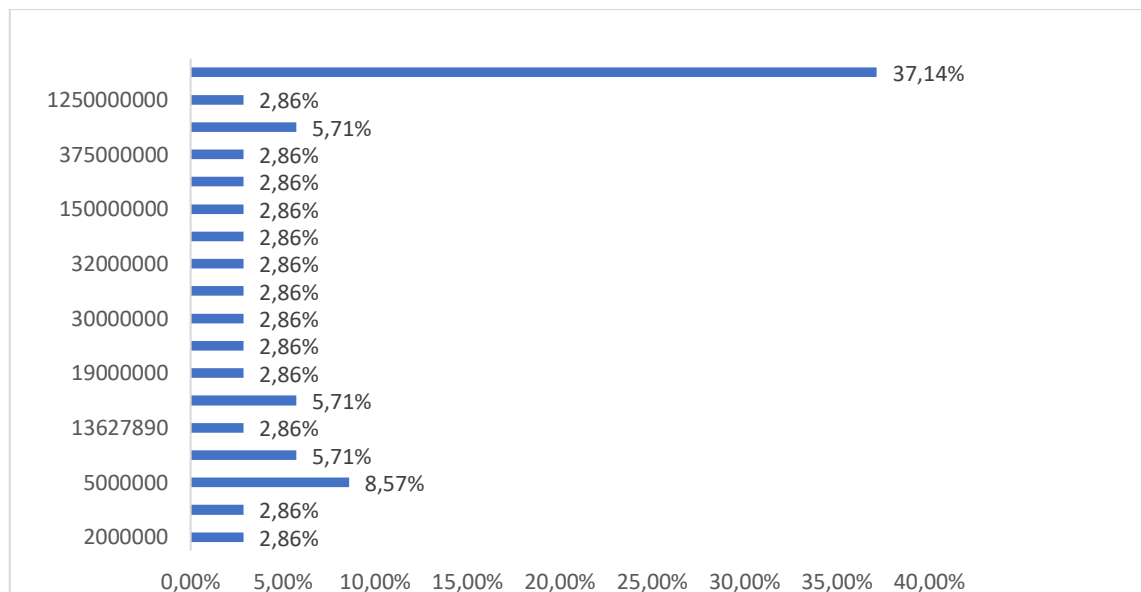
Si bien se trata de un reconocimiento de esta prestación es de orden legal, es interesante observar que los acuerdos colectivos se preocupan por precisar si el mismo será reconocido mediante permiso remunerado o bajo la modalidad de evento organizado por la entidad. Hecha la precisión anterior tenemos la siguiente información:



Fuente: Creación propia

- Capacitación, recreación y deporte:

En este aspecto se analizó si los acuerdos colectivos prevén el presupuesto a incluir por este rubro. De tal suerte, para esta anualidad se observó que en 31,03% se hizo referencia a esta temática, asignando en cada caso presupuesto que oscilan entre la suma de \$2.000.000 hasta la de \$1.250.000.000. De esta suerte observamos lo siguiente:

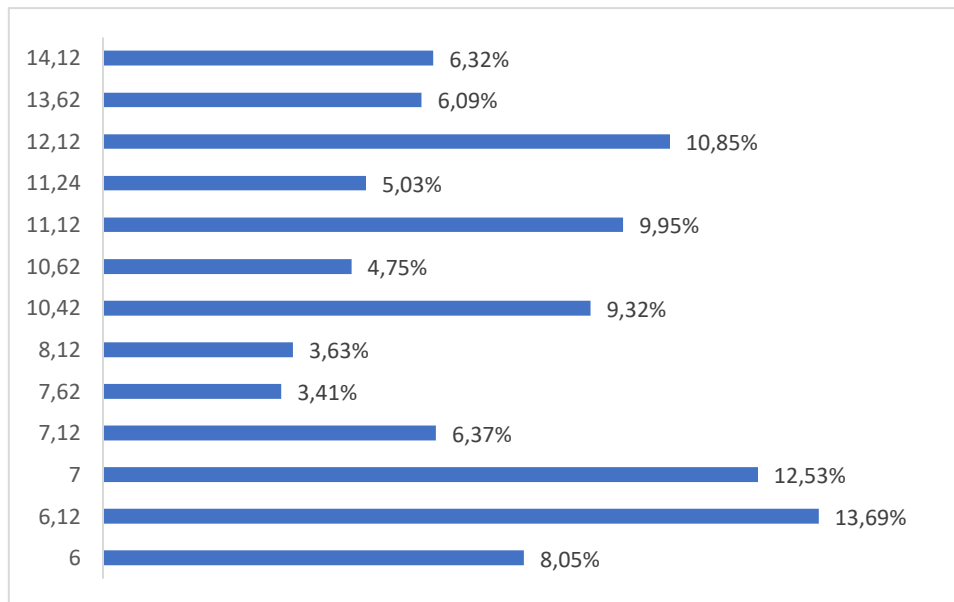


Fuente: Creación propia



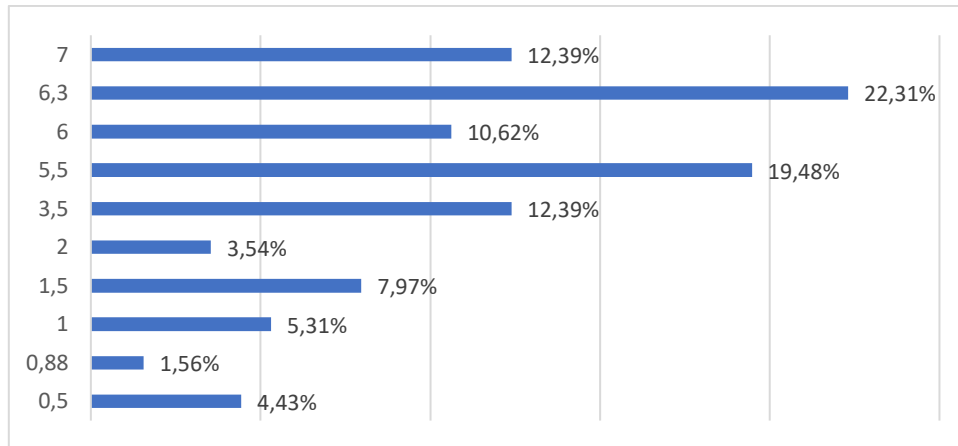
- Aumento salarial:

Dentro de las prerrogativas se estableció el aumento de salarios de los empleados públicos. De este aspecto, se analizó lo previsto en este caso para los años 2020 y 2021, encontrando que en el 22,41% se hizo una referencia al tema para el año 2020. Para el año 2020 se relacionan a continuación los incrementos totales realizados, en los siguientes términos:



Fuente: Creación propia

Ahora bien, para el 2021 tenemos un 18,10% de acuerdos que prevén un incremento salarial. Advirtiéndose, en todo caso que este será adicional al que en su momento determine el gobierno nacional. Dicho esto, lo pactado al respecto oscila en los siguientes valores:



Fuente: Creación propia

Sección 6.03 5.3. Conclusiones

1. La matriz de registros que emplea el Ministerio de Trabajo tiene un porcentaje alto de acuerdos colectivos en los que se relaciona la novedad “*sin datos*” y otras en las que la información relacionada es inexacta o no emplea criterios claros. Lo anterior, imposibilita tener un panorama claro y certero del ejercicio de la negociación colectiva en el sector público.

2. La mayoría de los acuerdos colectivos durante los dos años analizados son suscritos por sindicatos de industria, lo cual evidencia un avance por lo menos académico para lograr acuerdos colectivos que impacten no solo entidades específicas, sino en general grupos de trabajadores dedicados a laborar en una misma industria.

3. Si bien para el año 2019 los sectores que presentaron mayor número de acuerdos colectivos suscritos están el de gobierno y el de servicios públicos, para el año 2020 los sectores más representativos fueron el de salud y administración pública y defensa, siendo esto coherente especialmente con la crisis sanitaria que atraviesa el país con ocasión al COVID-19.



4. No existe una alteración significativa en cuanto a la estadística de beneficios otorgados en el año 2019 y 2020. De tal suerte en cuanto a los beneficios salariales, existe aproximadamente un 13% de los acuerdos en cada anualidad en que estos no son objeto de acuerdo, siendo esta una tasa baja. Lo anterior, mas aun si se tiene presente que en el sector privado la tasa es del 40% de los casos.

5. En cuanto a los beneficios de bienestar se observa un leve aumento en su pacto (del 69% en el año 2019 al 75% en el año 2020), siendo esto positivo y evidencia de que las condiciones laborales están relacionadas con aspectos que van más allá de los netamente económicos. De otro lado, sobre el acuerdo sobre garantías sindicales existe un leve aumento en los casos en que, si se pactan las mismas, lo cual es positivo y además plenamente concordante con la promoción del derecho a la negociación colectiva.

6. No se observa una constante en cuanto al número de acuerdos colectivos inscritos en las diferentes territoriales del país en los años estudiados, salvo en la Dirección Territorial de Santander, la cual en ambas anualidades se presenta dentro de las que más acuerdos colectivos registra.

7. Para los años 2019 y 2020 existe una tendencia a que se pacten más acuerdos cuyo beneficiario es la organización sindical, que para el cumulo de empleados públicos. El reconocimiento más frecuente de beneficios colectivos, es el de permisos sindicales, las más de las veces indefinidos, y auxilio sindical, que se traduce en un aporte económico para la misma organización.

8. En cuanto a los acuerdos económicos cuyos beneficiarios son el grupo de servidores públicos respectivo se observa que el beneficio más frecuente es el de días libres, siendo esporádico y no de alto porcentaje el reconocimiento de dadivas de carácter económico.



9. Existe una fuerte tendencia por parte de las organizaciones sindicales a establecer en los acuerdos colectivos el principio de progresividad de los mismos, de forma tal se pacta expresamente la prórroga de los acuerdos y además la prerrogativa de la imposibilidad de modificar a futuro el reconocimiento de un beneficio ya obtenido, salvo que así lo acuerden las partes.

10. En la mayoría de los acuerdos se relacionan como acuerdos aquellas obligaciones que por ley le corresponde cumplir al empleador, siendo esto una conducta frecuente. Para mayor claridad se pactan aspectos tales como:

- Disposiciones relacionados con los ascensos
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cesantías y anticipos.
- Primeros auxilios.
- Estabilidad laboral.
- Comisiones de personal.
- Prima de servicios legal.
- Formación en negociación colectiva.
- Comité de Convivencia laboral
- Desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Derecho de asociación y fuero sindical.
- Cumplimiento del sistema nacional de capacitación
- Dotación legal
- Entrega de Elementos de Protección Personal.
- Cumplimiento de acuerdos colectivos anteriores.
- Emisión de certificaciones laborales.
- Brigada de seguridad, medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial, sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, revisión de equipos y transportes. Dotación de elementos de bioseguridad y protección personal.



- Formalización laboral.
- Mantenimiento a la estructura física de la entidad.
- Creación comités de fondos de prestaciones sociales y económicas para mejorar el trámite de pago ante FIDUPREVISORA
- Traslados
- Favorabilidad de las normas

11. Existe una disminución de los beneficios pactados entre un año y otro, atribuible en principio a la pandemia por COVID 19.

12. En una gran mayoría de los acuerdos se negocia sobre el incremento salarial durante las vigencias del acuerdo, lo que evidencia que las partes inmersas en un conflicto colectivo en el sector público no se ciñen a lo reglamentado, pues en virtud del parágrafo segundo del artículo 5 del decreto 160 de 2014 se deben respetar los límites salariales dados por el gobierno nacional. Así mismo, se recuerda que en materia de prestaciones sociales, el único competente para establecerlo, y por lo tanto para una eventual negociación, es el Presidente de la República. Consecuentemente, el Decreto 160 de 2014 no es una normativa insuficiente para el ejercicio de la negociación colectiva.

13. En reiterados acuerdos colectivos se pacta la estabilidad laboral reforzada para los empleados públicos con afecciones a su estado de salud sin importar su clase de vinculación, lo cual de alguna forma podría repercutir en las disposiciones sobre la carrera administrativa, lo cual además es un tema que no es objeto de negociación de cara al Decreto 160 de 2014. Así las cosas, esta clase de pactos superan las facultades del Decreto 160 de 2014 y expresamente vulneran la prohibición establecida en el artículo 5 de la norma precitada, lo que en la práctica conlleva a discutir la validez del acuerdo sobre esta materia.

14. Si bien dentro de las críticas que los actores sindicales exponen frente al Decreto 140 de 2014 está la insuficiencia en materia objeto de negociación, lo cierto es que en la práctica se llevan a cabo negociaciones colectivas que exceden las previsiones legales.



15. Hay una mayor amplitud de algunos beneficios que se pactan en relación al sector privado. Estos son, por ejemplo:

- a. Permisos sindicales ilimitados, cuya cantidad en la práctica dependerá de la administración de turno.
- b. Tiquetes aéreos abiertos.
- c. Incrementos salariales en un porcentaje superior al presupuesto nacional.

16. Una negociación colectiva que supera los límites legales como se mencionó en los numerales anteriores, evidencia administraciones que comprometen indebidamente recursos en detrimento del presupuesto público, ya que no es clara la fuente de recursos con la que se va a financiar los beneficios otorgados, siendo esto de relevancia ya que lo pactado debe estar en concordancia con el gastos fiscal.



Artículo VII. Capítulo VI: Conclusiones y Propuesta de Reforma al Decreto 160 de 2014

En Colombia el estudio del derecho a la negociación colectiva en el sector público implica necesariamente el análisis concomitante de temas relevantes como el presupuesto y la competencia constitucional de las entidades públicas, ya que estos permiten entender la amplitud del campo de la negociación colectiva de las condiciones laborales de los servidores públicos. De tal suerte, se evidencia que las relaciones laborales en las que el empleador es el estado no son iguales a las que son regidas por el derecho privado, por lo cual resulta un error equipararlas y darle un trato igualitario. Lo anterior, sin perjuicio que estas se entiendan bajo una noción bilateral y democrática.

De tal suerte, el derecho a la negociación colectiva en el sector público requiere necesariamente de una normatividad y cultura de negociación especial. Este último aspecto debe ser objeto de alta promoción en el país tanto para las organizaciones sindicales como para el estado, con el ánimo de que pueda verse y vivirse realmente un dialogo social encaminado al pacto de condiciones laborales de forma beneficiosa tanto para los trabajadores como para el estado.

En este contexto, lo primero que debe dejarse de presente es que el desarrollo efectivo del derecho a la negociación colectiva en el sector público no es solo la coherencia de la norma que lo reglamente con los Convenios 151 y 154 de la OIT, sino de una real concordancia con la austeridad del gobierno y su flujo de caja, ya que son estos aspectos los que garantizan que en la práctica se acuerden condiciones laborales reales y progresivas. De nada vale tener una norma que sea una copia diáfana de las disposiciones de la OIT si



los servidores públicos no van a tener más y mejores condiciones laborales que realmente puedan disfrutar.

De otro lado, se observó gran complejidad de la negociación colectiva en atención a factores de competencia, y a la falta de coordinación sindical a nivel sectorial y por entidad empleadora, lo que implica que en la realidad se presenten pliegos de peticiones ante entidades que no son competentes para negociar y por lo tanto el ejercicio del dialogo social se ve truncado.

En línea con lo expuesto, el Decreto 160 de 2014 resulta ser una excelente herramienta a la fecha para promover el Dialogo Social, sin que exista una imperiosa necesidad desde el punto de vista académico de una reforma, más aún de una que involucre el tribunal de arbitramento, pues a la fecha esta norma permite el ejercicio de la negociación colectiva, incluso en materias que no son objeto de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior y como una herramienta de mejora, de hacerse una reforma legislativa al Decreto 160 de 2014 es idóneo que la misma incluya:

- Además de la obligatoria capacitación en negociación colectiva ya prevista en el artículo 16 del Decreto 160 de 2014, debe establecerse que esta capacitación debe abarcar más temas, entre estos: finanzas, presupuesto público y competencias constitucionales y legales.
- En línea con lo anterior, los negociadores y sus asesores como requisito habilitante para negociar en medio de un conflicto colectivo deben poder certificar su conocimiento en las materias antes mencionadas previas a una negociación colectiva. Esto no con el ánimo de imponer un requisito inoficioso, sino para evidenciar la importancia de la capacitación y garantizar la idoneidad de las negociaciones, así como acuerdos colectivos que puedan cumplirse, pues de nada sirve tener un acuerdo colectivo que no pueda instrumentalizarse mediante un acto administrativo.



- Se debe involucrar obligatoriamente en el grupo negociador de ambas partes a un experto en temas de presupuesto. Incluso podría pensarse en delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma, debería integrarse un mecanismo de auditoría previa por parte de la Contraloría General para evitar acuerdos posteriores que no se pueden ejecutar.
- Se deben establecer fórmulas claras, objetivas y razonadas para garantizar una representatividad y comparecencia sindical acorde al tamaño del sindicato, tal cual como lo preveía inicialmente el numeral 1 y 2 del artículo 357 del C.S.T. Se reitera que reglamentar estos aspectos no vulnera los derechos de las asociaciones sindicales, y por el contrario es una forma de facilitar el ejercicio de la negociación colectiva.
- Los tiempos de negociación deben ser perentorios, en aras de la efectividad de los acuerdos y especialmente para garantizar la disponibilidad presupuestal que los mismos implican. No es recomendable que luego de los tiempos establecidos en la norma, y que tienen su concordancia con las disposiciones presupuestales, surtan a la vida jurídica acuerdos colectivos.
- Deben establecerse acciones administrativas que permitan sancionar la dilación de las negociaciones colectivas de manera puntual y para ambas partes, así como medio de control especial para garantizar el cumplimiento de lo pactado, atendiendo a que el acuerdo colectivo no es un acto administrativo.
- Se evidencian conductas que desacreditan el ejercicio de negociación colectiva en el país, como lo es el otorgamiento de beneficios sin límite alguno a las representantes sindicales, así como el acuerdo de beneficios sin atender los parámetros legales y presupuestales.

De otra parte, sería de igual forma de interés que una institución educativa o entidad independiente elaborara estudios aún más profundos a los realizados en esta oportunidad sobre los acuerdos colectivos suscritos, los actos administrativos que los instrumentalizan, y los procesos aperturados por la Contraloría General de la Nación en atención al orden y pago del gasto público en atención al cumplimiento de los acuerdos colectivos.



Artículo VIII. Referencias Bibliográficas

ABC. (6 de febrero de 2020). Laboralista consideran nulas cláusulas con condiciones notoriamente abusivas.

Agencia de Información Laboral. (16 de diciembre de 2019). Negociación colectiva en el sector público, de los pocos avances en el campo laboral.

Arim, R. (2016). La negociación colectiva Algunas reflexiones para el Uruguay de hoy. *CEPAL - Serie Estudios y Perspectivas – Montevideo (21)* . Santiago.

Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2020). Negociación Colectiva en el Sector Público 2020. *En1Minuto* .

Benítez, J. (3 de septiembre de 2020). Presupuesto plantea una “pauta de pérdida” del salario real público, según el PIT-CNT. *Cien180chenta* .

Bolaños, F. (2013). La negociación colectiva en el sector público en Costa Rica. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina* (págs. 89-117). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Briones, E. (5 de enero de 2021). Debate laboral: Convenciones Colectivas Públicas y sus límites. *La República* .

Calderón, C. (1998). Planeación Estatal y Presupuesto Público Niveles Nacional Departamental y Municipal. Bogotá: Legis Editores S.A.

Carrillo, M. (2015). La mejora de la cobertura de la negociación colectiva en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho Social* , 3-29.



- Centro UC - Estudios Internacionales CEIUC. (20 de mayo de 2017). Contralor recomienda regular negociación colectiva y derecho a huelga de funcionarios públicos.
- Centurión, S. (2013). La Negociación Colectiva en Paraguay. En *C. S. Américas, Estrategia por una mayor y mejor negociación colectiva*. San Pablo.
- Chandiramani, R. (21 de mayo de 2019). Cuatro nuevos sindicatos de empleados públicos. *La Estrella de Panamá* .
- Ciudad, A., & Sánchez, A. La negociación colectiva de los trabajadores públicos en Perú. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y América Latina*. 2013Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Concepto 2339, [C.P.: Bula, G.] (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil 2017).
- Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales. (26 de enero de 2021). Negociación colectiva en el Sector Público: un avance en el Congreso.
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991).
- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-161, [M.P: Matínez, A.] (2000).
- Cufré, D. (23 de enero de 2021). La pandemia del salario. 12.
- Da Rocha, P. (31 de agosto de 2020). Lineamientos salariales para trabajadores públicos en el Presupuesto Nacional: habrá pérdida. *La diaria* .
- Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Viceministerio de Hacienda. (2 de febrero de 2021). Comunicado N° 0001-2021-EF/53.01 La derogación del Decreto de Urgencia N° 014-2020 implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el Sector Público. *El Peruano - Diario Oficial del Bicentenario* .
- Domínguez, C. E., Tapia, F., Singer, M., Azócar, R., Donaire, C., & Bravo, D. (2016). Regulación de la negociación colectiva en el sector público. Una propuesta para dar operatividad al Convenio 151 de la OIT. *Concurso de Políticas Públicas 2016* .



- Durante, M. (8 de junio de 2018). Convenciones colectivas en el sector público. *El Empleo* .
En Segundos. (9 de enero de 2021). CTRP y FENASEP solicitan atención y diálogo sobre
situación laboral al presidente Cortizo. *En Segundos* .
- Fernández, J. J. (19 de enero de 2021). El proyecto de ley de empleo público no contribuye
al saneamiento de las finanzas públicas. *El Financiero* .
- Gamaro, U. (16 de septiembre de 2020). Gasto en salarios: 88 pactos colectivos se han
firmado desde 2008. *Prensa Libre* .
- García, R. (2013). La negociación colectiva en el sector público en Brasil. En J. P. Mugnolo,
R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La
negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina*
(págs. 49-72). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Gil, J. G. (2018). Conciliación y Arbitraje en los Conflictos Colectivos Laborales. Ambato:
Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- González, I. (2020). Las Organizaciones Sindicales en Paraguay. Buenos Aires: Fundación
Friedrich Ebert.
- Hernández, M. (1 de marzo de 2021). La reforma autocrática de la negociación colectiva en
la administración pública. *Semanario Universidad* .
- Hernández, S., & Espinoza, F. (2013). La negociación colectiva en el sector público de la
República del Ecuador. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S.
Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos
en España y en América Latina* (págs. 120-150). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Huerta, V. (9 de marzo de 2021). Propone PT reformas para garantizar libertad sindical y
eliminar el "charrismo". *El Sol de Toluca* .
- Igarza, G. (2018). Negociación Colectiva en el Sector Público Estatal. *Revista de Derecho de
la Universidad de Montevideo* , 157-225.



International Labour Organization. (1 de junio de 2020). Uruguay: un ejemplo a seguir en negociación colectiva.

ITUC-CSI-IGB. (2019). 5 - Derechos no garantizados Guatemala. *Informe sobre las violaciones de los Derechos Sindicales* .

La República. (8 de marzo de 2021). Ley de empleo público: todo lo que debe saber.

La República. (2 de febrero de 2021). MEF: suspenden procesos de negociación colectiva y arbitrajes laborales. *Economía* .

La República. (20 de febrero de 2020). Negociación colectiva: estatales continúan exigiendo derogación de decreto de urgencia.

La República. (16 de septiembre de 2018). Omiten negociación colectiva en el sector público con implementación de Planilla Única de Pago.

La República. (18 de febrero de 2013). Sector público: Derecho a negociación colectiva.

Mangarelli, C. (2013). La Negociación Colectiva en el Sector Público en Uruguay. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina* (págs. 311-338). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Martínez, J. J. (2019). La Negociación Colectiva en el Sector Público: Necesidad de Regulación Equilibrada. *Tendencias en derecho sindical y debates sobre la negociación colectiva en el sector público* , 99-118. Lima: Revista Laborem Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2021). Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. *Cuarta Edición Revisada*. Bogotá.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2020). Aspectos Generales del Sistema Presupuestal Colombiano. Bogotá.



Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. (21 de agosto de 2017). Trabajadores del sector público esperaron 40 años Proyecto de Ley sobre Relaciones Colectivas.

Morán, C. (2013). La Negociación Colectiva de los Empleados Públicos en el Salvador. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina* (págs. 152-180). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Morán, C. (2019). La Negociación Colectiva de los Empleados Públicos en el Salvador. Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas".

Moscoso, J. M. (2017). La Sustanciación Del Pliego De Peticiones Ante El Tribunal De Conciliación Y Arbitraje. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Mugnolo, J. P. (2013). La negociación colectiva del sector público en la República Argentina. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y América Latina* (págs. 25-46). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Nájar, A. (18 de febrero de 2010). México: ¿veto a ex empleados públicos? . *BBC News* .

Organización de los Estados Americanos. (2014). Informe sobre Paraguay: "Relaciones Colectivas de Trabajo y Políticas Salariales". Washington.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (1978). C-151 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2019). Departamento de Políticas Sectoriales, Documento de trabajo un.329. *"El Alcance de la Negociación Colectiva en la Administración Pública"* .

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (febrero de 2007). Diálogo Social.



Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2011). Observación (CEACR) - Adopción: 2011. Publicación: 101ª reunión CIT (2012). *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (98)* . Costa Rica (Ratificación : 1960).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2017). Observación (CEACR) - Adopción: 2017, Publicación: 107ª reunión CIT (2018). *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (98)*) . El Salvador (Ratificación : 2006).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2019). Observación (CEACR) - Adopción: 2019, Publicación: 109ª reunión CIT (2021). *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (87)* . Argentina (Ratificación: 1960).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2019). Observación (CEACR) - Adopción: 2019, Publicación: 109ª reunión CIT (2021). *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (87)* . Ecuador (Ratificación: 1967).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2019). Observación (CEACR) - Adopción: 2019, Publicación: 109ª reunión CIT (2021). *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (98)* . El Salvador (Ratificación: 2006).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2020). Observación (CEACR) - Adopción: 2020, Publicación: 109ª reunión CIT (2021). *Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (154)* . Argentina (Ratificación: 1993).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2020). Observación (CEACR) - Adopción: 2020, Publicación: 109ª reunión CIT (2021). *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (98)* . Costa Rica (Ratificación: 1960).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2018). Observaciones Sindicales Al Convenio 98 Sobre Derecho De Sindicación Y Negociación Colectiva, 1949.

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2021). Observation (CEACR) - adopted 2020, published 109th ILC session (2021).



Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2014). Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015). *Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (151)* . Chile (Ratificación: 2000).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2018). Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2018, Publicación: 108ª reunión CIT (2019). *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación 1948 (87)* . México (Ratificación: 1950).

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2020). Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2020, Publicación: 109ª reunión CIT (2021). *Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (151)* . Brasil (Ratificación: 2010).

Orjuela, L. J. (2015). Uribe versus Santos: del enfrentamiento personal a la diferenciación ideológica.

Peña, K. (21 de junio de 2016). Se reactiva debate de negociación colectiva en sector público y ANEF plantea sus dudas. *Diario Financiero* .

Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Urrutia. (27 de enero de 2021). La negociación colectiva en sector público en debate.

Puntriano, C. (5 de febrero de 2021). La negociación colectiva en el sector público a la deriva. *Gestión* .

Puntriano, C. (4 de febrero de 2020). Nuevas reglas para los arbitrajes laborales en el sector público. *Gestión* .

Ramírez, J. (2015). El Presupuesto Público en Colombia. Bogotá: Librería Ediciones Del Profesional Ltda.

RCN RADIO. (9 de junio de 2014). Casi 150 organizaciones sindicales oficializaron su apoyo a la reelección de Santos.

Restrepo, J. C. (2015). Hacienda Pública. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.



- Reynoso, C. (2013). La negociación colectiva en el sector público en México. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina* (págs. 227-259). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Rial, N. (2013). La negociación colectiva en el sector público. En *La negociación colectiva en el sector público* (págs. 22-59). Buenos Aires: Oficina de País de la OIT para la Argentina; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Rivas, O. (2015). Negociación colectiva en el sector público. Ciudad de Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. (2019). Plan de Trabajo para la Conclusión de los Asuntos en Trámite y la Ejecución eficaz de los Laudos. *así como para el cierre de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje*. Ciudad de México.
- Tamariz Aguilar, M., Sacta Caguana, R. A., Zabala Romero, D. A., & Sánchez Sacoto, J. K. (2019). La Huelga en el Sector Público Ecuatoriano. *Revista Iuris*, 2 (17), 41–58.
- Torres, V. (2013). La negociación colectiva en el sector público en Panamá. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros, *La negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina* (págs. 261-290). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. (s.f.). Reforma Laboral. Ciudad de México.
- Valdenegro, S. (24 de mayo de 2016). Hacienda encarga estudio para ver impacto de negociación colectiva en sector público. *Diario El Financiero*.
- Valenzuela, A. (2013). La negociación colectiva en el sector público en Guatemala. En J. P. Mugnolo, R. García, M. E. Monsalve, F. Bolaños, S. Hernández, F. Espinoza, y otros,



La negociación colectiva de los empleados públicos en España y en América Latina (págs. 203-226). Valencia: Tirant Lo Blanch.

Varela, A. (2020). *La Negociación Colectiva Laboral en el Sector Público los Procedimientos Arbitrajes Económicos y su Garantía al Principio de Equilibrio Presupuestal*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

Villarroel, A. (s.f.). *La negociación colectiva en el Sector Público. El cambio del derecho del trabajo. De un derecho de frontera a un derecho de fronteras*. 353-373.

Villegas Arbeláez, J. (2019). *Negociación Colectiva Laboral en la función Pública*. Grupo Ibáñez.

Zapirain, H. (2016). *Las Relaciones Colectivas en el Sector Estatal. La Experiencia Uruguaya*.



Artículo IX. Anexos

(Disponibles en documentos adjuntos)

Anexo A: Excel Remitido por el Ministerio De Trabajo

Anexo B: Excel de Revisión de Acuerdos Colectivos 2019

Anexo C: Excel de Revisión de Acuerdos Colectivos 2020

SUB SERIE	ITEM	CODIGO ACEDOC	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	SINDICATO	SIGLA	ESTADO SIN DATOS	GRADO DE SINDICATO	CLASIFICACION DEL SINDICATO	TIPO DE DIRECCION	ACEDOC SUB_COM	DIRECCION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO DE DOMICILIO	MUNICIPIO	INSPECTOR DE TRABAJO	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	EMPRESA	TIPO DE IDENTIFICACION ANT	NUMERO	DIRECCION (EMPRESA)	DEPARTAMENTO (EMPRESA)	MUNICIPIO (EMPRESA)	E-MAIL DE LA EMPRESA
070	1	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	FACATATIVA	FACATATIVA		001	4/03/2019		MUNICIPIO DE FOSCA						
070	6	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUBD	2155_133	URABA	ANTIOQU	APARTADO		SIN DATOS	SIN DATOS		HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO						
070	7	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUBD		HUILA	HUILA	ACEVEDO		SIN DATOS	SIN DATOS		E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO						
070	8	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE						SIN DATOS	SIN DATOS		E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO						
070	9	16174	I-098	40836	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	GUATAQUE		001	6/02/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE						
070	10	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	GUATAQUE		001	6/02/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE						
070	11	1911	267	31/10/1949	ASOCIACION NACI	ANEC	VIG	PRIN	GREMIO	SUBD	1911_38	CAUCA	CAUCA	POPAYAN		2	31/01/2019		HOSPITAL UNIVERSITARIOS SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E						
070	12	16174	I-098	40836	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_40	NARIÑO	NARIÑO	PASTO		2018-A009	1/02/2019		ALCALDIA DE IPIALES						
070	13	16174	I-098	40836	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	COM	16174_92	NARIÑO	NARIÑO	PASTO		2018-A008	18/02/2019		ALCALDIA DE ALANA						
070	16	5187	1832	4/11/1970	SINDICATO NACIO	SINTRAEMSD	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	5187_42	RISARAL	RISARAL	PEREIRA		01	22/02/2019		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P						
070	17	12115	0004	1/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIEN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12115_32	ANTIOQU	ANTIOQU	CAREPA		SIN DATOS	SIN DATOS		MUNICIPIO DE CAREPA						
070	18	22271	I-04	8/02/2017	ASOCIACION DE TR	ASOCOLCIENCI	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAM	BOGOTA D.C.		DN-003	11/04/2019		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS						
070	19	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	COM	2155_353	RISARAL	RISARAL	DOSQUEBRADAS		05	10/04/2019		E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA						
070	20	22340	012	25/01/2017	EMPLEADOS	SINTRADEPSAN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANI	SANTANDE	BUCARAMANGA		087	4/04/2019		ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL						
070	21	16174	I-098	40836	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_108	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE		02	20/02/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL						
070	22	21511	001	12/08/2014	UNION SINDICAL D	USDEG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE		001	13/03/2019		GOBERNACION DEL GUAVIARE						
070	23	17415	000869	17/05/2000	SINDICATO MIXTO	SINTRAUNAL	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	17415_9	VALLE DE	VALLE DEL	SANTIAGO DE CALI		1150	1/03/2019		UNIVERSIDAD DEL VALLE						
070	24	1210	000613	11/03/1996	ASOCIACION SINDI	ASEMIL	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAM	BOGOTA D.C.		DN-001	22/03/2019		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL , FFMM, POLICIA NACIONAL						
070	25	22340	012	25/01/2017	EMPLEADOS	SINTRADEPSAN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANI	SANTANDE	BUCARAMANGA		087	4/04/2019		ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL						
070	26	17724	001659	2/07/1998	SINDICATO NACIO	SINTRAMUNICI	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	17724_9	SANTANI	SANTANDE	FLORIDA BLANCA		0093	10/04/2019		INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEL						
070	27	16174	I-098	40836	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE		SIN DATOS	30/04/2019		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL - EMPOCHAPARRAL -						
070	28	20710	002	26/02/2013	SINDICATO DE SER	SINTRAMUNE	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		01	3/05/2019		MUNICIPIO DE ENVIGADO						
070	29	19841	01456	13/09/1965	SINDICATO DE TRA	NO REGISTRA	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	SOGAMOSO	SOGAMOSO		001	30/04/2019		MUNICIPIO DE SOGAMOSO						
070	30	22193	I-49	21/09/2016	UNION NACIONAL	UNAUDITORIA	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	BOGOTA D.C.		SIN DATOS	SIN DATOS		AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA							
070	31	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_57	INSPECC	CALDAS	LA DORADA		SIN DATOS	SIN DATOS		MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR						
070	32	12691	1514	1/12/1975	SINDICATO DE TRA	SINTRASEMA	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	12691_22	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		1	25/04/2019		MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA						
070	33	6075	520	4/04/2002	SINDICATO DE EMF	SEMREM	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.		SIN DATOS	SIN DATOS		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES						
070	34	22072	I-15	18/03/2016	SINDICATO DE DO	SINDOPON	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAM	BOGOTA D.C.		DN-001	22/03/2019		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL , FFMM, POLICIA NACIONAL						
070	35	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_68	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA		002	9/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO						
070	36	22340	012	25/01/2017	EMPLEADOS	SINTRADEPSAN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANI	SANTANDE	BUCARAMANGA		124	7/05/2019		ALCALDIA DE CHARTA						
070	42	2134	1	19/05/2004	ASOCIACION NACI	ASINASCINCODES	VIG	PRIN	OFICIOS VA	SUB	2134_01	RISARAL	RISARAL	PEREIRA		7	13/05/2019		MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS						
070	43	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUBD	2155_238	RISARAL	RISARAL	PEREIRA		8	16/05/2019		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA						
070	44	20710	002	26/02/2013	SINDICATO DE SER	SINTRAMUNE	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		3	9/05/2019		PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO						
070	45	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_158	VALLE DE	VALLE DEL	PALMIRA		00021-19	24/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA						
070	53	17724	001659	2/07/1998	SINDICATO NACIO	SINTRAMUNICI	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	17724_9	SANTANI	SANTANDE	FLORIDA BLANCA		0093	10/04/2019		INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEL						
070	54	11428	2	23/07/2001	SINDICATO DE TRA	SINTRAPUBLICA	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAM	BOGOTA D.C.		DN-007	16/05/2019		ESCUELA DUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP						
070	55	1185	I-060	30/07/2012	ASOCIACION DE SE	ASERCAR	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAM	BOGOTA D.C.		DN-06	15/05/2019		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR						
070	56	17724	001659	2/07/1998	SINDICATO NACIO	SINTRAMUNICI	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	17724_10	BOGOTA	CUNDINAM	BOGOTA D.C.		DN-005	10/05/2019		SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA						
070	57	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_68	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA		2	9/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO						
070	58	22340	012	25/01/2017	EMPLEADOS	SINTRADEPSAN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANI	SANTANDE	BUCARAMANGA		124	7/05/2019		ALCALDIA DE CHARTA						
070	59	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	17460_26	RISARAL	RISARAL	PEREIRA		9	22/05/2019		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA						
070	60	19083	11006	6/02/2001	SINDICATO DE TRA	SINTRACONDIS	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA		2	7/05/2019		CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA						
070	61	12115	0004	1/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIEN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12115_19	CAUCA	CAUCA	POPAYAN		4	22/05/2019		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC						
070	62	6317	9	5/09/2003	SINDICATO DE EMF	SINTRACRC	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	CAUCA	CAUCA	POPAYAN		4	22/05/2019		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC						
070	63	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUBD	2155_20	CALDAS	CALDAS	POPAYAN		2	27/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA CALDAS						
070	64	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_144	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		3	28/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAN JOSE NEIRA CALDAS						
070	65	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_135	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		4	28/05/2019		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS						
070	66	1183	2132	18/09/2002	ASOCIACION DE SE	ASEPUCOGA	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		4	15/05/2019		CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA						
070	67	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_226	VALLE DE	VALLE DEL	PALMIRA		00019-19	20/05/2019		E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA						
070	68	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_22	SANTANI	SANTANDE	MALAGA		6	14/05/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCEPCION SANTANDER						
070	69	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_22	SANTANI	SANTANDE	MALAGA		6	17/05/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER						
070	70	20710	002	26/02/2013	SINDICATO DE SER	SINTRAMUNE	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		6	11/05/2019		INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO						
070	71	12675	0615	22/05/1970	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFAN	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12675_24	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		7	22/05/2019		MUNICIPIO DE SANTA ROSAS DE OSOS						
070	72	12691	1514	1/12/1975	SINDICATO DE TRA	SINTRASEMA	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12691_14	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		5	16/05/2019		MUNICIPIO DE EL BAGRE						
070	73	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUBD	2155_572	NARIÑO	NARIÑO	PASTO		2019-25	24/05/2019		HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E SAMADIEGO NARIÑO						
070	74	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAF	SUNET	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	16174_65	BOYACA	BOYACA	DUITAMA		SIN DATOS	9/04/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA , INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORA URB						
070	75	2351	116	2/05/2008	ASOCIACION SINDI	ASOFUNDE	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		5	28/05/2019		UNIVERSIDAD DE CALDAS						
070	76	6260	00586	5/04/1960	SINDICATO DE EMF	NO REGISTRA	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		5	28/05/2019		UNIVERSIDAD DE CALDAS						
070	77	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANI	SANTANDE	BUCARAMANGA		164	30/05/2019		SANATORIO DE CONTRATACION						
070	78	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANI	SANTANDE	BUCARAMANGA		163	30/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES						
070	7																								

070.	84	11771	008	20/10/2011	SINDICATO DE TRA	SINTRAHODEUC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA		004	12/06/2019		E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARM
070.	85	11771	008	20/10/2011	SINDICATO DE TRA	SINTRAHODEUC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA		004	12/06/2019		E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS DE ARM
070.	86	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA		156	28/05/2019		ALCALDIA DE SAN JOAQUIN
070.	87	12675	0615	22/05/1970	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12675_48	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		8	22/05/2019		MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
070.	88	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	SIN DATOS	SIN DATOS		21/06/2019		ALCALDIA MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA
070.	89	22885	A: N: 201	28/09/2018	ASOCIACION DE EN	ASECONCEDEME	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		9	20/06/2019		CONCEJO DE MEDELLIN
070.	90	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA		157	28/05/2019		ALCALDIA DE TONA
070.	91	63	I-18	21/03/2012	AGREMIACION SIN	ASSESALUD	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-018	17/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
070.	92	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_76	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-018	17/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
070.	93	18522	01470	6/07/2000	UNION DE SERVIDO	UNES COLOMB	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA		DN-018	17/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
070.	94	12115	0004	1/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-10	22/05/2019		PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
070.	95	21600	0011	15/12/2014	SINDICATO NACIO	SINTRAPARQUE	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-10	22/05/2019		PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
070.	96	12768	1472	8/07/1997	SINDICATO DE SER	SINTRAMUNICI	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA		1	20/05/2019		MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
070.	97	20503	03	22/10/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFUCN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA		1	20/05/2019		MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
070.	98	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_26	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA		1	20/05/2019		MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
070.	99	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_124	VALLE DE	VALLE DEL	PALMIRA		0023-19	7/05/2019		E.S.E HOSPITAL BENJAMIN BARNEY CASCA DE LA FLORIDA VALLE
070.	100	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	COM	2155_341	VALLE DE	VALLE DEL	SANTIAGO DE CALI		1473	6/06/2019		HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E
070.	101	18222	I-074	12/10/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNAD	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		DN-012	29/05/2019		UNIDAD NACIONAL ABIERTA Y ADISTANCIA UNAD
070.	103	6188	05022	9/11/1981	SINDICATO DE EM	SEMPEIREIRA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	RISARALL	RISARALDA	PEREIRA		10	23/05/2019		ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
070.	104	20427	83	5/02/2009	SINDICATO DE TRA	SINTRAEDUP	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	RISARALL	RISARALDA	PEREIRA		10	23/05/2019		ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
070.	105	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	RISARALL	RISARALDA	PEREIRA		10	23/05/2019		ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
070.	106	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	RISARALL	RISARALDA	PEREIRA		11	6/06/2019		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE BELALCAZAR
070.	107	22338	221	8/09/2016	SINDICATO DE SER	SERPUAMAZON	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	AMAZON	AMAZONA	LETICIA		SIN DATOS	7/05/2019		ALCALDIA DE LETICIA
070.	108	12551	03215	19/06/1981	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFICIAL	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	TUNJA		12	1/04/2019		UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE COLOMBIA UPTC
070.	109	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_239	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		1	SIN DATOS		E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU CALDAS
070.	111	5187	1832	4/11/1970	SINDICATO NACIO	SINTRAEMSDS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	5187_18	CALDAS	CALDAS	ANSERNA		SIN DATOS			MUNICIPIO DE SANSERMA CALDAS
070.	112	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	SOATA		1	15/05/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE TIPACOQUE
070.	113	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	CHIA		19-02-001	8/04/2019		MUNICIPIO DE TABIO
070.	114	11964	15	29/05/2001	SINDICATO DE TRA	SINTRAMINAGH	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-004	7/05/2019		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
070.	115	1988	543	17/03/1997	ASOCIACION NACI	ANSEMITRA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		760	15/05/2019		MINISTERIO DE TRANSPORTE
070.	116	12203	I-06	18/02/2016	SINDICATO DE TRA	SINTRAVIVIEND	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-11	22/05/2019		MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
070.	117	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	17460_46	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		7	29/05/2019		UNIVERSIDAD DE CALDAS
070.	118	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE		8	27/05/2019		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VENADILLO S.A.
070.	119	22342	I-09	24/02/2017	SINDICATO DE TRA	SINTRAMEN	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-014	30/05/2019		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
070.	120	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_50	CAUCA	CAUCA	POPAYAN		3	14/05/2019		CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
070.	121	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	21222_9	VALLE DE	VALLE DEL	SANTIAGO DE CALI		1297	7/06/2019		INSTITUTO DE BALLET CLASICO INCOLBALLET
070.	122	21997	0076-15	23/12/2015	SINDICATO DE SER	SINDEPCER	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	SANTIAGO DE CALI		1292	9/05/2019		MUNICIPIO DE JAMUNDI
070.	124	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_62	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA		174	12/06/2019		PERSONERIA DE SAN PABLO BOLIVAR
070.	125	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_51	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	JENNY CARO	003	23/05/2019	2:58:00 p. m.	CONTRALORIA GENERAL DEL Q
070.	126	1200	001863	08/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_24	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	WILLIAM EDI	2019-24	23/04/2019	8:30:00 a. m.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
070.	127	1200	001863	08/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_24	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	WILLIAM EDI	2019-23	5/04/2019	4:30:00 p. m.	PERSONERIA MUNICIPAL DE PASTO-NARIÑO
070.	128	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_24	NARIÑO	NARIÑO	PASTO		2019-23	5/04/2019		PERSONERIA MUNICIPAL DE PASTO-NARIÑO
070.	129	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_24	NARIÑO	NARIÑO	PASTO		2019-22	8/04/2019		CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO
070.	130	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_24	NARIÑO	NARIÑO	MANIZALES		2019-23	23/04/2019		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
070.	131	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_262	CALDAS	CALDAS	MANIZALES		8	17/06/2019		E.S.E HOSPITAL SAN BERNARDO DE FILADELFIA CALDAS
070.	133	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_310	ATLANTIC	ATLANTIC	BARRANQUILLA		6	25/06/2019		HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E
070.	134	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	DUITAMA		10	26/06/2019		HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA
070.	135	19797	135	15/11/1943	SINDICATO DE MA	SINDIMAESTRO	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	TUNJA		0028	27/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
070.	136	20503	03	22/10/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFUCN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA		05	20/06/2019		CONCEJO DE FUSAGASUGA
070.	137	19797	135	15/11/1943	SINDICATO DE MA	SINDIMAESTRO	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	VBOYACA	TUNJA		0027	27/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA
070.	138	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	SANTIAGO DE CALI		1379	13/05/2019		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
070.	139	5187	1832	4/11/1970	SINDICATO NACIO	SINTRAEMSDS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	5187_78	NARIÑO	NARIÑO	PASTO		2019-26	20/06/2019		EMPOOBANDO E.S.P
070.	140	6075	520	4/04/2002	SINDICATO DE EM	SEMREX	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	SIN DATOS	BOGOTA D	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-019	20/06/2019		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
070.	141	20710	002	26/02/2013	SINDICATO DE SER	SINTRAMUNE	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN		6	11/05/2019		INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENVIAGADO
070.	142	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANDE	SANTANDE	BUCARAMANGA		195	19/06/2019		E.S.E SAN ANTONIO DE RIONEGRO
070.	143	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANDE	SANTANDE	BUCARAMANGA		194	19/06/2019		ALCALDIA DE RIONEGRO
070.	144	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_8	SANTANDE	SANTANDE	BUCARAMANGA		189	14/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAPATOCA
070.	145	22785	001	25/01/2019	SINDICATO NACIO	SINDICOLOMB	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA D	CUNDINAN	BOGOTA D.C.		DN-020	20/06/2019		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV
070.	146	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_24	CAUCA	CAUCA	POPAYAN		5	19/06/2019		CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA
070.	147	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	MARIQUITA		1	10/06/2019		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AMBALEMA G.S.P
070.	148	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	LIBANO		002	7/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE EL LIBANO TOLIMA
070.	149	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	LIBANO		003	7/06/2019		EMSER E.S.R.
070.	150	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	GUAVIARE	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE		03	29/05/2019		E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
070.	151	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	17460_21	CORDOB	CORDOBA	MONTERIA		002	11/06/2019		UNIVERSIDAD DE CORDOBA
070.	152	12115	0004	1/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12115_7	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA		005	19/06/2019		CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ
070.	153	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB									

070.	157	4590	I-023	28/03/2012	ORGANIZACION SIN	OSEMCO	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-022	26/06/2019		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA			
070.	158	22879	I-04	4/02/2019	UNION NACIONAL	UNASEMIGC	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-022	26/06/2019		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA			
070.	159	20503	03	22/10/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFCCUN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA			02	20/05/2019		MUNICIPIO DE FUSAGASUGA			
070.	160	12768	1472	8/07/1997	SINDICATO DE SER	SINTRAMUNICIN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA			02	20/05/2019		MUNICIPIO DE FUSAGASUGA			
070.	161	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EMF	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA			210	4/07/2019		MUNICIPIO DE SIMACOTA			
070.	162	20397	000037	10/01/1995	SINDICATO NACIO	SINTRADES	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO			SIN DATOS	10/06/2019		UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS			
070.	163	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO			SIN DATOS	10/06/2019		UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS			
070.	164	17415	000869	17/05/2000	SINDICATO MIXTO	SINTRAUNAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO			SIN DATOS	10/06/2019		UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS			
070.	165	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA			168	5/06/2019		CONTRALORIA DE SANTANDER			
070.	166	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA			168	5/06/2019		CONTRALORIA DE SANTANDER			
070.	167	22199	014	14/10/2016	SINDICATO DE LA C	SCSGS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA			168	5/06/2019		CONTRALORIA DE SANTANDER			
070.	168	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_219	VALLE DE	VALLE DEL	ROLDANILLO			001ITR	17/06/2019		HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL VALLE			
070.	169	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACIO	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	COM	2155_343	VALLE DE	VALLE DEL	ROLDANILLO			001ITR	17/06/2019		HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E DE ZARZAL VALLE			
070.	170	22826	I-41	24/10/2018	SINDICATO NACIO	SINTRADANE D	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-017	10/06/2019		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADISTICA (DANE)			
070.	171	22785	001	25/01/2019	SINDICATO NACIO	SINDICOLOMBI	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-017	10/06/2019		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADISTICA (DANE)			
070.	172	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE			03	12/06/2019		GOBERNACION DEL TOLIMA				
070.	173	21267	343	11/01/2014	SINDICATO DE EMF	SINDEPTOL	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE			03	12/06/2019		GOBERNACION DEL TOLIMA			
070.	174	21889	548	13/11/2015	ASOCIACION SINDI	ASDDETOL	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE			03	12/06/2019		GOBERNACION DEL TOLIMA			
070.	175	20262	47	17/08/2010	SINDICATO DE EMF	SINTRAEDUCAC	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE			03	12/06/2019		GOBERNACION DEL TOLIMA			
070.	176	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE			03	12/06/2019		GOBERNACION DEL TOLIMA				
070.	177	6790	60	30/06/1942	SINDICATO UNICO	SIMATOL	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE			03	12/06/2019		GOBERNACION DEL TOLIMA			
070.	188	20495	I-085	23/11/2012	COLEGIO NACIONA	CNIT	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	189	15670	000156	24/01/1996	SINDICATO NACIO	SINTRAEMPR	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	190	13758	010	28/03/2001	SINDICATO DEL MI	SINTRAASEGU	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	191	20958	I-67	23/08/2013	SINDICATO NACIO	SINALSEGURID	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	192	22098	I-33	13/06/2016	ASOCIACION DE SE	ASEPEDEC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	193	17861	002243	9/10/2000	ASOCIACION NACIO	ASOMINTRABA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	194	1979	I-009	1/03/2012	ASOCIACION NACIO	ASONESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	195	22563	I-04	6/02/2018	SINDICATO NACIO	SINALTEP	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	196	22523	I-72	18/12/2017	SINDICATO DE INSR	SINPROTECOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	197	22386	I-31	17/08/2017	UNION SINDICAL D	USEC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-0002	10/04/2019		MINISTERIO DE TRABAJO			
070.	198	6131	2275	15/09/1999	SINDICATO DE EMF	SEPUCADIS	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-16	6/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
070.	199	21959	I-02	21/01/2016	SINDICATO DE TRA	SINTRAEMERG	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-16	6/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
070.	200	21615	I-60	30/12/2014	SINDICATO DE LA S	SCIBOGOTA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-16	6/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
070.	201	22644	I-34	12/09/2018	SINDICATO DE TRA	SINIUS	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-16	6/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
070.	202	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-16	6/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
070.	203	720	4321	4/11/2004	ASOCIACION DE EN	ASOGOBIERNO	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-16	6/06/2019		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
070.	204	22199	014	14/10/2016	SINDICATO DE LA C	SCSGS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA			168	5/06/2019		CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER			
070.	205	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA			168	5/06/2019		CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER			
070.	206	1201	1947	3/09/1997	ASOCIACION DE SE	ASECOR	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-013	29/05/2019		CAMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
070.	207	21044	I-82	24/10/2013	ASOCIACION DE TR	ASOTRALEG	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-013	29/05/2019		CAMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
070.	208	17943	I-119	7/12/2011	SINDICATO DE EMF	SINDECOR	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-013	29/05/2019		CAMARA DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
070.	209	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	NARIÑO	NARIÑO	IPIALES			001	5/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES			
070.	210	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACIO	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	NARIÑO	NARIÑO	IPIALES			001	5/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES			
070.	211	13749	336	8/07/1952	SINDICATO DEL MA	SIMANA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	NARIÑO	NARIÑO	IPIALES			001	5/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES			
070.	212	16735	004	26/07/2000	UNION DE ADMINI	UNASEN	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	NARIÑO	NARIÑO	IPIALES			001	5/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES			
070.	213	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACIO	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	NARIÑO	NARIÑO	IPIALES			001	5/06/2019		ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES			
070.	214	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_17	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	215	6183	000199	11/02/2000	SINDICATO DE EMF	NO REGISTRA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	216	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_67	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	217	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACIO	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1896_4	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	218	20826	000738	20/05/2013	ASOCIACION SINDI	ASAGETRAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	219	16788	1487	25/05/1971	UNION SINDICAL D	USDE	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	220	16034	49	3/03/1950	SINDICATO UNICO	SUTEV	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16034_6	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	221	21892	2015003	10/11/2015	ASOCIACION SINDI	ASIEVA	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	222	29631	29 IT	4/07/2018	ASOCIACION SINDI	ASETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	GUADALAJARA DE BUGA			0001 ITB	23/05/2019		MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUENA			
070.	223	835	50	1/06/2011	ASOCIACION DE FL	ASOCOFIS	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-015	31/05/2019		CONTRALORIA DE BOGOTA D.C			
070.	224	21508	002429	25/09/2003	SINDICATO DE FUN	SINFUCOB	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-015	31/05/2019		CONTRALORIA DE BOGOTA D.C			
070.	225	6640	I-054	8/06/2011	SINDICATO DE LA F	SINDEPLANCOR	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-015	31/05/2019		CONTRALORIA DE BOGOTA D.C			
070.	226	12852	0030	24/07/2001	ASOCIACION DE SE	ASOCOB	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.			DN-015	31/05/2019		CONTRALORIA DE BOGOTA D.C			
070.	227	1891	003246	4/10/1995	ASOCIACION NACIO	ASCONTRACOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	CUNDINAN	BOGOTA D.C.									

070	454	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACI	ANDETT	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	SUB	1896_7	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	JUAN DARIO	13	16/09/2019	8:50:00 a.m.	MUNICIPIO DE BELLO	NIT	890980112-1	CRA 50	ANTIOQU	BELLO	NOTIFIC	
070	455	688	01060	28/07/1961	ASOCIACION DE SE	ADEA	VIG VIG PRIN	GREMIO	SUB	688_3	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	JUAN DARIO	13	16/09/2019	8:50:00 a.m.	MUNICIPIO DE BELLO	NIT	890980112-1	CRA 50	ANTIOQU	BELLO	NOTIFIC	
070	456	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASSECCOL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
070	457	5979	253	3/02/1995	SINDICATO DE EM	SECODA	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
070	458	8580	52	21/04/2010	SINDICATO DE TRA	SINTRAENCO	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
070	459	655	4	12/01/2011	ASOCIACION DE EN	ASOCONTRACO	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
070	460	21083	0166	07/10/2010	SINDICATO DEPART	SINTRAPUBLIC	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
070	461	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_258	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	JENNY CAROI	009	16/08/2019	1:52:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL SANTA CAMILO DE BUENAVISTA QUINDIO							
070	462	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	103	4/09/2019	11:45:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS							
070	463	20397	000037	10/01/1995	SINDICATO NACIO	SINTRADES	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	103	4/09/2019	11:45:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS							
070	464	17415	000869	17/05/2000	SINDICATO MIXTO	SINTRAUNAL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	103	4/09/2019	11:45:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS							
070	465	2453	00623	04/05/1966	ASOCIACION SINDI	ASPU	VIG VIG PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	103	4/09/2019	11:45:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS							
070	466	1111	000619	08/03/1994	ASOCIACION DE PR	APULL	VIG VIG PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	103	4/09/2019	11:45:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS							
070	467	3894	1746	01/06/1984	SINDICATO DE EDU	SINDEVA	VIG VIG PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	VAUPES	VAUPES	MITU	JORGE ENRIC	0001	6/09/2019	10:00:00 a.m.	GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES							
070	468	12719	003075	09/08/1989	SINDICATO DE TRA	SINTRADEVA	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VAUPES	VAUPES	MITU	JORGE ENRIC	0001	6/09/2019	10:00:00 a.m.	GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES							
070	469	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VAUPES	VAUPES	MITU	JORGE ENRIC	0001	6/09/2019	10:00:00 a.m.	GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE VAUPES							
070	470	22744	02	08/04/2015	SINDICATO DE TRA	SINTRALATEB	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	010	10/09/2019	9:00:00 a.m.	MUNICIPIO DE LA TEBALDA	NIT	890.000.564-1	CRA 6 11	QUINDIO	LA TEBAL	ALCALD	
070	471	22744	02	08/04/2015	SINDICATO DE TRA	SINTRALATEB	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	010	10/09/2019	9:00:00 a.m.	MUNICIPIO DE LA TEBALDA	NIT	890.000.564-1	CRA 6 11	QUINDIO	LA TEBAL	ALCALD	
	1	6282	141	8/04/1997	SINDICATO DE EM	SINDEATLAN	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	009	6/08/2019	3:45:00 p.m.	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO							
	2	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASSECCOL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
	3	5979	253	3/02/1995	SINDICATO DE EM	SECODA	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
	4	8580	52	21/04/2010	SINDICATO DE TRA	SINTRAENCO	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
	5	655	4	12/01/2011	ASOCIACION DE EN	ASOCONTRACO	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
	6	21083	0166	7/10/2010	SINDICATO DEPART	SINTRAPUBLIC	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	AUGUSTO BC	010	8/08/2019	11:35:00 a.m.	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO							
	7	18838	17	17/07/2009	SINDICATO DE TRA	SINTRAPUB-VA	VIG VIG PRIN	OFICIOS VA	SUB	18838_1	VALLE DE	VALLE DEL	TULUA	FELIX CARDE	045 IT	17/09/2019	12:00:00 p.m.	HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	NIT	821000831-2	CL 20 14	VALLE DE	TULUA	SIN DAT	
	8	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAM	FACATATIVA	MAYLIE HELE	004	7/10/2019	10:15:00 a.m.	MUNICIPIO DE ANOLAIMA-CUNDINAMARCA							
	9	18838	17	17/07/2009	SINDICATO DE TRA	SINTRAPUB-VA	VIG VIG PRIN	OFICIOS VA	SUB	18838_1	VALLE DE	VALLE DEL	TULUA	FELIX CARDE	046 IT	10/09/2019	12:30:00 p.m.	CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA	NIT		SIN DATOS	CL 25 KR	VALLE DE	TULUA	JURIDIC
	10	12675	0615	22/05/1970	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFAN	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	VA	SUB	12675_61	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	DANIEL ANDI	14	7/10/2019	3:58:00 p.m.	MUNICIPIO DE ITUANGO	NIT	8909822778-2	CL 19-08	ANTIOQU	ITUANG	ALCALD
	11	17167	304 DTJ	29/07/1999	ASOCIACION SINDI	ASOEM	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2512	9/10/2019	6:30:00 p.m.	MUNICIPIO DE YUMBO	NIT	805014339-2	CL 2-22	VALLE DE	YUMBO	ASOEM	
	12	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG VIG PRIN	EMPRESA	SUB	12970_88	CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALVARO GIO	16	7/10/2019	2:30:00 p.m.	GOBERNACION DE CALDAS-SE	NIT	890.801.052-1	CL 4-23	CALDAS	MANIZAL	ATENCIO	
	13	2589	02511	29/11/2005	ASOCIACION SINI	ASOTRAMSOL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	LUZ KARY ME	2087	7/10/2019	1:58:00 p.m.	RED DE SALUD DEL NORTE E.S	NIT	805027287-4	KR 4 B 4	VALLE DE	CALI	NOTIFIC	
	14	2134	1	19/05/2004	ASOCIACION NACI	ASNASINCODES	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALVARO GIO	13	2/10/2019	11:00:00 a.m.	ALCALDIA DE SUPIA	NIT	890.801.1150-3	CL 32 6-	CALDAS	SUPIA	ALCALD	
	15	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASSECCOL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_39	CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALVARO GIO	14	3/10/2019	2:30:00 p.m.	CONTRALORIA DE CALDAS	NIT	800.077.897-2	EDIFICIO	CALDAS	MANIZAL	WWW.C	
	16	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	16174_57	CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALVARO GIO	15	7/10/2019	11:20:00 a.m.	MUNICIPIO SALGAR CUNDINA	NIT	899.999.413-8	TRANSV	CUNDINA	PUERTO	ALCALD	
	17	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	INSPECTO	TOLIMA	ESPINAL	SIN DATOS	N DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA							
	18	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	19	16034	49	3/03/1950	SINDICATO UNICO	SUTEV	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	20	21892	2015003	10/11/2015	ASOCIACION SINI	ASIEVA	VIG VIG PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	21	12642	002086	10/09/2008	SINDICATO DE TR	SINTRASERPUL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	22	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	23	22750	2018002	6/08/2018	UNIDAD SINDICAL	USAE	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	24	22014	2016000	18/03/2016	ASOCIACION SINI	SINDIEVA	VIG VIG PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	25	16788	1487	25/05/1971	UNION SINDICAL	USDE	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	26	12216	2350	2/12/2011	SINDICATO DE TRA	SINDIESTATALE	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	27	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINRAGOBERN	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	28	21864	2015003	23/10/2015	SINDICATO DE SER	SISERPUBLICOS	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	29	2468	1311	3/07/2012	ASOCIACION SINDI	ASSEMED	VIG VIG PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	30	16152	0000259	2/11/2010	SINDICATO UNITAF	SUGOV	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	MARIA INES	2503	7/10/2019	9:00:00 a.m.	GOBERNACION DEL VALLE DEL	NIT	890399029-5	KR 6 EN	VALLE DE	CALI	RYATE@	
	31	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_122	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	08	20/09/2019	3:00:00 p.m.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	NIT	809003590	AV 9 24	TOLIMA	IBAGUE	GERENC	
	32	20859	087	12/10/2011	SINDICATO NACIO	SINTRASALUDS	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	SUB	20859_3	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	08	20/09/2019	3:00:00 p.m.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	NIT	809003590	AV 9 24	TOLIMA	IBAGUE	GERENC	
	33	20858	1119	19/07/1965	SINDICATO DE TRA	SINTHOA	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	22015	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	08	20/09/2019	3:00:00 p.m.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	NIT	809003590	AV 9 24	TOLIMA	IBAGUE	GERENC	
	34	22556	01	5/01/2018	SINDICATO NACIO	SINTRASALUAP	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	22556	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	08	20/09/2019	3:00:00 p.m.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	NIT	809003590	AV 9 24	TOLIMA	IBAGUE	GERENC	
	35	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAF	SUNET	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_18	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	08	20/09/2019	3:00:00 p.m.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE	NIT	809003590	AV 9 24	TOLIMA	IBAGUE	GERENC	
	36	2691	015	20/06/2007	ASOCIACION SINDI	ASOSEGURIDAL	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA	BOGOTA D	BOGOTA D.C.	FRANZ HENR	DN-033	3/10/2019	9:20:00 a.m.	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD- INS							
	37	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG VIG PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOGOTA</														

53	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_563	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	062	30/12/2019	10:20:00 a.m.	CENTRO DE SALUD E.S.E DE S	NIT	826002060-8	KR 3 7 1	BOYACA	SOCOTA	SIN DAT	
54	2453	00623	4/05/1966	ASOCIACION SINDI	ASPU	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	2453_23	LA GUAJ	LA GUAJIR	RIOHACHA	MANUELA EL	002	27/12/2020	11:00:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	NIT	892.115.029-4	KILOME	LA GUAJIR	RIOHACH	JURIDIC	
55	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	MELGAR	DUVAN ANDR	NIT	12/11/2019	10:00:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUNDAY	NIT						
56	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	17460_57	LA GUAJ	LA GUAJIR	RIOHACHA	MANUELA EL	001	19/12/2019	9:00:00 a.m.	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	NIT	892.115.029-4	KILOME	LA GUAJIR	RIOHACH	RECTOR	
57	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	134	27/12/2019	10:18:00 a.m.	EMPRESA SOCIAL DEL DESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO E.S.E MUNICIPAL	NIT	890399010-6	CL 13 10	VALLE DE	CALI	RECURS	
58	2453	00623	4/05/1966	ASOCIACION SINDI	ASPU	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	CON	2453_48	VALLE DE	VALLE DEL	CALI	JORGE ALBER	2994	8/11/2019	3:00:00 p.m.	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT	890399010-6	CL 13 10	VALLE DE	CALI	RECURS	
59	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_323	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	053	12/12/2019	9:20:00 a.m.	HOSPITAL BAUDILLO ACERO D	NIT	891800857-0	CL 3 6 5	BOYACA	TURMEQ	ESEBAU	
60	13808	0195	7/12/2010	SINDICATO DEPAR	SINDEPUBLICO	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	VICTOR HUG	011	20/08/2019	3:30:00 p.m.	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO S.R.A	NIT						
61	865	602	15/11/1951	ASOCIACION DE IN	ADIDA	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	865_4	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	NASLY MENA	001	7/11/2019	3:43:00 p.m.	ALCALDIA DE APARTADO	NIT	890980095-3	KR 100	ANTIOQU	APARTAD	CONTACT	
62	22073	004	13/04/2016	SINDICATO DE TRA	SINTRABELLOS	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	CRISTIAN DA	17	27/12/2019	2:30:00 p.m.	E.S.E BELLOSALUD	NIT	800.174.995-1	CL 54 56	ANTIOQU	MEDELLI	TALENT	
63	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_564	BOLIVAR	BOLIVAR	CARTAGENA	ARNALDO CA	03	17/12/2019	8:30:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA	NIT						
64	21805	060	6/07/2015	ASOCIACION DE BC	ASDEBERBOL	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOLIVAR	BOLIVAR	CARTAGENA	ARNALDO CA	03	17/12/2019	8:30:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA	NIT						
65	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	215	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	9	25/11/2019	3:45:00 p.m.	PITAL LA MILAGROSA DE VILLA	NIT	890720476-9	SIN DAT	TOLIMA	IBAGUE	SIN DIRE	
66	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_323	BOYACA	BOYACA	BOYACA	BLANCA MER	61	27/12/2019	2:19:00 p.m.	E.S.E SALUD AQUITANA	NIT	891855492-2	CL 8 7-6	BOYACA	AQUITAN	ESEQUIT	
67	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_323	BOYACA	BOYACA	BOYACA	BLANCA MER	60	27/12/2019	2:19:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL ESPECIAL	NIT	826002304	CL 3 5-4	BOYACA	BCUBARA	CORRES	
68	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_18	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	10	4/12/2019	8:55:00 a.m.	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SIN	NIT	SIN DATOS	SIN DAT	TOLIMA	IBAGUE	SIN DAT	
69	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_323	BOYACA	BOYACA	TUNJA	BLANCA MER	58	26/12/2019	10:48:00 a.m.	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE	NIT	891855719	CL 11 6-	BOYACA	EL COCU	SIN DAT	
70	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_108	TOLIMA	TOLIMA	ESPINAL	ANDRES MA	NIT	SIN DATOS	SIN DATOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN	NIT	890700842-8	CL 7 5-0	TOLIMA	ESPINAL	ALCALD	
71	12784	66	2/09/1998	SINDICATO DE TRA	SINTRAPLANAD	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	ELVY YADIRA	11	24/12/2019	8:10:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PLAN	NIT	800100137-1	SIN DAT	TOLIMA	IBAGUE	SIN DAT	
72	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_308	BOYACA	BOYACA	TUNJA	JHON FREDY	052	4/12/2019	4:00:00 a.m.	HOSPITAL REGIONAL DE SOGA	NIT	489	CL 8 11	BOYACA	SOGAMCO	GERENC	
73	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOLIVAR	BOLIVAR	MOMPOX	YONIS PEDRO	02	19/12/2019	4:00:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL LOCAL TALIGUA NUEVO BOLIVAR	NIT						
74	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOLIVAR	BOLIVAR	MOMPOX	YONIS PEDRO	01	14/01/2020	2:30:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO BOLIVAR	NIT						
75	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOLIVAR	BOLIVAR	MOMPOX	YONIS PEDRO	01	9/12/2019	3:57:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	NIT						
76	688	01060	28/07/1961	ASOCIACION DE SE	ADEA	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	688_5	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	NASLY MENA	002	18/12/2019	11:43:00 p.m.	ALCALDIA DE CHIGORODO	NIT	890980998-8	KR 104A	ANTIOQU	CHIGORO	ALCALD	
77	2453	00623	4/05/1966	ASOCIACION SINDI	ASPU	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	2453_11	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	SANDRA LILIA	01	30/01/2020	11:00:00 a.m.	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	NIT	890700640-7	SIN DAT	TOLIMA	IBAGUE	SIN DAT	
78	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_60	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	004	27/01/2020	3:50:00 p.m.	LOTERIA DE BOYACA	NIT	SIN DATOS	CL 19 9-	BOYACA	TUNJA	SERVIC	
79	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_114	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	MARIO ALEJA	DN-0001	28/01/2020	9:22:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAM	NIT	800099136-0	CL 4 3 KR	NARIÑO	SAMANIE	CONTACT	
80	19505	042-12	10/09/2012	SINDICATO NACIO	SINALTROADIC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	MAGDAL	MAGDALE	SANTA MARTA	ARLTHO MUI	005	22/01/2020	3:20:00 p.m.	GOBERNACION DE MAGDALE	NIT	800103920-6	KR 1 C 16	MAGDALE	SANTAM	CONTACT	
81	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE EM	SINRENAL	VIG	VIG	PRIN	CUNDINAM	DIRE	SIN DATOS	MAGDAL	MAGDALE	SANTA MARTA	ARLTHO MUI	005	22/01/2020	3:20:00 p.m.	GOBERNACION DE MAGDALE	NIT	800103920-6	KR 1 C 16	MAGDALE	SANTAM	CONTACT	
82	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_192	BOYACA	BOYACA	SOATA	VICTOR HUG	001	5/02/2020	2:30:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	NIT						
83	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_70	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LIGIA TERESA	001	4/02/2020	11:37:00 a.m.	ALCALDIA DE NOBSA	NIT	891855222-0	CL 6 9-0	BOYACA	TUNJA	ALCALD	
84	12115	0004	1/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12115_37	CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALVARO GIO	01	7/02/2020	11:30:00 a.m.	CORPORACION AUTONOMA R	NIT	900.670.598-0	CL 21 23	CALDAS	TUNJA	CORPOC	
85	22806	006	15/02/2019	SINDICATO REGION	SINTRARSALUD	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	KEISY FLORIA	001	31/01/2020	2:18:00 p.m.	E.S.E HOSPITAL DE REPLON	NIT	802.001.292-8	CL 8 9-2	ATLANTIC	REPELON	SIN DAT	
86	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	GUATEQUE	MARTHA CEC	001	31/01/2020	11:20:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAPE	NIT						
87	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_23	BOLIVAR	BOOLIVA	CARTAGENA DE	MARTHA CEC	04	27/12/2019	11:00:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR	NIT						
88	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_21	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	BLANCA CEC	001	7/02/2020	8:33:00 a.m.	GOBERNACION DE ARAUCA	NIT	800102838-5	CL 20 KR	ARAUCA	ARAUCA	ARCHIV	
89	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_104	ATLANTI	ATLANTIC	BARRANQUILLA	JULIO BOSSIC	013	20/12/2019	2:10:00 p.m.	HOSPITAL UNIVERSTARIO CAR	NIT	800253167-9	KR 24 25	ATLANTIC	BARRAN	SIN DAT	
90	585	14	26/01/1938	ASOCIACION DE E	EADEC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	585_1	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA	CONSUELO G	03	31/05/2019	4:53:00 a.m.	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	NIT						
91	20503	03	22/10/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAOFUN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA	CONSUELO G	03	31/05/2019	4:53:00 a.m.	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	NIT						
92	20918	I-60	19/07/2013	UNION SINDICAL C	USCSTRAB	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FUSAGASUGA	CONSUELO G	03	31/05/2019	4:53:00 a.m.	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	NIT						
93	15685	001986	5/10/2001	SINDICATO NACIO	SINTRAESTATA	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	15685_7	CHOCO	CHOCO	QUIBDO	TATYANA RE	001	5/02/2020	11:25:00 a.m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUI	NIT	811036291-4	KR 2DA	CHOCO	QUIBDO	ALCALD	
94	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	TOCANCIPA	CARLOS ALAIN	NIT	SIN DATOS	SIN DATOS	EMPRESA DE SERVICIOS DE SOPO	NIT	ESMEROSOPO- ESP					
95	596	001038	14/08/1959	ASOCIACION DE E	EADEM	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	15685_7	META	META	VILLAVICENCIO	ELSA JOHANI	21	14/02/2020	1:23:00 p.m.	DEPARTAMENTO DEL META S	NIT	892000148-8	KR 33 38	META	VILLAVIC	EDUCAC	
1	12727	04126	21/08/1980	SINDICATO DE TRA	NINO REGISTRA	VIG	VIG	PRIN	IND	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	ANTIOQU	ANTIOQU	MEDELLIN	JUAN DARIO	DN0001	12/02/2020	10:30:00 a.m.	E.S.E HOSPITAL GENERAL DE N	NIT	890904646	KR 48 32	ANTIOQU	MEDELLI	CONTACT
2	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_136	TOLIMA	TOLIMA	MELGAR	DUVAN ANDR	NIT	19/02/2020	3:45:00 a.m.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLI	NIT	809001720-4	KR 23 5-	TOLIMA	MELGAR	SERVIC	
3	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	21222_6	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	54	17/12/2019	3:50:00 p.m.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT	891800498-1	CL 20 9	BOYACA	TUNJA	DIRECCI	
4	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_323	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	54	17/12/2019	3:50:00 p.m.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT	891800498-1	CL 20 9	BOYACA	TUNJA	DIRECCI	
5	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_205	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	54	17/12/2019	3:50:00 p.m.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT	891800498-1	CL 20 9	BOYACA	TUNJA	DIRECCI	
6	19794	002891	11/08/1994	ASOCIACION SINDI	ASSPEBOY	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	54	17/12/2019	3:50:00 p.m.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT	891800498-1	CL 20 9	BOYACA	TUNJA	DIRECCI	
7	16174	I-098	40836	SINDICATO UNITA	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_60	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	54	17/12/2019	3:50:00 p.m.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT	891800498-1	CL 20 9	BOYACA	TUNJA	DIRECCI	
8	19797	135	15/11/1943	SINDICATO DE MA	SINDIMASTRO	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	TUNJA	DIANA MILEN	54	17/12/2019	3:50:00 p.m.	DEPARTAMENTO DE BOYACA	NIT	891800498-1	CL 20 9	BOYACA	TUNJA	DIRECCI	
9	16788	1487	25/05/1971	UNION SINDICAL D	USDE	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	D																

5	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	21222_8
6	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_137
7	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_68
8	16032	01032	15/07/1966	SINDICATO NACIO	SUTEQ	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	16032_1
9	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACI	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
10	22168	06	27/07/2012	ASOCIACION SINDI	ASBAYEC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS
11	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	QUINDIO
12	18615	001	03/02/2012	ASOCIACION DE EN	ASOEMPUMAR	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS
13	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_237
14	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_170
15	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
16	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_133
17	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
18	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
19	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
20	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	2155_279
21	2335	1316	20/12/2005	ASOCIACION SINDI	ASIEMTRASASO	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS
22	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
23	22753	027	09/11/2018	UNION DE TRABAJ	UNTRAGOBA	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
24	22148	011	14/07/2016	SINDICATO DE EM	SINDAREA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS
25	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_143
26	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
27	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
28	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_60
29	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_22
30	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_43
31	598	006	14/06/1976	ASOCIACION DE E	ASEP	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	598_2
32	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_39
33	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_35
34	6282	141	8/04/1997	SINDICATO DE EM	SINDEATLAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	6282_2
35	23136	001	10/01/2019	ASOCIACION SINDI	ASINALTEB	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS
36	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_68
37	23240	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
38	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACI	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1896_25
39	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACI	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1896_33
40	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_22
41	20553	E0005	29/01/1998	ASOCIACION SINDI	ASTDEMP	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS
42	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_10
43	12642	002086	10/09/2008	SINDICATO DE TR	SINTRASERPU	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12642_2
44	585	14	26/01/1993	ASOCIACION DE E	ADECC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	585_2
45	14185	46	10/02/1945	SINDICATO MIXTO	SINTRAMIXTO2	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRE	SIN DATOS
46	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
47	20503	03	22/10/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAFCUN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
48	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_211
49	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_50
50	23079	I-046	11/10/2019	UNION DE DEFENS	UDEMERITOS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
51	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	CO	2155_335
52	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_211
53	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_18
54	20553	E0005	29/01/1998	ASOCIACION SINDI	ASTDEMP	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	20553_5
55	12115	1004	01/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	12115_13
56	22929	0095	10/06/2019	SINDICATO NACIO	SINTRANIUEST	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
57	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_25
58	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_12
59	5	SIPUC									
60	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
61	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
62	17724	001659	2/07/1998	SINDICATO NACIO	SINTRAMUNICI	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	17724_9
63	22290	02	06/07/2017	ASOCIACION NACI	ASOORIENTADC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
64	6689	000168	04/02/1960	SINDICATO DE LOS	SES	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS
65	21806	7	04/09/2015	SINDICATO DE PRO	SIPRECOL	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS
66	21474	3	04/07/2014	ASOCIACION SINDI	ASDIDOC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRE	SIN DATOS
67	598	006	14/06/1976	ASOCIACION DE E	ASEP	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	598_2
68	12115	0004	01/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	MOCOCA
69	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNIFAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_18
70	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
71	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_40
72	22557	0044	16/02/2018	ASOCIACION DE TR	ATCONVIAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
73	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	14420_29
74	22340	012	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRE	SIN DATOS
75	13749	336	8/07/1952	SINDICATO DEL MA	SIMANA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	CO	13749_10

CAUCA	CAUCA	POPAYAN	OLGA PATRICIA	1	3/08/2020	7:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE MIRANDA	NIT	891500841-6	CL 6-5	CAUCA	MIRANDA	CONTACTO
CAUCA	CAUCA	POPAYAN	OLGA PATRICIA	1	3/08/2020	7:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE MIRANDA	NIT	891500841-6	CL 6-5	CAUCA	MIRANDA	CONTACTO
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	003	12/08/2020	9:40:00 a. m.	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE	NIT	890000448-5	KR 12 A	QUINDIO	GENOVA	GERENCIA
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT	890000464	KR 17 16	QUINDIO	ARMENIA	ALCALDI
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT	890000464	KR 17 16	QUINDIO	ARMENIA	ALCALDI
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT	890000464	KR 17 16	QUINDIO	ARMENIA	ALCALDI
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT	890000464	KR 17 16	QUINDIO	ARMENIA	ALCALDI
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT	890000464	KR 17 16	QUINDIO	ARMENIA	ALCALDI
CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALBERTO VIL	003	21/07/2020	11:05:00 a. m.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PA	NIT	800191101-6	KR 5 CL	CALDAS	MANIZAL	SIAU,HS
BOYACA	BOYACA	TUNJA	ALIRIO ANTO	010	19/08/2020	3:00:00 p. m.	HOSPITAL SANTA MARTA DE S	NIT	891.800.335-8	CL 4 2-1	BOYACA	SAMACA	ESESOS
META	META	VILLAVICENCIO	ELSA JOHANA	49	14/08/2020	3:30:00 p. m.	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACA	NIT	892000264-4	DIAGON	NETA ACA	ACACIAS	GERENCIA
CUNDINA	CUNDINA	FACATATIVA	SERGIO MAR	001	8/09/2020	8:00:00 a. m.	GOBERNACION DE CUNDINA	NIT	899.999.114-0	CL 26 5	BOGOTA	BOGOTA	ZAMANA
CUNDINA	CUNDINA	FACATATIVA	SERGIO MAR	001	8/09/2020	8:00:00 a. m.	GOBERNACION DE CUNDINA	NIT	899.999.114-0	CL 26 5	BOGOTA	BOGOTA	ZAMANA
CUNDINA	CUNDINA	FACATATIVA	SERGIO MAR	001	8/09/2020	8:00:00 a. m.	GOBERNACION DE CUNDINA	NIT	899.999.114-0	CL 26 5	BOGOTA	BOGOTA	ZAMANA
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	JENNY CARO	003	25/08/2020	12:00:00 a. m.	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	NIT	890001605-1	KR 12 C	QUINDIO	CORDOB	HOSPSPA
BOYACA	BOYACA	TUNJA	LINA MARCE	11	25/08/2020	2:00:00 p. m.	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISC	NIT	8600600016	CL 3 5-5	BOYACA	SAN LUIS	SANPAC
ATLANTIC	ATLANTIC	BARRANQUILLA	KEYSI FLORIA	018	31/08/2020	3:47:00 p. m.	E.S.E HOSPITAL MATERNO INF	NIT	802.013.023-5	KR 40 33	ATLANTIC	SOLEDA	RECURS
CUNDINA	CUNDINA	FUNZA	JIMENA GUE	DCA-034	28/08/2020	3:00:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE CO	NIT	899999705-3	KR 4 12	CUNDINA	COTA	TALENTE
ATLANTIC	ATLANTIC	BARRANQUILLA	KEYSI FLORIA	002	27/07/2020	3:47:00 p. m.	GOBERNACION DEL DEPARTA	NIT	890.102.006-1	CL 40 KR	ATLANTIC	BARRAN	SIN DAT
ATLANTIC	ATLANTIC	BARRANQUILLA	KEYSI FLORIA	003	4/08/2020	4:05:00 p. m.	AREA METROPOLITANA DE BA	NIT	89000555681	KR 51 B	ATLANTIC	PASTO	SECGEN
NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LUIS FELIPE	DN-0003	9/07/2020	5:00:00 p. m.	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE	NIT	891200528-28	CL 2 7-7	NARIÑO	BARRAN	RECURS
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	004	11/09/2020	11:00:00 a. m.	ESE HOSPITAL QUINTERO VILL	NIT	890.000.400-2	KL 1 VIA	QUINDIO	MONTEN	GERENT
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	005	17/09/2020	11:26:00 a. m.	ESE HOSPITAL MENTAL DE FILL	NIT	890000992-0	CL 5 2-2	QUINDIO	ARMENIA	CONTACT
BOYACA	BOYACA	TUNJA	GISELA GULO	13	15/09/2020	4:30:00 p. m.	INSTITUTO UNITARIO NACION	NIT	891.800.462-5	CL 19 9-	CAUCA	MIRANDA	CONTACT
PUTUMA	PUTUMAY	MOCOCA	JORGE JAIR F	0003	19/10/2020	12:00:00 a. m.	CONTRALORIA GENERAL DEL	NIT	800193022-1	CL 17 7	PUTUMA	MOCOCA	SEJECUT
PUTUMA	PUTUMAY	MOCOCA	JORGE JAIR F	0002	9/10/2020	12:00:00 a. m.	GOBERNACION DEL DEPARTA	NIT	800094164-4	CL 8 7-4	PUTUMA	MOCOCA	CONTACT
PUTUMA	PUTUMAY	MOCOCA	JORGE JAIR F	0001	9/10/2020	12:00:00 a. m.	GOBERNACION DEL DEPARTA	NIT	800094164-4	CL 8 7-4	PUTUMA	MOCOCA	CONTACT
CAQUETA	CAQUETA	FLORENCIA	JAVIER HERN	0060	28/09/2020	10:15:00 a. m.	GOBERNACION DE CAQUETA	NIT	800.091.594-4	KR 13 C	CAQUETA	FLORENC	GOBERN
META	META	VILLAVICENCIO	ELSA JOHANA	57	6/10/2020	12:00:00 a. m.	CONTRALORIA DE VILLAVICEN	NIT	892003636-4	CL 41 29	META	VILLAVIC	INFO@C
ATLANTIC	ATLANTIC	BARRANQUILLA	JULIO BOSSIS	005	22/09/2020	11:00:00 a. m.	INSTITUTO DE TRANSITO DEL	NIT	800115102-1	CL 40 KR	ATLANTIC	BARRAN	JURIDIC
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	JENNY CARO	006	28/09/2020	11:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QU	NIT	890000564-1	KR 6 12-	QUINDIO	LA TEBAI	DESPAC
QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	007	21/10/2020	1:00:00 p. m.	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE	NIT	890.000.671-1	KR 11 CL	QUINDIO	CIRCASIA	GOBERN
SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA	HECTOR FAB	DN-0002	28/08/2020	3:47:00 p. m.	ALCALDIA DE SIM						

	76	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_48	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LUIS FELIPE C	DN-0004	10/12/2020	5:30:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAS	NIT	891280000-3	KR 28 16	NARIÑO	PASTO	CONTACTO
	77	21756	003	26/06/2015	SINDICATO DE EM	SINPROPAS	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRS	SIN DATOS (VER	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LUIS FELIPE C	DN-0004	10/12/2020	5:30:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAS	NIT	891280000-3	KR 28 16	NARIÑO	PASTO	CONTACTO
	78	6187	002	17/05/2001	SINDICATO DE EM	NO REGISTRA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRS	SIN DATOS (VER	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LUIS FELIPE C	DN-0004	10/12/2020	5:30:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAS	NIT	891280000-3	KR 28 16	NARIÑO	PASTO	CONTACTO
	79	16735	004	26/07/2000	UNION DE ADMINI	UNASEN	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRS	SIN DATOS (VER	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LUIS FELIPE C	DN-0004	10/12/2020	5:30:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAS	NIT	891280000-3	KR 28 16	NARIÑO	PASTO	CONTACTO
	80	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACI	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1896_21	NARIÑO	NARIÑO	PASTO	LUIS FELIPE C	DN-0004	10/12/2020	5:30:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAS	NIT	891280000-3	KR 28 16	NARIÑO	PASTO	CONTACTO
	81	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	21222_3	VALLE DE VALLE DEL	CALI	JORGE ALBEI	1695	18/11/2020	4:00:00 p. m.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL	NIT	890325989-3	AV 2 NO	VALLE DE	CALI	VENTANA	
	82	17724	001659	2/07/1998	SINDICATO NACIO	SINTRAMUNICI	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRS	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA	WILLIAM ORI	DN-0017	4/09/2020	4:14:00 p. m.	PERSONERIA MUNICIPAL DE F	NIT	800254620-9	CL 5 8-2	SANTANA	FLORIDIA	PMF@P
	83	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_16	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	JAIRO ALBER	005	22/09/2020	10:40:00 a. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE VEN	NIT	800.100.144-3	KR 5 3-9	TOLIMA	VENADIL	ALCALDI
	84	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	ZIPAQUIRA	CARLOS ARTI	25	2/12/2020	1:00:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMO	COCON -CUNDINAMARCA					
	85	12115	0004	01/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12115_18	RISARAL	RISARALDA	PEREIRA	CAROLINA CH	05EE2020	21/10/2020	4:00:00 p. m.	CORPORACION AUTONOMA R	NIT	891.410.354-4	AV LAS	RISARAL	PEREIRA	CARDER
	86	1911	267	31/10/1949	ASOCIACION NACI	ANEC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	1911_29	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	60	26/10/2020	10:12:00 a. m.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL C	NIT	892.000.501	CL 37 28	META	VILLAVIC	GERENC
	87	20374	209	14/06/2007	SINDICATO DE LOS	SINTRASALUD	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRS	SIN DATOS	META	META	VILLAVICENCIO	DALLYS RODI	61	26/10/2020	9:37:00 a. m.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL C	NIT	892.000.501	CL 37 28	META	VILLAVIC	GERENC
	88	22340	102	25/01/2017	SINDICATO DE EM	SINTRADEPSAN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA	WILLIAM ORI	DN-0013	8/07/2020	3:52:00 p. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE COR	NIT	890205058-7	KR 5 5-2	SANTANA	COROMC	ALCALDI
	89	2155	00489	22/02/1973	ASOCIACION NACI	ANTHOC	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	CON	HUILA	HUILA	HUILA	NEIVA	ISMAEL RAM	165	24/11/2020	9:00:00 a. m.	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARI	NIT	891.180.268-0	CL 9 15-	HUILA	NEIVA	HOSPITA
	90	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FACATATIVA	SERGIO MAR	04	4/12/2020	3:30:00 p. m.	MUNICIPIO DE VILLETA-DEPA	NIT					
	91	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	BOYACA	BOYACA	SOGAMOSO	MARIA DEL C	11	4/12/2020	3:10:00 p. m.	ALCALDIA DE NOBSA	NIT	891855222-0	CL 6 9-0	BOYACA	NOBSA	GOBIER!
	92	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	PIEDRAS	TOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	DUVAN AND	08	15/10/2020	8:00:00 a. m.	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIED	NIT	800100136-4	KR 2 CL	TOLIMA	IBAGUE	ALCALDI
	93	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	JENNY CARO	008	4/12/2020	11:00:00 a. m.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE D	NIT	890001006-8	KR 7 6-6	QUINDIO	SALENTO	HOSPITA
	94	6188	05022	9/11/1981	SINDICATO DE EM	SEMPEREIRA	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRECTIVA NACIONA	RISARAL	RISARALDA	PEREIRA	CAROLINA C	003	4/12/2020	2:00:00 p. m.	PERSONERIA MUNICIPAL DE P	NIT	891480030	UNIDAD RISARALD	PEREIRA	ATENCIO		
	95	22290	02	06/07/2017	ASOCIACION NACI	ASOORIENTADO	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA	HECTOR FAB	DN-0020	29/10/2020	6:44:00 p. m.	SECRETARIA DE EDUCACION D	NIT	890201222-0	CL 37 1C	SAN	BUCARAF	ATENCIO
	96	2453	00623	4/05/1966	ASOCIACION SINDI	ASPU	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRS	SIN DATOS	CALDAS	CALDAS	MANIZALES	ALBERTO VIL	010	3/12/2020	4:40:00 p. m.	UNIVERSIDAD DE CALDAS	NIT	898081063-0	CL 65 26	CALDAS	MANIZAL	UCALDA
	97	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	FACATATIVA	SERGIO MAR	006	21/12/2020	9:00:00 a. m.	MUNICIPIO QUEBRADA NEGRA	NIT					
	98	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	009	2/12/2020	11:00:00 a. m.	ESE HOSPITAL LA MISERICORD	NIT	890.000.600-9	CL 43 26	QUINDIO	CALARCA	MISERIC
	99	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	010	14/12/2020	10:00:00 a. m.	ESE HOSPITAL PIO X	NIT	890.000.905-1	KR 10 5-	QUINDIO	LA TEBAL	SECRET
	100	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	VALLE DE VALLE DEL	CALI	LEYDY JOHAN	1759	9/12/2020	2:00:00 p. m.	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	NIT	890399039-9	CL 5 24A	VALLE DE	CALI	NAPERU	
	101	16152	0000259	02/11/2010	SINDICATO UNITAR	SUGOV	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	VALLE DE VALLE DEL	CALI	LEYDY JOHAN	1759	9/12/2020	2:00:00 p. m.	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	NIT	890399039-9	CL 5 24A	VALLE DE	CALI	NAPERU	
	102	2468	1311	3/07/2012	ASOCIACION SINDI	ASSEMED	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRS	SIN DATOS	VALLE DE VALLE DEL	CALI	LEYDY JOHAN	1759	9/12/2020	2:00:00 p. m.	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	NIT	890399039-9	CL 5 24A	VALLE DE	CALI	NAPERU	
	103	23079	I-046	11/10/2019	UNION DE DEFENS	UDEMERITOS	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	DIRS	SIN DATOS	VALLE DE VALLE DEL	CALI	LEYDY JOHAN	1759	9/12/2020	2:00:00 p. m.	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	NIT	890399039-9	CL 5 24A	VALLE DE	CALI	NAPERU	
	104	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	EL ROSAL	CUNDINA	CUNDINAN	GIRARDOT	EDUARDO ES	01	10/12/2020	10:00:00 a. m.	MUNICIPIO DE RICAURTE CUN	NIT	890680059-1	CL 15 6-	CUNDINA	RICAU	CONTACT
	105	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	21222_3	VALLE DE VALLE DEL	CALI	LUIS ALIRIO A	1697	19/11/2020	3:55:00 p. m.	INSTITUTO FINANCIERO PARA	NIT	890380851-9	KR 2 0E	VALLE DE	CALI	INFINAL	
	106	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	16174_8	SANTANA	SANTANDE	BUCARAMANGA	HECTOR FAB	DN-0026	11/12/2020	12:52:00 p. m.	GOBERNACION DE SANTANDE	NIT	8902012356	CL 37 1C	SANTANA	BUCARAF	GENERA
	107	1200	001863	8/07/1996	ASOCIACION DE SE	ASDECCOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	1200_12	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	011	16/12/2020	3:50:00 p. m.	CONTRALORIA MUNICIPAL DE	NIT	800215818-3	CL 23 12	QUINDIO	ARMENIA	CONTRA
	108	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	014	21/12/2020	3:19:00 p. m.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE D	NIT	890000992-0	CL 5 1-4	QUINDIO	ARMENIA	HOSPITA
	109	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	015	22/12/2020	11:00:00 a. m.	SINDICATO DE TRABAJADORES	NIT	801002325-3	CL 3 6-6	QUINDIO	BUENAVI	HOSPITA
	110	2453	00623	4/05/1966	ASOCIACION SINDI	ASPU	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	2453_22	CHOCO	CHOCO	QUIBDO	TATYANA RE	03	22/12/2020	5:10:00 p. m.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	NIT	891680089-4	KR 22 18	CHOCO	QUIBDO	CONTACT
	111	20474	005	06/11/2012	SINDICATO DE TRA	SINTRAUTCH	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	20474_1	CHOCO	CHOCO	QUIBDO	TATYANA RE	03	22/12/2020	5:10:00 p. m.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	NIT	891680089-4	KR 22 18	CHOCO	QUIBDO	CONTACT
	112	17460	004964	27/09/1991	SINDICATO DE TRA	SINTRAUNICOL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	17460_28	CHOCO	CHOCO	QUIBDO	TATYANA RE	03	22/12/2020	5:10:00 p. m.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	NIT	891680089-4	KR 22 18	CHOCO	QUIBDO	CONTACT
	113	21222	001012	20/06/2006	SINDICATO DE SER	SINTRAGOBERN	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	VALLE DE VALLE DEL	CALI	FELIX CARDE	1771	11/12/2020	8:00:00 a. m.	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA E	NIT	805012896-4	KR 36 58	VALLE DE	CALI	GERENC	
	114	585	14	26/01/1938	ASOCIACION DE ED	ADEC	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	GIRARDO	CUNDINA	CUNDINAN	GIRARDOT	EDUARDO ES	02	29/12/2020	3:00:00 p. m.	MUNICIPIO DE GIRARDOT						
	115	16788	1487	25/05/1971	UNION SINDICAL D	USDE	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	GIRARDOT	EDUARDO ES	02	29/12/2020	3:00:00 p. m.	MUNICIPIO DE GIRARDOT						
	116	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	GIRARDOT	EDUARDO ES	02	29/12/2020	3:00:00 p. m.	MUNICIPIO DE GIRARDOT						
	117	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_5	CUNDINA	CUNDINAN	GIRARDOT	EDUARDO ES	02	29/12/2020	3:00:00 p. m.	MUNICIPIO DE GIRARDOT						
	118	14420	001131	15/03/1993	SINDICATO NACIO	SINDESS	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	URIEL MARIN	013	21/12/2020	8:00:00 p. m.	ESE HOSPITAL SAGRADO COR	NIT	890.001.006-8	KR 4 CL	QUINDIO	QUIMBA	HSCI@E
	119	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	ZIPAQUIRA	CARLOS ARTI	28	21/12/2020	3:00:00 p. m.	MUNICIPIO DE COGUA- DEPA	NIT	899999466-8	KR 3 3-3	CUNDINA	COGUA	ALCALDI
	120	12115	0004	01/12/2000	SINDICATO DE TRA	SINTRAMBIENT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12115_1	ANTIOQU	ANTIOQUU	APARTADO	NASLY MENA	001	26/11/2020	5:20:00 p. m.	CORPORACION PARA EL DESA	NIT	890907748-3	CL 92 98	ANTIOQU	APARTAD	CORPOL
	121	6260	00586	05/04/1960	SINDICATO DE EM	NO REGISTRA	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	MANIZALES	CALDAS	CALDAS	MANIZALEZ	ALBERTO VIL	009	24/11/2020	4:30:00 p. m.	ALCALDIA DE MANIZALES	NIT	890.801.053	CENTRO CALDAS	MANIZAL	NOTIFIC	
	122	16174	I-098	20/10/2011	SINDICATO UNITAR	SUNET	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	DIRS	SIN DATOS	CUNDINA	CUNDINAN	CHIA	CÉSAR GOMÉ	03	27/11/2020	5:35:00 p. m.	MUNICIPIO DE TENJO	SIN I SIN DATOS					CONTACT
	125	1896	003321	10/10/1995	ASOCIACION NACI	ANDETT	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	MANIZALES	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	ALCALDIA DE MANIZALES	NIT	890.801.053	CL 19 21	CALDAS	MANIZAL	NOTIFIC
	126	21847	056	08/10/2015	SINDICATO DE BON	SINBOMAEJE	VIG	VIG	PRIN	GREMIO	SUB	MANIZALES	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	ALCALDIA DE MANIZALES	NIT	890.801.053	CL 19 21	CALDAS	MANIZAL	NOTIFIC
	127	12970	002298	2/08/1996	SINDICATO DE TRA	SINTRENAL	VIG	VIG	PRIN	INDUSTRIA	SUB	12970_40	QUINDIO	QUINDIO	ARMENIA	MARITZA CO	001	21/07/2020	8:00:00 a. m.	ALCALDIA DE MANIZALES	NIT	890.801.053	CL 19 21	CALDAS	MANIZAL	NOTIFIC
	128	22966	47	26/07/2019	ASOCIACION DE BC	ABOECAL	VIG	VIG	PRIN	EMPRESA	SUB	MANIZ														

RAMA ECONOMICA	NATURALEZA (PUBLICO-PRIVADO)	FECHA INICIAL (VIGENCIA)	FECHA FINAL (VIGENCIA)	FECHA DE FIRMA	NO DE EMPL EADO S A QUIE M ES	HOM BR ES	MUJE RES	AMBIT O DE APLICAC ION (NACIONAL/INTERNACIONAL)	SE NEGOCIACION	SE NEGOCIACION SOCIAL	PUN TOS NEGOCIADOS	NUMERO DE PUN TOS ACORDADOS	ACTA FINAL	ANEXOS (ACTAS PARCIALES, RESOLUCIONES, DECRETOS)	VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS	SUBSCRIPCIÓN	CAJETA	CARPETA	CANT DAD E FOLIOS	NUMERO DE RADICADO DE ENTRADA	FECHA DE RADICADO	OBSER VACION ES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RECO GIDA	FECHA DE INGRESO	INCORPORACION/ADICION	MARCAACION EN CARPETA
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2018	31/12/2019	4/12/2019	25			LOCAL	SI	SI	17	17	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		17	000231	6/03/2019		4/03/2019	6/03/2019	85	20/03/2019		AC_1_SUNET_001_4_03_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	SIN DATOS	1/01/2019	ATOS			LOCAL	SI	SI	14	13	SI	ACTAS PAR	SI	SI	1		24	000382	21/12/2018	SIN D	21/12/2018	21/12/2018	85	26/03/2019		AC_6_ANTHOC_SIN DATOS_21_12_2018
SALUD	PUBLICA	24/01/2019	31/12/2020	24/01/2019	ATOS			LOCAL	SI	SI	38	38	NO	RESOLUCIO	SI	SI	1		8	000849	18/02/2019	SIN D	18/02/2018	18/02/2019	85	26/03/2019		AC_7_ANTHOC_SIN DATOS_18_02_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	10/11/2018	ATOS			LOCAL	SI	SI	34	34	NO	RESOLUCIO	SI	SI	1		6	000337	14/02/2019	SIN D	14/02/2019	14/02/2019	85	26/03/2019		AC_8_ANTHOC_SIN DATOS_14_02_2019
SALUD	PUBLICA	11/05/2018	10/05/2019	11/05/2018	36			SIN DATOS	SI	SI	21	21	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		39	000312	12/02/2019	CREAF	6/02/2019	12/02/2019	85	26/03/2019		AC_9_SUNET_001_6_02_2019
SALUD	PUBLICA	11/05/2018	10/05/2019	11/05/2018	36			SIN DATOS	SIN	SIN	SIN	SIN	NO	SIN DATOS	SI	SI	1		2	000319	13/02/2019	SOLO	6/02/2019	13/02/2019	85	26/03/2019	INCORPORACION	AC_10_SUNET_001_6_02_2019
SALUD	PUBLICA	23/11/2018	23/11/2020	21/11/2018	22			MUNICIPAL	NO	SI	13	13	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		8	000153	7/02/2019	CREAF	31/01/2019	7/02/2019	85	26/03/2019		AC_11_ANEC_2_31_01_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	6/02/2019	125			SIN DATOS	SI	SI	8	8	NO	PLIEGO DE	SI	SI	1		24	000064	20/02/2019		11/02/2019	20/02/2019	85	26/03/2019		AC_12_SUNET_2018-A009_1_02_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	8/02/2018	16			SIN DATOS	SI	SI	6	6	NO	PLIEGO DE	SI	SI	1		18	000063	19/02/2019	CREAF	18/02/2019	19/02/2019	85	26/03/2019		AC_13_SUNET_2018-A008_18_02_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	15/02/2019	41			LOCAL	SI	NO	3	3	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		6	000174	22/02/2019		22/02/2019	22/02/2019	85	1/04/2019		AC_16_SINTRAEMDES_01_22_02_2019
SERVICIO	PUBLICA	28/02/2019	28/02/2021	21/02/2019	ATOS			SIN DATOS	SI	SI	17	17	NO	PLIEGO DE	SI	SI	1		16	000423	28/02/2019		28/02/2019	28/02/2019	85	1/04/2019		AC_17_SINTRAMBIENTE_SIN DATOS_28_02_2019
SIN DATOS	PUBLICA	8/04/2019	31/12/2019	8/04/2019	114			NACIONAL	NO	SI	19	19	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		9	001112	12/04/2019		11/04/2019	12/04/2019	85	1/04/2019		AC_18_ASOCOCIENCIAS_DN-003_11_04_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	1/04/2019	57			LOCAL	SI	SI	31	31	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		30	001108	16/04/2019		10/04/2019	16/04/2019	85	10/06/2019		AC_19_ANTHOC_05_10_04_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	21/03/2019	17			LOCAL	SI	NO	28	22	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		22	000565	10/04/2019		4/04/2019	10/04/2019	85	10/06/2019		AC_20_SINTRADEPSANDER_087_4_04_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	13/02/2019	16			MUNICIPAL	SI	SI	52	52	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		14	000212	13/03/2019	CREAF	20/02/2019	13/03/2019	85	10/06/2019		AC_21_SUNET_02_20_02_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	7/12/2018	1312			LOCAL	SI	SI	32	32	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		206	000793	19/03/2019		13/03/2019	19/03/2019	85	10/06/2019		AC_22_USDEG_001_13_03_2019
EDUCACION	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	SIN DATOS	ATOS			LOCAL	NO	SI	25	25	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		21	000715	9/04/2019		1/03/2019	9/04/2019	85	10/06/2019		AC_23_SINTRAUNAL_1150_1_03_2019
GOBIERNO	PUBLICA	12/03/2019	11/03/2021	12/03/2019	####			NACIONAL	NO	SI	9	9	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		8	000854	1/04/2019		22/03/2019	1/04/2019	85	10/06/2019		AC_24_ASEMIL_DN-001_22_03_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	21/03/2019	17			LOCAL	SI	NO	28	22	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		22	000564	10/04/2019		4/04/2019	10/04/2019	85	10/06/2019		AC_25_SINTRADEPSANDER_087_4_04_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	27/03/2019	2			LOCAL	SI	SI	26	26	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		14	000589	12/04/2019		10/04/2019	12/04/2019	85	10/06/2019		AC_26_SINTRAMUNICIPALES_0093_10_04_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2021	3/04/2019	20			SIN D	SI	SI	10	10	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		20	001276	6/05/2019	CREAF	30/04/2019	6/05/2019	85	10/06/2019		AC_27_SUNET_SIN DATOS_30_04_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	26/04/2018	751			MUNICIPAL	SI	SI	30	30	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		51	000749	8/05/2019		3/05/2019	8/05/2019	85	11/06/2019		AC_28_SINTRAMUNE_01_3_05_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	30/04/2019	276			SIN D	SI	SI	34	34	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		13	001296	7/05/2019		30/04/2019	7/05/2019	85	11/06/2019		AC_29_NO REGISTRA_001_30_04_2019
GOBIERNO	PUBLICA	25/04/2019	30/04/2020	25/04/2019	ATOS			SIN D	SI	SI	13	8	SIN	ACUERDO	SI	SI	1		6	024833	7/05/2019	SIN D	SIN DATOS	7/05/2019	85	11/06/2019		AC_30_UNAUDITORIA_SIN DATOS_07_05_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	1/01/2019	ATOS			SIN D	SI	SI	43	35	SIN	ACUERDO	SI	SI	1		43	001214	30/04/2019	SIN D	SIN DATOS	30/04/2019	85	11/06/2019		AC_31_SUNET_SIN DATOS_30_04_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/04/2019	87			MUNICIPAL	SI	SI	29	29	SIN	ACUERDO	SI	SI	1		10	000737	7/05/2019		25/04/2019	7/05/2019	85	11/06/2019		AC_32_SINTRAEMA_1_25_04_2019
GOBIERNO	PUBLICA	20/02/2019	SIN DATOS	4/05/2019	ATOS			SIN D	SI	SI	55	53	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		34	026260	14/05/2019	SIN D	SIN DATOS	14/05/2019	85	11/06/2019		AC_33_SEMREX_SIN DATOS_14_05_2019
GOBIERNO	PUBLICA	12/03/2019	11/03/2021	12/03/2019	####			NACIONAL	SI	NO	9	9	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		8	000854	1/04/2019		22/03/2019	1/04/2019	85	10/06/2019		AC_34_SINRDPON_DN-001_22_03_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	30/04/2019	36			LOCAL	SI	NO	9	9	SI	ACUERDO	SI	SI	1		24	000273	10/05/2019	CREAF	9/05/2019	10/05/2019	85	11/06/2019		AC_35_SINDESS_002_9_05_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	23/04/2019	6			LOCAL	SI	NO	34	29	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		19	000731	13/05/2019		7/05/2019	13/05/2019	85	11/06/2019		AC_36_SINTRADEPSANDER_124_7_05_2019
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2021	SIN DATOS	44			SIN D	SI	SI	12	12	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		27	000543	13/05/2019		13/05/2019	13/05/2019	85	13/06/2019		AC_42_ASINASINCODES_7_13_05_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	2/05/2019	252			MUNICIPAL	SI	SI	22	22	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		32	000576	17/05/2019		16/05/2019	17/05/2019	85	13/06/2019		AC_43_ANTHOC_8_16_05_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	7/05/2018	15			MUNICIPAL	SI	SI	36	36	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		49	000802	14/05/2019		9/05/2019	14/05/2019	85	13/06/2019		AC_44_SINTRAMUNE_3_9_05_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	26/02/2020	17/04/2019	25			SIN D	SI	SI	55	55	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		96	001688	4/06/2019	CREAF	24/05/2019	4/06/2019	85	13/06/2019		AC_45_SINDESS_00021-19_24_05_2019
EDUCACION	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	27/03/2019	2			LOCAL	SI	SI	26	26	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		14	000590	12/04/2019		10/04/2019	12/04/2019	85	14/06/2019		AC_53_SINTRAMUNICIPALES_0093_10_04_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	14/05/2019	407			NACIONAL	SI	SI	34	34	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		6	001586	17/05/2019		16/05/2019	17/05/2019	85	14/06/2019		AC_54_SINTRAPUBLICAS_DN-007_16_05_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	9/05/2019	642			NACIONAL	SI	SI	46	21	SI	ACTAS PAR	SI	SI	1		28	001518	15/05/2019		15/05/2019	15/05/2019	85	14/06/2019		AC_55_ASERCAR_DN-06_15_05_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	9/05/2019	726			LOCAL	NO	SI	21	9	SI	ACTA FINAL	SI	SI	1		10	001463	13/05/2019		10/05/2019	13/05/2019	85	14/06/2019		AC_56_SINTRAMUNICIPALES_DN-005_10_05_2019
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	30/04/2019	36			LOCAL	SI	NO	9	9	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		24	000272	10/05/2019		9/05/2019	10/05/2019	85	14/06/2019		AC_57_SINDESS_2_9_05_2019
GOBIERNO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	23/04/2019	6			LOCAL	SI	NO	29	24	SI	PLIEGO DE	SI	SI	1		29	000730	13/05/2019		7/05/2019	13/05/2019	85	14/06/2019		AC_58_SINTRADEPSANDER_124_7_05_2019
SALUD	PUBLICA																											

SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	6/06/2019	321			DEPA	SI	SI	NC	11	11	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	H	A	2			11	000335	13/06/2019		12/06/2019	13/06/2019	85	4/07/2019			AC_84_SINTRAHODEUQUI_004_12_06_201			
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	6/06/2019	321			DEPA	SI	SI	NC	11	11	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2		69	000334	13/06/2019		12/06/2019	13/06/2019	85	4/07/2019			AC_85_SINTRAHODEUQUI_004_12_06_201			
GOBIERN	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	23/05/2019	3			LOCAL	SI	SI	NC	26	16	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	25	000874	4/06/2019		28/05/2019	4/06/2019	85	4/07/2019			AC_86_SINTRADEPSANDER_156_28_05_20			
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	22/05/2019	64			MUNICI	SI	SI	59	59	NO	ACUERDO	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	17	001001	12/06/2019		22/05/2019	12/06/2019	85	4/07/2019			AC_87_SINTRAOFAN_8_22_05_2019		
GOBIERN	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	10/06/2019	26			SIN DA	SI	SI	38	38	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	21	001914	26/06/2019	CREA	21/06/2019	26/06/2019	85	4/07/2019			AC_88_SUNET_SIN DATOS_21_06_2019		
GOBIERN	PUBLICA	5/06/2019	4/06/2021	11/06/2019	77			MUNICI	SI	SI	32	32	NO	ACUERDO	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	9	001096	21/06/2019		21/06/2019	21/06/2019	85	4/07/2019			AC_89_ASECONDEMED_9_20_06_2019		
GOBIERN	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	14/05/2019	157			LOCAL	SI	SI	NC	30	30	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	19	000866	4/06/2019		28/05/2019	4/06/2019	85	4/07/2019			AC_90_SINTRADEPSANDER_157_28_05_20		
SALUD	PUBLICA	6/06/2019	31/12/2019	6/06/2019	670			LOCAL	SI	SI	14	14	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	9	002112	17/06/2019		17/06/2019	17/06/2019	85	4/07/2019			AC_91_ASSESALUD_DN-018_17_06_2019		
SALUD	PUBLICA	6/06/2019	31/12/2019	6/06/2019	670			LOCAL	SI	SI	14	14	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	9	002112	17/06/2019		17/06/2019	17/06/2019	85	4/07/2019			AC_92_SINDESS_DN-018_17_06_2019		
SALUD	PUBLICA	6/06/2019	31/12/2019	6/06/2019	670			LOCAL	SI	SI	14	14	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	9	002112	17/06/2019		17/06/2019	17/06/2019	85	4/07/2019			AC_93_UNES COLOMBIA_DN-018_17_06_2		
INDUSTR	PUBLICA	8/05/2019	7/05/2021	8/05/2019	603			NACIO	SI	SI	34	24	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	16	001706	22/05/2019		22/05/2019	22/05/2019	85	8/07/2019			AC_94_SINTRAMBIENTE_DN-10_22_05_20	
INDUSTR	PUBLICA	8/05/2019	7/05/2021	8/05/2019	603			NACIO	SI	SI	34	24	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	16	001706	22/05/2019		22/05/2019	22/05/2019	85	8/07/2019			AC_95_SINTRAPARQUES_DN-10_22_05_20	
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	13/05/2019	139			LOCAL	SI	SI	75	75	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	16	001712	5/06/2019		20/05/2019	5/06/2019	85	8/07/2019			AC_96_SINTRAMUNICIPIOFUSAGASUGA_1		
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	13/05/2019	139			LOCAL	SI	SI	75	75	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	16	001712	5/06/2019		20/05/2019	5/06/2019	85	8/07/2019			AC_97_SINTRAOFUNCUN_1_20_05_2019		
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	13/05/2019	139			LOCAL	SI	SI	75	75	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	10	001712	5/06/2019		20/05/2019	5/06/2019	85	8/07/2019			AC_98_SINRENAL_1_20_05_2019		
SALUD	PUBLICA	27/02/2019	24/02/2021	16/04/2019	65			LOCAL	SI	SI	48	48	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	61	001686	4/06/2019		7/05/2019	4/06/2019	85	8/07/2019			AC_99_SINDESS_0023-19_7_05_2019		
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	27/05/2019	70			LOCAL	SI	SI	31	31	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	67	001107	1/06/2019		6/06/2019	1/06/2019	85	8/07/2019			AC_100_ANTHOC_1473_6_06_2019		
EDUCAC	PUBLICA	17/05/2019	31/12/2020	17/05/2019	3500			NACIO	SI	SI	52	52	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	102	001873	30/05/2019		29/05/2019	30/05/2019	85	8/07/2019			AC_101_SINTRAUNAD_DN-012_29_05_201		
GOBIERN	PUBLICA	9/05/2019	28/02/2020	9/05/2019	ICOS			TODO	SI	SI	52	37	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	31	000633	28/05/2019		23/05/2019	28/05/2019	85	8/07/2019			AC_103_SEMPEREIRA_10_23_05_2019		
GOBIERN	PUBLICA	9/05/2019	28/02/2020	9/05/2019	ICOS			TODO	SI	SI	52	37	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	31	000633	28/05/2019		23/05/2019	28/05/2019	85	8/07/2019			AC_104_SINTRAEDUP_10_23_05_2019		
GOBIERN	PUBLICA	9/05/2019	28/02/2020	9/05/2019	ICOS			TODO	SI	SI	52	37	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	2	31	000633	28/05/2019		23/05/2019	28/05/2019	85	8/07/2019			AC_105_SINTRAEDUP_10_23_05_2019		
SALUD	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	10/05/2019	13			LOCAL	SI	SI	34	34	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	22	000709	10/06/2019		6/06/2019	10/06/2019	85	11/07/2019			AC_106_SINDESS_11_6_06_2019		
GOBIERN	PUBLICA	28/02/2019	31/12/2019	28/02/2019	86			SIN DA	SI	SI	35	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	27	001729	6/06/2019		7/05/2019	6/06/2019	85	11/07/2019			AC_107_SERPUAMAZONAS_SIN DATOS_7	
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2022	22/03/2019	162			SIN DA	SI	NC	12	12	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	10	000333	3/04/2019		1/04/2019	3/04/2019	85	11/07/2019			AC_108_SINTRAOFICIALES_12_1_04_2019	
SALUD	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2022	3/05/2019	14			SIN DA	SI	SI	11	11	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	17	000260	17/05/2019		SIN DATOS	17/05/2019	85	11/07/2019			AC_109_SINDESS_1_17_05_2019	
SERVICIO	PUBLICA	30/04/2019	30/04/2021	30/04/2019	44			SIN DA	SI	SI	NC	14	14	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	8	001662	28/05/2019		11/05/2019	28/05/2019	85	11/07/2019			AC_111_SINTRAEMSEDES_SIN DATOS_11_0	
GOBIERN	PUBLICA	3/05/2019	2/05/2021	3/05/2019	13			MUNICI	SI	SI	NC	8	3	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	10	027352	20/05/2019		15/05/2019	20/05/2019	85	11/07/2019			AC_112_SUNET_1_15_05_2019	
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	26/02/2019	20			LOCAL	SI	SI	13	13	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	9	021259	13/04/2019		13/04/2019	13/04/2019	85	11/07/2019			AC_113_SUNET_19-02-001_8_04_2019	
GOBIERN	PUBLICA	2/05/2019	2/05/2021	2/05/2019	64			NACIO	NO	SI	19	19	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	5	001678	21/05/2019		7/05/2019	21/05/2019	85	11/07/2019			AC_114_SINTRAMINAGRO_DN-004_7_05_2	
GOBIERN	PUBLICA	15/05/2019	25/02/2021	15/05/2019	760			NACIO	SI	SI	75	58	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	29	001698	22/05/2019		15/05/2019	22/05/2019	85	11/07/2019			AC_115_ANSEMITRA_760_15_05_2019	
GOBIERN	PUBLICA	20/04/2017	20/04/2019	6/05/2019	370			LOCAL	SI	SI	34	29	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	12	001735	23/05/2019		22/05/2019	23/05/2019	85	11/07/2019			AC_116_SINTRAVIDUA_DN-11_22_05_2	
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	20/05/2019	186			SIN DA	SI	SI	28	28	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	17	000292	5/06/2019		29/05/2019	5/06/2019	85	11/07/2019			AC_117_SINTRAUNICOL_7_29_05_2019	
SERVICIO	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	23/05/2019	KTOS			MUNICI	SI	NC	4	4	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	6	000464	28/05/2019		27/05/2019	28/05/2019	85	11/07/2019			AC_118_SUNET_8_27_05_2019	
GOBIERN	PUBLICA	1/03/2019	28/02/2021	16/05/2019	588			SIN DA	NO	SI	26	26	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	11	001914	4/06/2019		30/05/2019	4/06/2019	85	15/07/2019			AC_119_SINTRAMEN_DN-014_30_05_2019	
GOBIERN	PUBLICA	2/05/2019	2/05/2021	2/05/2019	12			LOCAL	SI	NC	27	27	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	8	000561	20/05/2019		14/05/2019	20/05/2019	85	15/07/2019			AC_120_ASDECCOL_3_14_05_2019	
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2017	31/12/2018	SIN DATOS	26			LOCAL	SI	SI	23	23	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	9	001123	7/06/2019		7/06/2019	19/06/2019	85	15/07/2019			AC_121_SINTRAGOBERNACIONES_1297_7	
SERVICIO	PUBLICA	12/05/2019	11/05/2021	15/03/2019	112			LOCAL	SI	SI	8	8	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	34	001109	19/06/2019		9/05/2019	19/06/2019	85	15/07/2019			AC_122_SINDEPCR_1292_9_05_2019	
GOBIERN	PUBLICA	6/06/2019	6/06/2020	6/06/2019	1			LOCAL	SI	SI	NC	16	16	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	3	18	000962	17/06/2019		17/06/2019	17/06/2019	85	15/07/2019			AC_124_SUNET_174_12_06_2019
		1/01/2020	31/12/2020	10/05/2019	38	14	23	LOCAL						SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	H	A	8	29	000619	24/09/2019		23/05/2019	24/09/2019	85	7/10/2019			AC_125_ASDECCOL_003_23_05_2019	
		23/04/2019	22/04/2019	23/																																				

GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	23/04/2019	KTOS		LOCAL	SI	SI	SI	39	39	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	H	A	4	3	001119	7/05/2019	CD	24/04/2019	7/05/2019	85	22/07/2019		AC_238_SINDEATLAN_001_24_04_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/05/2019	69		SIN D/ SI	SI	SI	24	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	58	001535	20/06/2019	CD	18/06/2019	20/06/2019	85	22/07/2019		AC_239_SINPERCON_69_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/05/2019	69		SIN D/ SI	SI	SI	24	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	3	001535	20/06/2019	CD	18/06/2019	20/06/2019	85	22/07/2019		AC_240_SINTRASECUP_69_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/05/2019	69		SIN D/ SI	SI	SI	24	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	3	001535	20/06/2019	CD	18/06/2019	20/06/2019	85	22/07/2019		AC_241_SINTRAMUNICIPALES_69_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/05/2019	69		SIN D/ SI	SI	SI	24	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	3	001535	20/06/2019	CD	18/06/2019	20/06/2019	85	22/07/2019		AC_242_SINTRAPER_69_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/05/2019	69		SIN D/ SI	SI	SI	24	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	33	001535	20/06/2019	CD	18/06/2019	20/06/2019	85	22/07/2019		AC_243_ASOPERSONERIAS_69_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	25/05/2019	69		SIN D/ SI	SI	SI	24	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	3	001535	20/06/2019	CD	18/06/2019	20/06/2019	85	22/07/2019		AC_244_ADEPA_69_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	12/06/2019	11/06/2021	12/06/2019	2089		NACIONO	SI	SI	60	38	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	4	27	002236	25/06/2019	CD	21/06/2019	25/06/2019	85	22/07/2019		AC_245_SINTRAMEL_DN-021_21_06_2019
GOBIERN PUBLICA	12/06/2019	11/06/2021	12/06/2019	2089		NACIONO	SI	SI	60	38	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	4	2	002236	25/06/2019	CD	21/06/2019	25/06/2019	85	22/07/2019		AC_246_ASONAL JUDICIAL SI_DN-021_21_06_2019
GOBIERN PUBLICA	12/06/2019	11/06/2021	12/06/2019	2089		NACIONO	SI	SI	60	38	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	4	2	002236	25/06/2019	CD	21/06/2019	25/06/2019	85	22/07/2019		AC_247_ASPEF_DN-021_21_06_2019
GOBIERN PUBLICA	12/06/2019	11/06/2021	12/06/2019	2089		NACIONO	SI	SI	60	38	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	4	2	002236	25/06/2019	CD	21/06/2019	25/06/2019	85	22/07/2019		AC_248_SINDEMEDILEGAL_DN-024_3_07_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	47	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_249_SINRENTAL_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_250_SINTRADEPIE_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_251_SUNET_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_252_SINTRAEMDES_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_253_SIDESPUBLICOS_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_254_SINDEP_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_255_SINDEP_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_256_SINSASISTENCIALES_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	24	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	4	2	001032	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	23/07/2019		AC_257_SINTRACUESTA_193_18_06_2019
GOBIERN PUBLICA	27/06/2019	26/06/2020	27/06/2019	599		NACIONO	SI	SI	48	23	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	5	24	002408	4/07/2019	CD	3/07/2019	4/07/2019	85	23/07/2019		AC_258_SINTRACONCEJO_DN-024_3_07_2019
GOBIERN PUBLICA	27/06/2019	26/06/2020	27/06/2019	599		NACIONO	SI	SI	48	23	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	5	2	002408	4/07/2019	CD	3/07/2019	4/07/2019	85	23/07/2019		AC_259_SINDICONCEJO_DN-024_3_07_2019
GOBIERN PUBLICA	27/06/2019	26/06/2020	27/06/2019	599		NACIONO	SI	SI	48	23	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	5	2	002408	4/07/2019	CD	3/07/2019	4/07/2019	85	23/07/2019		AC_260_SINPUCCOL_DN-024_3_07_2019
GOBIERN PUBLICA	27/06/2019	26/06/2020	27/06/2019	599		NACIONO	SI	SI	48	23	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	5	2	002408	4/07/2019	CD	3/07/2019	4/07/2019	85	23/07/2019		AC_261_UNEPCA_DN-024_3_07_2019
GOBIERN PUBLICA	20/06/2019	19/06/2020	2/06/2019	439		REGIO SI	SI	SI	74	SI	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	5	52	002392	4/07/2019	CD	28/06/2019	4/07/2019	85	23/07/2019		AC_262_SINTRACATASTRO_D.C.-DN-023_28
GOBIERN PUBLICA	20/06/2019	19/06/2020	2/06/2019	439		REGIO SI	SI	SI	74	SI	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	5	2	002392	4/07/2019	CD	28/06/2019	4/07/2019	85	23/07/2019		AC_263_ASOMERITOS_DN-023_28_06_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	16/04/2019	62		SIN D/ SI	SI	SI	41	41	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	5	45	001693	8/07/2019	CD	26/06/2019	8/07/2019	85	23/07/2019		AC_264_ASIENTRASASOL_007_26_06_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	16/04/2019	62		SIN D/ SI	SI	SI	41	41	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	5	3	001693	8/07/2019	CD	26/06/2019	8/07/2019	85	23/07/2019		AC_265_SINTRAMAIN SOL_007_26_06_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	16/04/2019	62		SIN D/ SI	SI	SI	41	41	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	5	3	001693	8/07/2019	CD	26/06/2019	8/07/2019	85	23/07/2019		AC_266_SINTRAEMSEFUSA_007_26_06_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	20/05/2019	11		SIN D/ SI	SI	SI	23	23	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	41	002021	9/07/2019	CD	9/07/2019	9/07/2019	85	23/07/2019		AC_267_ANTHOC_1_9_07_2019
GOBIERN PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	5/06/2019	18		LOCAL SI	SI	NC	29	29	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	23	001048	2/07/2019	CD	19/06/2019	2/07/2019	85	23/07/2019		AC_268_SINTRADEPSANDER_194_19_06_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	12/06/2019	30		LOCAL SI	SI	NC	27	27	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	22	001049	2/07/2019	CD	19/06/2019	2/07/2019	85	23/07/2019		AC_269_SINTRADEPSANDER_195_19_06_2019
GOBIERN PUBLICA	26/04/2019	26/04/2020	26/04/2019	45		LOCAL SI	SI	SI	19	19	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	14	001043	2/07/2019	CD	14/06/2019	2/07/2019	85	23/07/2019		AC_270_SUNET_189_14_06_2019
SERVICIO PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	4/07/2019	23		SIN D/ SI	SI	SI	37	37	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	5	12	002010	10/07/2019	ACTA	5/07/2019	10/07/2019	85	23/07/2019		AC_271_SUNET_SIN DATOS_5_07_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	SIN DATOS	1		SIN D/ SI	SI	SI	19	19	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	5	15	000915	9/07/2019	ACTA	8/07/2019	9/07/2019	85	25/07/2019	ADICION	AC_272_SINDESS_12_8_07_2019
SALUD PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	SIN DATOS	1		SIN D/ SI	SI	SI	19	19	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	5	15	000915	9/07/2019	ACTA	8/07/2019	9/07/2019	85	25/07/2019	ADICION	AC_273_SINDESS_12_8_07_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	22	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	47	001047	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	25/07/2019		AC_274_SINRENTAL_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	22	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	2	001047	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	25/07/2019		AC_275_SINTRADEPIE_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29	22	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	5	2	001047	27/06/2019	CD	18/06/2019	27/06/2019	85	25/07/2019		AC_276_SUNET_193_18_06_2019
SERVICIO PUBLICA	31/05/2019	SIN DATOS	31/05/2019	239		LOCAL SI	SI	SI	29																					

ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	27/12/2019	5	1	4	MUNI	NO	SI	SI	39	14	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	1	11	000003	3/01/2020							86	24/12/2019			AC 53 ANTHOC_062_30_12_2019		
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2023	27/05/2019	282	113	169	REGIO	SIN	SI	SI	33	27	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	1	74	000683	27/12/2019									86	24/12/2019			AC 54 ASPU_002_27_12_2020
		1/01/2019	31/12/2019	SIN DATOS	SIN D	SIN D	SIN D	LOCAL						SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	1	30	000937	20/12/2019									86	24/12/2019			AC 55 SUNET SIN DATOS_12_11_2019
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2023	17/12/2019	81	13	68	REGIO	SI	SI	SI	46	46	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	1	21	000680	23/12/2019									86	24/12/2019			AC 56 SINRAUNICOL_001_19_12_2019
		1/01/2019	31/12/2019	16/12/2019	106	20	86	MUNICIPAL						SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	2	45	001399	27/12/2019									86	24/12/2019			AC 57 ANTHOC_134_27_12_2019
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2019	30/12/2020	11/10/2019	271	147	124	SIN D	SIN SI	SI	ART	ART	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	22	002165	6/12/2019									86	24/12/2019			AC 58 ASPU_2994_8_11_2019	
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	9/12/2019	13	1	12	MUNI	NO	SI	SI	32	18	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	27	000126	16/12/2019									86	24/12/2019			AC 59 ANTHOC_053_12_12_2019
		21/05/2019	21/05/2019	21/05/2019	68	30	38	DEPARTAMENTAL						SI		S	S	S	S	S	H	A	2	27	003315	10/12/2019									86	24/12/2019			AC 60 SINDEPUBLICO_011_20_08_2019
ADMINIS	PUBLICA	17/09/2019	7/10/2019	17/10/2019	SIN D	626	394	REGIO	SIN	SI	SI	52	43	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	28	000079	13/01/2020									86	24/12/2019			AC 61 ADIDA_001_7_11_2019
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	1/08/2019	253	SIN D	SIN D	MUNI	SI	SI	SI	35	22	SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	2	30	000009	10/01/2019									86	24/12/2019			AC 62 SINRABELLOSALUD_17_27_12_2001
		1/01/2019	31/12/2019	SIN DATOS	10	8	2	MUNICIPAL						SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	42	000731	26/12/2019									86	24/12/2019			AC 63 ANTHOC_03_17_12_2019
		1/01/2019	31/12/2019	SIN DATOS	10	8	2	MUNICIPAL						SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	42	000731	26/12/2019									86	24/12/2019			AC 64 ASDEBERBOL_03_17_12_2019
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2022	12/07/2019	7	4	3	MUNI	SI	SI	SI	14	14	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	18	000923	17/12/2019									86	24/12/2019			AC 65 ANTHOC_9_25_11_2019
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	20/12/2019	25	1	24	MUNI	NO	SI	SI	39	18	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	26	000017	10/01/2020									86	24/12/2019			AC 66 ANTHOC_61_27_12_2019
ACTIVID	PUBLICA	26/12/2019	25/12/2021	26/12/2019	32	11	21	MUNI	NO	SI	SI	39	19	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	22	000016	10/01/2020									86	24/12/2019			AC 67 ANTHOC_60_27_12_2019
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	28/11/2019	7	3	4	MUNI	SI	SI	SI	31	12	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	10	000015	3/01/2020									86	24/12/2019			AC 68 SUNET_10_4_12_2019
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/01/2019	10/05/2019	26	2	24	MUNI	NO	SI	SI	38	23	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	11	000015	3/01/2020									86	24/12/2019			AC 69 ANTHOC_58_26_12_2019
ACTIVID	PUBLICA	27/12/2019	31/12/2020	27/12/2019	SIN D	SIN D	SIN D	MUNI	SI	SI	SI	67	45	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	24	000065	13/01/2020									86	24/12/2019			AC 70 SUNET SIN DATOS_30_12_2019
OTRAS A	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2020	21/12/2019	27	17	10	MUNI	NO	SI	SI	12	8	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	7	000063	15/31/20									86	24/12/2019			AC 71 SINRAPLANADAS_11_24_12_2019
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	1/01/2020	28/09/2019	30	5	25	MUNI	NO	SI	SI	30	17	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	24	000020	14/01/2020									86	14/02/2020			AC 72 ANTHOC_052_4_12_2019
		1/01/2019	31/12/2019	30/12/2019	15	6	9	SIN DATOS						SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	25	000127	22/01/2020									86	14/02/2020			AC 73 ANTHOC_02_19_12_2019
		1/01/2019	31/12/2019	30/12/2019	4	1	3	SIN DATOS						SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	33	000128	22/01/2020									86	14/02/2020			AC 74 ANTHOC_01_14_01_2020
		1/01/2019	31/12/2020	5/12/2019	43	11	32	SIN DATOS						SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	28	000129	22/01/2020									86	14/02/2020			AC 75 ANTHOC_01_9_12_2019
ADMINIS	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	8/12/2019	SIN D	SIN D	SIN D	MUNI	SI	SI	SI	39	33	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	47	000010	16/01/2020									86	14/02/2020			AC 76 ADEA_002_18_12_2019
EDUCAC	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2021	13/12/2019	SIN D	SIN D	SIN D	REGIO	NO	SI	SI	15	12	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	8	000120	4/02/2020									86	14/02/2020			AC 77 ASPU_01_30_01_2020
JALCUE	PUBLICA	23/12/2019	23/12/2021	23/12/2019	7	1	6	MUNI	NO	SI	SI	24	19	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	9	000115	3/02/2020									86	14/02/2020			AC 78 SUNET_004_27_01_2020
ADMINIS	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2020	22/10/2019	16	8	8	MUNI	SI	SI	SI	4	3	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	35	000034	28/01/2020									86	14/02/2020			AC 79 SUNET_DN-0001_28_01_2020
OTRAS A	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	1/01/2019	152	76	76	REGIO	SI	SI	SI	56	38	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	41	000045	30/01/2020									86	14/02/2020			AC 80 SINALTROADICOL_005_22_01_2020
OTRAS A	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	1/01/2019	152	76	76	REGIO	SI	SI	SI	56	38	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	72	000045	30/01/2020									86	14/02/2020			AC 81 SINTRENAL_005_22_01_2020
		1/01/2019	31/12/2021	3/02/2020	49	13	36	MUNICIPAL						SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	17	000133	10/02/2020									86	14/02/2020			AC 82 SINDESS_001_5_02_2020
ADMINIS	PUBLICA	1/11/2019	31/12/2020	23/12/2019	43	29	14	MUNI	SI	SI	SI	19	19	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	6	000269	11/02/2020									86	14/02/2020			AC 83 SUNET_001_4_02_2020
OTRAS A	PUBLICA	24/10/2019	31/12/2020	24/10/2019	216	120	96	REGIO	SI	SI	SI	28	17	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	11	000052	11/02/2020									86	14/02/2020			AC 84 SINRAMBIENTE_01_7_02_2020
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2020	30/12/2019	25	SIN D	SIN D	REGIO	SI	SI	NC	25	25	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	19	000055	11/02/2020									86	14/02/2020			AC 85 SINRARSALUD_001_31_01_2020
		7/06/2019	6/06/2020	7/06/2019	40	20	20	SIN DATOS						SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	2	26	000247	10/02/2020									86	14/02/2020			AC 86 SUNET_001_31_01_2020
		1/01/2020	31/12/2020	26/12/2019	36	21	15	SIN DATOS						SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	10	000022	16/01/2020									86	14/02/2020			AC 87 SUNET_04_27_12_2019
OTRAS A	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2021	23/05/2020	228	72	156	NACIO	NO	SI	SI	36	3	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	83	000025	7/02/2020									86	14/02/2020			AC 88 SINTRENAL_001_7_02_2020
ACTIVID	PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	13/05/2019	72	ATOS	ATOS	MUNI	SI	SI	SI	22	22	SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	18	000597	21/02/2020									86	14/02/2020			AC 89 ANTHOC_013_20_12_2019
		27/06/2019	26/06/2021	13/05/2019	800	300	500	LOCAL						SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	35	001784	11/06/2019									86	14/02/2020			AC 90 ADEC_03_31_05_2019
		27/06/2019	26/06/2021	13/05/2019	800	300	500	LOCAL						SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	20	001784	11/06/2019									86	4/03/2020			AC 91 SINRAOFCUN_03_31_05_2019
		27/06/2019	26/06/2021	13/05/2019	800	300	500	LOCAL						SI	ACTA FINAL	S	S	S	S	S	H	A	2	20	001784	11/06/2019									86	4/03/2020			AC 92 USCTRAB_03_31_05_2019
OTRAS A	PUBLICA	1/01/2020	31/12/2021	29/11/2019	87	41	46	REGIO	SI	SI	SI	6	6	SI	PLIEGO DE	S	S	S	S	S	H	A	2	59	000017	5/02/2020									86	4/03/2020			AC 93 SINRAESTATALES_001_5_02_2020
		2/01/2020	31/12/2023	4/02/2020	52	SIN D	SIN D	LOCAL						SI	ACTAS PAR	S	S	S	S	S	H	A	2	34	000312	19/02/2020									86	4/03/2020			AC 94 SUNET SIN DATOS_11_02_2020
ADMINIS	PUBLICA	3/05/2019	20/12/2019	20/12/2019	3800	1700	21																																

INFORMACION GENERAL														ACUERDOS COLECTIVOS								
NÚMERO DE ACUERDO COLECTIVO	NÚMERO DE TRABAJADORES A QUIEN APLICA (Esta información se encuentra en el Anexo de Acuerdos Colectivos 2020 a la...	SINDICATO	SIGLA	EMPRESA	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO INICIO	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO FIN	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO AÑO	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO DURACION EN AÑOS	PERMISOS SINDICALES	VIATICOS	VIATICOS	TUJETES NÚMERO DE TUJETES	GASTOS DE TRASLADO	CAPACITACIONES Tiempo	CAPACITACIONES Dinero	ORDENA DENTRO DE LA ENTIDAD						
1	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OFI	SINTRAEVA	OBSEERACION DEPARTAMENTAL DE VAUP	6/08/2019	6/08/2021	2	DE UN AÑO A DOS	104	\$	5.479,000	0	0	0	\$	-	NO					
2	0	SINDICATO DE EDUCACIONES DEL E	SINDIA	OBSEERACION DEPARTAMENTAL DE VAUP	6/08/2019	6/08/2021	2	DE UN AÑO A DOS	104	\$	5.479,000	0	0	0	0	0	NO					
3	0	SINDICATO DE TRABAJADORES E I	SINTRINAL	OBSEERACION DEPARTAMENTAL DE VAUP	6/08/2019	6/08/2021	2	DE UN AÑO A DOS	104	\$	5.479,000	0	0	0	0	0	NO					
4	56	SINDICATO DE TRABAJADORES OFI	SINTRABATE	MUNICIPIO DE LA TEBADA	4/09/2019	31/12/2019	0,25	DE CERDO A UNO	4	\$	-	0	0	INDEFINIDO	\$	-	NO					
5	56	SINDICATO DE TRABAJADORES OFI	SINTRABATE	MUNICIPIO DE LA TEBADA	4/09/2019	31/12/2021	2,25	DE CERDO A UNO	4	\$	-	0	0	INDEFINIDO	\$	-	NO					
6	209	SINDICATO DE TRABAJADORES E I	SINTRAIUNLOS	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS	30/05/2019	31/12/2021	2,58	MAS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0	0	0	0	\$	54.511.960,00	NO				
7	209	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAYRES	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS	30/05/2019	31/12/2021	2,58	MAS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0	0	0	0	0	54.511.960,00	NO				
8	209	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAIUNLOS	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS	30/05/2019	31/12/2021	2,58	MAS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0	0	0	0	0	54.511.960,00	NO				
9	209	ASOCIACION SINDICAL DE PROFES	ASPU	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS	30/05/2019	31/12/2021	2,58	MAS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0	0	0	0	0	54.511.960,00	SI				
10	209	ASOCIACION DE PROFESORES DE L	ASPAU	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS	30/05/2019	31/12/2021	2,58	MAS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0	0	0	0	0	54.511.960,00	NO				
11	209	SINDICATO DE TRABAJADORES E I	SINTRAIUNLOS	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS UNILLANOS	30/05/2019	31/12/2021	2,58	MAS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0	0	0	0	0	54.511.960,00	NO				
12	178	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDSIS GUINDO	HOSPITAL SANTA CARLO DE BUENAVISTA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
13	198	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAITALES	MUNICIPIO DE BELLO	31/12/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
14	588	ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL E	ASSEMBE	MUNICIPIO DE BELLO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
15	598	ASOCIACION NACIONAL DE EMPLE	ANDEET	MUNICIPIO DE BELLO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
16	598	ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLI	ASISA	MUNICIPIO DE BELLO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
17	256	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAINDUCE	MUNICIPIO DE BELLO	1/10/2019	30/09/2023	4	MAS DE CUATRO AÑOS	6	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
18	14	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDRES	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA	1/01/2019	31/12/2020	0,5	DE CERDO A UNO	24	\$	676.116,000	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
19	354	TRABAJADORES E EMPLEADOS UNITR	SINTRAIUNLOS SUBROBTETA C G	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
20	87	SINDICATO MIXTO DE TRABAJADO	SINTRABNAL	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
21	98	SINDICATO NACIONAL DE LAS PROF	ASOPIROSERNAS	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO D	1/01/2020	31/12/2020	1	INDEFINIDO	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
22	98	SINDICATO DE TRABAJADORES OFI	SINTRASEPULC	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO D	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
23	61	SINDICATO MIXTO DE TRABAJADO	SINTRASEMIVALLE	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	24	INDEFINIDO	0	6	INDEFINIDO	0	0	0	NO					
24	373	SINDICATO DE TRABAJADORES E I	SINTRAIUNLOS	UNIVERSIDAD DE TOLIMA	1/01/2020	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
25	77	ASOCIACION COLOMBIANA DE SER	ASDECOL	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOL	18/07/2019	17/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
26	104	SINDICATO UNITARIO NACIONAL G	SINUNITE	MUNICIPIO DE LA CALERA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
27	4	SINDICATO DE TRABAJADORES E I	SINTRACAFAN	MUNICIPIO DE GUAMÉ	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
28	20	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDSIS GUINDO	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL D	1/01/2019	1/05/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
29	46	EL EMPLEADO DE LA SUPERINTEN	SUPERINTE	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1/01/2020	31/12/2020	1	INDEFINIDO	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
30	46	ADORES AL SERVICIO DEL ESTADO G	SINDEATLAN	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	5.110,000	INDEFINIDO	0	0	0	NO					
31	98	DE SERVIDORES PUBLICOS MUN	ASPIUMPUIC	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO D	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
32	71	FARMACIA Y DE SALUD DEL MUNI	SINTRASALUD E.S.E	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
33	71	AL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA	ANESBOVACA	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
34	71	POS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOC	ANTHOCS	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
35	98	SINDICAL SERVIDORES PUBLICOS	ASDECOL	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE	1/01/2020	31/12/2020	1	INDEFINIDO	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
36	98	O DE SERVIDORES PUBLICOS MLI	SINSESERVIN	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
37	98	N PERSONAL, CONSEJO Y COMI	SINSEPENECOM	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
38	98	ATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE	SINSESERVIN	SONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
39	48	ASOCIACION COLOMBIANA DE SER	ASDECOL	INTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANG	15/07/2019	31/12/2020	1,42	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
40	48	ASOCIACION SINDICAL COLOMBIA	ASOPIEM	INTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANG	15/07/2019	31/12/2020	1,42	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
41	42	SINDICATO DE TRABAJADORES E I	SINTRACAFAN	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERBER	21/02/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
42	48	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAEINDES	ESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGIN	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
43	11	DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS M	ASINSINDICADOS	ALCALDIA DE SIPA	1/01/2020	31/12/2022	3	MAS DE TRES AÑOS	60	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
44	11	RES PUBLICOS DE LOS ORGANOS DE	ASDECOL	CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS	09/08/2021	09/08/2021	0	DE UN AÑO A DOS	112	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
45	109	DONES Y SERVIDORES PUBLICOS	ASOTRANSOLC	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E	1/01/2019	28/02/2022	3	MAS DE TRES AÑOS	6	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
46	114	ICON Y TRABAJADORES DE COLCE	ASOCCOLCONICS	HOSPITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E IN	30/04/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
47	28	ITARIO NACIONAL DE TRABAJADO	SUNET NATAGAMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAMA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	4.978,000	0	0	0	0	NO					
48	0	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAMENTEM	MUNICIPIO DE CAERPA	28/02/2019	28/02/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	60.000,000	0	0	0	0	NO					
49	81	ITARIO NACIONAL DE TRABAJADO	SUBROBTETA PUESTO SALA	MUNICIPIO DE PUERTO SALSA CONDAMAMA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
50	92	ADORES Y SERVIDORES PUBLICOS M	ASOTRANSOLC	RED SALUD CENTRO E.S.E.	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	3	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
51	98	ADORES Y EMPLEADOS UNIVER	SINTRAIUNLOS	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
52	289	DE EMPLEADOS DE CABARRERA ADM	SINTRACAN	ITO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NAHR	16/08/2019	16/08/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
53	289	TRABAJADORES DE LA SALUD Y SE	ANTHOCS	ITO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NAHR	16/08/2019	16/08/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
54	48	DE SERVIDORES PUBLICOS DE LAS C	ASDECOL	INTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANG	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
55	6	OS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPART	SINTRASTATALES	MUNICIPIO DE ITANGUI	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	213.990,000	0	0	0	0	NO					
56	35	ITARIO NACIONAL DE TRABAJADO	SUNET	MUNICIPIO DE PASAUMUNA CONDAMARC	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
57	36	ITARIO NACIONAL DE TRABAJADO	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE	11/05/2018	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
58	0	TO DE TRABAJADORES PUBLICOS G	SINTRAIUNLOS	CONCEJO MUNICIPAL DE TOLIUIS	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	26	0	0	0	0	NO					
59	109	ITARIO NACIONAL DE TRABAJADO	SUNET IBALES	ALCALDIA DE IBALES	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	24	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
60	302	E TRABAJADORES DE LA EDUCACION	SINTRALIBRETA	SUBROBTETA CALDAS DE CALDAS SECRETARIA DE EDUCACION	25/09/2019	25/09/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
61	219	N DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL M	ASSEMBE	MUNICIPIO DE YOMBÉ	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
62	22	N NACIONAL DE ENFERMERAS DE I	ANEC SECCIONAL CAUCA	ITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE PORVAJ	29/11/2018	29/11/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
63	71	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDSIS GUINDO	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE BUENAVI	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
64	24	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICO	SINDIUMUNICIPOS	PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTU	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
65	354	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAIUNLOS	UNIVERSIDAD DEL VALLE	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0	0	0	0	0	NO					
66	74	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL E	ANTHOCS SECCIONAL HUILA	E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA-NEVA	9/07/2020	9/07/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
67	74	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDSIS SECCIONAL HUILA	E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA-NEVA	9/07/2020	9/07/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	INDEFINIDO	0	0	NO					
68	298	SINDICATO DE INDUSTRIAS DE TRAJE	SINTRAMITTESCOL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
69	298	SINDICATO NACIONAL DE SERVIDO	SINRA SERVICIOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
70	298	SINDICATO DE TRABAJADORES Y TI	SINMURCOL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
71	298	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICO	SERMOBICOL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
72	298	SINDICATO DE TRABAJADORES Y TI	SINTRAEINDESOL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
73	298	SINDICATO UNIDOS DE SERVIDORE	SINSESERPULC	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
74	298	SINDICATO DE INSPECTORES COM	SICOTIAYAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	NO					
75	298	SINDICATO DE LOS TRABAJADORES	SINTRAVASOL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	INDEFINIDO	0	0	0	0								

91	0	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS	SINTRAPUB	HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E S.E	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
92	0	SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA SECCION	SECCION	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
93	88	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRACONTROL	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
94	88	ASOCIACION DE LOS EMPLEADOS	ASOCONTROL	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
95	88	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS	SINTRAPUBLICO	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
96	52	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	MUNICIPIO DE LA VEGA.	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
97	2	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
98	25	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE PRADERA	1/01/2019	28/02/2020	2,17	MAS DE TRES AÑOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
99	3	SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS	SINTRADPEANDER	ALCALDIA DE SAN JOAQUIN	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
100	0	SINDICATO NACIONAL DE LA TIENDA QUINDI	SUNET	HOSPITAL GENERAL DE LA TIENDA QUINDI	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	SI
101	1	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	MUNICIPIO DE ASIS DEL MUNICIPIO	22/05/2019	22/05/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
102	321	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRASALUDIAN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDINO SA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
103	0	SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS	SINTRADPEANDER	ALCALDIA DE TONA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
104	0	ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEA	ASPEKUP	UNIVERSIDAD DEL TOLEMA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
105	43	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
106	156	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN FELIX NUNO BOH	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
107	27	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAPARANADAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE PARANADAS	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
108	7	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	GENERALIA DEPARTAMENTO DEL TOLEMA	28/11/2019	31/12/2019	0,1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
109	24	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE NEIRA CALDA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
110	26	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL COCOY	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
111	68	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS CALDAS	SECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALD	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
112	7	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	LA MILAGROSA DE VILLARICA	1/01/2019	31/12/2022	3	MAS DE TRES AÑOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
113	519	ASOCIACION DE SERVIDORES PÚBLICOS	ASPUCO	CONTRALORIA GENERAL DE ANTIQUEDA	30/06/2019	28/02/2020	0,8	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
114	0	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS	SINTRAPUB	HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ E S.E	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
115	88	SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA	SECCION	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
116	88	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS	SINTRACONTROL	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
117	43	SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS	SINDIMUNICIPIOS	MUNICIPIO DE LA VICTORIA	1/01/2019	1/02/2020	1,08	DE UN AÑO A DOS	1	5	4.978,00	0	0	0	0	0	0	0	SI
118	88	ASOCIACION DE LOS EMPLEADOS	ASOCONTROL	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
119	88	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS	SINTRAPUBLICO	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DELA	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
120	25	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	MUNICIPIO DE FOSSA	1/01/2019	31/12/2019	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
121	46	SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJ	SINETEALAN	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	1	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
122	132	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	E.S.E HOSPITAL MANUEL ELIUN PATARRON	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
123	57	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	1	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
124	438	SINDICATO SINDICAL DE EMPLEADOS	ASOCCOMER	FRANCOISE DE ESPERANZAS DEL ATAL	1/01/2019	31/12/2020	31	DE UN AÑO A DOS	1	5	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	SI
125	17	SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS	SINTRADPEANDER	ALCALDIA DE PUENTE NACIONAL	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
126	8477	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
127	8477	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJA	SUNET	GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
128	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRASEIPUAL	HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
129	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRASEIPUAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOFRIO - VALLE	1/07/2019	31/12/2019	0,5	MENOS DE UN AÑO	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
130	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRASEIPUAL	MUNICIPIO DE ANDEALACA VALLE	1/01/2019	31/12/2020	1,158	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
131	685	SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS	SINDOPUBLICOS DEL META	GOBERNACION DEL META	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	1	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
132	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRATRY	GOBERNACION DEL META	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	1	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
133	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRATRY	GOBERNACION DEL META	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	1	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
134	139	SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS	SINTRAMUNE	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE OSISG	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	89	5	INDEFINIDO	3	0	0	0	0	0	0	NO
135	183	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	HOSPITAL VILLAGEAR DE SANTI	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
136	4	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAFAN	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE GIGAS	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
137	22	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAFEMA	MUNICIPIO DE LA BAGRE	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
138	138	SINDICATO DE TRABAJADORES PÚBLICOS	SINTRAPARANADAS	DRIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO UNIVER	1/01/2019	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
139	13	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAREZ TOLEMA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
140	32	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJA	ANTHOC	E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE COPIARCO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
141	4	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONCEPCION SA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	1	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	0	0	NO
142	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAFAN	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	21/02/2019	21/02/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	5	5	751.421,00	0	0	0	0	NO
143	0	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAFAN	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	1/07/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
144	2	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRATECNOLOGICO	MINISTERIO NACIONAL DE PALEST	16/07/2019	16/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	5	5	390.000,00	0	0	0	0	NO
145	278	ASOCIACION SINDICAL DE SERVICIO	ASPECCLUM	CLUB MILITAR	9/07/2019	31/01/2021	1,6	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	SI
146	12	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	E HOSPITAL SANTA ANA DE PIARO QUINDI	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
147	12	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	E HOSPITAL SANTA ANA DE PIARO QUINDI	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
148	36	SINDICATO UNITARIO NACIONAL Q	SUNET	MUNICIPIO DE TALSIA - CUNDINAMARCA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
149	17	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPA CAL	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
150	800	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAFUCUN	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	27/06/2019	26/06/2021	2	DE UN AÑO A DOS	4	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
151	6	SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS	SINTRADPEANDER	ALCALDIA DE TONA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	5	NINGUNO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	0	0	NO
152	670	UNION DE SERVIDORES PÚBLICOS	UNES COLOMBIA	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	6/06/2019	30/06/2019	0,1	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	SI
153	800	UNION SINDICAL COLOMBIANA DE	USCITRAB	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	27/06/2019	26/06/2021	2	DE UN AÑO A DOS	4	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
154	670	AGREMACION SINDICAL DEL SECT	ASSESAUD	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	6/06/2019	30/06/2019	0,1	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	SI
155	800	UNION SINDICAL COLOMBIANA DE	USCITRAB	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	27/06/2019	26/06/2021	2	DE UN AÑO A DOS	4	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
156	670	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	6/06/2019	30/06/2019	0,1	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	SI
157	800	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJA	SINTRAPARANQUES	UES NACIONALES NATURALES DE COLO	6/05/2019	7/05/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
158	800	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRARIBIENTE	UES NACIONALES NATURALES DE COLO	6/05/2019	7/05/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
159	374	SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS	SINTRAFUSAGUGA	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	1/01/2019	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
160	374	SINDICATO DE TRABAJADORES OF	SINTRAFUCUN	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	1/01/2019	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
161	374	SINDICATO DE TRABAJADORES Y TE	SINTRERNA	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	1/01/2019	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	5	NINGUNO	0	0	0	0	0	0	0	NO
162	65	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDESS	HOSPITAL BENAVENTE															

192	244	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAUO	FRSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE C	22/08/2019	22/08/2022	3	MAS DE TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
193	244	ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS	ASERFCOL	FRSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE C	22/08/2019	22/08/2022	3	MAS DE TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
194	0	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUNDAY	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
195	407	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAPUBLICA	LA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
196	442	ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS	ASERFCOL	REGION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
197	2	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRAMUNICIPALES	ECONOMIA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
198	1482	EDUCADORES UNIDOS DE CALDAS	EDUCAL	SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES	25/06/2019	25/06/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	13	0	\$	0	NO
199	4055	EDUCADORES UNIDOS DE CALDAS	EDUCAL	SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS	31/01/2019	31/01/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
200	0	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRAMUNICIPALES	TERSIAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	31/12/2019	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
201	0	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRAMUNICIPALES	TERSIAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	1/12/2019	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
202	0	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	HOSPITAL SANTA ANA DE BAJO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
203	110	SINDICATO UNIDOS POR LA EDUCACION	SUPE	SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS	31/07/2019	31/07/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	SI
204	0	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE ESUE DE	31/12/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
205	90	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAMBIENTE	REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	1/10/2019	30/09/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
206	25	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDENESS	SUBDIRECCION PRADERA	1/01/2019	26/02/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
207	25	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDENESS	SUBDIRECCION PRADERA	1/01/2019	26/02/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
208	113	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAMBIENTE	REGIONAL AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	1/01/2019	1/01/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	370.794,00	MENOS DE UN MILLON	0	0	\$	0	NO
209	353	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRAMUNICIPALES	UNIVERSIDAD DE COCORA	1/01/2019	12/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
210	78	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	ALCALDIA DE EL LIBANO	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
211	31	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVAR	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
212	19	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
213	0	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	ALCALDIA DE MALAMBO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	200.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	\$	180.000,00	0	NO
214	550	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	MUNICIPIO DE FUUNZA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	200.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	\$	180.000,00	0	NO
215	0	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAL	ALCALDIA DE MALAMBO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	200.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	\$	180.000,00	0	NO
216	1035	SINDICATO DISTRITAL DE FUNCIONARIOS	SINTECOP	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	01/09/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
217	48	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	MUNICIPIO DE FUUNZA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
218	0	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
219	0	SINDICATO UNITARIO NACIONAL C	SUNET	GOBERNACION DEL TOLIMA	27/09/2019	26/09/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	302.842,00	ENTRE 1 A 4 MILLONES	0	\$	100.000,00	0	NO
220	0	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAMUNICIPALES	ALCALDIA DE MALAMBO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	200.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	\$	180.000,00	0	NO
221	0	ASOCIACION SINDICAL DE DIRECTIVOS	ASODITOL	GOBERNACION DEL TOLIMA	27/09/2019	26/09/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	302.842,00	ENTRE 1 A 4 MILLONES	0	\$	0	0	NO
222	1035	ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS	ASERFCOL	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	01/09/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	5.451.116,00	NO
223	1035	SINDICATO DE LA PLANTA DE FUNCIONARIOS	SINDEPLANCOB	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
224	0	SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADORES	SINATOL	GOBERNACION DEL TOLIMA	27/09/2019	26/09/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	302.842,00	ENTRE 1 A 4 MILLONES	0	\$	0	0	NO
225	21	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	SALUD SOGAMONDO S.E	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	70.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
226	252	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	PRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PERI	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
227	6	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAFAN	MUNICIPIO DE BELLO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
228	130	ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS	ASERFCOL	TO PARA EL DESARROLLO DE ANTIQUIA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
229	133	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRADES	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1/06/2019	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
230	133	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRAMUNICIPALES	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1/06/2019	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
231	133	SINDICATO MAYO DE LAS UNIDADES	SINTRAMUNICIPALES	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1/06/2019	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
232	1035	ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS	SINSEFCOL	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
233	0	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS	SINTECOP	GOBERNACION DEL TOLIMA	27/09/2019	26/09/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	302.842,00	ENTRE 1 A 4 MILLONES	0	\$	0	0	NO
234	1035	ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE	ASERFCOL	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	5.451.116,00	NO
235	1035	ASOCIACION NACIONAL DE LOS ENFERMOS	ASCONFRACOL	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
236	550	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAL	MUNICIPIO DE FUUNZA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
237	550	ASOCIACION DE EDUCADORES DE	ADEC	MUNICIPIO DE FUUNZA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
238	62	ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS	ASENTRAGADOL	INTERNO INFANTIL CUIDADILLA METROPOLITANA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	4	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
239	88	ASOCIACION DE ORGANISMOS DE CONSUMIDORES	ASOCOPIS	DIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	06/07/2019	06/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
240	1035	ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE	ASERFCOL	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
241	0	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES	SINTRASEPULCROSCOL	ALCALDIA DE MALAMBO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	200.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	\$	180.000,00	0	NO
242	62	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAMUNICIPALES	INTERNO INFANTIL CUIDADILLA METROPOLITANA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	4	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
243	62	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES	ANTHOC	PARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	3	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
244	80	ASOCIACION NACIONAL SINDICAL	ANTHOC	HOSPITAL REGIONAL DE QUIPIAMA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	151.421,00	MENOS DE UN MILLON	0	0	\$	1	NO
245	88	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRACENTRAL	DIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	06/07/2019	06/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
246	1035	ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS	ORSENTRAC	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
247	460	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDENESS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	20/08/2019	21/08/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
248	0	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRAL	GOBERNACION DEL TOLIMA	27/09/2019	26/09/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	302.842,00	ENTRE 1 A 4 MILLONES	0	\$	0	0	NO
249	0	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDENESS	SPTAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
250	88	ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES	ASPU	UNIVERSIDAD DE SUAREZ	22/03/2019	22/03/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
251	15	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD	SINDENESS	UNIVERSIDAD DE SUAREZ	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
252	460	ASOCIACION NACIONAL DE LA SALUD	SINDENESS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	20/08/2019	21/08/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
253	1035	EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y DEL PRESUPUESTO	ASERFCOL	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	17/05/2019	31/12/2019	0,7	MENOS DE UN AÑO	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
254	88	EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y DEL PRESUPUESTO	ASERFCOL	DIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	06/07/2019	06/07/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	NINGUNO	0	0	\$	0	NO
255	6	SINDICATO DE TRABAJADORES DE	SINTRADepENDER	ALCALDIA DE CHARTA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	NINGUNO	0	0	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO
256	0	AL SERVICIO DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE	SINDEATLAN	ALCALDIA DE MALAMBO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	200.000,00	MENOS DE UN MILLON	0	\$	180.000,00	0	NO

AUXILIO SINDICAL	AUXILIO SINDICAL	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	APORTES SINDICALES POR EXTENSION SINDICAL	CONTINUIDAD DE DERECHOS SINDICALES LABORALES EN EL	DÍAS LIBRES	PACTAN DÍAS LIBRES	BENEFICIO DE ANTIGÜEDAD 5 A 10 AÑOS	BENEFICIO DE ANTIGÜEDAD 10 A 20 AÑOS	BENEFICIO DE ANTIGÜEDAD 20 A 30 AÑOS	Descripción del beneficio BENEFICIOS INSTITUCIONALES	Valor aproximado del beneficio BENEFICIOS INSTITUCIONALES	AUXILIO DE INCAPACIDAD SUPERIOR A LA LEY (Se debe observar)	VACACIONES (Se debe relacionar número de días de vacaciones adeudadas a los...)	DOTACIÓN (Se debe aproximar el valor obtenido en cuente la persona en el momento de la jubilación)	En especie ALIMENTACIÓN (Este beneficio se debe cuantificar)	En dinero ALIMENTACIÓN (Este beneficio se debe cuantificar)	Valor Mensual ALIMENTACIÓN	BENEFICIO DE PARQUEADERO	
\$ 866.666,00	HASTA UN MILLÓN	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	2	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 866.666,00	HASTA UN MILLÓN	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	2	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 866.666,00	HASTA UN MILLÓN	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	2	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	2	3	5	5	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	2	3	5	5	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	
\$ 7.800.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	2	3	5	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	2	3	5	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 13.085.260,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 6.000.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ 16.353.468	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 21.702.322,00	DESDE 20 HASTA 50 MILLONES	NO	NO	NO	SI	1	DE MEDIO A 2 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ 5.624.104	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	8,5	ENTRE 8 Y 11 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 454.263,00	HASTA UN MILLÓN	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 4.394.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	10	ENTRE 8 Y 11 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ 120.000	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	2	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ 120.000	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	2	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ 120.000	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.509.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	SI	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	17	22	30	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	SI	SI	SI	NO	4	ENTRE 4 A 7 DÍAS	6	6	6	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	
\$ 7.268.208,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	6	6	6	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 9.085.260,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	15	ENTRE 8 Y 11 DÍAS	1	1	2	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 1.817.262,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	NO	NO	NO	NO	3	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	SI	SI	SI	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 3.000.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	11	ENTRE 8 Y 11 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 9.085.260,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	2	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 1.000.000,00	HASTA UN MILLÓN	NO	NO	NO	SI	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 7.268.208,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	NO	NO	NO	NO	NO	9	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	SI	SI	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 2.000.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	2	5	5	NINGUNO	\$ 551.000.000	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 7.800.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ 4.542.830,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	SI	NO	2	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	ENTRE 1 Y 3 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	4	ENTRE 4 A 7 DÍAS	1	3	5	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	NO	4	ENTRE 4 A 7 DÍAS	1	3	5	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DÍAS	0	0	0	0	NINGUNO	\$ -	0,00%	NINGUNO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO
\$ -	NINGUNO	NO																		

\$	-	NINGUNO	SI	NO	SI	NO	5	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	Seguro de vida y riesgo	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	SI	0	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	9	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	1.817.052,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	SI	NO	SI	SI	9	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	11	ENTRE 8 Y 11 DIAS	2	3	5	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	2.850.000,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	SI	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	3	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	50,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	Seguro de vida	30.000.000	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	NO	SI	SI	2	ENTRE 1 Y 3 DIAS	10	20	30	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	2.725.378,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	NO	NO	SI	SI	5	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	Seguro de vida	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	2.270.140,00	NO	NO	\$	-	NO	
\$	5.448.336,00	DESDE 1 HASTA 10 MILLONES	NO	NO	SI	SI	3	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	Afiliacion a plan vacacional	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	500.000,00	HASTA UN MILLON	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	2	3	4	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	5.448.336,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	NO	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	8	25	30	NINGUNO	\$	-	33,34 %	NINGUNO	\$	-	SI	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	3.000.000,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	500.000,00	HASTA UN MILLON	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	33,34 %	NINGUNO	\$	-	NO	SI	NO	\$	80.000,00
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	11	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	9.085.360,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	190.000,00	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	9.085.360,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	9.085.360,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	9.085.360,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	5	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	4.000.000,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	ida + Bono Vocacional + Incentiv	100.400.000,00	0,00%	NINGUNO	\$	750.000,00	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	el 20% en la matricula del centre	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	454.263,00	NO	NO	\$	-	NO
\$	18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	el 20% en la matricula del centre	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	454.263,00	NO	NO	\$	-	NO
\$	18.170.520,00	DESDE 11 HASTA 20 MILLONES	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	el 20% en la matricula del centre	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	454.263,00	NO	NO	\$	-	NO
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	9.085.360,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	3.000.000,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	4.281.795,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	4	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	SI	NO	\$	9.500,00
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	4.281.795,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	4	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	2.000.000,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	SI	NO	SI	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	700.000,00	HASTA UN MILLON	SI	SI	NO	NO	0,5	DE MEDIO A 1 DIA	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	SI	NO	\$	9.500,00
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Succion en la ESPAF-Formacion t	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	9.085.360,00	DESDE 5 HASTA 10 MILLONES	SI	SI	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	33,34 %	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	7% del valor de la matricula en l	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	4	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NINGUNO	\$	-	33,34 %	NINGUNO	\$	-	NO	0	\$	-	NO
\$	3.454.545,00	DESDE 3 HASTA 5 MILLONES	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	s preferenciales en el servicio de p	INDEFINIDO	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	
\$	-	NINGUNO	SI	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	SI	NO	\$	9.500,00
\$	2.000.000,00	DESDE 1 HASTA 3 MILLONES	NO	NO	NO	NO	5	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	ro de vida para todos los emple	\$	68.139.450,00	0,00%	NINGUNO	\$	INDEFINIDO	NO	NO	\$	-	NO
\$	-	NINGUNO	SI	SI	SI	SI	NO	0	0	0	0	NINGUNO	\$	-	0,00%	NINGUNO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO

\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	5.451.156,00	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	808.526,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	6.939.682,00	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	6.939.682,00	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	2.725.578,00	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	INDEFINIDO	\$	-	7,5%	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	8,5%	10,2%	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	5%	6%	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	5%	6%	NO	NO	\$	-	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	3.000.000,00	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	9.085.260,00	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	9.085.260,00	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	-	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	INDEFINIDO	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	INDEFINIDO	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	54.511.560,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	54.511.560,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	54.511.560,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	9.085.260,00	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	5%	6%	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
INDEFINIDO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	7%	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	1817.052,00	\$	-	7%	0	NO	NO	\$	2.778.800,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
INDEFINIDO	\$	-	\$	-	\$	-	\$	7%	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	18.170.520,00	13,3%	14,2%	NO	NO	\$	-	42	De 40 A 60
\$	-	\$	-	\$	-	1817.052,00	\$	-	7%	0	NO	NO	\$	2.778.800,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	9.085.260,00	44	De 40 A 60	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0%	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	INDEFINIDO	\$	-	0	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	1817.052,00	\$	-	7%	0	NO	NO	\$	2.778.800,00	0	De 0 A 10
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	11,3%	0	NO	NO	\$	99.999.999,00	0	De 0 A 10	
\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	0	0	NO	NO	\$	-	40	De 40 A 60	

INFORMACIÓN GENERAL								PERMISOS SINDICALES (Número de días al año- Se deben relacionar todos los permisos a la organización sindical por cualquier concepto)	VIATICOS (Relacionar valor diario)	TIQUETES NÚMERO DE TIQUETES
NÚMERO DE ACUERDO COLECTIVO	SINDICATO	SIGLA	EMPRESA	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO INICIAL	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO FINAL	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO AÑOS	VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO II AÑOS			
1	SINDICATO DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES	SINTRAHGM	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	329	\$ -	0
2	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINDESS	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
3	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINDESS	UNIVERSITARIO SANTA ROSA DE SOGAMOSO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
4	ASOCIACION NACIONAL SINDICATO DE ESTERIDORES	ATHOC/SINDESS	CARMEN EMILIA OSPINA ESE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
5	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINTRAGOVERNACIONES/SUNET	MUNICIPIO DE MIRANDA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
6	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
7	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SUTEQ/ANDETT/ASBAYEC/SINTRENAL/ASOEMPUNAR	MUNICIPIO DE ARMENIA	13/09/2019-31/12/2020	31/12/2020	1,3	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
8	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SUTEQ/ANDETT/ASBAYEC/SINTRENAL/ASOEMPUNAR	MUNICIPIO DE ARMENIA	13/09/2019-31/12/2020	31/12/2020	1,3	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
9	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SUTEQ/ANDETT/ASBAYEC/SINTRENAL/ASOEMPUNAR	MUNICIPIO DE ARMENIA	13/09/2019-31/12/2020	31/12/2020	1,3	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	10
10	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ANGELES	01/01/2020-31/12/2022	31/12/2022	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
11	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	01/01/2020-31/12/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
12	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINTRAHOSPLAT	HOSPITAL LOUIS ABRAHAM DE MARIACA	1/01/2019	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
13	ASOCIACION NACIONAL SINDICATO UNITARIO	ANTHOC META	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
14	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SUNET	GOBERNACION DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
15	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
16	ASOCIACION NACIONAL FUNDACION DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES	ANTHOC	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SANTA ROSA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
17	ASIAMTRASACOSOL Y OTROS	ASIAMTRASACOSOL Y OTROS	ESE HOSPITAL METROPOLITANO DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
18	SINDICATO UNITARIO	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	10/08/2020	9/08/2024	4	MAS DE CUATRO AÑOS	INDEFINIDO	\$ -	0
19	UNION DE TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE	UNSTRACOU	ALCALDIA SAN FERNANDO BOLIVAR	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
20	SINDICATO NACIONAL DE SINDICATO DE EMPLEADOS	SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA SECCIONAL MONTERIA	CORPORACION AUTONOMA	20/02/2020	31/12/2023	2,9	AS DE DOS A TRES AÑOS	INDEFINIDO	\$ -	0
21	SINDICATO DE EMPLEADOS	UNITRABOGA Y OTROS	REGIONAL DE LA GUAYANA FRANCESA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
22	SINDICATO DE EMPLEADOS	SINDAREA	GOBERNACION DEL ATLANTICO AREA METROPOLITANA DE SANTA ROSA	1/07/2020	31/12/2023	3	AS DE DOS A TRES AÑOS	29	\$ -	0
23	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	UNIVERSITARIO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
24	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	ESE HOSPITAL ROBERTO ULLIBARRIEN	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
25	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	ESE HOSPITAL MENTAL DE PIVERRAQUI	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
26	SINDICATO UNITARIO	SUNET	INSTITUTO DE FOMENTO Y CONTRALORIA GENERAL DE CUNDUNAMARCA	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
27	ASOCIACION DE TRABAJADORES	ASDECCOL	CONTRALORIA GENERAL DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
28	SINDICATO DE EMPLEADOS	SINTRENAL	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	125	\$ -	0
29	SINDICATO DE EMPLEADOS	ASEP	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	11	\$ -	0
30	SINDICATO UNITARIO	SINTRAPUTUMAYO	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
31	SINDICATO UNITARIO	SUNET/SINDESS/SINTRENAL	GOBERNACION DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
32	SINDICATO UNITARIO	SUNET	GOBERNACION DE CAQUETA	1/01/2020	31/12/2022	3	AS DE DOS A TRES AÑOS	0	\$ -	0
33	ASOCIACION DE SERVIDORES	ASDECCOL	CONTRALORIA MUNICIPAL DE CUNDUNAMARCA	7/09/2020	6/09/2022	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
34	SINDICATO DE EMPLEADOS Y ASOCIACION SINDICAL	SINDEATLAN/ANDETT	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
35	SINDICATO SINDICAL	ASINALTEB	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO	15/07/2020	14/07/2021	1	DE UN AÑO A DOS	4	\$ -	0
36	SINDICATO NACIONAL DE SINDESS	SINDESS	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CUNDUNAMARCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$ -	0
37	SINDICATO DE EMPLEADOS	SINTRADEPSANDER	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA	1/01/2020	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0
38	SINDICATO UNITARIO	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$ -	0

39	SINDICATO UNITARIO	SUNET/ASTDEMP	MUNICIPIO DE BARBOSA	18/08/2020	18/08/2021	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
40	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES	ASTDEMP	DIRECCION Y TRABAJO Y TRANSPORTES BARBOSA	10/09/2020	10/09/2021	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
41	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINTRASERPUVAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOFRIO	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	113	\$	-	0
42	ASOCIACION DE EDUCADORES	ADEC/SINTRAMIXTO ZIAPAQUIRA/SINTRENAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIAPAQUIRA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
43	ASOCIACION DE EDUCADORES	ADEC/SINTRAMIXTO ZIAPAQUIRA/SINTRENAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIAPAQUIRA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
44	ASOCIACION DE EDUCADORES	ADEC/SINTRAMIXTO ZIAPAQUIRA/SINTRENAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIAPAQUIRA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
45	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINTRAOFCON	PERSONERIA DE FUSAGASUGA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
46	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINDESS	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBOBO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
47	UNION DE DEFENSORES DEL	SINTRENAL	SECRETARIA DE EDUCACION	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
48	ASOCIACION SINDICAL	UDEMERITOS	ALCALDIA MUNICIPAL EL ROSAL	14/10/2020	31/01/2022	2,8	AS DE DOS A TRES AÑOS	0	\$	-	0
49	SINDICATO UNITARIO	ANTHOC	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE	16/10/2020	15/10/2021	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
50	ASOCIACION SINDICAL DE	SUNET	ALCALDIA MUNICIPAL DEL CUNDAY	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	24	\$	-	0
51	ASOCIACION SINDICAL DE	ASPU	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	1/01/2020	31/12/2023	4	MAS DE CUATRO AÑOS	INDEFINIDO	\$	-	0
52	ASOCIACION SINDICAL DE	ASTDEMP	ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ	27/10/2020	26/10/2021	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
53	SINDICATO DE EMPLEADOS	SINTRAMBIENTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
54	SINDICATO UNITARIO	sintrauniestado	REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
55	ASOCIACION DE EDUCADORES DE	SUNET	ALCALDIA MOSQUERA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
56	ASOCIACION DE EDUCADORES DE	ADEC	ALCALDIA MOSQUERA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
57	ASOCIACION DE DIRECTIVOS	ARCLUN	ALCALDIA MOSQUERA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
58	SINDICATO DE EMPLEADOS	SINTRADEPSANDER	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
59	ASOCIACION DE PADRES DE	SIPUC	UNIVERSIDAD DE CALDAS	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
60	SINDICATO DE EMPLEADOS	SINTRADEPSANDER	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHARTA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
61	ASOCIACION DE TRABAJADORES	ASDECCOL	CORPORACION GENERAL DEL	1/01/2021	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
62	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINTRAMUNICIPALES	PARCO INNOVACION DE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
63	TRABAJADORES DE EDUCACION	ASORIENTADORES	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
64	OFICIALES Y EMPLEADOS	SINTRAHGM	CASTRO GUTIERREZ EESE	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	329	\$	-	0
65	TRABAJADORES DE LA SALUD Y	SINDESS	UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
66	DEL MUNICIPIO DE	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
67	SINDICAL DE TRABAJADORES Y	ATHOC/SINDESS	CARMEN EMILIA OSPINA ESE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
68	PUBLICOS DE	SINTRAGOBERNACIONES/SUNET	MUNICIPIO DE MIRANDA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
69	TRABAJADORES DE LA SALUD Y	SINDESS	GENOVA ESE	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
70	TRABAJADORES DE LA	SUTEQ/ANDETT/ASBAYEC/SINTRENAL/ASOEMPUNAR	MUNICIPIO DE ARMENIA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
71	TRABAJADORES DE LA SALUD Y	SINDESS	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE A	1/01/2020	31/12/2022	2	DE UN AÑO A DOS	INDEFINIDO	\$	-	0
72	SINDICAL DE ORIENTADORAS	ASORIENTADORESSOCIALES/ASDIDOC	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
73	TRABAJADORES DEL SECTOR	SES	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
74	NACIONAL DE TRABAJADORES	SUNET SAMANIEGO	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	26	\$	-	0
75	TRABAJADORES DE LA	SINTRENAL/SINPROPAS/UNASEN/ANDETT	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO	1/01/2020	12/31/2020	1	DE UN AÑO A DOS	104	\$	-	0
76	PUBLICOS Y TRABAJADORES	SINTRADEPSANDER	ESE SAN ANTONIO DE RIONEGRO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
77	SINDICAL DE TRABAJADORES Y	ANTHOC SECCIONAL BOLIVAR	ESE HOSPITAL LOCAL SICUCO	1/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0

78	Y EMPLEADOS DE LA	SINTRENAL/SUNET	DEPARTAMENTO DE CALDAS	6/08/2020	20/02/2023	2,6	AS DE DOS A TRES AÑ	1	\$	-	2
79	PUBLICOS Y TRABAJADORES	SINTRADEPSANDER	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
80	DEL PUTUMAYO	ASEP	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	1/01/2021	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	2	\$	-	0
81	DEL SISTEMA NACIONAL	SINTRAMBIENTE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO	1/01/2021	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	50
82	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET-TOLIMA	MUNICIPIO DEL GUAMO	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	56	\$	-	0
83	ASOCIACION SINDICAL DE PROF	ASPU	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1/01/2021	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	104	\$	-	0
84	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJ	SUNET-SUBDIRECTIVA BOYACA	LOTERIA DE BOYACA	23/12/2019	23/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	26	\$	-	0
85	SINDICATO DEL MAGISTERIO DE	SIMANA/SINTRENAL/SINPROPASUNASEN/ANDETT	MUNICIPIO SAN JUAN DE PASTO	1/01/2020	31/12/2021	1,6	DE UN AÑO A DOS	104	\$	-	0
86	ASOCIACION DE TRABAJADORES	ATCONVIAL/SUNET/ANDETT	DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAN	27/08/2020	26/08/2023	1,6	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
87	SINDICATO NACIONAL DE EMPLE	SINALTROADICOL/SINTRENAL SUBDIRECTIVA MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1/01/2019	31/12/2019	1	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
88	SINDICATO NACIONAL DE LA SA	SINDESS MARMATO	ESE SAN ANTONIO MARMATO	101/01/2021	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
89	ASOCIACION SINDICAL DE PROF	ASPU/SINTRAUTCH/SINTRAUNICOL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHO	9/12/2020	9/12/2023	3	AS DE DOS A TRES AÑ	26	\$	-	0
90	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINSTRAMBIENTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL	24/10/2019	31/12/2020	1,3	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
91	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET SUBDIRECTIVA BOYACA	MUNICIPIO DE NOBSA	14/01/2019	31/12/2020	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
92	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET	MUNICIPIO DE VENADILLO	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
93	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJ	SINTRAMUNICIPALES	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	52	\$	-	0
94	SINDICATO NACIONAL DE LA SA	SINDESS	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	1/01/2019	31/12/2021	3	AS DE DOS A TRES AÑ	1	\$	-	0
95	SINTRAGOVERNACIONES REGION	SINTRAGOVERNACIONES/SUNET	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
96	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET	MUNICIPIO DE NEMOCON	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
97	SINDICATO DE EDUCADORES DE	SER/SINTRENAL/SINTRAEDUP/SEMPEREIRA	MUNICIPIO DE PEREIRA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
98	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINDESS	ESE HOSPITAL SAN CAMILO BUENAVIS	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
99	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINDESS	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
100	ASOCIACION DE SERVIDORES PL	ASDECCOL	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMEN	1/01/2021	31/12/2021	1	DE UN AÑO A DOS	26	\$	-	0
101	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJ	SUNET/SINTRENAL/SINDESS/SINTRAPSANDER/SINTRAGOVERN	GOBERNACION DE SANTANDER	2/12/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
102	SINTRAGOVERNACIONES REGION	SINTRAGOVERNACIONES	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESA	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
103	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJ	SUNET	MUNICIPIO DE RICAURTE	29/11/2020	31/12/2023	3	AS DE DOS A TRES AÑ	1	\$	-	0
104	SINTRAGOVERNACIONES REGION	SINTRAGOVERNACIONES VALLE DEL CAUCA/SUGOV/ASSEMED	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE C	26/11/2020	26/11/2022	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
105	ASOCIACION DE EDUCADORES	ADEC/USDE-S.C./SINTRENAL/SUNET	MUNICIPIO DE GIRARDOT	1/01/2021	31/12/2023	4	MAS DE CUATRO AÑ	0	\$	-	0
106	SINTRAGOVERNACIONES REGION	SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUSA	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACH	12/11/2020	12/12/2022	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
107	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET SUBDIRECTIVA TOLIMA	MUNICIPIO RONCESAVALLS	19/10/2020	31/12/2021	1,2	DE UN AÑO A DOS	52	\$	-	0
108	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJ	SINTRAMUNICIPALES/ASTDEMP	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMA	3/12/2020	31/12/2020	0,1	MENOS DE UN AÑO	1	\$	-	0
109	ASOCIACION NACIONAL SINDICA	ANTHOC/SINDESS	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATEN	1/02/2020	31/12/2020	0,9	MENOS DE UN AÑO	0	\$	-	0
110	ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZAL	ANDETT SUBDIRECTIVA MANIZALES/ASSINBOMENC/SINBOMA	MUNICIPIO DE MANIZALES	1/01/2021	20/02/2023	2	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
111	SINTRAGOVERNACIONES REGION	SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA/SISPUC	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VAL	1/12/2020	12/31/2020	1	DE UN AÑO A DOS	1	\$	-	0
112	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET	MUNICIPIO DE TENIO	1/01/2021	12/31/2023	3	AS DE DOS A TRES AÑ	1	\$	-	0
113	SINDICATO DE EMPLEADOS Y O	SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS	ALCALDIA DE MANIZALES	1/01/2020	31/12/2021	2	DE UN AÑO A DOS	26	\$	-	0
114	SINDICATO DE TRABAJADORES	SINTRAMBIENTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO	2/09/2020	31/12/2021	1,3	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0
115	SINDICATO UNITARIO NACIONAL	SUNET	MUNICIPIO DE COGUA	1/01/2020	31/12/2021	4	MAS DE CUATRO AÑ	1	\$	-	0
116	SINDICATO NACIONAL DE LA SA	SINDESS QUINDIO	ESE HOSPITAL SAGRADO DE JESUS	1/01/2020	31/12/2020	1	DE UN AÑO A DOS	0	\$	-	0

ACUERDOS COLECTIVOS															Descripción del beneficio BENEFICIOS INSTITUCIONALES (se refiere a todos aquellos descuentos o dadas a las que tiene acceso el trabajador en virtud a su relación laboral, por ejemplo: descuento en los servicios que presta la entidad, subsidio individual en caso de fallecimiento, etc.)
GASTOS DE TRASLADO (Relacionar valor identificado. En el documento) Valor viáticos diarios	CAPACITACIONES Tiempo	CAPACITACIONES Dinero	OFICINA DENTRO DE LA ENTIDAD	AUXILIO SINDICAL	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Cartelera	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Intranet	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Cartelera e Intranet	APORTES SINDICALES POR EXTENSION SINDICAL	CONTINUIDAD DE DERECHOS SINDICALES LABORALES EN EL TIEMPO. (Se refiere a la inclusión de una disposición que mencione que los	DIAS LIBRES (PACTAN DIAS LIBRES	BENEFICIO DE ANTIGÜEDAD 5 A 10 AÑOS	BENEFICIO DE ANTIGÜEDAD 10 A 20 AÑOS	BENEFICIO DE ANTIGÜEDAD 20 A 30 AÑOS	
\$ 6.408.526	50	\$ -	SI	\$ 4.542.630,00	SI	SI	SI	SI	SI	13,5	MAS DE 12 DIAS	0	0	0	servicios que presta la entidad.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	SI	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ 11.810.838	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	Pago de asesoría legal en caso de fallecimiento.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	2	4	5	NO HAY
\$ -	0	\$ -	SI	\$ 7.959.682,00	NO	NO	NO	SI	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	Para los servidores públicos que se jubilan.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	59	MAS DE 12 DIAS	8	15	25	NO HAY
\$ -	INDEFINIDO	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	SI	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	5	10	15	La secretaria tramitara asesoría jurídica en caso de fallecimiento.
\$ -	INDEFINIDO	\$ -	NO	\$ -	SI	NO	NO	NO	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	NO HAY
\$ -	2	\$ -	SI	\$ -	SI	NO	NO	NO	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	NO HAY
\$ 600.000	0	\$ -	SI	\$ -	SI	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ 4.542.630,00	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	SI	\$ 2.271.315,00	NO	NO	NO	NO	SI	9	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	6	ENTRE 4 A 7 DIAS	INDEFINIDO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO HAY
INDEFINIDO	0	\$ -	NO	\$ 100.000,00	SI	NO	NO	NO	SI	16	MAS DE 12 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$ -	INDEFINIDO	INDEFINIDO	NO	\$ 13.496.183,00	NO	NO	NO	SI	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ 10.000,00	NO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DIAS	18	27	15	NO HAY
\$ -	48	INDEFINIDO	SI	\$ 3.680.000,00	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ 29.072.800	0	\$ -	SI	\$ 3.680.000,00	NO	NO	NO	SI	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$ -	16	\$ 484.547,20	SI	\$ 72.682.080,00	NO	NO	NO	SI	NO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	se presta el servicio de salud dental.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ 26.000.000,00	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	8	ENTRE 8 Y 11 DIAS	4	13	40	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	se otorgara un plan de vida.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DIAS	3	7	4	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	SI	SI	SI	NO	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	Dado el alto nivel de riesgo del seguro de vida.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
INDEFINIDO	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	4	5	3	NO HAY
INDEFINIDO	0	\$ -	SI	\$ -	SI	SI	SI	SI	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	5	12	18	NO HAY
\$ -	16	\$ 484.547,20	NO	\$ 11.200.000,00	NO	NO	NO	SI	NO	5	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	LA ENTIDAD ASUMIRA EL 100% DEL PLAN FUENRARIO.
INDEFINIDO	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	Poliza de seguro de vida.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	3	ENTRE 1 Y 3 DIAS	1	5	4	NO HAY
\$ -	0	\$ -	NO	\$ 1.362.789,00	NO	NO	NO	NO	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	Poliza de seguro de vida.
\$ -	0	\$ -	NO	\$ -	NO	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	3	2	2	PLAN FUENRARIO

\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	SI	\$	-	SI	SI	NO	SI	8	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	2.500.000,00	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Poliza de seguro de vida
\$	-	0	\$	-	NO	\$	12.898.750,00	NO	NO	NO	NO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	30.953.982,00	NO	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	INDEFINIDO	-	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	7	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	4.000.000,00	NO	NO	NO	SI	2	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	4.000.000,00	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	Tamizaje ejecutivo
\$	-	0	\$	-	NO	\$	4.542.630,00	NO	NO	NO	NO	4	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	NO HAY
INDEFINIDO	-	0	\$	-	SI	\$	58.489.930,00	NO	NO	NO	NO	7	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	La universidad asumirá los
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	4	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	Ampliación de cobertura de
\$	-	0	\$	-	NO	\$	48.416.300,00	NO	SI	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	Se otorgará un bono de 120000
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	4.542.630,00	NO	NO	NO	NO	9	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	Poliza de seguro de vida
\$	-	0	\$	-	SI	\$	72.962.716,00	SI	SI	SI	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	4.542.630,00	NO	NO	NO	SI	7	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	PLAN FUENRARIO
\$	-	0	\$	-	SI	\$	-	SI	SI	SI	NO	5	ENTRE 4 A 7 DIAS	3	9	15	Poliza de seguro de vida
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	NO HAY
\$	6.408.526	50	\$	-	SI	\$	4.542.630	SI	SI	SI	SI	13,5	MAS DE 12 DIAS	0	0	0	hospitalización - El 50% en
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	SI	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	0	\$	11.810.838	NO	\$	0	NO	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	de accidente de tránsito
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	2	4	5	
0	0	0	\$	-	SI	\$	7.959.682	NO	NO	NO	SI	INDEFINIDO	INDEFINIDO	0	0	0	estén cerca a pensionarse se les
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	SI	59	MAS DE 12 DIAS	8	15	25	
0	INDEFINIDO	\$	-	NO	\$	-	-	SI	NO	NO	NO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	5	10	15	médica domiciliaria. + seguro
\$	600.000	0	\$	-	SI	\$	0	SI	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
\$	-	0	\$	-	NO	\$	-	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	0	\$	-	NO	\$	1000000	NO	NO	NO	SI	NO	INDEFINIDO				
0	0	0	\$	-	SI	\$	0	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	1	2	3	
0	0	0	\$	-	NO	\$	3.634.104,00	NO	NO	NO	NO	8	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	
0	0	0	\$	-	SI	\$	908526	SI	NO	NO	NO	8	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	

0	0	\$	- SI	0	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	Póliza Defensa judicial
0	0	\$	- NO	13627890	NO	NO	NO	NO	SI	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	SI	16	MAS DE 12 DIAS	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	
0	0	\$	- NO	78782080	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	2725578	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- SI	0	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	1	2	3	
0	0	\$	- SI	9085260	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- SI	0	NO	NO	NO	SI	NO	10	ENTRE 8 Y 11 DIAS	3	3	3	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	329.794.938	NO	NO	NO	SI	NO	19	MAS DE 12 DIAS	0	0	0	KIT ESCOLAR
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	2.725.578,00	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	3000000	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	1	3	6	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	SI	NO	0	NINGUNO	1	1	1	
0	0	\$	- SI	6000000	SI	NO	NO	NO	NO	0	NINGUNO	1	1	1	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	AUXILIO POR CALAMIDAD
0	0	\$	- SI	0	SI	SI	SI	NO	SI	7	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	2.725.578,00	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	12000000	NO	NO	NO	SI	SI	2	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	4.500.000,00	NO	NO	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	NO	6	ENTRE 4 A 7 DIAS	0	0	0	
0	0	\$	- NO	0	SI	SI	SI	NO	NO	29	MAS DE 12 DIAS	2	2	2	
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	8	ENTRE 8 Y 11 DIAS	0	0	0	
\$	-	0	\$	- NO	\$	4.542.630,00	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- SI	2500000	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	0	0	BONO NO SALARIAL
0	0	\$	- NO	0	NO	NO	NO	NO	SI	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	908.526,00 SI	0	NO	NO	NO	SI	NO	1	ENTRE 1 Y 3 DIAS	0	0	8	EDUCACIÓN Y TRATAMIENTO HI
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	
0	0	\$	- NO	500000	NO	NO	NO	SI	SI	0	NINGUNO	0	3	5	BUEN DESEMPEÑO, POR ENFERM
\$	-	0	\$	- NO	\$	-	NO	NO	NO	0	NINGUNO	0	0	0	

Valor aproximado del beneficio BENEFICIOS INSTITUCIONALES (se refiere a todos aquellos descuentos o dadas a las que tiene acceso el trabajador en virtud a su relación laboral, por ejemplo: descuento en los servicios que presta la entidad-agua, gas, salud etc.)	AUXILIO DE INCAPACIDAD SUPERIOR A LA LEY	VACACIONES (Se debe relacionar número de días de vacaciones adicionales a las previstas por la ley)	DOTACIÓN (Se debe relacionar el valor aproximado por persona teniendo en cuenta la tabla de convenciones establecido en el Manual de diligenciamiento del cuadro)	En especie ALIMENTACIÓN (Este beneficio se debe cuantificar mensualmente)	En dinero) ALIMENTACIÓN (Este beneficio se debe cuantificar mensualmente)	Valor Mensual ALIMENTACIÓN (Este beneficio se debe cuantificar mensualmente teniendo como criterio 2NO días laborables al	BENEFICIO DE PARQUEADERO (Si hay beneficio de parqueadero:SI, sino:NO)	BENEFICIO DE GUARDERIA(SI hay beneficio :SI, sino:NO)	BONIFICACIÓN POR PENSION(Relacionar valor del beneficio teniendo en cuenta valores 2021)	BONIFICACIÓN POR RETIRO (Relacionar valor del beneficio teniendo en cuenta valores 2021)
\$ 3.000.000,00	33,40%	NO	\$ 340.000,00	SI	NO	\$ 307.000,00	NO	NO	\$ 1.817.052	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
\$ 908.526,00	0	NO	\$ 42.000,00	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ 1.060.000,00	SI	NO	\$ 682.000,00	NO	NO	\$ 500.000	\$ -
\$ 1.817.052,00	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
\$ 932.326,00	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	SI	NO	\$ -	\$ -
INCUANTIFICABLE	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ 158.000,00	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ 1.080.000,00	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	SI	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ 9.085.260	\$ -
\$ 3.000.000,00	50%	NO	\$ 84.000,00	NO	SI	\$ 90.852,60	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	50%	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
\$ 80.000.000,00	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
INCUANTIFICABLE	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	33,40%	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
INCUANTIFICABLE	50%	NO	\$ -	NO	SI	\$ 150.000,00	NO	NO	\$ 9.085.260,00	\$ -
INCUANTIFICABLE	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
NO HAY	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
INCUANTIFICABLE	50%	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -
INCUANTIFICABLE	0	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	NO	NO	\$ -	\$ -

INCUNANTIFICABLE	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-	
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	391400	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	1.271.200,00	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	300.000,00	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	10.902.312,00
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	1.853.502,00	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	2.271.315,00	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	214.000,00	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	4.542.630,00	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	1.099.052,00	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-
\$	-	0	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	NO	NO	\$	-	\$	-	\$	-

											ACUERDOS NORMATIVOS
AUXILIO ECONOMICO DE RECREACION	AUXILIO POR NACIMIENTO	AUXILIO ECONOMICO DE FUNERARIA	PRESTAMO EN DINERO POR CONCEPTOS DIFERENTES A VIVIENDA (Se debe relacionar el monto maximo del prestamo)	FONDO DE VIVIENDA (Se debe relacionar el monto maximo del prestamo)	AUMENTO SALARIAL 2020	AUMENTO SALARIAL 2021	DIA DE LA FAMILIA EVENTO	DIA DE LA FAMILIA DIA DE DESCANSO REMUNERADO	CAPACITACION, RECREACION Y DEPORTE	JORNADA LABORAL (Relacionar horas diarias de la jornada laboral)	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	11,12	5,5	SI	NO	\$ -	44	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	42	
\$ -	\$ -	\$ 3.634,104,00	\$ -	\$ -	12,12	0	NO	SI	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	7	3,5	NO	NO	\$ -	44	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ 60.568,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	1,5	NO	NO	INDEFINIDO	44	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ 60.568,40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	44	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ 3.090.000,00	0	
\$ -	\$ -	\$ 1.817.052,00	\$ -	\$ -	8,12	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0,5	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ 1.817.052,00	\$ 8.630.997,00	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ 150.000.000,00	44	
\$ -	\$ -	\$ 1.817.052,00	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	5,92	0	NO	NO	\$ 1.250.000.000,00	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	SI	\$ -	0	
\$ 227.131,50	\$ -	INDEFINIDO	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	INDEFINIDO	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	10,62	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	7,12	0	NO	NO	\$ 13.627.890,00	0	
\$ -	\$ -	\$ 908.526,00	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	6,12	0	NO	NO	\$ -	0	
\$ -	\$ -	INDEFINIDO	\$ -	\$ -	6	0	NO	NO	\$ 31.537.000,00	0	
\$ -	\$ -	\$ 1.362.789,00	\$ -	\$ -	0	0	NO	NO	\$ -	0	

